



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA REGULAR A LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
VIGENCIA 2012**

Bogotá D.C., Diciembre de 2013

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

RUBEN DARIO BEDOYA OTALVARO
Director de Control Fiscal

ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Coordinador

Beatriz Moreno Ramírez
Luz Aida Llano González
Esmeralda Yáñez Illera
Felipe Andrés Sánchez Cotes
Amparo García Correal
Rafael Agustín Villalobos Posso
Enrique Castiblanco Bedoya
Custodio Ramírez Beltrán
Genith Carlosama Mora

Ricardo Antonio Rodríguez Cárdenas
Luis Alberto Guasca Suárez
María José Avendaño Molinares
Leonor Olaya Rodríguez
Lira Andrea Jiménez Velásquez
Gabriel Gilberto Grau Morales
Fabio Luis Jiménez Castro
Yesith Carranza Piña
Ariadna Raquel Vargas Malaver

Auditores

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN -----	9
2.	DICTAMEN INTEGRAL DE LA AUDITORÍA -----	11
2.1.	PROCESO CONTABLE -----	11
2.2.	PROCESO PRESUPUESTAL -----	11
2.3.	PROCESO CONTRATACIÓN -----	12
2.4.	PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA -----	13
2.5.	PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR DE LA CGR) -	13
2.6.	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL -----	14
2.7.	PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA -----	15
2.8.	PROCESO CONTROL INTERNO -----	15
2.9.	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO -----	15
2.10.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA -----	16
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA -----	17
3.1.	PROCESO CONTABLE -----	17
3.1.1.	Revisión de la cuenta -----	17
3.1.2.	Estados Contables -----	18
3.1.2.1.	Comparativo SIA Misional y CGN 2005 001 -----	18
3.1.2.2.	Comparativo CGN 2005 001 y movimientos por PCI SIIF II Nación ---	21
3.1.3.	Efectivo -----	23
3.1.3.1.	Caja menor -----	23
3.1.3.2.	Depósitos en Instituciones Financieras -----	30
3.1.4.	Deudores -----	33
3.1.4.1.	Cuotas de fiscalización. -----	33
3.1.4.2.	Avances y Anticipos -----	36
3.1.5.	Garantías para el manejo de Fondos y Bienes de la CGR -----	37
3.1.6.	Adquisiciones y bajas de bienes en el 2012 -----	38
3.1.7.	Cuentas por Pagar y Otros Pasivos -----	41
3.1.7.1.	Bienes y servicios -----	42

3.1.7.2.	Proyectos de inversión -----	43
3.1.7.3.	Viáticos y gastos de viaje -----	44
3.1.7.4.	Saldos a favor de beneficiarios -----	44
3.1.7.5.	Aportes a fondos pensionales -----	45
3.1.7.6.	Aportes a Escuelas Industriales, Técnicos y ESAP -----	45
3.1.7.7.	Otros Acreedores -----	45
3.1.7.8.	Retención en la fuente e impuesto de timbre -----	45
3.1.7.9.	Cobro de cartera de terceros. -----	45
3.1.7.10.	Cesantías -----	46
3.1.8.	Patrimonio -----	47
3.1.8.1.	Capital Fiscal, Superávit por donación y Patrimonio público incorporado. -----	47
3.1.9.	Pretensiones económicas a favor o en contra de la CGR. -----	48
3.1.9.1.	Pretensiones Económicas a favor de la CGR -----	48
3.1.9.2.	Pretensiones Económicas en contra de la CGR. -----	49
3.2.	PROCESO PRESUPUESTAL -----	50
3.2.1.	Revisión de la cuenta -----	50
3.2.2.	Resultado de la auditoría -----	51
3.2.2.1.	Fase de Planeación presupuestal -----	51
3.2.2.1.1.	<i>Modificaciones presupuestales</i> -----	55
3.2.2.2.	Fase de Ejecución presupuestal -----	56
3.2.2.2.1.	<i>Egresos</i> -----	56
3.3.	PROCESO CONTRATACIÓN -----	71
3.3.1.	Revisión de la cuenta -----	71
3.3.2.	Resultados del ejercicio auditor -----	74
3.3.2.1.	Etapa precontractual -----	74
3.3.2.2.	Etapa contractual -----	78
3.3.2.3.	Etapa post contractual -----	117
3.4.	PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA -----	118
3.4.1.	Revisión de la cuenta -----	118

3.4.1.1.	Sección 1- Atención Ciudadana -----	118
3.4.1.2.	Sección 2 - Promoción del control ciudadano-----	119
3.5.	PROCESO CONTROL MICRO -----	120
3.5.1.	Entidades y presupuesto sujeto de vigilancia -----	120
3.5.1.1.	Recursos Transferidos Regalías Directas e Indirectas -----	120
3.5.1.2.	Recursos Transferidos Sistema General de Participaciones y Alumbrado Público -----	122
3.5.2.	Plan General de Auditorías - PGA -----	123
3.5.2.1.	Resultados de la Ejecución del PGA 2012 -----	124
3.5.3.	Resultados de la Auditoría -----	126
3.5.3.1.	Muestra seleccionada -----	126
3.5.3.2.	Fase de planeación -----	127
3.5.3.3.	Fase de Ejecución-----	127
3.5.3.4.	Fase de informe-----	132
3.5.3.5.	Traslado de Hallazgos-----	135
3.5.4.	Seguimiento a Funciones de Advertencia -----	142
3.5.5.	Beneficios de Control Fiscal -----	145
3.6.	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL-----	145
3.6.1.	Revisión de la cuenta-----	145
3.6.1.1.	Generalidades del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal-----	145
3.6.1.2.	Generalidades del Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal -----	149
3.6.1.3.	Nivel Central -----	151
3.6.1.3.1.	<i>Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva - CDIJFJC -----</i>	151
3.6.1.3.2.	<i>Dirección de investigaciones - DI-----</i>	155
3.6.1.3.3.	<i>Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción-----</i>	157
3.6.1.3.4.	<i>Despacho - Unidad de Regalías- UR-----</i>	160
3.6.1.4.	Nivel desconcentrado-----	162
3.6.1.4.1.	<i>Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal-----</i>	162
3.6.2.	Resultados obtenidos del análisis de la muestra-----	165

3.6.2.1.	Hallazgos comunes en el nivel central y desconcentrado de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales.-----	166
3.6.2.1.1.	<i>Cumplimiento del término establecido en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011</i> -----	166
3.6.2.1.2.	<i>Investigación de bienes, decreto y práctica de medidas cautelares</i> --	167
3.6.2.1.3.	<i>Actas de las sesiones de las audiencias</i> -----	168
3.6.2.1.4.	<i>Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con riesgo de prescripción</i> -----	168
3.6.2.1.5.	<i>Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con prescripción ejecutoriada</i> -----	169
3.6.2.1.6.	<i>Traslado a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Contraloría General de la República de los procesos prescritos</i> -----	171
3.6.2.1.7.	<i>Oportunidad para el envío de citación</i> -----	172
3.6.2.2.	Hallazgos del Nivel Central de la Contraloría General de la República.-----	172
3.6.2.2.1.	<i>Forma de notificación subsidiaria del auto de imputación</i> -----	172
3.6.2.2.2.	<i>Término para resolver nulidades</i> -----	173
3.6.2.3.	Hallazgos del Nivel Desconcentrado -----	173
3.6.2.3.1.	<i>Decreto y práctica de medidas cautelares</i> -----	173
3.6.2.3.2.	<i>Auto de apertura e imputación</i> -----	174
3.6.2.3.3.	<i>Radicación de actuaciones procesales de la defensa</i> -----	174
3.6.2.3.4.	<i>Control sobre los términos establecidos para la presentación de descargos</i> -----	175
3.6.2.3.5.	<i>Dilación e inactividad procesal</i> -----	175
3.6.2.3.6.	<i>Numeración de Autos</i> -----	176
3.6.2.3.7.	<i>Audiencia de descargos</i> -----	177
3.6.2.3.8.	<i>Actas de las sesiones de las audiencias</i> -----	177
3.6.2.3.9.	<i>Actuaciones procesales de la colegiatura</i> -----	177
3.6.2.3.10.	<i>Práctica de pruebas</i> -----	178
3.6.2.3.11.	<i>Trámite utilizado para la iniciación del proceso</i> -----	178
3.6.2.3.12.	<i>Caducidad de la acción fiscal</i> -----	178
3.6.2.3.13.	<i>Rendición de la cuenta</i> -----	179

3.6.2.3.14.	<i>Seguimiento y control al trámite de los procesos – Desactualización SIREF</i>	180
3.6.2.3.15.	<i>Gestión Documental</i>	181
3.7.	PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	181
3.7.1.	Rendición de la cuenta	181
3.7.1.1.	Procesos tramitados en el nivel central	181
3.7.1.2.	Procesos tramitados en el nivel desconcentrado	182
3.7.2.	Resultados de la muestra seleccionada	182
3.7.2.1.	Hallazgos comunes en el Nivel Central y Desconcentrado de los Procesos de Jurisdicción Coactiva	182
3.7.2.1.1.	<i>Gestión en la investigación de bienes, decreto y práctica de medidas cautelares</i>	182
3.7.2.1.2.	<i>Notificación del mandamiento de pago</i>	183
3.7.2.1.3.	<i>Dilación y/o inactividad procesal</i>	183
3.7.2.1.4.	<i>Tableros de Control</i>	185
3.7.2.2.	Hallazgos en el Nivel Central de los Procesos de Jurisdicción Coactiva	185
3.7.2.2.1.	<i>Decreto y práctica de medidas cautelares</i>	185
3.7.2.2.2.	<i>Diligencia de remate</i>	187
3.7.2.2.3.	<i>Términos para resolver excepciones en contra del mandamiento de pago</i>	188
3.7.2.3.	Hallazgos en el Nivel Desconcentrado de los Procesos de Jurisdicción Coactiva	189
3.7.2.3.1.	<i>Declaratoria de remisión de la obligación</i>	189
3.7.2.3.2.	<i>Cuaderno de medidas cautelares</i>	189
3.7.2.3.3.	<i>Gestión documental</i>	190
3.7.2.3.4.	<i>Rendición de la cuenta</i>	191
3.8.	EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO	191
3.8.1.	Proceso Contable	192
3.8.2.	Proceso Presupuestal	192
3.8.3.	Proceso Contratación	193
3.8.4.	Proceso Micro (Proceso Auditor CGR)	194

3.8.5.	Proceso Responsabilidad Fiscal-----	194
3.8.6.	Jurisdicción Coactiva -----	197
3.8.7.	Evaluación de la Oficina de Control Interno -----	198
3.9.	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO -----	199
3.10.	ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS-----	202
3.10.1.	Proceso Contratación-----	202
3.11.	ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR -	203
4.	ANEXOS -----	208

1. INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, a través de la Dirección de Control Fiscal, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2013, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General de la República - CGR, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2012.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA versión 5.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2013, la revisión de la Cuenta CGR 2012 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la CGR, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2013 y una vez revisada la cuenta, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría General de la República, se configuró el Memorando de Planeación definiéndose los siguientes procesos objeto de evaluación dentro del presente proceso auditor:

Tabla 1-1 Procesos evaluados

Procesos Administrativos	Procesos Misionales
Contable	Control Micro (Proceso Auditor)
Presupuestal	Responsabilidad Fiscal
Contratación	Jurisdicción Coactiva
Sistema de Control Interno	

Fuente: Memorando de Planeación CGR 2012

El pronunciamiento respecto del proceso Participación Ciudadana, se realiza a partir de los resultados de la revisión de la cuenta rendida por la CGR, correspondiente a la vigencia 2012.

Además se realizó seguimiento a los requerimientos ciudadanos relacionados con la CGR recibidos en la vigencia 2012.

Es de resaltar que el ejercicio auditor se efectuó en el Nivel Central de la CGR a

los procesos descritos en la anterior Tabla, en tanto que en las Gerencias Departamentales Colegiadas se centró en los tres (3) procesos misionales: Control Micro, Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y en el Sistema de Control Interno de cada uno de estos procesos.

Las doce (12) Gerencias Departamentales Colegiadas visitadas fueron:

- Bolívar
- Huila
- Tolima
- Santander
- Meta
- Quindío
- Nariño
- Antioquía
- Boyacá
- Caldas
- Valle del Cauca
- Cesar

En cada uno de los procesos evaluados se verificó la operatividad del Sistema de Control Interno, de tal forma que nos permite conceptuar sobre la globalidad del mismo por cada proceso en la CGR.

Los resultados de cada una de las Gerencias Departamentales evaluadas se muestran en el Anexo 2 del presente informe.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la CGR, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta 2012, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables y conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados.

2. DICTAMEN INTEGRAL DE LA AUDITORÍA

2.1. PROCESO CONTABLE

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría General de la República, en la cual se evaluó el Balance General y el Estado de Actividad Financiera Económica y Social a 31 de diciembre 2012 presentados por la Entidad.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

Teniendo en cuenta los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritos por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en la muestra seleccionada, en nuestra opinión los Estados Contables presentan razonablemente la situación financiera de la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2012.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

La gestión adelantada por la CGR en el proceso presupuestal durante la vigencia 2012 evidencia algunas deficiencias de programación presupuestal para estimar los recursos necesarios para el pago de las sentencias originadas en las cuales fue condenada la entidad.

De igual forma en la fase de ejecución presupuestal se evidenciaron deficiencias que conllevaron a la cancelación en el 2012 de reservas presupuestales indebidamente constituidas en 2011.

La debilidad de los autocontroles y de las evaluaciones independientes a los procesos que originan obligaciones correspondientes al pago de aportes parafiscales a cargo de la CGR, conllevaron a que la entidad disminuyera los recursos disponibles para el 2012, para cumplir con el pago de pasivos exigibles, frente a los cuales se debieron cancelar intereses a favor de otra entidad pública.

En términos generales y pese a las salvedades enunciadas anteriormente y considerando la materialidad de las mismas, se evidenció el cumplimiento de los principios presupuestales consagrados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto,

en la ejecución realizada por la CGR durante la vigencia fiscal 2012.

Se hace la precisión, que en el presente informe no se realiza pronunciamiento respecto de la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme se indica en el capítulo correspondiente al proceso presupuestal.

2.3. PROCESO CONTRATACIÓN

En la vigencia 2012 la Contraloría reportó en la cuenta 1.238 contratos por valor de \$136.664 millones de pesos, de los cuales 1161 en cuantía de \$122.141 millones se suscribieron en la vigencia 2012 y de la vigencia 2011 se venían ejecutando 77 por valor de \$14.523 millones. A continuación se evidencia como se distribuyó la contratación de acuerdo con la modalidad de selección:

En la vigencia 2011, la entidad suscribió 903 en cuantía de \$43.655 millones lo que significa que para la vigencia auditada se incrementó el número de contratos celebrados por la Contraloría en 258, por valor de \$78.486 millones lo que equivale a un crecimiento del 179% respecto del año inmediatamente anterior.

Cabe señalar que el crecimiento de los 258 contratos en el 2012, se encuentra financiado para 66 de éstos con recursos del Sistema General de Regalías por valor de \$1.608 millones y los restantes 192 con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Del universo de la contratación celebrada en 2012, se observó que de acuerdo con la modalidad, la contratación directa representa el 57,28% (665) contratos, la selección a través de la mínima cuantía equivale al 37,38% (434) contratos y la selección abreviada junto con la licitación pública y el concurso de méritos representan el 5,34% (62) contratos.

Respecto de la clase de contratación se tiene que los contratos de prestación de servicios profesionales representan el 56% (649) del total contratado, los de prestación de servicios de apoyo equivalen al 12% (138) de la contratación y los de compraventa y/o suministro corresponden al 25% (286) de la cuantía total contratada.

La Entidad tiene documentado el proceso contractual en el manual de contratación el cual contiene los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Dentro del trabajo de campo se observó incumplimiento para establecer el valor de los honorarios (en el caso de los contratos de prestación de servicios), situación que ha sido objeto de observación desde la vigencia 2010, deficiencias en la

supervisión, se dio uso diferente a los recursos de la CGR, no se realizaron algunas publicaciones en el SECOP, el pago de honorarios superando el valor que se había estimado en los estudios previos, se incumplió la Sentencia C-614 de 2009 toda vez que se siguen suscribiendo contratos para realizar actividades de carácter permanente y deficiencias en la liquidación de los contratos, finalmente se presentaron inconsistencias en la rendición de la cuenta.

2.4. PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Respecto del proceso de participación ciudadana, conforme se ha establecido en el memorando de planeación de este ejercicio auditor, se ha abordado su pronunciamiento a partir de la evaluación de la cuenta rendida por la CGR.

Del anterior ejercicio, se desprende que la información reportada por la CGR se encuentra afectada por multiplicidad de registros respecto de una misma denuncia afectando la confiabilidad de la información rendida, sin que la entidad soporte de manera valida dicho proceder.

De igual forma, se estableció que la información rendida respecto de la atención de las denuncias, no permite identificar si frente a la totalidad de las mismas se han adelantado actuaciones por parte del ente de control.

2.5. PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR DE LA CGR)

El plan general de auditoría programado por la Contraloría se cumplió en un 99.86% al realizar 734 procesos auditores de los 735 programados, con un presupuesto auditado de \$ 347.282.633 millones.

En cuanto al desarrollo del proceso auditor, se observó el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada uno de los procesos auditores incorporados en la muestra analizada. No obstante lo anterior, se evidenció la aplicación parcial de la guía de auditoría en la etapa de ejecución referente a la aplicación de procedimientos de auditoría incorporados en los programas aprobados, en el procedimiento de validación de hallazgos y/o de resultados de auditoría, así como falencias en la integralidad y organización de los documentos y registros de los procesos auditores, situaciones estas que no afectaron el logro de los objetivos propuestos.

En relación con la etapa de informe, se determinaron demoras en la revisión y aprobación de los informes remitidos por el nivel desconcentrado, así como inconsistencias en su contenido respecto del resumen de hallazgos y comunicación de beneficios.

Respecto del traslado de los hallazgos, se determinó como una falencia recurrente la demora o incumplimiento de los términos establecidos por la misma Contraloría para remitir a la entidad o área competente los hallazgos producto de las auditorías realizadas. Igualmente, se registraron demoras en la asignación de los hallazgos y en el inicio de las investigaciones sancionatorias o fiscales según corresponda.

Finalmente se evidenciaron debilidades en el seguimiento a funciones de advertencia y en el control fiscal derivado de la materialización de riesgos advertidos por la Contraloría, afectando con ello la oportunidad en el inicio de las investigaciones fiscales.

2.6. PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL

La Contraloría no está dando cumplimiento estricto a los términos procesales de ley, por la inactividad y dilación procesal que se presenta en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, con lo cual vulnera los principios de la función administrativa de celeridad, economía y eficiencia establecidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998, haciéndose más notorio el riesgo de prescripción de los procesos, que para esta vigencia de 2012 corresponde a un 37.06% de los procesos de responsabilidad fiscal en trámite, aumentando en un 17% en relación con la vigencia anterior, en el cual dicho riesgo fue del 20,98%.

Además, se evidenció que el trámite procesal presenta varias inconsistencias, principalmente en las citaciones a los investigados para notificarles del auto de apertura o para que asistan a rendir versión libre y espontánea y en la práctica de las pruebas decretadas.

En los procesos verbales auditados se observó un cumplimiento parcial en las distintas etapas procesales y en algunos procesos ordinarios auditados no se cumplió con el término establecido en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011.

En los procesos en riesgo de prescripción se observaron las actuaciones realizadas en la vigencia 2012. Sin embargo esta gestión no ha sido suficiente para obtener los resultados del proceso en los términos establecidos en la ley.

Independientemente de las acciones correctivas que ha venido planteando la Contraloría General de la República y de su cumplimiento, con el propósito de subsanar los hallazgos formulados por la Auditoría General frente al trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, el análisis de estos procesos y los resultados alcanzados a 31 de diciembre de 2012, presentados en este informe de auditoría, demuestran que dichas acciones correctivas han carecido de efectividad.

2.7. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

Una vez analizada la gestión y resultados en el proceso de Jurisdicción Coactiva, se observa que se siguen presentando inactividades procesales injustificadas y bajo recaudo.

2.8. PROCESO CONTROL INTERNO

Se identificó que la operación del elemento Planes y Programas del componente Direccionamiento Estratégico, así como el componente Administración del Riesgo del MECI no opera efectivamente en algunos de los procesos evaluados tal como se ha expuesto en el presente informe.

Así mismo en procesos de apoyo como el presupuestal y contratación y en el proceso misional auditor micro, se evidenció debilidad en la operación de los elementos Procedimientos y Controles del componente actividades de control.

Se evidencia debilidad en la operación de los elementos información primaria e información secundaria del componente información en la cuenta rendida por la CGR a la AGR.

En el proceso misional de Jurisdicción Coactiva, se evidenció que los componentes direccionamiento estratégico, administración del riesgo, actividades de control, comunicación pública y autoevaluación de la gestión presentan algunas deficiencias que denotan una operación inadecuada del MECI.

De igual forma se observó deficiente operación de los elementos comunicación organizacional y comunicación informativa del componente Comunicación Pública en varios de los procesos evaluados.

Conforme a lo identificado en la respuesta brindada por la Oficina de Control Interno de la CGR en desarrollo de esta auditoría, se establece debilidad en la operación de los elementos evaluación independiente al SCI y auditoría interna del componente Evaluación Independiente.

2.9. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

En esta auditoría se abordó la depuración del planes de mejoramiento vigentes: Auditoría regular 2010 y anteriores y auditoría regular vigencia 2011, verificando aquellas acciones en que la CGR ha reportado cumplimiento del 100% en informe de avance a mayo 31 de 2013.

2.10. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

De la revisión de la cuenta rendida por la CGR correspondiente a la vigencia 2012, de la evaluación del sistema de control interno y de la aplicación de los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República **FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2012.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. PROCESO CONTABLE

3.1.1. Revisión de la cuenta

De acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 07 de 2012 de la AGR, la Contraloría General de la República reportó para la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2012, la información contable a través del Módulo Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SIREL - del Sistema Integral de Auditoría – SIA MISIONAL AGR-, diligenciando para el efecto los formatos 1, 2, 3, 4 y 5 con la información complementaria y adicional que se exige en cada uno de ellos.

Al realizar la revisión de la información rendida en la cuenta por la CGR, se debió formular requerimientos de aclaración relacionados con los siguientes temas:

- En el Formato 1 - Catálogo de cuentas: Se presenta inconsistencia de los saldos presentados en la clase del Activo, grupo del Efectivo, cuenta Caja y subcuenta Caja menor al igual que en la clase del Patrimonio, grupo Hacienda Pública, en la distribución de dichos saldos en la parte corriente y no corriente.

Al respecto, la Gerente Administrativa y Financiera, informa que involuntariamente se registró mal los valores en el momento de transcribir la información del catálogo de cuentas del SIIF al SIREL. Aclaran que los valores registrados en el Saldo Final de las respectivas subcuentas es el correcto.

- En relación con el Formato 2 – Cajas menores: Se solicitó a la CGR facilitara el acto administrativo de cierre de todas las Cajas menores (Resolución de legalización definitiva de la Caja menor) que no fueron reportados.

La funcionaria enlace del SIREL de la CGR responde mediante correo electrónico enviado a la Dirección de Control Fiscal el 2 de abril de 2013 y envía las resoluciones de legalización de las Cajas menores de la CGR.

De igual forma se solicitó aclarar la diferencia presentada en el saldo a reintegrar por \$264,7 millones, con lo reportado en las consignaciones realizadas, presentando una diferencia de \$8,5 millones. La Gerencia Administrativa y Financiera responde que \$2,5 millones corresponden a reintegro realizado por la Caja menor de la G.D. de Cauca a la DTN; y \$6,1 millones que corresponden a valor embargado por el Juzgado Sexto Administrativo de la ciudad de Manizales a la Caja menor de la G.D. del Tolima.

Así mismo se solicitó aclarar por qué 6 dependencias de la CGR que manejan Cajas menores presentan saldo final a 31 de diciembre de 2012 diferente de cero (0). La Directora Financiera de la CGR, al respecto informa que se debe a rechazos de giros, consignaciones y transferencias de consignaciones de reintegros, realizados el 28/12/2012 posteriores a la hora de corte en las entidades financieras en donde se manejan estos recursos.

Los hechos descritos anteriormente, evidencian debilidad en la operación del Sistema de Control Interno al interior del proceso contable, en especial en lo relacionado con los elementos controles, información secundaria y comunicación informativa de los componentes actividades de control, información y comunicación pública del subsistema de control de gestión del MECI.

Hallazgo: Incumplimiento parcial en la rendición de la cuenta (A)

Lo consignado anteriormente, evidencia falta de cuidado y control en la información que se reporta por la CGR a entes de control, generándose información poco confiable e inexacta, así como el incumplimiento parcial en la rendición de la cuenta presentada por la CGR, reglamentada por la AGR mediante Resolución Orgánica N° 07 de 2012 y producto de estas circunstancias la CGR y los usuarios externos de la información deben adelantar reprocesos para poder obtener la información real, constituyéndose con ello un hallazgo administrativo que deberá ser incorporado en el Plan de Mejoramiento que se presente con ocasión de la presente auditoría.

3.1.2. Estados Contables

3.1.2.1. Comparativo SIA Misional y CGN 2005 001

La Contraloría General de la República rinde su cuenta en el aplicativo SIA misional y en el formato N° 1 reporta los saldos del Catálogo de Cuentas; al ser comparado con el formato CGN 2005 001 remitido por la CGR a la Contaduría General de la Nación y registrado en el SIIF II, muestra las siguientes diferencias:

Tabla N°. 3.1-1 Reporte comparativo SIA Misional y CGN 2005 (Miles de \$)

Código	Descripción	Saldo Final SIREL 31/12/2012	Saldo Final SIIF II 31/12/2012	Diferencia
1	ACTIVO	97.690.565	97.690.564	1
11	EFFECTIVO	2.238.856	2.238.857	(1)
1110	DEPÓSITOS INSTITUCIONES EN	2.238.856	2.238.857	(1)

Código	Descripción	Saldo Final SIREL 31/12/2012	Saldo Final SIIF II 31/12/2012	Diferencia
	FINANCIERAS			
14	DEUDORES	21.487.626	21.487.627	(1)
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	19.042.694	19.042.694	0
1402	APORTES SOBRE LA NÓMINA	2.537	2.538	(1)
1406	VENTA DE BIENES	184	183	1
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	33.665	33.665	(0)
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	2.375.000	2.375.000	(0)
1470	OTROS DEUDORES	33.546	33.546	(0)
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	35.694.123	35.694.120	3
1605	TERRENOS	2.635.532	2.635.532	0
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	83.001	83.001	0
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	77.935	77.935	0
1640	EDIFICACIONES	24.120.109	24.120.108	1
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	41.163	41.163	0
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	2.765.142	2.765.142	0
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	123.734	123.734	(0)
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	20.567	20.567	(0)
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	8.662.231	8.662.231	(0)
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	27.404.500	27.404.500	0
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.946.127	2.946.127	0
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	66.418	66.418	(0)
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	(33.252.336)	(33.252.337)	(1)
19	OTROS ACTIVOS	38.269.960	38.269.960	(0)
1910	CARGOS DIFERIDOS	42.414	42.414	0
1970	INTANGIBLES	770.016	770.016	(0)
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	(70.568)	(70.568)	0
1999	VALORIZACIONES	37.528.098	37.528.098	(0)
2	PASIVOS	80.513.891	80.513.890	1

Código	Descripción	Saldo Final SIREL 31/12/2012	Saldo Final SIIF II 31/12/2012	Diferencia
24	CUENTAS POR PAGAR	15.340.280	15.340.278	2
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	8.730.614	8.730.614	0
2425	ACREEDORES	3.908.552	3.908.552	(0)
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	2.473.127	2.473.126	1
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	20.116	20.115	1
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	207.871	207.871	0
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	61.556.807	61.556.807	(0)
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	61.556.807	61.556.807	(0)
27	PASIVOS ESTIMADOS	2.827.928	2.827.929	(1)
2710	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	2.827.928	2.827.929	(1)
29	OTROS PASIVOS	788.876	788.877	(1)
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	788.876	788.877	(1)
3	PATRIMONIO	16.786.817	17.176.674	(389.857)
31	HACIENDA Pública	16.786.817	17.176.674	(389.857)
3105	CAPITAL FISCAL	(15.051.977)	(15.051.976)	(1)
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	0	389.858	(389.858)
3115	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN	37.528.098	37.528.098	(0)
3120	SUPERÁVIT POR DONACIÓN	102	101	1
3125	PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO	1.355.631	1.355.630	1
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	7.045.037	(7.045.038)	(1)

Fuente: SIA Misional y Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación al 31/12/2012.

Analizada la información de la tabla anterior, se observó que en la cuenta 1910-Cargos Diferidos, los saldos reportados en la subcuenta 191026-Mantenimiento- por \$180 miles en el Formato 1 del SIREL, lo presenta la subcuenta 191021- Elementos de aseo, lavandería y cafetería- en el SIIF II.

De igual forma sucedió con la cuenta 2436-Retencción en la fuente e impuesto de timbre, donde el saldo reportado en la subcuenta 243698-Impuesto de timbre- por

\$255 miles en el SIREL, lo presenta el SIIF II en la subcuenta 243690-Otras retenciones-.

Por los hechos anteriores, se observa la necesidad de que la CGR realice la reclasificación de las subcuentas anteriores.

3.1.2.2. Comparativo CGN 2005 001 y movimientos por PCI SIIF II Nación

Se realizó la verificación de los reportes que genera el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación, en la vigencia 2012 correspondiente al área contable de la CGR.

El Sistema Integrado genera los reportes CGN 2005 001 y Consulta saldos y movimientos por PCI; reportes que fueron confrontados, presentando las siguientes diferencias:

Tabla N° 3.1-2 Reportes del SIIF II Nación (Miles de \$)

Código	Descripción	Saldos y movimientos por PCI	Saldo reporte CGN 2005 001	Diferencia Saldo PCI vs CGN
1	ACTIVOS	97.682.230	98.573.901	-891.671
1.1	EFFECTIVO	2.238.819	2.238.857	-38
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	2.238.819	2.238.857	-38
1.1.10.05	Cuenta corriente	2.235.820	2.235.858	-38
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	35.685.824	35.694.120	-8.296
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	76.262	83.001	-6.739
1.6.35.03	Muebles enseres y equipo de oficina	27.301	27.392	-91
1.6.35.04	Equipos de comunicación y computación	48.961	55.609	-6.648
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	27.402.943	27.404.500	-1.557
1.6.70.01	Equipo de comunicación	2.336.454	2.338.011	-1.557
1.9	OTROS ACTIVOS	38.269.960	39.153.298	-883.338
1.9.99	VALORIZACIONES	37.528.098	38.411.436	-883.338
1.9.99.70	Equipo de transporte, tracción y elevación	478.586	773.032	-294.446
1.9.99.70	Equipo de transporte, tracción y elevación	0	588.892	-588.892
2	PASIVOS	80.835.514	80.513.890	321.624
2.4	CUENTAS POR PAGAR	15.660.637	15.340.278	320.359
2.4.25	ACREEDORES	4.226.414	3.908.552	317.861

Código	Descripción	Saldos y movimientos por PCI	Saldo reporte CGN 2005 001	Diferencia Saldo PCI vs CGN
2.4.25.18	Aportes a fondos pensionales	1.260.442	942.281	318.161
2.4.25.29	Cheques no cobrados o por reclamar	82.495	84.795	-2.300
2.4.25.90	Otros acreedores	3.284	1.284	2.001
2.4.36	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	2.469.775	2.473.126	-3.351
2.4.36.06	Arrendamientos	36.257	39.608	-3.351
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	25.964	20.115	5.849
2.4.40.04	Impuesto de industria y comercio	5.849	0	5.849
2.9	OTROS PASIVOS	790.141	788.877	1.265
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	790.141	788.877	1.265
2.9.05.05	Cobro cartera de terceros	786.903	785.639	1.265
3	PATRIMONIO	17.176.923	17.670.154	-493.230
3.1	HACIENDA PÚBLICA	17.176.923	17.670.154	-493.230
3.1.05	CAPITAL FISCAL	-15.051.429	-15.051.976	548
3.1.05.01	Nación	-15.051.429	-15.051.976	548
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	389.560	0	389.560
3.1.10.01	Excedente del ejercicio	389.560	0	389.560
3.1.15	SUPERAVIT POR VALORIZACION	37.528.098	38.411.436	-883.338
3.1.15.70	Equipo de transporte, tracción y elevación	478.586	773.032	-294.446
3.1.15.70	Equipo de transporte, tracción y elevación	0	588.892	-588.892

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación.

Las anteriores diferencias corresponden a los registros que realizó la Contraloría General de la República por la opción PCI 26-01-01-000 que fue habilitado por el administrador del SIIF II Nación, considerando que la entidad tenía subunidades, lo cual no es necesario ya que la Contraloría tiene concentrado todo el movimiento contable en el Nivel Central.

Mediante oficio enviado por la Contraloría General de la República radicado con N° 2013EE0022146 del 1 de abril de 2013 se solicitó se deshabilite dicha opción, la cual fue subsanada mediante Mesa de Trabajo realizada el 23 de abril de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Administrador del SIIF II) y la Contraloría General de la República.

3.1.3. Efectivo

Este grupo de cuentas presentó el siguiente movimiento durante la vigencia 2012:

Tabla N° 3.1-3 Reporte grupo del Efectivo (Miles de \$)

Código	Descripción	Saldo inicial	Débitos	Créditos	Saldo final
11	EFFECTIVO	21.293.731	515.493.563	534.548.438	2.238.856
1105	CAJA	3.114.362	131.187.257	134.301.619	0
110502	Caja menor	3.114.362	131.187.257	134.301.619	0
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	18.179.369	384.306.306	400.246.819	2.238.856
111005	Cuenta corriente	17.555.822	383.241.293	398.561.258	2.235.857
111006	Cuenta de ahorro	623.547	1.065.013	1.685.561	2.999

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación

3.1.3.1. Caja menor

Al realizar la evaluación de las Cajas menores en la CGR al 31 de diciembre de 2012, se observa que su constitución y funcionamiento se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución N° 001 del 2 de enero de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a excepción de las observaciones que se presentan a continuación:

La Gerencia Administrativa y Financiera de la CGR, en la vigencia 2012, realizó en el mes de noviembre, 16 arqueos de Caja menor de las cuales 13 corresponden a Gerencias Departamentales y 3 al Nivel Central, cuyo valor asciende a \$217 millones de un total de \$1.692 millones constituidos en 40 cajas menores, lo que representa una revisión del 40% en cantidades y 12,8% en valores.

De igual forma la Oficina de Control Interno realizó 5 arqueos de Caja menor los días 11 y 12 de diciembre de 2012, todos del Nivel Central, cuyo valor asciende a \$1.187 millones, lo que representa una revisión del 12,5% en cantidades y 70% en valores.

Las siguientes tablas muestran los resultados obtenidos en la evaluación realizada a la muestra seleccionada de dichas Cajas menores:

Tabla No. 3.1-4 Arqueos realizados por la Gerencia Administrativa y Financiera de la CGR en la vigencia 2012. (Miles de \$)

Nº	Caja menor	Monto fondo fijo	Fecha Arqueo	Vr. Ejecutado y Pagado	Saldo efectivo y libro bcos	Valor Total Arqueo	Diferencia	Justificación
1	Gerencia Departamental Valle del Cauca Caja menor No. 2812	15.000	14/11/2012	11.905	3.118	15.023	-23	Corresponde al pago del Reteica.
2	Caja menor Cauca	15.000	06/11/2012	12.647	2.386	15.033	-33	Corresponde a retenciones.

Fuente: Arqueos Caja menor CGR 2012

Tabla No. 3.1-5 Arqueos realizados por la Oficina de Control Interno de la CGR en la vigencia 2012. (Miles de \$)

Nº	Caja menor	Monto fondo fijo	Fecha Arqueo	Saldo efectivo y libro bcos.	Saldo extracto bcario.	Diferencia	Justificación
1	Viáticos y gastos de viaje de inversión	500.000	12/12/2012	142.660	132.509	10.151	A la fecha del arqueo, el responsable de la Caja menor como estuvo incapacitado 2 días, no tenía registrado en libros resoluciones sin legalizar, pendientes de aclaración, pendientes de revocatoria.
2	Viáticos y gastos de viaje capacitación - sinacof	100.000	12/12/2012	15.976	16.555	(579)	Se da por concepto de reintegros.
3	Viáticos y gastos de viaje participación ciudadana	80.000	12/12/2012	44.895	48.027	(3.132)	Se da por concepto de reintegros.
4	Viáticos y gastos de viaje funcionamiento	500.000	12/12/2012	845	6.360	(5.515)	Se da por concepto de reintegros.
5	Oficina jurídica	7.500	11/12/2012	3.000	3.000	-	NP

Fuente: Arqueos Caja menor CGR 2012.

Con la información suministrada anteriormente, en la realización de los arqueos a Caja menor de la CGR en la vigencia 2012, se observó:

**Informe Definitivo de Auditoría Regular a la Contraloría General de la República
Vigencia 2012**

Hallazgo: Ausencia de realización periódica de arquezos de Caja menor. (A)

La Contraloría General de la República por intermedio de la Oficina de Control Interno, no está realizando arquezos en forma periódica a las Cajas menores y los que está ejecutando la Gerencia Administrativa y Financiera presentan una baja cobertura tanto en cantidades como en valores, lo que implicaría que no se esté garantizando que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, según lo establece el art. 10° de la Resolución N° 001 del 2 de enero de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo que deberá tener en cuenta la CGR para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive de éste ejercicio auditor.

Legalización viáticos en Caja menor de inversión.

Al verificar los egresos realizados en la Caja menor Viáticos de Inversión en el 2012, se realizaron las siguientes observaciones:

Tabla No. 3.1-6 Muestra Egresos Caja menor Viáticos de Inversión CGR 2012. (Miles de \$)

Dto	N°	Fecha	Valor	Resol N°	Fecha resol.	Fecha radica. Of. Legal. Viáticos	Observaciones
Egre so	340 12	01/03/2012	87.891	333	09/02/2012	28-02-12	Había plazo de legalización hasta el 24-02-12. Hay 2 días de extemporaneidad, según radicado CGR.
				647	21/02/2012	30-03-12	Había plazo de legalización hasta el 26-03-12. Hay 4 días de extemporaneidad, según radicado CGR.
				690	24/02/2012	28-03-12	Había plazo de legalización hasta el 26-03-12. Hay 2 días de extemporaneidad, según radicado CGR.

Dto	N°	Fecha	Valor	Resol N°	Fecha resol.	Fecha radica. Of. Legal. Viáticos	Observaciones
				743	27/02/2012	11-04-12	Había plazo de legalización hasta el 10-04-12. Hay 1 día de extemporaneidad, según radicado CGR.
				777	27/02/2012	13-04-12	Había plazo de legalización hasta el 10-04-12. Hay 3 días de extemporaneidad, según radicado CGR.
Egre so	380 12	06/03/201 2	71.569	811	28/02/2012	27-03-12	Había plazo de legalización hasta el 26-03-12. Hay 1 día de extemporaneidad, según radicado CGR.
				862	29/02/2012	23-04-12	Había plazo de legalización hasta el 10-04-12. Hay 9 días hábiles de extemporaneidad, según radicado CGR.
				864	29/02/2012	23-04-12	Había plazo de legalización hasta el 10-04-12. Hay 9 días hábiles de extemporaneidad, según radicado CGR.
				989	02/03/2012	NA	No se conoce la fecha de legalización.
				1004	02/03/2012	23-04-12	Había plazo de legalización hasta el 10-04-12. Hay 9 días hábiles de extemporaneidad, según radicado CGR.
Egre so	648 12	10/04/201 2	95.284	1810	23/03/2012	15-05-12	Había plazo de legalización hasta el 20-04-12. Hay 16 días hábiles de extemporaneidad, según radicado CGR.

Dto	N°	Fecha	Valor	Resol N°	Fecha resol.	Fecha radica. Of. Legal. Viáticos	Observaciones
Egreso	834 12	25/04/2012	84.891	2480	18/04/2012	25-05-12	Había plazo de legalización hasta el 11-05-12. Hay 9 días hábiles de extemporaneidad, según radicado CGR.
				2648	20/04/2012	11-05-12	Había plazo de legalización hasta el 07-05-12. Hay 4 días hábiles de extemporaneidad, según radicado CGR.
Egreso	154 612	41101	47.340	4346	14/06/2012	03-08-12	Había plazo de legalización hasta el 01-08-12. Hay 2 días hábiles de extemporaneidad, según radicado CGR.

Fuente: Egresos Caja menor Viáticos de Inversión CGR 2012.

Legalización viáticos en Caja menor de funcionamiento

La revisión selectiva a los soportes de legalización de las comisiones otorgadas con cargo a la Caja menor de funcionamiento, permitió evidenciar varias situaciones así:

Los funcionarios comisionados mediante las resoluciones citadas en la siguiente tabla, incumplieron dicho término.

Tabla N° 3.1-7 Legalización de viáticos fuera de términos (Miles de \$)

No. Resolución	Fecha	Valor	Días Hábiles de Retraso
98	17/01/2012	1.207	5
015	04/01/2012	646	15
223	31/01/2012	1.061	10
1265	13/03/2012	1.645	15
1283	13/03/2012	726	26
1275	13/03/2012	1.290	15
8948	30/10/2012	1.213	7
8911	30/10/2012	1.654	9

No. Resolución	Fecha	Valor	Días Hábles de Retraso
8910	30/10/2012	1.859	9
9956	21/11/2012	1.692	45

Fuente: Papeles de Trabajo

Con la información que nos muestra las tablas anteriores, sobre la legalización de los gastos por Caja menor incurridos en las comisiones realizadas por los funcionarios de la CGR, en la vigencia 2012 para desarrollar las auditorías programadas en el PGA, se establecen las siguientes observaciones:

Hallazgo: Legalización extemporánea de viáticos y de gastos de viaje de Caja menor (A)

La legalización en la Caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje, se están presentando en forma extemporánea, incumpliendo lo establecido en el artículo 7° de la Resolución N° 001 del 2 de enero de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el artículo 9 de la Resolución 5484 de 2003 de la Contraloría General de la República, generando un riesgo en la administración de estos recursos.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo que deberá tener en cuenta la CGR para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive de éste ejercicio auditor.

Hallazgo: Deficiencias de comunicación que afectaron el manejo de la Caja menor (A)

La Gerente Administrativa y Financiera solicita al Director de Recursos Financieros, mediante oficio radicado con el No. 2012IE9130 del 15 de febrero de 2012 certificado de disponibilidad presupuestal para atender el convenio interadministrativo de cooperación con la Policía Nacional por valor de \$200 millones.

Fue expedido el CDP No. 28412 el 16 de febrero de 2012 por el valor solicitado con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje al interior disminuyendo el CDP No. 712. Suscrito el contrato que tenía como objeto garantizar el desplazamiento aéreo de la señora Contralora dentro del territorio nacional en desarrollo de las actividades propias de su cargo, quedó pactado como forma de pago un (1) solo desembolso por el 100% una vez perfeccionado el contrato.

Esta situación afectó el manejo de la Caja menor de funcionamiento por la falta de comunicación oportuna de la misma al funcionario encargado del manejo de la

esta caja, ocasionando la anulación en el SIIF II de varios comprobantes para ser registrados en forma posterior, generando un riesgo en el cumplimiento del artículo 14 de la Resolución N° 01 de enero 2 de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito y Público, en cuanto a los reembolsos.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo que deberá tener en cuenta la CGR para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive de éste ejercicio auditor.

Hallazgo: Deficiencias en la gestión documental (A)

Durante el trabajo de campo se pudo constatar que muchos de los soportes de las legalizaciones no se encontraban debidamente archivados ocasionando retraso en la revisión de los mismos y vulnerando de esta forma la ley general de archivo, Ley 594 de 2000. Esta situación genera incertidumbre acerca del control que debe tener la tesorería de la CGR sobre las legalizaciones.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo que deberá tener en cuenta la CGR para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive de éste ejercicio auditor.

Reembolsos de Caja menor

Los reembolsos realizados a las Cajas menores de Viáticos y Gastos de Viaje Inversión y de Funcionamiento de la CGR en la vigencia 2012, se efectuaron de la siguiente forma:

Tabla N° 3.1-8 Reembolsos de Caja menor Viáticos y Gastos de Viaje Inversión realizados en el 2012. (Miles de \$)

Reembolso N°	Fecha reembolso	Oficio N°	Vr. Gasto	Saldo x ejecutar	Monto fijo
1	09/03/2012	77112	411.076	88.924	500.000
2	11/04/2012	119612	448.229	51.771	500.000
3	25/04/2012	146712	381.770	118.230	500.000
4	18/05/2012	194812	385.733	114.267	500.000
5	12/06/2012	226512	356.152	143.848	500.000
6	18/07/2012	301112	359.836	140.164	500.000
7	22/08/2012	375112	432.059	67.941	500.000
8	12/09/2012	415012	399.496	100.504	500.000
9	03/10/2012	443712	477.447	22.553	500.000
TOTALES			3.651.799	848.201	4.500.000

Fuente: Reembolsos Caja menor viáticos Inversión CGR 2012

Tabla N° 3.1-9 Reembolsos Caja menor Funcionamiento (Miles de \$)

N° Resolución	Fecha	Valor
1970	27/03/2012	362.895
6100	21/08/2012	100.305
7695	02/10/2012	300.000
10014	23/11/2012	299.029
10418	07/12/2012	99.842

Fuente: Papeles de Trabajo

Con la información que nos presentan las anteriores tablas se establece la siguiente observación:

Hallazgo: Incumplimiento de requisitos en reembolsos de Caja menor (A)

Los reembolsos realizados en las Cajas menores de la CGR durante la vigencia 2012, se efectuaron hasta consumirse más de un 70% del monto fijo asignado, los cuales pueden tomar un tiempo de más de un mes lo que implica que la relación de éstos gastos se está registrando contablemente hasta que se cumpla éste tope, dando como resultado la causación extemporánea de éstos gastos.

Esto incumple lo establecido en el artículo 14° de la Resolución N° 001 del 2 de enero de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de igual forma lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública, libro 1, numeral 2.8, relacionado con el Principio de Contabilidad Pública del Devengo o Causación.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo que deberá tener en cuenta la CGR para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive de éste ejercicio auditor.

3.1.3.2. Depósitos en Instituciones Financieras

Durante la vigencia 2012, la CGR realizó las conciliaciones bancarias a las cuentas donde se manejaron sus recursos. Al realizar la evaluación de éstas se evidenciaron los siguientes aspectos:

La Contraloría General de la República durante la vigencia 2012, manejo sus recursos financieros en las siguientes cuentas bancarias:

Tabla 3.1-10 Cuentas bancarias según Formato 3 de la cuenta rendida (Miles de \$)

Banco	Cuenta N°	Tipo cuenta	Destinación de la cuenta	Saldo libro contab.	Saldo ext. Bcario.	Saldo libro tesorería	Difer conciliar libro contab vs ext bcario
Banco Agrario	700609654	Corriente	Multas	756.105	756.105	756.105	0
Banco Davivienda	30990642	Corriente	Inversión	23.023	812	812	22.211
Banco Davivienda	6869999588	Corriente	Acreedores	0	0	0	0
Banco BBVA	137143137	Ahorros	Ahorradiario	2.999	3.490	3.490	-491
Banco BBVA	309000107	Corriente	Servicios Personales	1.252.784	424.575	431.153	828.209
Banco de Bogotá	36319283	Corriente	Gastos Generales	203.908	847	847	203.062
TOTALES				2.238.819	1.185.829	1.192.407	1.052.990

Fuente: Rendición de la Cuenta 2012

Las conciliaciones bancarias de las anteriores cuentas se reportaron en la Revisión de Cuenta, vigencia 2012, con los registros auxiliares de tesorería y no con los registros contables SIIF II, que de acuerdo con la NOTA expuesta por la CGR en cada una de las conciliaciones se debe a que: “... los registros contables se encuentran en depuración, por fallas en el proceso de parametrización de las cuentas en el SIIF II y por cuanto no se hizo en forma adecuada el proceso de los cuatro pasos para los pagos de las obligaciones de la Entidad.”

Se verificó en trabajo de campo la realización de estas conciliaciones bancarias con los libros auxiliares de contabilidad SIIF II a diciembre de 2012, a excepción de la cuenta corriente en el Banco BBVA destinado a pagos de servicios personales que se encontraba conciliada hasta el mes de julio de 2012. A la fecha de la evaluación realizada a las conciliaciones bancarias, 2 de agosto de 2012, se presentó dicha conciliación hasta el mes de diciembre de 2012.

Hallazgo: Conciliaciones bancarias extemporáneas con registros contables SIIF II (A)

Se presentan conciliaciones bancarias extemporáneas con los registros auxiliares contables del SIIF II Nación, generando incertidumbre en la presentación de la información contable sobre el manejo de los recursos de la CGR en las entidades financieras. Lo anterior incumple lo establecido en los numerales 103 y 108 de la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007 del Régimen de Contabilidad Pública,

relacionados con las características cualitativas de Confiabilidad y la Oportunidad de la información contable pública.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo que deberá tener en cuenta la CGR para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive de éste ejercicio auditor.

De igual forma, al verificar el seguimiento a las partidas conciliatorias de las cuentas bancarias del manejo de fondos de la CGR, durante la vigencia 2012, se observó:

Tabla 3.1-11 Conciliaciones bancarias manejo fondos CGR Vigencia 2012

Nº	Cuenta Nº	Banco	Destinación	Observaciones
1	053-667821-92	Colombia	Caja menor Viáticos y Gastos de Viaje Inversión.	1. Se observa que las conciliaciones bancarias de ésta cuenta durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 se realizaron con los registros auxiliares de tesorería, por cuanto los registros contables se encuentran en depuración, por fallas en el proceso de parametrización de las cuentas en el SIIF II y por cuanto no se hizo en forma adecuada el proceso de los 4 pasos en Tesorería (Orden de pago-Autorización orden de pago-Orden bancaria y Autorización orden bancaria), para los pagos de las obligaciones de la entidad. 2. En el mes de diciembre se realizaron las depuraciones y ajustes de partidas conciliatorias presentadas desde el mes de enero de 2012.
2	700609654	Banco Agrario	Multas	Se observa partidas conciliatorias que se están ajustando con una antigüedad de 7, 8, 9, 10 y 12 meses.
3	30990642	Banco Davivienda	Inversión	Se observa partidas conciliatorias que se están ajustando con una antigüedad de 7, 8, 9 y 10 meses.
4	137143137	Banco BBVA	Ahorradario	En la conciliación del mes de dic de 2012, partiendo del saldo del extracto concuerda el saldo con el registro en libros, hay una diferencia de \$752 más en libros.
5	309000107	Banco BBVA	Servicios Personales	Se observó las conciliaciones bancarias de ésta cuenta corriente desde el mes de dic de 2011 a julio de 2011 con el Libro Auxiliar de Contabilidad SIIF II y hasta el mes de enero de 2013 con los registros auxiliares de Tesorería. Se evidenció que en el reporte de la cuenta en el Formato 3 por parte de la CGR de la vigencia 2012, el saldo presentado de esta cuenta bancaria es con los registros auxiliares de Tesorería y no de

				libros auxiliares de Contabilidad SIIF II.
6	36319283	Banco de Bogotá	Gastos Generales	Continúan observándose algunas partidas conciliatorias no registradas en libros y en menor medida no registradas en el extracto de los meses de enero, feb, junio, agosto, nov y dic de 2012 y 3 partidas no registradas en el extracto del mes de enero de 2013 que se refieren a reclasificaciones y ajustes.

Fuente: Conciliaciones bancarias CGR 2012

De la información contenida en la tabla anterior, se observa lo siguiente:

Hallazgo: Mora en la depuración de partidas conciliatorias (A)

Se presentan partidas conciliatorias que permanecen durante toda la vigencia y solamente en el mes de diciembre de dicha vigencia se realizan las respectivas depuraciones y ajustes y en algunos casos continúan presentándose en la siguiente vigencia, las cuales pueden generar incertidumbre que incide en el Patrimonio Institucional en relación con los Resultados del Ejercicio, por cuanto los hechos financieros y económicos se deben reconocer en función de los eventos y transacciones que los originan observando las etapas del proceso contable, relativo al reconocimiento.

La situación observada transgrede lo establecido en el numeral 103 de la Resolución N° 354 del 5 de septiembre de 2007, del Régimen de Contabilidad Pública, que indica sobre la confiabilidad de la información contable pública por ser una característica cualitativa de la misma, como también, el literal e) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, en cuanto a la confiabilidad de la información y sus registros.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo que deberá tener en cuenta la CGR para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive de éste ejercicio auditor.

3.1.4. Deudores

3.1.4.1. Cuotas de fiscalización.

Mediante las resoluciones que emitió la CGR estableciendo la cuota de fiscalización en la vigencia 2012, a cargo de sus sujetos vigilados por un valor total de \$342.050 millones, se identificó la interposición de recursos en la liquidación de la misma, por parte de 17 sujetos de control en cuantía de \$91.100 millones, así:

El valor total de los recursos interpuestos representan el 26.63% del valor total de la tarifa de control fiscal cobrado a todas los sujetos de control durante la vigencia 2012, dato que refleja el grado de inconformidad de la liquidación de la tarifa fiscal por parte de las entidades.

Se pudo evidenciar además, que algunas entidades presentaron grandes diferencias entre lo liquidado en la tarifa fiscal de la vigencia 2011 con lo liquidado en la tarifa fiscal de la vigencia 2012.

Del registro contable de la cuota de auditaje de la vigencia 2012, se establecieron en trabajo de campo los siguientes hechos:

Hallazgo: Causación de la tarifa fiscal sin estar en firme la Resolución (A)

Contablemente fueron causadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2012, la totalidad de las resoluciones de la tarifa fiscal expedidas por la Oficina de Planeación, sin tener la certeza de que los actos administrativos que las imponían se encontraran en firme.

En forma posterior fueron reversados los valores de las entidades que interpusieron recursos por valor de \$91.100 millones, lo que evidencia que se están causando resoluciones sin haber quedado en firme, situación que vulnera el numeral 120 de la Resolución N° 354 del 5 de septiembre de 2007 sobre el Régimen de Contabilidad Pública, relacionado con el principio de prudencia y que denota deficiencias de comunicación entre las oficinas involucradas en el proceso y que genera una serie de ajustes.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo que deberá tener en cuenta la CGR para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive de éste ejercicio auditor.

Al cierre de la vigencia 2012, la subcuenta 140161 Cuotas de fiscalización presenta el siguiente saldo:

Tabla N° 3.1-12 Subcuenta 140161 - Cuotas de Fiscalización (Miles de \$)

Mayor y Balance – SIIF REPORTE CGN 2005 001 Saldo 31/12/2012	Cuenta Rendida SIA MISIONAL Saldo 31/12/2012	Mayor y Balance por Gestión Contable SIIF Saldo 31/12/2012	Reporte Auxiliar Contable por Tercero PCI SIIF Saldo 31/12/2012	Diferenci a
19.042.694	19.042.694	19.042.694	19.042.694	0

Fuente: Papeles de Trabajo

Como se puede observar las diferentes rutas consultadas presentan el mismo saldo y representan el valor de todas las entidades que adeudan el valor de la tarifa fiscal a la CGR.

Con el fin de visualizar todos los ajustes que se dieron durante la vigencia 2012, se presenta la siguiente tabla:

Tabla N° 3.1-13 Movimientos Cuentas 140161 y 411062 Vigencia 2012 (Miles de \$)

Mes	140161		411062	
	Débito	Crédito	Débito	Crédito
Enero	722.607	865.806	621.124	717.207
Feb	2.157.899	5.656.967	867.038	770.955
Mar	59.196	93.855	12.250	12.250
Abril	2.316.582	2.614.165	2.316.582	2.316.582
Mayo	3.575	13.850	3.575	3.575
Junio	81.081	70.447	6.577	6.577
Julio	0	0	0	0
Agosto	505.570	602.000	301.000	301.000
Sept	5.771	5.771	471	471
Oct	720.628	4.414	861.883	861.883
Nov	158.650.351	203	203	158.650.351
Dic	204.611.553	345.982.263	349.460.768	190.810.619

Fuente: Mayor y Balances SIIF II

El valor débito registrado en la subcuenta 411062 en el mes de diciembre contiene el valor del cierre de esta cuenta nominal de ingresos.

Se presentan ajustes por el mayor valor pagado por algunas entidades, quienes consideran que han sido mal liquidadas en su tarifa fiscal como lo ocurrido con la Resolución N° 189 de noviembre 27 de 2012 que fijó una tarifa fiscal de \$363 millones al Oleoducto Central S.A. OCENSA. Sin embargo la empresa pagó \$747 millones, lo que generó un ajuste en la oficina de contabilidad por \$384 millones, afectando la cuenta por pagar 242513-Saldos a favor de beneficiarios, que corresponde a la diferencia entre lo causado y lo pagado.

De igual manera, la Resolución N° 190 de noviembre 27 de 2012 fijó una tarifa fiscal de \$111 millones al Oleoducto de Colombia S.A. pero la entidad al hacer sus cálculos internos tomando como base el porcentaje de participación de recursos públicos para el 2011, pagó un valor de \$124 millones. Por lo expuesto, la oficina de contabilidad realizó ajuste contable por la diferencia de \$13 millones.

Como en el caso anterior, la diferencia se registró como una cuenta por pagar, 242513-Saldos a favor de beneficiarios.

De otra parte, se presentan dificultades con las causaciones de la tarifa fiscal hechas a los Establecimientos Públicos, las Universidades y las Corporaciones Autónomas, por cuanto se desconoce desde la expedición de las mismas si el

pago es con o sin situación de fondos y el SIIF II tiene un tratamiento especial para cada uno de ellos, situación que también genera ajustes contables.

Hallazgo: Incremento en los ajustes que afectan la confiabilidad de la información (A)

De acuerdo con las características cualitativas de la información contable pública establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución N° 354 del 5 de septiembre de 2007, la información contable pública debe ser confiable según el numeral 103.

Durante la vigencia 2012 se presentaron una gran cantidad de ajustes en la subcuenta 140161 cuotas de fiscalización, originados en la reclasificación de partidas contables que no contaban con información soporte cuando llega a la oficina de contabilidad, que dificultan el seguimiento de la misma y generan incertidumbre en las cifras que afectan la confiabilidad de la información.

Tanto la Oficina de Planeación como la Coordinación Contable deben buscar los mecanismos que le permitan subsanar las deficiencias presentadas buscando disminuir el número de ajustes en esta subcuenta.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo que deberá tener en cuenta la CGR para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive de éste ejercicio auditor.

3.1.4.2. Avances y Anticipos

Al cierre de la vigencia 2012 la subcuenta 142012-Anticipo para adquisiciones de Bienes y Servicios, tiene un valor de \$2.375 millones, representado por:

Tabla N° 3.1-14 Anticipos –Adquisición de Bienes y Servicios (Miles de \$)

Deudor	Detalle	Saldo
Colvatel S.A.	OB 7193 del 26/11/09 Anticipo convenio 518/08 específico 3	1.490.000
Colvatel S.A.	OB 7194 del 26/11/09 Anticipo convenio 518/08 específico 3	885.000
TOTAL		2.375.000

Fuente: Papeles de trabajo

Los registros detallados en la tabla anterior corresponden a lo pactado en los contratos del específico N° 3, los cuales se encuentran en proceso de liquidación y sobre el cual viene trabajando la Contraloría General de la República con la firma Colvatel S.A.

Durante el mes de diciembre de 2012, se registraron cinco legalizaciones de contratos y una reclasificación, así:

Tabla N° 3.1-15 Legalizaciones y reclasificaciones de contratos Diciembre 2012 (Miles de \$)

Concepto	Valor
Legalización anticipos del convenio específico 01 del convenio interadministrativo marco 518 de 2008 suscrito con la Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos COLVATEL S A	469.188
Legalización anticipo contrato 014/2010, según acta liquidación del 17-12/2010.	2.836
Legalización anticipo contrato 619/2010 según acta de liquidación del 14-12/2010 en representación de la firma Fundación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos Económicos y Ambientales.	30.000
Legalización anticipo contrato 619/2010.	46.663
Reclasificación al gasto del pago efectuado a la Universidad de Antioquia según CP 24076 del 23-12-2011, por ser pago anticipado y no anticipo.	750.000
Legalización anticipo contrato 778 de 2010.	59.150
TOTAL	\$1.357.837

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior demuestra la gestión realizada por la CGR para sanear el saldo de los anticipos registrados en vigencias anteriores.

3.1.5. Garantías para el manejo de Fondos y Bienes de la CGR

La Contraloría General de la República en la vigencia 2012, suscribe el contrato 233 de junio 3 de 2011, mediante el cual se expidieron pólizas clasificadas en 7 clases de riesgo, para el cubrimiento de los bienes de propiedad de la entidad y servicios prestados por ésta, a través de la Compañía Aseguradora UT MAPFRE Seguros Generales - Seguros Estado, las cuales presentan una fecha de terminación del 31 de mayo de 2013, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 3.1- 16 Consolidación de Pólizas por Tipo de Riesgo (Miles de \$)

N°	RIESGO PÓLIZA	N° PÓLIZA	FECHA INICIO PÓLIZA	FECHA TERM. PÓLIZA	VR PÓLIZA	VR. ASEGUR.
1	Responsabilidad civil servidor publico	33-01-101000046	4-jun-11	31-may-13	194.168	3.400.000
2	Infidelidad riesgo financiero	33-25-1000010	4-jun-11	31-may-13	412.985	10.000.000
3	Colectiva grupo automóviles	2202111900-179	4-jun-11	31-may-13	159.356	4.108.309

Nº	RIESGO PÓLIZA	Nº PÓLIZA	FECHA INICIO PÓLIZA	FECHA TERM. PÓLIZA	VR PÓLIZA	VR. ASEGUR.
4	Manejo global entidades estatales	2202311000-611	4-jun-11	31-may-13	20.823	600.000
5	Transporte automático de valores	220221100-4599	4-jun-11	31-may-13	1.041	40.000
6	Responsabilidad civil extracontractual	2202311000-638	4-jun-11	31-may-13	11.718	4.103.686
7	Todo riesgo daños materiales	220221100-4658	4-jun-11	31-may-13	327.899	259.368.625
TOTALES					1.127.991	281.620.619

Fuente: Pólizas de seguros CGR 2012.

Analizada la información que contiene cada una de las pólizas se pudo evidenciar que la Contraloría General de la República ha dado cumplimiento a la obligación de mantener asegurados el manejo de fondos y bienes de la Entidad, además de cubrir la cobertura de riesgos durante el 2012.

Hallazgo: Ausencia de amortización de Seguros Pagados por Anticipado. (A)

Se observó que en el momento de adquirir las pólizas de seguros no se está realizando el registro contable afectando el Activo en la Subcuenta 190501-Seguros, de la Cuenta 1905-Bienes y servicios pagados por anticipado, sino que se lleva el valor directamente al Gasto. Esto implica que no se están realizando las amortizaciones respectivas de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución N°355 de 2007 de la Contaduría General de la República.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo que deberá tener en cuenta la CGR para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive de éste ejercicio auditor.

3.1.6. Adquisiciones y bajas de bienes en el 2012

Al analizar el grupo de Propiedades, planta y equipo, y enfatizando en el seguimiento y verificación de las adquisiciones y bajas realizadas por la Contraloría General de la República en la vigencia 2012, se realizó el comparativo de las adquisiciones registradas en el SIIF II Nación con lo registrado en el área de Recursos Físicos, arrojando las siguientes diferencias:

Tabla N° 3.1-17 Comparativo adquisición de bienes de la CGR vigencia 2012. (Miles de \$)

Registro contable SIIF II				Relación devolutivos en elementos físicos			Diferencia contable vs. Recursos físicos	
Código contab	Descripción	Vr. Adq.	Cantidad	Código almacén	Vr. Adq.	Cantidad	Valores	Cantidad
165501	Equipo de construcción	11.853	9	208	12.033	4	-180	5
166003	Equipo de urgencias	955	2	210-211	1.715	6	-760	-4
166501	Muebles y enseres	767.100	1.217	218	888.297	156	-121.197	1.061
166502	Equipo y máquina de oficina	45.063	49	212	46.310	17	-1.246	32
167001	Equipo de comunicación	217.175	214	207	93.411	71	123.764	143
167002	Equipo de computación	7.395.686	2.288	224	7.373.625	62	22.061	2.226
168002	Equipo de restaurante y cafetería	4.624	8	206	4.469	8	155	0
TOTAL		8.442.456	3.787		8.419.860	324	22.596	3.463

Fuente: Papeles de trabajo auditoría CGR 2012

Tabla N° 3.1-18 Comparativo bajas de bienes de la CGR vigencia 2012. (Miles de \$)

Registro contable				Relación devolutivos en elementos físicos			Diferencia contable vs. Recursos físicos	
Código contab	Descripción	Vr. Adq.	Cantidad	Código almacén	Vr. Adq.	Cantidad	Valores	Cantidad
165501	Equipo de construcción	0	0	208	2.838	3	-2.838	-3
165511	Herramientas y accesorios	394	1	214	394	1	0	0
166003	Equipo de urgencias	0	0	210-211	313	3	-313	-3
166501	Muebles y enseres	109.633	215	218	113.504	463	-3.871	-248
166502	Equipo y máquina de oficina	36.238	18	212	28.719	46	7.519	-28
167001	Equipo de comunicación	8.971	14	207	12.041	41	-3.070	-27
167002	Equipo de computación	555.897	169	224	547.280	183	8.618	-14
168002	Equipo de	434	1	206	973	2	-539	-1

Registro contable				Relación elementos devolutivos en recursos físicos			Diferencia contable <u>vs.</u> Recursos físicos	
	restaurante y cafetería							
167502	Terrestre	0	0	213	21.329	1	-21.329	-1
165509	Equipo de enseñanza	0	0	216	2	1	-2	-1
TOTAL		711.567	418		727.394	744	-15.826	-326

Fuente: Papeles de trabajo auditoría CGR 2012

Hallazgo: Diferencias en adquisiciones y bajas de bienes (A)

Se observa en el análisis realizado a las adquisiciones y bajas de elementos, en la vigencia 2012, diferencias entre la información registrada en contabilidad SIIF II Nación frente a los registros del aplicativo que maneja los inventarios en Recursos Físicos llamado Tinitier, generándose sumas diferentes respecto a un mismo asunto con lo cual se ve afectada la confiabilidad de la información financiera.

Además se presenta un deficiente flujo de información entre las dependencias en donde se tiene o se administra el inventario ya que a Contabilidad están llegando documentos soporte en el año 2013 y la baja se concibió en el 2012 en Recursos Físicos, como es el caso en la Gerencia Departamental del Valle del Cauca relacionado con la baja de un vehículo.

Lo anterior resulta contrario a los numerales 103 y 108 del Régimen de Contabilidad Pública, Resolución N° 354 del 2007, relacionados con la confiabilidad y la oportunidad de la información como características cualitativas que debe presentar la información contable pública.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo que deberá tener en cuenta la CGR para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive de éste ejercicio auditor.

La observación formulada en este aparte será trasladada al grupo de la AGR que la Dirección de Control Fiscal ha designado para adelantar Auditoría Especial del Traslado de Sede, dada la necesidad de ampliar la evaluación de los riesgos identificados frente a este tema.

3.1.7. Cuentas por Pagar y Otros Pasivos

La Auditoría General de la República ha practicado el análisis a los pasivos del Balance General de la CGR a diciembre 31 de 2012, comparando algunas cuentas con cifras del año anterior, estableciendo las diferencias y verificando que exista la debida concordancia con los movimientos contables del ejercicio durante la vigencia y cuyos resultados, salvo por la no depuración de las cuentas que se enuncian a continuación, muestra en los estados financieros una preparación, acordes con normas y principios establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Se realizó la comparación entre las vigencias 2011 y 2012, de los saldos de las subcuentas y se establecieron las siguientes diferencias:

Tabla N° 3.1-19 Cuadro Comparativo del Pasivo (Miles de \$)

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2011	Saldo Final 2012	Diferencia	%
2	PASIVOS	74.226.272	80.513.891	6.287.619	8%
24	CUENTAS POR PAGAR	8.889.695	15.340.280	6.450.585	72%
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	2.719.037	8.730.614	6.011.577	221%
240101	Bienes y servicios	956.878	2.489.512	1.532.634	160%
240102	Proyectos de inversión	1.762.159	6.241.102	4.478.943	254%
2425	ACREEDORES	3.700.871	3.908.552	207.681	5%
242507	Arrendamientos	32.460	3.214	-29.246	-90%
242513	Saldos a favor de beneficiarios	0	915.356	915.356	100%
242519	Aportes a seguridad social en salud	45.920	77.675	31.755	69%
242520	Aportes al ICBF, SENA y cajas de compensación	0	403	403	100%
242521	Sindicatos	36.066	36.066	0	0%
242522	Cooperativas	36.568	0	-36.568	0%
242524	Embargos judiciales	3.485	2.569	-916	-26%
242529	Cheques no cobrados o por reclamar	59.298	84.795	25.497	42%
242546	Contratos de medicina prepagada	38.156	38.156	0	0%
242504	Servicios públicos	442.068	3.964	-438.104	-99%
242508	Viáticos y gastos de viaje	0	37.929	37.929	100%
242518	Aportes a fondos pensionales	1.258.738	942.280	-316.458	-25%
242541	Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP	0	19.705	19.705	100%
242590	Otros acreedores	0	1.283	1.283	100%

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2011	Saldo Final 2012	Diferencia	%
242535	Libranzas	1.748.112	1.745.157	-2.955	0%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	1.680.525	2.473.127	792.602	32%
243604	Comisiones	577	7	-570	-47%
243605	Servicios	2.020	31.637	29.617	1466%
243606	Arrendamientos	10.339	39.608	29.269	283%
243608	Compras	11.544	109.707	98.163	850%
243625	Impuesto a las ventas retenido por consignar	161.747	475.580	313.833	194%
243626	Contratos de obra	573	1.579	1.006	175%
243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	34.891	117.891	83.000	237%
243628	Retención de impuesto de industria y comercio por ventas	18.407	903	-17.504	-95%
243698	Impuesto de timbre	21.803	255	-21.548	-98%
243603	Honorarios	580.075	347.614	-232.461	-40%
243601	Salarios y pagos laborales	838.549	1.348.346	509.797	60%
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	982.890	788.877	-194.014	-20%
290505	Cobro cartera de terceros	54.447	785.639	731.192	1.342%
290590	Otros recaudos a favor de terceros	928.443	0	928.443	100%

Fuente: Catálogo de cuentas vigencias 2012 Rendición de la Cuenta.

Como se muestra en la tabla anterior, el pasivo aumentó en la vigencia 2012, con relación a la vigencia 2011 en \$6.287 millones correspondiente al 8%, donde la cuenta “Adquisición de bienes y servicios nacionales” representa la mayor variación encontrada por valor de \$6.011 millones.

3.1.7.1. Bienes y servicios

En trabajo de campo se examinó la subcuenta 240101 Bienes y servicios, y su análisis presenta lo siguiente:

Tabla N° 3.1-20 Subcuenta 240101 Bienes y servicios (Miles de \$)

Cto. N°	Fecha	Compromiso	N°	Debe	Haber	Neto a pagar	Soportes	Observaciones
CGR 0134-2012	2012-12-07	46612	586512	0	13.246	13.246	SI	Falta aportes seguridad social

Cto. N°	Fecha	Compromiso	N°	Debe	Haber	Neto a pagar	Soportes	Observaciones
	2012-12-07	46612	558822812	13.246	0	13.246	SI	
	2012-12-07	20312	558829812	13.328	0	13.328	SI	
CGR 0118-12	2012-12-21	38112	637012	0	11.670	11.670	SI	No se encontró la factura 0083 por valor de \$14.000 miles
	2012-12-24	335612	590786812	11.670	0	11.670	SI	

Fuente: Soportes contables vigencia 2012

Con la información que arroja la tabla anterior, se establece la siguiente observación:

Hallazgo: Ausencia de soportes para el pago de la obligación (A)

Revisados los contratos N° CGR 0134 de 2012 y N° CGR0118 DE 2012, se verificaron sus respectivos pagos, pero no cuentan con el lleno de los requisitos o soportes contables. De acuerdo al artículo 23 parágrafo 10 de la ley 1150 del 2007, el requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal e incumple con lo establecido en el numeral 9.2.5., del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contraloría General de la Nación, según Res.354 del 5 de septiembre de 2007.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo que deberá tener en cuenta la CGR para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive de éste ejercicio auditor.

3.1.7.2. Proyectos de inversión

Examinada la subcuenta 240102 Proyectos de Inversión, se encontraron las siguientes observaciones:

Tabla N° 3.1-21 Subcuenta 240102 Proyectos de Inversión. (Miles de \$)

Cto. N°	Fecha	Valor contrato sin IVA	Neto a pagar	Soportes	Observaciones
CGR 253 - 12	2012-12-27	24.137	23.340	SI	Resolución Dian vencida. Factura no habilitada de la 33 a 500 y presenta la 007
	2012-12-28	0	23.340	SI	

Fuente: Soportes contables vigencia 2012.

En el pago del contrato N° CGR 253 – 12, se encontró que la Resolución de facturación expedida por la Dian habilitada del 33 al 500 se encuentra vencida, además emitió la factura 007 que no está en el rango de las facturas anteriormente mencionadas.

Los hechos anteriores se dejan como observación, con el fin de que la CGR controle éstos requisitos, para una mejor armonía en la aplicación y exigencia de las normas emitidas por las entidades del estado.

Teniendo en cuenta las inconsistencias señaladas del contrato anterior, se informó a la Dian sobre este caso en particular, mediante oficio radicado con N° 20132110049371 del 07 de octubre de 2013.

3.1.7.3. Viáticos y gastos de viaje

Al revisar los auxiliares de la subcuenta 242508 viáticos y gastos de viaje, se observó que algunos presentan saldos contrarios a su naturaleza por falta de conciliación. Se genera hallazgo administrativo el cual hace parte del hallazgo por ausencia de conciliación de auxiliares enunciado en la parte final de la evaluación realizada a los pasivos de la CGR.

3.1.7.4. Saldos a favor de beneficiarios

Se analizó la subcuenta 242513 Saldos a favor de beneficiarios, y se evidenció la creación de una obligación a favor de Oleoducto Central S. A. OCENSA, correspondiente a mayor valor girado por el pago de la tarifa de control fiscal de la vigencia 2012. Se establece hallazgo administrativo de conciliación. Este hallazgo forma parte del hallazgo por ausencia de conciliación de auxiliares mencionado anteriormente.

3.1.7.5. Aportes a fondos pensionales

Verificada la subcuenta 242518 Aportes a fondos pensionales, se observó que en los auxiliares figura un saldo pendiente por pagar de \$942 millones. Este saldo debería estar depurado o conciliado ya que los aportes correspondientes al mes de diciembre fueron cancelados el día 27 del mismo mes según la planilla No. 8420371029 de aportes en línea, en cuantía de \$6.005 millones, acorde con la información suministrada por el área de Tesorería de la CGR.

De acuerdo al análisis anterior establecemos un hallazgo administrativo por conciliación. Este hallazgo forma parte del hallazgo por ausencia de conciliación de auxiliares.

3.1.7.6. Aportes a Escuelas Industriales, Técnicos y ESAP

En la evaluación realizada a la subcuenta 242541 Aportes a escuelas industriales, técnicos y ESAP, se encontró en los auxiliares un saldo pendiente por pagar de \$19 millones. Este saldo debería estar depurado o conciliado, ya que el pago fue realizado en diciembre 27 de 2012, según la planilla No. 8420371029 de aportes en línea.

Por lo anterior se genera un hallazgo administrativo que hace parte del hallazgo por ausencia de conciliación de auxiliares.

3.1.7.7. Otros Acreedores

Analizada la subcuenta 242590 Otros Acreedores, se observó en los auxiliares saldos pendientes de depurar o conciliar por parte de la CGR. Por lo anterior se genera un hallazgo administrativo por ausencia de conciliación. Este hallazgo forma parte del hallazgo por conciliación de auxiliares.

3.1.7.8. Retención en la fuente e impuesto de timbre

De la muestra analizada en trabajo de campo, se evaluaron las respectivas cuentas correspondientes a las retenciones practicadas por los conceptos de: 243603 Honorarios, 243605 Servicios, 243606 arrendamientos y 243608 compras de la vigencia 2012, determinándose que se encuentran acordes con los porcentajes establecidos de ley y concuerdan con los registros contables y las obligaciones contraídas.

3.1.7.9. Cobro de cartera de terceros.

Analizada la cuenta 290505 cobro cartera de terceros, se evidenció que el saldo reflejado en los auxiliares no se encuentra conciliado o depurado para la vigencia 2012.

Se genera un hallazgo administrativo para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento por parte de la CGR. Este hallazgo forma parte del hallazgo por ausencia de conciliación de auxiliares.

3.1.7.10. Cesantías

Para la correspondiente conciliación, el Fondo de Bienestar Social de la CGR, reporta en forma mensual a la Contraloría General de la República, un cuadro con los datos de los pagos realizados por concepto de cesantías e intereses a las cesantías con el fin de mantener debidamente ajustados los valores en las cuentas de operaciones recíprocas.

El movimiento de las respectivas cuentas se refleja en la siguiente tabla:

Tabla N° 3.1-22 Confrontación reportes FBS y Registros SIIF Nación CGR. (Miles de \$)

Vigencia	Reporte FBS Subcuenta 572201	Registros SIIF CGR Subcuenta 472201 -Cruce de Cuentas-	
		Débitos	Créditos
2012	Débitos		
Enero	1.180.543	-	1.180.543
Febrero	1.000.020		1.000.020
Marzo	1.257.285	6.065	1.257.285
Abril	400.051	-	400.051
Mayo	943.436	-	943.436
Junio	612.924	-	618.989
Julio	1.027.562	-	1.027.562
Agosto	999.250	-	999.250
Septiembre	1.471.704	-	1.471.704
Octubre	3.185.643	-	3.185.643
Noviembre	1.827.479	-	1.827.479
Diciembre	3.218.207	17.124.109	3.218.207
TOTAL	17.124.104	17.130.174	17.130.169

Fuente: Reportes FBS y Mayor y Balance SIIF II CGR

El FBS en su reporte del mes de febrero, aclara en la parte final que los débitos que presenta la subcuenta 472201 -Cruce de Cuentas- por ser de naturaleza crédito, corresponde a un pago por este concepto de \$6 millones realizado en el mes de marzo, situación que generó el respectivo ajuste en la CGR.

En el mes de diciembre de 2012 se observa débito por \$17.124 millones correspondiente a la cancelación de ésta subcuenta debido al cierre del ejercicio contable de la vigencia 2012.

De lo evidenciado se puede concluir que los valores por este concepto se encuentran debidamente ajustados entre las dos entidades.

Hallazgo: Ausencia de conciliación en libros auxiliares (A)

De acuerdo a las subcuentas analizadas 242508-242513-242518-242541-242590 y 290505, observamos que no se realizaron las conciliaciones en los libros auxiliares, mostrando saldos débitos y saldos pendientes de depurar. Según la Resolución N°354 del 5 de septiembre de 2007, que adopta el Régimen de Contabilidad Pública, en su capítulo I, sección VII, numerales 116 y 122 se estaría faltando a los principios de Registro y Revelación, respectivamente, y a las normas técnicas relativas al grupo que integra el pasivo en el numeral 203.

La no aplicación de estos principios, genera que la información registrada en libros auxiliares se encuentre sin la debida conciliación al cierre de la vigencia.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo que deberá tener en cuenta la CGR para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive de éste ejercicio auditor.

3.1.8. Patrimonio

3.1.8.1. Capital Fiscal, Superávit por donación y Patrimonio público incorporado.

Se observa en la cuenta 3105-Capital Fiscal, una disminución en la vigencia 2012, debido al registro del resultado negativo obtenido en la vigencia 2011 por \$19.123 millones además de reclasificaciones por errores en el registro de comprobantes manuales, los cuales se encontraban debidamente soportados.

En las cuentas 3120-Superávit por donación, 3125-Patrimonio público incorporado, también muestran disminuciones en la vigencia 2012, debido principalmente a reclasificaciones realizadas por errores en el registro de comprobantes manuales.

Se verificaron los auxiliares de cada una de éstas cuentas contables registradas en el SIIF II, la cual corresponde con lo reportado por la Dirección de Recursos Físicos de la entidad, confrontado con las respectivas reclasificaciones, encontrándose ajustados.

3.1.9. Pretensiones económicas a favor o en contra de la CGR.

Analizando los saldos de las cuentas 8120 y 9120 litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos a favor y en contra de la entidad, al cierre de la vigencia 2012 se pudo establecer lo siguiente:

3.1.9.1. Pretensiones Económicas a favor de la CGR

Tabla N° 3.1-23 Cuenta 8120 (Miles de \$)

Código Contable	Descripción	Parciales	Saldos
8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		160.497.446
812004	Administrativas		150.831.507
	Procesos Activos por recursos contra la tarifa fiscal a Dic. 31/2012	140.740.962	
	Otros procesos Administrativos -Acciones Ejecutivas	3.226.238	
	Procesos Penales	2.217.071	
	Procesos en Súplica	125.420	
	Acciones de Repetición	4.521.816	
812005	Obligaciones Fiscales		9.665.939
	Títulos de Depósito Judicial	9.665.939	
	Total 8120		160.497.446

Fuente: Conciliación Contabilidad

Revisada la información suministrada por la coordinación contable y la información reportada por la oficina jurídica a la misma, se pudo establecer que los registros contables obedecen a los procesos relacionados en la tabla anterior.

Durante la vigencia 2012 se incrementaron en forma considerable los recursos contra la tarifa fiscal, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 3.1-24 Comportamiento de los recursos contra la Tarifa Fiscal (Miles de \$)

Año	Valor	%
2008	16.934.325	12,03
2009	12.471.693	8,86
2010	7.482.144	5,32
2011	12.752.429	9,06
2012	91.100.368	64,73
TOTAL	140.740.961	100,00

Fuente: Relación Contabilidad

La situación evidenciada amerita por parte de la Contraloría General de la República, una revisión a la forma como viene liquidando la tarifa fiscal a sus sujetos de control y un análisis a las causas que vienen ocasionando el inconformismo de las entidades.

3.1.9.2. Pretensiones Económicas en contra de la CGR.

Las cuentas acreedoras muestran el siguiente detalle al cierre de la vigencia 2012, así:

Tabla N° 3.1-25 Cuenta 9120 (Miles de \$)

Código Contable	Descripción	Parciales	Saldos
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		27.271.484
912002	Laborales	25.743.585	
912090	Otros Litigios y Mecanismos alternativos de solución de conflictos	1.527.899	

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación al 31/12/2012.

Con relación a las partidas conciliatorias entre la oficina jurídica y la coordinación contable, se observó lo siguiente:

Tabla N° 3.1-26 Conciliación Oficina Jurídica y Contabilidad (Miles de \$)

Descripción	Valores
Procesos Activos -Reporte Oficina Jurídica-	83.878.039
Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva que no tiene en cuenta Contabilidad según concepto de la Oficina Jurídica de la CGR	55.306.526
Subtotal	28.571.513
Menos Procesos fallados en primera instancia = Cuenta 271005 Provisión para Contingencias –Litigios-	2.827.928
Cuenta 912002	25.743.585
Cuenta 912090	1.527.899
Total Cuenta 9120	27.271.484

Fuente: Papel de Trabajo

En concepto de la Oficina Jurídica, manifestó que los procesos cuyo hecho generador son un fallo con responsabilidad fiscal que se encuentra resuelto en primera instancia y apelado ante la instancia superior, no es adecuado registrarlo

como una cuenta por pagar a cargo de la Entidad por cuanto de ser confirmado en segunda instancia, su pago no se efectuaría con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones judiciales, toda vez que estos valores son consignados por el responsable fiscal o el tercero civilmente responsable en una cuenta a favor del tesoro público.

Por lo expuesto, los valores registrados en la tabla de conciliación corresponden a los saldos de las cuentas 9120 y 2710 en el Balance a 31 de diciembre de 2012 de la Contraloría General de la República.

3.2. PROCESO PRESUPUESTAL

3.2.1. Revisión de la cuenta

Para la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2012, la Contraloría General de la República debió reportar la información presupuestal a través del Módulo Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SIREL - del sistema Integral de Auditoría – SIA MISIONAL AGR-, conforme con lo señalado en la Resolución Orgánica No. 07 de 2012 de la AGR, diligenciando para el efecto los formatos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, con la información complementaria y adicional que se exige en cada uno de ellos.

Hallazgo: Incumplimiento Resolución Orgánica de rendición de la cuenta (A - S).

Producto de la revisión de la información rendida en la cuenta por la CGR, se debió formular requerimientos de aclaración relacionados con los siguientes temas:

- Solicitud de aclaración en el formato No. 6 “recaudos”, con el fin de establecer si el recaudo efectivamente fue cero en la vigencia 2012, tal como se reportó en la rendición de la cuenta. Frente a este tema, la Directora Financiera de la CGR informa que por omisión en la transcripción de la información que arroja el SIIF, se omitió reportar el valor total pagado en la vigencia 2012, el cual corresponde a \$343.573 millones.
- Solicitud de aclaración de las diferencias presentadas en la información reportada en el formato No.7 “Ejecución Presupuestal de Egresos” frente a la reportada en el aplicativo SIIF, estableciéndose que por omisión en la transcripción de los datos del reporte SIIF no se digitó el valor de \$16 millones que corresponden a la membresía de OLACEFS en el rubro transferencias, lo anterior conforme a lo informado por la Directora Financiera de la CGR en respuesta al requerimiento de la AGR.

- Solicitud de aclaración de la información reportada en el formato número 12 “Presupuesto Proyectos de Inversión” al no registrarse ejecución del proyecto “Capacitación a la Ciudadanía como apoyo al ejercicio del control fiscal nivel nacional”. De igual forma se reportó en código del Banco de proyectos de inversión 11860000 en dos oportunidades, mostrando diferentes valores de ejecución presupuestal. La Directora Financiera de la CGR en su respuesta manifiesta que por error de digitación se reportaron dos proyectos con el mismo código aclarando que el proyecto identificado con el No. 1186000010000 presentó un presupuesto inicial de \$3.936 millones y el identificado con el No. 1186000020000 un presupuesto inicial de \$1.000 millones.

Los hechos descritos anteriormente, evidencian debilidad en la operación del Sistema de Control Interno al interior del proceso presupuestal, en especial en lo relacionado con los elementos controles, información secundaria y comunicación informativa de los componentes actividades de control, información y comunicación pública del subsistema de control de gestión el MECI.

Lo consignado anteriormente, evidencia falta de cuidado y control en la información que se reporta por la CGR a entes de control, generándose información poco confiable e inexacta, así como el incumplimiento parcial en la rendición de la cuenta presentada por la CGR, reglamentada por la AGR mediante Resolución Orgánica 07 de 2012 y producto de estas circunstancias la CGR y los usuarios externos de la información deben adelantar reprocesos para poder obtener la información real, constituyéndose con ello un hallazgo administrativo que deberá ser incorporado en el Plan de Mejoramiento que se presente con ocasión de la presente auditoría.

3.2.2. Resultado de la auditoría

3.2.2.1. Fase de Planeación presupuestal

Mediante la expedición de la Ley 1485 del 14 de diciembre de 2011, se estableció el presupuesto de rentas y recursos de capital y las apropiaciones para la vigencia fiscal de la Nación correspondiente a la vigencia 2012, siendo el anterior presupuesto liquidado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 4970 del 30 de diciembre de 2011.

En las normas citadas anteriormente, se observa que bajo la sección 2601 se encuentra la Contraloría General de la República, a la cual se le asigna un presupuesto total de \$387.121 millones de pesos, compuesto por \$342.050 millones de gasto de funcionamiento y \$45.071 millones de inversión.

Mediante radicado 2011EE21526 del 28/03/2011, la Contralora remite al Director

General de Presupuesto Público Nacional la justificación y explicación del anteproyecto de presupuesto vigencia 2012 de la CGR, identificándose las siguientes variaciones con el presupuesto ejecutado al 31/12/2011 como se muestra a continuación:

Tabla No. 3.2-1 Proyecto presupuestal vs. Presupuesto 2011 (Millones de \$)

Concepto	Ppto Ejecutado 2011	Anteproyecto Ppto 2012	Variac. %
Servicios personales	254.977	268.829	5.4
Gastos generales	19.333	21.055	8.9
Transferencias	3.511	2.793	-20.5
Total funcionamiento	277.821	292.677	5.3
Inversión	43.500	55.392	27.3
Total gasto	321.321	348.069	8.3

Fuente: Radicado 2011EE21526 del 28/03/2011CGR.

En el anteproyecto de presupuesto 2012, la CGR planeó un crecimiento inicial del 8.3% respecto de la ejecución presupuestal de vigencia 2011, siendo las partidas de la inversión con un incremento del 27.3%, las de mayor participación en esta variación.

De igual forma, la CGR planteó en su anteproyecto de presupuesto para 2012, un crecimiento de los Gastos de Funcionamiento del 5.3%, cifra que resulta superior a la inflación doméstica del 3.0% registrada como supuesto económico para la proyección del presupuesto del 2012, según se evidencia en la consulta realizada en el aplicativo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF Nación.

El distanciamiento entre el proyecto de presupuesto formulado por CGR y las metas de crecimiento establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, queda evidenciado en la comunicación con radicado 2011EE25469 del 11/04/2011, en la cual la Contralora General de la República informa al Director General de Presupuesto Público Nacional la imposibilidad de cargar el proyecto de presupuesto en el aplicativo SIIF.

En este punto, llama la atención que la CGR dentro del marco de su autonomía presupuestal, no pueda someterse a los lineamientos de crecimiento del presupuesto conforme lo establece el ente rector de la economía en el orden nacional, como lo es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, recomendando la AGR al ente de Control Fiscal, proponer ante la entidad superior en lo económico, los supuestos necesarios para poder matricular dentro del Marco del Gasto de Mediano Plazo, el crecimiento real de su presupuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento del principio presupuestal de coherencia macroeconómica.

Evaluada la diferencia entre el presupuesto inicialmente aprobado para la vigencia 2012 y el anteproyecto de presupuesto presentado por la CGR, se identifican las siguientes variaciones:

Tabla No. 3.2-2 Variación anteproyecto Gastos frente a presupuesto Inicial (Millones \$)

Concepto	Anteproyecto 2012	Ppto. Inicial 2012	Variac. %
Funcionamiento	292.677	342.050	16.9
Inversión	55.392	45.071	-18.6
Total gasto	348.069	387.121	11.2

Fuente: SIIF2 Nación

Se observa que la CGR inició la vigencia 2012 con un crecimiento de su presupuesto del 11.2%, frente al anteproyecto presentado por la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional.

Sin embargo, al finalizar la vigencia 2012, se observa una variación real de los diferentes conceptos presupuestales como se muestra a continuación.

Tabla No. 3.2-3 Comportamiento real presupuesto Gastos - Vigencia 2012 (Millones de \$)

Concepto	Ppto inicial 2012	Ppto. final 2012	Variac. %
Funcionamiento	342.050	345.050	0.8
Inversión	45.071	42.071	-6.6
Total gasto	387.121	387.121	0

Fuente: SIIF2 Nación.

El presupuesto final disponible de la CGR para la vigencia 2012, no presentó variaciones respecto de la cifra total del mismo, sin embargo se observa que dicho presupuesto, fue objeto de modificación mediante la expedición de la Ley 1587 de 2012, en la cual se determinó contraacreditar los recursos de inversión en \$3.000 millones y acreditar el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2012, en el componente de funcionamiento en la misma cantidad, siendo liquidadas estas modificaciones por el Decreto 2260 de noviembre de 2012.

Resulta importante señalar que durante la vigencia fiscal 2012, además de los recursos del Presupuesto General de la Nación, la Contraloría General de la República percibió recursos del Sistema General de Regalías, sustentados en el siguiente marco normativo:

Tabla No. 3.2- 4 Recursos CGR Sistema General de Regalías - Vigencia 2012 (Millones de \$)

Norma Legal	Presupuest o Asignado CGR 2012
Acto Legislativo 05 del 18/07/2011 Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan	

Norma Legal	Presupuest o Asignado CGR 2012
otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.	
Decreto 4923 del 26/12/2011, por el cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías.	
Ley 1530 del 17/05/2012 Por la cual se regula la organización y funcionamiento del SGR. Art. 54 Control Fiscal del FAE, art. 103 destinación del 1% de recursos del SGR en actividades de monitoreo, seguimiento, control y evaluación. Art. 152 establece la vigilancia y control fiscal de los recursos del SGR a cargo de CGR.	
Decreto 1539 del 17/07/2012, por el cual se establece una planta temporal de empleos en la CGR.	
Decreto 4950 del 30/12/2011, por el cual se expide el presupuesto del SGR para la vigencia fiscal 2012.	\$14.484
Decreto 1243 del 13/06/2012, por el cual se ajusta el presupuesto del SGR para la vigencia 2012.	\$1.439
Decreto 1949 del 19/09/2012, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal- (Vigencias Futuras SGR).	

Fuente: www.sgr.gov.co.

Producto del cambio normativo frente al tema de regalías, se le asignó a la CGR la suma de \$15.924 millones de pesos en el 2012, para ejercer el control fiscal de los recursos del SGR, sumas que fueron desagregadas por el ente de control mediante Resoluciones 5567 del 01/08/2012 y 7980 del 09/10/2012, incorporando dichos recursos como presupuesto de funcionamiento.

Teniendo claro que los recursos citados anteriormente tenían una destinación exclusiva para el ejercicio del control fiscal del SGR, la Contraloría General de la República contó finalmente en el 2012 con una partida total de Gastos de Funcionamiento de \$360.974 millones de pesos, contenida en los dos presupuestos disponibles durante la vigencia 2012.

Considerando que los recursos del SGR deben tener una dedicación exclusiva para la vigilancia y control de los recursos del dicho sistema, tal como lo enuncia la Dirección General del Presupuesto Público Nacional en su comunicación con radicado No. 2-2012-041749 del 14/11/2012 y que el término de ejecución de dichos recursos se extendió hasta la vigencia fiscal 2013, conforme lo señala la Ley 1606 del 21/12/2012, se recomienda a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la AGR, adelantar en el 2014 un ejercicio auditor especial tendiente a identificar la gestión y resultados en el uso de los mismos por parte de la CGR, considerando la magnitud, asignación de recursos y dedicación de tiempo que dicho ejercicio demanda.

3.2.2.1.1. Modificaciones presupuestales

En la Vigencia Fiscal 2012 se generaron un total de 66 actos administrativos modificando las apropiaciones presupuestales, siendo de carácter interno 56 modificaciones equivalentes al 85% y 10 modificaciones externas equivalentes al 15% que requirieron autorización de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las modificaciones externas ascendieron a la suma de \$27.698 millones de pesos, siendo las apropiaciones con mayor afectación las correspondientes a Gastos de Personal con \$17.000 millones de pesos en créditos y \$14.400 millones de pesos en contracréditos, evidenciándose un incremento en la apropiación inicial del presupuesto de \$2.600 millones.

Hallazgo: Inadecuada estimación de recursos para pago de sentencias y conciliaciones (A)

Llama la atención en este grupo de modificaciones, que la apropiación correspondiente a otras transferencias, mediante la cual se cancelan las sentencias en las cuales resultó condenada la CGR, debió ser objeto de modificaciones acreditándola en cuantía de \$6.500 millones, dejando evidente que el monto estimado en el anteproyecto de presupuesto del 2012 por valor de \$2.709 millones de pesos, debió ser incrementado en un 140% para cumplir con la obligación de cancelar dichas sumas.

No se evidencia una adecuada gestión en el cálculo o provisión de los recursos requeridos para dar cumplimiento a las sentencias laborales, estableciéndose que en el anteproyecto de presupuesto solamente se estimó una partida por este concepto de \$2.709 millones, debiéndose proceder a efectuar modificaciones presupuestales, en las cuales se adicionaron los recursos reales requeridos para cumplir el pago de los citados fallos laborales en contra de la CGR.

Esta falta de oportunidad en la estimación y provisión presupuestal de los recursos, evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en inciso 2 del artículo 19 del Decreto 111 de 1996 *“No obstante la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.”*

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo por deficiente planeación del anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2012, y deberá la CGR formular las acciones correctivas necesarias al plantear el Plan de Mejoramiento que se genere producto de esta auditoría.

Así mismo, se evidenció que mediante la Resolución Ordinaria No. 4329 del 14/06/2012, la CGR efectuó un crédito a la apropiación “Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas” en cuantía de \$601 millones de pesos, para cancelar aportes correspondientes al ICBF de la vigencia 2008, tema este que será tratado en detalle en el aparte correspondiente a vigencias expiradas de este informe.

En términos generales, de la evaluación de las modificaciones se establece que la totalidad de las mismas contaron con la solicitud generada por el responsable de la dependencia ejecutora de los recursos que se pretendían afectar y con la justificación económica que respaldara dichos ajustes al presupuesto de la entidad.

Todas las modificaciones fueron efectuadas en cumplimiento del marco legal y soportadas mediante Resolución Orgánica expedida por el ordenador del gasto de la CGR, contando cuando se requirió, con la autorización de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con respecto a la vigencia 2011 se evidencia que las modificaciones en 2012 presentaron un incremento 127.5%, teniendo en cuenta que para la vigencia inmediatamente anterior se presentaron 29, mientras que para la vigencia bajo estudio aumentaron a 66, dejando en entredicho la efectividad del proceso de planeación y programación presupuestal adelantado por la CGR al estimar los recursos requeridos para el 2012.

3.2.2.2. Fase de Ejecución presupuestal

3.2.2.2.1. Egresos

El estudio de la ejecución presupuestal de la vigencia 2012, se aborda en este informe, únicamente desde la evaluación de los recursos correspondientes al Presupuesto General de la Nación (PGN), en consideración a que los provenientes del Sistema General de Regalías (SGR) no forman parte de dicho presupuesto, conforme a lo establecido en el Acto Legislativo 05 de 2011 y dado a que su ejecución se encuentra establecida normativamente en bianualidades.

Las apropiaciones del PGN de la vigencia 2012 frente a las de vigencia 2011, presentaron las siguientes variaciones:

Tabla No. 3.2-5 Variación Egresos 2011 vs 2012 (Millones \$)

Concepto	2011	2012	Variac. %
Servicios personales	254.977	287.795	12.9

Concepto	2011	2012	Variac. %
Gastos generales	19.333	49.519	156
Transferencias	3.511	7.736	120
Total funcionamiento	277.821	345.048	24.2
Inversión	43.500	42.071	-3.2
Total gasto	321.321	387.119	20.47

Fuente: SIIF2 – SIREL (Datos consolidados de la ejecución durante 2012)

Se establece que el presupuesto de gastos consolidado creció para el 2012 en un 20.47% frente al 2011, destacándose el crecimiento inusual de las partidas correspondiente a Gastos Generales con un incremento del 156% y transferencias, las cuales presentó un incremento del 120% respecto de la vigencia anterior.

Se destaca el distanciamiento existente entre los recursos estimados por la CGR en el anteproyecto de presupuesto para el concepto transferencias (\$2.793 millones) frente a lo apropiado al finalizar la vigencia (\$7.736 millones), lo cual representa un desfase en la estimación de \$4.943 millones, equivalente al 177%, siendo la principal partida generadora del mismo, la correspondiente al concepto sentencias y conciliaciones, partida esta que finalmente se ejecutó en cuantía de \$6.922 millones, generándose con ello una pérdida de apropiación por valor de \$730 millones, al no ser ejecutados al 31/12/2012.

Así mismo, se destaca dentro de la ejecución presupuestal de la CGR en el 2012, el crecimiento significativo de la apropiación correspondiente a Gastos Generales, respecto del comportamiento de la vigencia 2011, con un crecimiento del 156% en la vigencia auditada, dentro de la cual se encuentra el rubro correspondiente al concepto de arrendamientos como principal impulsor de este incremento, al pasar de la suma de \$402 millones de apropiación en 2011 a \$25.266 millones en el 2012.

El crecimiento del rubro arrendamientos, se genera en el traslado de la sede del Nivel Central de la CGR en la ciudad de Bogotá, de grupo de edificios ubicados en el centro de la ciudad, hacia el Edificio Gran Estación II.

Llama la atención, que pese al incremento del gasto en arrendamiento por la ubicación del Nivel Central en una nueva sede, la CGR continuó generando en fechas posteriores al traslado, durante el periodo 2012 costos relacionados con los edificios en Bogotá que no prestaban un servicio real a la entidad para el desarrollo de sus funciones y cuyos beneficiarios eran personas jurídicas diferentes a entidades públicas.

Tabla No. 3.2-6 Mantenimiento inmuebles Nivel Central Bogotá (Pesos \$)

Concepto	Beneficiario del Pago	Orden de Pago	Valor	Rubro Presupuestal
Arrendamiento parqueadero 3 Torres Colseguros del 16/08/2012 al 15/10/2012	Allianz Seguros S.A.	503860512	417.624	Arrendamientos bienes inmuebles
Cuota de Administración Torre Colseguros y Plataforma y parqueaderos, mes septiembre 2012	Edificio Centro Colseguros Propiedad Horizontal	446166112	84.369.331	Mantenimiento de bienes inmuebles
Cuota de Administración Torre Colseguros y Plataforma y parqueaderos, mes diciembre 2012	Edificio Centro Colseguros Propiedad Horizontal	560216312	89.267.676	Mantenimiento de bienes inmuebles
Cuota de Administración Torre Colseguros y Plataforma y parqueaderos, mes Octubre 2012	Edificio Centro Colseguros Propiedad Horizontal	479712212	85.675.529	Mantenimiento de bienes inmuebles
Cuota de Administración Torre Colseguros y Plataforma y parqueaderos, mes Noviembre 2012	Edificio Centro Colseguros Propiedad Horizontal	515680012	84.306.070	Mantenimiento de bienes inmuebles
Total			344.036.230	

Fuente: Papeles de trabajo

Por el riesgo que puede representar para los recursos públicos lo anteriormente expuesto, se dará traslado de la información relacionada con los gastos citados, al grupo de auditores de la AGR que adelanta en la actualidad una actuación especial de control fiscal con ocasión al contrato de arrendamiento de la Sede del Nivel Central de la CGR.

De la evaluación a la información registrada en el SIIF, se establece que del presupuesto total de gastos vigente en el 2012, la CGR expidió disponibilidades por \$369.293 millones, compromisos por \$364.065 millones, obligaciones por \$353.162 millones, realizando pagos por \$343.573 millones constituyendo cuentas por pagar por valor de \$9.589 millones y reservas por \$10.903 millones.

Del anterior análisis, resulta evidente que la CGR generó una pérdida de apropiación presupuestal al finalizar el 2012 en cuantía de \$22.985 millones de pesos, correspondiente a recursos que estando disponibles no fueron efectivamente comprometidos por la entidad.

A continuación se presentan los resultados observados en la ejecución de las cuentas de presupuesto, conforme a lo definido en el memorando de planeación

de la presente auditoría:

➤ Sentencias y Conciliaciones

Durante la vigencia fiscal 2012, la CGR debió generar compromisos presupuestales para cancelar sentencias y conciliaciones por valor de \$6.765 millones de pesos, suma que presenta un incremento de \$3.270 millones, frente a la suma de \$3.495 millones cancelada en la vigencia 2011, generándose un incremento porcentual del 93.5% en la última vigencia.

Para la evaluación del cumplimiento dado por la CGR, a las sentencia y fallos en los que resulto condenada, se tomó como población a observar la ejecución de recursos con los cuales se cancelaron demandas laborales, dado que estos ascendieron a la suma de \$5.489 millones de pesos, equivalentes al 81.1% del universo de las sentencias y conciliaciones.

De esta población, se seleccionó una muestra del 68% representada en la suma de \$3.755 millones de pesos, la cual se encuentra concentrada en siete (7) sentencias en las cuales resultó condenada la CGR.

Tabla No. 3.2-7 Pagos Sentencias Laborales 2012

(Millones \$)

Demandante beneficiario del pago	Despacho Judicial	Valor sentencia	Intereses moratorios cancelados	Observaciones AGR
Espinosa Ricaurte Maria Teresa	Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda Subsección F	\$ 113	\$ 19	Desde la fecha de radicación de la primera copia de la sentencia por el interesado a la fecha de pago, transcurre aprox. 3 meses, tiempo que resulta razonable para el cumplimiento de la obligación, considerando que los términos deben contemplar el de respuesta de la DIAN. Se cancelan \$94 millones de capital y \$19 millones de intereses.
Lopez Caro Blanca Nelly	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección D	\$ 175	\$54	Desde la fecha de radicación de la primera copia de la sentencia por el interesado a la fecha de pago, transcurre aprox. 3,5 meses, tiempo que resulta razonable para el cumplimiento de la obligación, considerando que

Demandante beneficiario del pago	Despacho Judicial	Valor sentencia	Intereses moratorios cancelados	Observaciones AGR
				los términos deben contemplar el de respuesta de la DIAN. Se cancela \$121 millones de capital y 54 millones de intereses.
Abuabara Eljadue Juan Carlos	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda - Subsección F en Descongestión	\$ 1.580	\$ 254	Según radicado 2012ER40385 del 26/04/2012 la CGR recibe comunicación de la sentencia, enviada por el Oficial Mayor del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda - Subsección D. Pero solamente hasta el 14/09/2012 el apoderado del demandante entrega en la Dirección Financiera fotocopia autenticada de la sentencia para dar cumplimiento a lo ordenado en la misma. Se cancelan \$1,328 millones de capital y \$254 millones de intereses moratorios. Se evidencia en el expediente del boletín de tesorería con el que se canceló este pago, que la CGR debió notificar al Tribunal Administrativo con el fin de que se le suministrara al demandante, la primera copia del fallo, con el fin de poder surtir el trámite respectivo ante la CGR.
Muñoz Ceron Carlos Eduardo	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección E	\$ 117	\$ 21	Desde la fecha de radicación de la primera copia de la sentencia por el interesado a la fecha de pago, transcurre 4,5 meses, tiempo que resulta razonable para el cumplimiento de la obligación. Se cancelan \$95 millones de capital y \$22 millones de intereses moratorios.

Demandante beneficiario del pago	Despacho Judicial	Valor sentencia	Intereses moratorios cancelados	Observaciones AGR
Romero Carvajal Gloria Edith	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda - Subsección D	\$ 137	\$ 42	Desde la fecha de radicación de la primera copia de la sentencia por el interesado a la fecha de pago, transcurre 2,5 meses, tiempo que resulta razonable para el cumplimiento de la obligación. Se canceló \$94 millones de capital y \$42 millones de intereses moratorios.
Briceño Corredor Iván Leonardo	Tribunal Administrativo del Meta	\$ 1.160	\$ 103	Desde la fecha de radicación de la primera copia de la sentencia por el interesado a la fecha de pago, transcurre 3,5 meses, tiempo que resulta razonable para el cumplimiento de la obligación, considerando que los términos deben contemplar el de respuesta de la DIAN. Se cancelan 1,056 millones de capital y \$103.5 millones de intereses moratorios.
JAIMES MORA JOSE TIMOLEON	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección F Sala Descongestión	\$ 469	\$ 78	Desde la fecha de radicación de la primera copia de la sentencia por el interesado a la fecha de pago, transcurre 2,5 meses, tiempo que resulta razonable para el cumplimiento de la obligación, considerando que los términos deben contemplar el de respuesta de la DIAN. Se Cancelan \$391 millones de capital y \$78 millones de intereses moratorios.
Totales.		\$ 3.751	\$ 571	

Fuente: Dirección Financiera CGR

En los casos evaluados por la AGR, se registra una mejora significativa respecto a la oportunidad que mostró la entidad para cumplir con los pagos de las sentencias.

Los pagos se efectuaron dentro de un periodo de tiempo razonable frente a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, al ser estos tramitados dentro de los seis (6) meses de la presentación por parte del beneficiario o su apoderado de la primera copia de la sentencia ejecutoriada.

Llama la atención que en el caso de la sentencia a favor de ABUABARA ELJADUE JUAN CARLOS por valor de \$1.580 millones de pesos, la CGR debió intervenir ante la instancia judicial que profirió el fallo, para que se le suministrara al interesado la primera copia ejecutoriada, con el fin de que el beneficiario pudiera adelantar la solicitud de pago ante la CGR.

De igual forma se observa que un significativo número de los beneficiarios de las sentencias contra la CGR, se vieron afectados por el paro judicial acaecido en la rama judicial en la vigencia 2012, al no poder contar con la primera copia ejecutoriada que debían presentar ante la CGR para el trámite del respectivo pago.

En el trámite de cada uno de los pagos de las sentencias evaluadas, se observa que la CGR efectuó cruce de información oportuno con la DIAN, con el fin de establecer el estado del cumplimiento de obligaciones fiscales que pudieran ser compensadas con el valor a desembolsar por lo liquidado en la respectiva sentencia.

➤ Reservas presupuestales

Se evidencia que de las reservas presupuestales constituidas por la CGR a diciembre 31 de 2011 (\$16.074), se contrajeron obligaciones por valor de \$13.697 millones, se cancelaron mediante actas reservas por \$217 millones y se pagó de este rezago presupuestal la cuantía de \$13.697 millones de pesos.

Así mismo se observó que durante la vigencia 2012, se canceló mediante acta el 1.3% de las reservas constituidas en 2011 y ejecutadas en 2012.

De la evaluación de las actas de cancelación, se estableció que algunas de las reservas presupuestales fueron constituidas de forma indebida en 2011, toda vez que los contratos sobre las que se constituyeron ya habían sido liquidados antes del cierre de esa vigencia. A continuación se citan los casos observados.

Tabla No. 3.2-8 Reservas Constituidas 2011 con Acta de liquidación de 2012 (Millones de \$)

Acta de cancelación	Contrato	Vr. Cancela Reserva 2011	Fecha liquida contrato	Fecha comunican Dirección Financiera	No. Radicado envía a DF	Observaciones AGR
01 del 14/09/2012 Cancelación de reservas presupuestales del 2011 en cuantía de \$169.959.440,26	015 de 10/02/2011	\$135	25/08/2011	31/01/2012	2012IE4832	La Directora de Recursos Físicos, informa a financiera 5 meses después de liquidado el contrato
	195 de 2011	0.4	28/10/2011	30/07/2012	2012IE45342	Directora de Recursos Físicos informa de liquidación a Dirección Financiera, 9 meses después de liquidado contrato

Fuente: Actas de cancelación de reservas presupuestales CGR 2012- SIREL.

Hallazgo: Indebida constitución de reservas presupuestales (A- D).

Durante la vigencia 2011, se constituyeron de forma indebida, reservas presupuestales por valor de \$135.4 millones de pesos, debido a que los contratos que dieron origen a la misma se encontraban liquidados desde la vigencia 2011, debiéndose cancelar dichas reservas mediante acta No. 01 del 14/09/2012.

La anterior deficiencia permite establecer un inadecuado control en la constitución de reservas presupuestales y un deficiente flujo de información entre las dependencias generadoras de la información que soporta la constitución de dicha figura presupuestal.

Lo enunciado anteriormente denota el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, la falencia originó desgaste administrativo al momento de su constitución y sobrestimó los reportes presupuestales para efectos de la programación del pago a través del PAC del rezago presupuestal y posterior devolución al Tesoro General de la Nación de los valores no pagados.

Las situaciones descritas constituyen un desconocimiento reiterativo al marco normativo referente a la constitución de reservas presupuestales, por lo tanto se configura como un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por el incumplimiento al numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La CGR constituyó reservas presupuestales de la vigencia 2012 en cuantía de \$10.902 millones de pesos, conforme se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 3.2-9 Reservas Constituidas en 2012 (Millones de \$)

Concepto Presupuestal	Valor Constitución
Servicios Personales	\$ 1.297
Gasto Generales	\$ 4.295
Transferencias	\$ 264
Inversión	\$ 5.046
Total Reserva 2012	\$ 10.902

Fuente: Dirección Financiera de la CGR – Presupuesto.

El monto de las reservas presupuestales por gastos de funcionamiento ascendió a la suma de \$5.856 millones de pesos y por gastos de inversión la suma de \$5.046 millones de pesos, cifras estas que se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 9 de la Ley 225 de 1995.

➤ Cuentas por pagar

Al cierre de la vigencia 2011 la CGR constituyó Cuentas por Pagar presupuestales en cuantía de \$3.176 millones distribuidas por agregado de gasto así:

Tabla No. 3.2-10 Total Cuentas por pagar 2011 (Millones de \$)

Concepto	SIIF 2	%
Gastos de Funcionamiento	1.257	40
Gastos Inversión	1.919	60
Total	3.176	

Fuente: SIIF 2 Nación

Durante la vigencia 2012, se efectuó el pago de este rezago presupuestal en cuantía de \$3.173 millones de pesos, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 3.2-11 Total Pagos de Cuentas por pagar 2011 en 2012 (Millones de \$)

Concepto	SIIF 2	%
Gastos de Funcionamiento	1.254	40
Gastos Inversión	1.919	60
Total	3.173	

Fuente: SIIF 2 Nación

Mediante certificación expedida por la Tesorera de la CGR, se hace constar que

en el año 2012 no se generaron actas de cancelación de cuentas por pagar de la vigencia 2011 y se realizaron reintegros a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de \$2.6 millones de pesos, lo cual resulta coherente con las cifras reportadas en el SIIF.

En relación con las cuentas por pagar constituidas al 31/12/2012, acorde con la ejecución presupuestal de esa vigencia, se identifica que la CGR constituyó reservas presupuestales por valor de \$9.589 millones de pesos, con la siguiente composición:

Tabla No. 3.2-12 Total Cuentas por pagar al 31/12/2012 (Millones de \$)

Concepto	SIIF 2	%
Gastos de Funcionamiento	2.816	29
Gastos Inversión	6.773	71
Total	9.589	

Fuente: SIIF 2 Nación

Se observa un crecimiento significativo del 202% (\$6.416), de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2012 respecto de las de la vigencia 2011.

➤ Vigencias Futuras

En la vigencia 2011, la CGR recibió autorización de vigencias futuras para el 2012 por los siguientes conceptos:

Tabla No. 3.2-13 Vigencias Futuras 2011 a 2012 (Millones de \$)

Código	Rubro	Vr. Utilizar 2011
204	Gastos Generales - Adquisición Bienes y Servicios	5.028
204	Gastos Generales - Adquisición Bienes y Servicios	242
5201000122	Administración, control y organización institucional- Ampliación Fortalecimiento de la calidad y cobertura de la vigilancia de la gestión fiscal CGR	1.700
	Total	6.970

Fuente: Archivo documental Dirección Financiera CGR - SIIF

Mediante comunicación certificado de disponibilidad presupuestal No. 112 del 2012-01-02 comprometió preliminarmente las vigencias futuras autorizadas para ser ejecutadas en el 2012.

De esta disponibilidad presupuestal, se verifica en la consulta realizada al SIIF, que se generaron compromisos desagregados para los conceptos gastos generales, siendo los más representativos los conceptos correspondientes a servicios de transmisión de información \$808 millones, seguros generales \$525

millones, correo \$390 millones y con una alta participación se encuentran los conceptos correspondientes a servicios de seguridad, vigilancia y aseo.

La vigencia futura con mayor ejecución, correspondió a recursos destinados para la inversión, de la cual se evidencia la generación de compromisos con obligaciones en cuantía de \$1.450 millones, suma que resulta equivalente al 85% del cupo aprobado.

De igual forma se observa en el aplicativo SIIF Nación, que durante la vigencia 2012, la CGR solicitó y recibió autorización de vigencias futuras para el 2013 en cuantía de \$38.550 millones de pesos, correspondientes al concepto de adquisición de bienes y servicios.

Se constató que cada una de las solicitudes de vigencias futuras radicadas en el 2012, contaron con la justificación económica para su presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

➤ Vigencias expiradas:

Durante el proceso auditor se estableció que la CGR en la vigencia 2012 recibió autorización de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, para efectuar modificaciones al presupuesto de la vigencia, con el fin de cancelar vigencias expiradas para cancelación de pasivos exigibles conforme lo establecido en el artículo 64 de la Ley 1485 de 2011 que enuncia “ *Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.*

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.”

Para atender las obligaciones del pago de los citados pasivos exigibles, la CGR efectuó dos modificaciones presupuestales por cuantía de \$690 millones de pesos.

De las dos modificaciones enunciadas, llama la atención la realizada mediante Resolución Ordinaria No. 004329 del 14 de junio de 2012, en la cual se

acreditaron recursos para el pago de vigencias expiradas obligaciones de 2008 a favor del ICBF.

Evaluados los soportes que respaldan la anterior modificación, se estableció que la CGR durante el 2012 fue objeto de una auditoría administrativa por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la cual se resolvió mediante Resolución No. 0628 del 09/05/2012 “...Determinar y ordenar el pago de la obligación a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Bogotá, a la Contraloría General de la República identificada con el Nit.899.999.067-2, representada legalmente por Carlos Eduardo Umaña Lizarazo, identificado con la cédula de ciudadanía 74.281.101, ó por quien haga sus veces, por un valor total de capital de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$257.917.361)**, por concepto de aportes parafiscales del 3% dejados de pagar durante el periodo **diciembre de 2008**, más los intereses que se generen diariamente conforme con lo indicado en la Ley 1066 de 2006 y en el Decreto Reglamentario 4473 de 2006 de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Vigencia</i>	<i>Período</i>	<i>Valor por capital</i>
<i>2008</i>	<i>Diciembre</i>	<i>257.917.361</i>
<i>Total</i>		<i>257.917.361</i>

.....”

El pago del capital más los intereses por concepto de la obligación omitida en el 2008 a cargo de la CGR, ascendió a la suma de \$588.080.929, según se puede constatar en la orden de pago presupuestal No. 383349012 de 06/07/2012, suma esta que está compuesta por:

Capital.....\$257.917.360 pesos
Intereses..... \$330.163.569 pesos

Conforme lo manifiesta la Gerente de Talento Humano de la CGR en su comunicación 2013EE0103380 del 12/09/2013, el pago corresponde a aportes parafiscales dejados de pagar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la vigencia 2008, los cuales se debieron efectuar sobre una prima de servicios, pagada en nómina adicional, que no fue incluida en el archivo plano generado por la Oficina de Sistemas, según se desprende de comunicación del Gerente de Talento Humano fechada el 07/08/2012.

Hallazgo: Incumplimiento en pago de aportes parafiscales ICBF (A – D).

Queda evidenciado que durante el 2008 se omitió efectuar el aporte de

parafiscales al ICBF, originados en el pago de una nómina de servidores públicos de la CGR, situación que debió ser cubierta con recursos del presupuesto de la vigencia 2012 mediante la figura de vigencias expiradas.

Lo anterior denota incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 21 de 1982 y de los numerales 1 y 18 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, colocando a los funcionarios responsables de esta omisión ante la posibilidad de haber incurrido en falta gravísima contemplada en el numeral 28 del artículo 48 de la citada norma disciplinaria.

Por lo expuesto, lo anterior constituye un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria con connotación administrativa, que deberá ser tomada en consideración por la CGR al momento de formular el plan producto de la presente auditoría.

Frente al pago de intereses moratorios por parte de la CGR en favor del ICBF, esta auditoría atiende la línea doctrinaria establecida para la Auditoría General de la República por su Oficina Jurídica mediante radicado 20121100040461 del 26/07/2012, en el sentido de interpretar que no existe daño patrimonial por transferencia de recursos entre entidades públicas.

➤ **PAC:**

Se identificó que durante la vigencia 2012, la CGR contó con un PAC definitivo del 89% frente al total de la apropiación de gastos de funcionamiento e inversión, tal como se expone en la siguiente tabla:

Tabla No. 3.2-14 PAC vigencia 2012 **Millones de \$**

Descripción	Apropiación	PAC Definitivo Periodo	PAC Situado	Pago
Gastos de Funcionamiento	345.048	318.347	318.347	318.347
Gastos de Inversión	42.071	25.924	25.924	25.924
Otros Gastos(Transferencias SSF)		66	-	-
Total Vigencia	387.119	344.337	344.271	344.271
RESERVA PTAL	13.697	13.712	13.712	13.712
CUENTA POR PAGAR	3.176	3.175	3.175	3.175
Total		361.224	361.158	361.158

Fuente: SIREL – SIA Misional

Se observa que del total del PAC situado por el Tesoro Nacional para la vigencia 2012, la CGR efectuó una utilización del 100%.

De igual forma, se evidencia que las reservas presupuestales contaron con los recursos del PAC necesario para su ejecución.

Respecto de las cuentas por pagar ejecutadas en 2012, el 0.1% no contaron con PAC.

➤ **Proyectos de Inversión**

Durante el proceso auditor se evaluó el estado de ejecución de los proyectos de inversión formulados o con continuidad dentro del plan estratégico 2010 - 2014 “Por un control fiscal oportuno y efectivo” con corte al 31/12/2012, identificándose los siguientes porcentajes de ejecución:

Tabla No. 3.2-15 Proyectos de Inversión - Ejecución 2012 Millones de \$

No	Nombre del Proyecto	Presupuesto Definitivo	Ejecución Pesos Corrientes Año 2012	% de ejecución Año 2012
1	Implementación de un Proceso de Aseguramiento Físico y Tecnológico Para La CGR Nacional	1.500	1.467	97.8
2	Adquisición de 19 Sedes Propias para la Contraloría General de la República Arauca, Armenia, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Mitú, Mocoa, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, San Andres, San Jose Del Guaviare	1.500	466	31.1
3	Renovación Adecuación de las Sedes de la Contraloría General de la República	2.100	1.557	74.1
4	Mejoramiento Sistema de Servicio Integral al Ciudadano en las Sedes de la Contraloría General de la República a Nivel Nacional	0	0	0
5	Adquisición y Desarrollo de Sistemas de Informática y Telemática dentro del Nuevo Esquema de Cambio y Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República Región Nacional	8.540	8.539	99.9
6	Capacitación y Formación de Funcionarios en Herramientas Modernas de Control Región Nacional	3.936	2.984	75.8

No	Nombre del Proyecto	Presupuesto Definitivo	Ejecución Pesos Corrientes Año 2012	% de ejecución Año 2012
7	Mejoramiento de Las Herramientas Requeridas Para El Control De Resultados De Los Gestores Resultados a Nivel Nacional	200	200	100
8	Desarrollo del Control de la Gestión Ambiental a través de la Valoración del Capital Natural En Colombia.	570	549	96.4
9	Capacitación de La Ciudadanía como apoyo al ejercicio del control fiscal a Nivel Nacional	1.000	936	93.6
10	Ampliación Fortalecimiento de la Calidad y Cobertura de la Vigilancia de la gestión fiscal ejercida por la CGR Nacional	18.600	17.850	95.9
11	Fortalecimiento de la Vigilancia Fiscal para la Evaluación de las Políticas Públicas En Colombia.	2.500	1.901	76
12	Construcción de Herramientas, Instrumentos y Metodologías para el Control Fiscal de los Recursos Destinados a Atender La Población Vulnerable en Colombia	1.000	515	51.5
13	Implementación del Sistema Oral en el Proceso de Responsabilidad Fiscal Nivel Nacional	625	610	97.6
14	Fortalecimiento del Control Fiscal de los Ingresos y la Gestión Fiscal en el Sector Minero De Colombia	0	0	0
TOTAL		42.071	37.579	89.32

Fuente: SIREL – SIA Misional.

En el consolidado general de recursos asignados a los proyectos de inversión, se establece que la CGR ejecuto el 89.32% de presupuesto definitivo del 2012.

De los 14 proyectos inscritos en el Banco de Proyectos del DNP, los tres que registraron la mayor participación frente al presupuesto asignado y porcentaje de ejecución en su orden fueron:

- Ampliación fortalecimiento de la calidad y cobertura de la vigilancia de la gestión fiscal ejercida por la CGR Nacional.
- Adquisición y desarrollo de sistemas de informática y telemática dentro del nuevo esquema de cambio y fortalecimiento institucional de la Contraloría General de la República región nacional.
- Capacitación y formación de funcionarios en herramientas modernas de

control región nacional.

Llama la atención que la CGR ha ejecutado en 2012 en proyectos de inversión relacionados con el mantenimiento, adecuación y adquisición de sedes para el funcionamiento de sus diferentes dependencias una suma de \$2.023 millones de pesos, suma que resulta significativamente inferior a la ejecutada en la misma vigencia en gastos de funcionamiento por arrendamientos, la cual llegó a la suma de \$25.266 millones. Lo anterior da lugar a recomendar a la CGR adelantar las gestiones tendientes a racionalizar el uso del recurso público, planeando la destinación de los recursos disponibles de manera prioritaria en la adquisición de bienes propios y su mantenimiento a través de la inversión, lo que a largo plazo contribuirá de forma favorable en las finanzas de la entidad.

3.3. PROCESO CONTRATACIÓN

3.3.1. Revisión de la cuenta

En la vigencia 2012 la Contraloría reportó en la cuenta 1.238 contratos por valor de \$ 136.664 millones de pesos, de los cuales 1.161 en cuantía de \$122.141 millones se suscribieron en la vigencia 2012 y de la vigencia 2011 se venían ejecutando 77 por valor de \$ 14.523 millones. A continuación se evidencia como se distribuyó la contratación de acuerdo con la modalidad de selección:

En la vigencia 2011, la entidad suscribió 903 contratos en cuantía de \$43.655 millones lo que significa que para la vigencia auditada se incrementó el número de contratos celebrados por la Contraloría en 258, por valor de \$78.486 millones lo que equivale a un crecimiento del 179% respecto del año inmediatamente anterior, con relación a la cuantía comprometida.

Cabe señalar que el crecimiento de los 258 contratos en el 2012 se encuentra financiado para 66 de éstos con recursos del Sistema General de Regalías por valor de \$1.608 millones y los restantes 192 con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Tabla No. 3.3-1 Modalidad de contratación - Vigencia 2012 (Millones \$)

Modalidad de Contratación	Cantidad	%	Valor 2012	%
Licitación Pública	2	0,17	\$ 1.874	\$ 1,53
Concurso de Méritos	1	0,09	\$ 30	\$ 0,02
Selección abreviada	59	5,08	\$ 9.436	\$ 7,73
Mínima Cuantía	434	37,38	\$ 3.300	\$ 2,70

Modalidad de Contratación	Cantidad	%	Valor 2012	%
Contratación Directa	665	57,28	\$ 107.501	\$ 88,01
TOTAL	1161	100,00	\$ 122.141	\$ 100,00

Fuente: Rendición de cuenta SIREL

Como se puede observar la contratación directa representa el 57,28% (665), la selección a través de la mínima cuantía equivale al 37,38% (434) contratos y la selección abreviada junto con la licitación pública y el concurso de méritos representan el 5,34% (62) contratos.

A su vez, según la clase la contratación reportada se distribuyó de la siguiente forma:

Tabla No 3.3-2 Clase de contratación - Vigencia 2012 (Millones \$)

Clase Contrato	Cantidad	%	Valor	%
Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	148	13	\$ 6.421	13
Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	501	43	\$ 26.737	43
Prestación de Servicios (Apoyo)	138	12	\$ 2.940	12
Consultoría	1	0	\$ 30	0
Mantenimiento y/o reparación	43	4	\$ 632	4
Obra	3	0	\$ 231	0
Compraventa y/o suministro	286	25	\$ 11.197	25
Arriendo	20	2	\$ 66.451	2
Interadministrativos	18	2	\$ 7.424	2
Otros	3	0	\$ 78	0
TOTAL	1161	100	\$ 122.141	100

Fuente: Rendición de cuenta SIREL

De la anterior tabla se destacan los siguientes datos: los contratos de prestación de servicios profesionales representan el 56% (649) del total contratado, los de prestación de servicios de apoyo equivalen al 12% (138) de la contratación y los de compraventa y/o suministro corresponden al 25% (286) de la cuantía total contratada.

Las Gerencias de la Contraloría General de la República suscribieron 460 contratos por valor de \$ 4.094.602 millones lo que equivale al 9,4% del total suscrito por la Entidad:

Tabla No 3.3-3 Contratos Gerencias – Vigencia 2012 (Millones \$)

Gerencia	Cantidad	Valor
Amazonas	15	\$ 221.815
Antioquia	12	\$ 89.699
Arauca	6	\$ 174.134
Atlántico	15	\$ 122.333
Bolívar	27	\$ 115.701
Boyacá	21	\$ 262.682
Caldas	14	\$ 70.841
Caquetá	17	\$ 180.033
Casanare	10	\$ 205.814
Cauca	5	\$ 79.059
Cesar	13	\$ 191.452
Choco	25	\$ 146.662
Córdoba	16	\$ 138.240
Guajira	15	\$ 139.782
Guainía	8	\$ 87.512
Guaviare	14	\$ 171.263
Huila	17	\$ 293.740
Magdalena	18	\$ 137.177
Meta	13	\$ 102.286
Nariño	19	\$ 197.696
Norte de Santander	25	\$ 127.719
Putumayo	14	\$ 136.385
Quindío	12	\$ 166.748

Gerencia	Cantidad	Valor
Risaralda	9	\$ 82.528
San Andrés	11	\$ 180.500
Santander	17	\$ 288.199
Sucre	10	\$ 134.918
Tolima	23	\$ 155.470
Valle del cauca	22	\$ 168.342
Vaupés	9	\$ 153.781
Vichada	8	\$ 122.453
TOTAL	460	\$ 4.844.964

Fuente: Rendición de cuenta SIREL

3.3.2. Resultados del ejercicio auditor

De los 1.161 contratos suscritos en la vigencia 2012 en cuantía de \$122.142 millones, se auditaron 89 contratos que corresponden al 8% de los contratos firmados y ascienden a un valor de \$77.058 millones de pesos que corresponden al 63% de la cuantía total para la mencionada vigencia.

Una vez analizada la muestra contractual seleccionada, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

3.3.2.1. Etapas precontractual

Hallazgo: Vulneración del artículo 8° del Decreto 2474 de 2008, el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 (vigente para la época de los hechos) (A, D)

En el desarrollo de la licitación pública 01 de 2012, proceso que precedió la suscripción del contrato 323 de 2012, no fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) el contrato ni su adición. De esta manera se incumplió el artículo 8° del Decreto 2474 de 2008, vigente para la época de los hechos, el cual establece: (...) *“se publicarán, entre otros, los siguientes documentos e información, según corresponda a cada modalidad de selección: (...) 18. El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual con posterioridad a esta”*.

El parágrafo 1° del artículo citado establece además que *“la falta de Publicación en el SECOP de la información señalada en el presente artículo constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables, la que se apreciará por la autoridades competentes de conformidad con lo previsto en el Código Disciplinario Único”*.

En el contrato interadministrativo 550 de 2012, para el objeto de elaborar los estudios y diseños para la renovación y adecuación de la infraestructura física de la sede de la CGR en el departamento del Chocó, no fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) la Resolución 9676 de 16 de noviembre de 2012, acto administrativo mediante el cual se justifica dicha contratación. De tal suerte que se incumplió el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, que establece la obligación de las entidades públicas contratantes de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, y que en el segundo inciso del parágrafo 3° prevé la publicación del acto mencionado cuando aquél se requiera.

De otra parte la publicación del contrato CGR 550 de 2012 y la de sus prórrogas (tres en total) se hizo extemporáneamente, en cuanto el primero se suscribió el 16 de noviembre de 2012 y se publicó del 1 de diciembre, mientras que la segunda se publicó el 13 de marzo de 2013, cuando se había suscrito el 20 de diciembre de 2012. Así las cosas, se pasó por alto el mandato contenido en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012, que establece que la publicación electrónica de los actos y documentos que deban publicarse se debe hacer en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En el proceso de selección abreviada de menor cuantía 004 de 2012, que precedió a la firma del contrato de prestación de servicios No. 399 de 2012, se Publicaron los siguientes documentos de manera extemporánea: Contrato, suscrito el 16 de agosto y publicado el 2 de enero de 2013; adición y prórroga No. 1, suscrita el 19 de octubre de 2012 y Publicada el 2 de enero de 2013; prórroga No.2, suscrita el 2 de noviembre y Publicada el 18 de enero de 2013; prórroga No. 3, suscrita el 19 de diciembre de 2012 y Publicada el 18 de enero de 2013. Este reiterado proceder incumple el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, que establece la obligación de las entidades públicas contratantes de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación.

Comoquiera que el parágrafo 2 del artículo citado establece que la publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere dicho artículo debe hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes.

Las omisiones mencionadas darán lugar a un hallazgo de carácter administrativo con presunta connotación disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por el incumplimiento del artículo 2.2.5., del Decreto 734 de 2012 tal y como quedo sustentado anteriormente.

Hallazgo: Vulneración numeral 1 del artículo 2.2.1 del Decreto 734 de 2012 (vigente para la época de los hechos) (A, D)

Mediante el contrato 323 de 2012 la Contraloría adquirió el *“Suministro continuo y permanente de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios o contratistas de la entidad, todos los días de ejecución del contrato, las 24 horas del día en las tarifas disponibles más económicas del mercado y en los horarios requeridos por la entidad”*.

En el capítulo *“descripción de la necesidad”* de los estudios previos que precedieron al contrato 323 de 2012, licitación pública 01 de 2012, se desatendieron varios de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la CGR, el cual, en el acápite *“Contenido general de los estudios previos”*, recomienda que al describir la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación la entidad profundice, entre otros aspectos, las opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado; la opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico (en este punto el Manual de Contratación recomienda efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la Contraloría General de la República frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas); la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos de ésta.

El hecho de que los estudios previos carezcan de profundidad en el tratamiento de los aspectos mencionados evidencia ligereza por parte de la CGR al determinar las mejores opciones para satisfacer sus necesidades y de esta manera evitar erogaciones innecesarias que contravengan el deber de austeridad en el gasto, ajeno al principio de economía erigido en el artículo 209 de nuestra Carta de Derechos, y que en materia de contratación estatal se halla establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Se extraña un análisis más profundo de las opciones que existían para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico, así como el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacían la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas. Los estudios previos no respaldan la necesidad con suficiencia, no la detallan ni explican su génesis: el argumento de que la CGR en cumplimiento de su misión institucional se desplaza a las diferentes ciudades capitales se convierte, de proposición a comprobarse, en premisa y prueba *per se*, generando una suerte de

circularidad en el razonamiento. En suma, no se explica de manera satisfactoria la necesidad de desplazamiento permanente a las distintas capitales nacionales, en las que la CGR cuenta con 31 gerencias departamentales a las que, en virtud del principio de desconcentración administrativa, se les ha transferido funciones, hecho que en principio haría innecesario el desplazamiento de agentes del nivel central a las sedes territoriales que constituyen los órganos desconcentrados, a cuenta de que para eso se le atribuyeron a éstos tales competencias.

Resulta pues evidente el desacatamiento por la CGR de su propio estatuto contractual, que indica que *“Cada dependencia que solicita la contratación debe tener claridad y plena certeza de sus requerimientos de bienes y servicios, así como las diferentes soluciones o alternativas para satisfacer una necesidad en particular, estableciendo costos, especificaciones técnicas, naturaleza del contrato a celebrar, beneficios o desventajas de cada una de ellas, planteando la necesidad que la entidad pretende satisfacer”*.

En consecuencia, se configura un presunto hallazgo administrativo con connotación disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 por vulneración numeral 1 del artículo 2.2.1 del Decreto 734 de 2012 (vigente para la época de los hechos).

Hallazgo: Incumplimiento del numeral 4 del artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 y numeral 4 del artículo 2.2.1 del Decreto 734 de 2012 (vigentes para la época de los hechos (A, D))

La Entidad realizó los estudios previos para los contratos 001, 002, 118, 119, 511, 567 y 575 de 2012, sin embargo, para estimar el valor del contrato no indicó las variables utilizadas para calcular el presupuesto del mismo, así como su monto y el de posibles costos asociados.

Toda vez que esta situación ha sido objeto de observación de la AGR desde la vigencia 2010, se genera un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por el incumplimiento del numeral 3 del artículo 4 del Decreto 2474 de 2008 y numeral 4 del artículo 2.2.1 del Decreto 734 de 2012 (vigentes para la época de los hechos).

Hallazgo: Incumplimiento de los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 (vigente para la época de los hechos) (A, D)

Convenio interadministrativo 221-2012

Si bien la Contraloría realizó los estudios previos, los mismos no cumplieron con lo establecido en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 por las siguientes razones:

No se fundamentó ni realizó un análisis completo de la necesidad a satisfacer con la suscripción de este convenio, así como tampoco se efectuó un estudio técnico que apoyara la necesidad del desplazamiento de la Señora Contralora y de los funcionarios de la Contraloría en vuelos exclusivos proporcionados por la Policía Nacional, toda vez que en los estudios previos esencialmente se limitó a mencionar la colaboración armónica que debe existir entre las Entidades del Estado, el principio de coordinación y colaboración, de la asociación entre Entidades públicas, la misión y la función de la CGR entre otras.

De otra parte, para estimar el valor del contrato no se indicaron las variables utilizadas para calcular el presupuesto del mismo, así como su monto y el de posibles costos asociados.

De igual forma en los mencionados estudios no se incluyeron los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, así como tampoco el soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico del contrato.

Así mismo de la lectura de los mencionados estudios previos y de la minuta del contrato se concluye que si bien la Entidad pretendía suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el acto jurídico que se celebró fue un contrato interadministrativo a través de la modalidad de contratación directa ya que entre las partes se generaron obligaciones contractuales, se pueden identificar contratante y contratista y este último, siendo persona Pública, prestó el servicio en un mercado de forma similar a como lo haría el particular y finalmente la Contraloría entrega una suma de dinero al contratista como contraprestación por la prestación de un servicio.

Las anteriores situaciones configuran un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 por el incumplimiento al principio de planeación y a los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 3 del Decreto 2474 de 2008.

3.3.2.2. Etapa contractual

Hallazgo: Deficiencias en la aplicación del principio de planeación en la elaboración de los estudios previos e inobservancia de los deberes establecidos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 (A, D)

Durante el proceso que antecedió la suscripción del contrato interadministrativo No. 550 de 2012, el hecho de que la CGR no exigiera que el contratista presentara, antes de la suscripción del contrato, las personas que conformarían el equipo de trabajo que habría de participar en la ejecución del objeto contractual, con el fin de comprobar de antemano la idoneidad de sus integrantes, da cuenta de una inadecuada planeación en la contratación, puesto que fue en los estudios previos en donde se estableció que el contratista, y no el proponente, debía presentar a los profesionales que participarían en la realización del contrato, abriendo la puerta a la improvisación, dado que es evidente que, una vez firmado el contrato, el contratante bien pudo presentar profesionales sin la requerida experiencia, o podría haber ocurrido el caso de que aquéllos a quienes se les propusiera participar no aceptaran, causando dilaciones en el plazo del contrato, o incluso consecuencias de tipo financiero para la entidad contratante en particular y para el patrimonio público en general.

Respecto al principio de Planeación, consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Procuraduría General de la Nación ha dicho:

“(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”¹.

Coincidimos con esta apreciación y consideramos que el aludido descuido constituye un riesgo que, si bien no se concretó, debió haberse sopesado en los estudios previos, tomando las medidas necesarias para minimizarlo, en acatamiento de los principios contractuales de Economía y Planeación, inferibles del artículo 209 constitucional; los artículos 25, numerales 6, 7 y 11 a 14, 26 numeral 3, 30 numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993; y del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.

En los estudios previos que precedieron la suscripción del contrato interadministrativo No. 550 de 2012 se estableció la obligación por parte del contratista de presentar al contratante los profesionales que participarían en la ejecución del objeto contractual, anexando carta de compromiso. De manera complementaria, en el acta de inicio el contratista se comprometió a presentar el

¹ Procuraduría General de la Nación. Cartilla para la elaboración de estudios previos. Publicultural S.A. Bogotá, 2010

equipo de trabajo para revisión y aprobación por parte de la CGR en un término no mayor de tres días hábiles (el acta está fechada el 23 de noviembre de 2012). Sin embargo, en los siguientes casos, pasado el término indicado tan solo se estaba presentando carta de aceptación por parte de los profesionales invitados por el contratista:

El ingeniero invitado a participar como diseñador de la parte hidrosanitaria, presentó carta de aceptación el 30 de noviembre de 2012.

El arquitecto invitado a participar en el diagnóstico, levantamiento arquitectónico e informe de costos/beneficios, presentó carta de aceptación el 3 de diciembre de 2012.

El ingeniero eléctrico invitado a participar como diseñador de voz y datos para el proyecto, presentó carta de aceptación el 3 de diciembre de 2012.

La presentación del equipo de trabajo fuera del término al que el contratista se comprometió en el acta de inicio sin que ello hubiera motivado al menos un requerimiento de quien fungía como supervisor del contrato es muestra de una descuidada gestión de la supervisión contractual, lo que implica inobservancia de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 84.

En consecuencia, se configura presunto hallazgo administrativo con connotación disciplinaria, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 por las deficiencias en la aplicación del principio de planeación en la elaboración de los estudios previos e inobservancia de los deberes establecidos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 221

La Entidad suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 221 el 22 de marzo de 2012 cuyo objeto fue *“La Policía Nacional cooperará con la Contraloría General de la República en la provisión de transporte aéreo para los desplazamientos de la señora Contralora dentro del territorio nacional en desarrollo de las actividades propias de su cargo”* el cual se suscribió el 2 de marzo de 2012.

Respecto de la ejecución de este contrato se tiene:

Hallazgo: Incumplimiento del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (A, D)

La Contraloría pactó en la cláusula séptima del contrato 221 de 2012 el desembolso del valor total del contrato, es decir, la suma de doscientos millones

de pesos (\$200.000.000) una vez perfeccionado el mismo, situación que se cumplía con la firma del contrato por las partes y la expedición del registro presupuestal.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece “...*En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato...*”.

Como ya se demostró que el acto jurídico celebrado por la Contraloría con la Policía Nacional fue un contrato y no un convenio, en este orden de ideas la Entidad pago anticipadamente el 100% el valor del contrato situación totalmente contraria a lo establecido en la mencionada norma.

Con la anterior situación se configura un hallazgo administrativo de connotación disciplinaria de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 para el funcionario que suscribió el contrato por la vulneración de lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Hallazgo: Incumplimiento de lo establecido en los estudios previos del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 221 de 2012 (A, D)

Dentro de la descripción de la necesidad de este contrato se estableció “...*contar con un servicio de transporte alterno al suministro de pasajes por parte de aerolíneas comerciales, que le garantice su desplazamiento a zonas de difícil acceso, donde no existen pistas de aterrizaje o aquellas en las cuales no hay programación de vuelos comerciales todos los días de la semana...*” (El resaltado no es nuestro), no se realizó un estudio que soportara los lugares de desplazamiento así como tampoco los riesgos que podrían correrse durante el traslado a los mismos. En el contrato además de la condición de “zonas de difícil acceso” también se hace referencia como soporte para la contratación la presencia de grupos armados al margen de la ley.

Al revisar los desplazamientos realizados a cargo del mencionado convenio se encuentran los siguientes destinos: Santa Marta (6 viajes), Cartagena (3 viajes), Pereira (5 viajes), Neiva (1 viaje), Valledupar (1 viaje), Cúcuta (1 viaje), Medellín (4 viajes), Armenia (2 viajes), Quibdó (2 viajes), Corozal (1 viaje), San Jose del Guaviare (1 viaje), Tumaco (1 viaje), Girardot (2 viajes) ciudades éstas que no reúnen las características establecidas en los estudios previos, es decir, “*lugares donde no existen pistas de aterrizaje o aquellas en las cuales no hay programación de vuelos comerciales todos los días de la semana*” (anexo N° 4) y de la presencia de grupos armados.

Se evidencian otros destinos como: Tolemaida (2 viajes), Guaymaral-Girardot-Fusa-Mariquita (1 viaje) en los cuales no se evidencia soporte oficial de la actividad que realizó la Señora Contralora en razón de sus funciones y por las cuales debió desplazarse a dichos lugares.

Por lo anterior considera la AGR que la Entidad no cumplió las condiciones que estableció en los estudios previos siendo responsabilidad de ello el supervisor por tener la obligación de velar por la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones, razón por la cual se configura un hallazgo administrativo de incidencia disciplinaria para el supervisor de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 por el incumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Hallazgo: Incumplimiento de los artículos 2 y 3 de la Resolución Orgánica 5484 de 2003 de la CGR y de los artículos 75 y 76 del Decreto 1950 de 1973 (A, D)

El Decreto 1950 de 1973 el cual reglamenta los decretos-leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil, en su artículo 75 sobre las comisiones establece que *“... El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular...”*

A su vez el artículo 76 del mencionado decreto instituye que: *“... Las comisiones pueden ser:*

- a) De servicio, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado...”*

De otra parte en los artículos 2 y 3 de la Resolución Orgánica 5484 de 2003, modificada por la Resolución 6630 de 2012 de la CGR se reglamenta la delegación para la elaboración de las comisiones de los funcionarios de la Contraloría General de la República que se desplacen a las diferentes zonas del país, actividad que está a cargo del Gerente Administrativo y Financiero, Despacho del Vicecontralor, Secretario Privado, Director de Oficina, Contralor Delegado o Gerente.

Con ocasión del convenio 221 de 2012, como ya se mencionó, tanto la señora Contralora como algunos funcionarios de la CGR se desplazaron a diferentes ciudades del país ejerciendo funciones propias de su cargo, a los funcionarios que se relacionan en la siguiente tabla (anexo N° 5) no se les realizó el respectivo acto administrativo de comisión de servicios incumpliendo lo establecido el Decreto 1950 y Resolución 5484 de 2003.

Al respecto, en el trabajo de campo se indagó por los mencionados documentos a lo cual la entidad con oficio 2013EE0112623 del 25-09-2013 manifestó: “... respetuosamente le comunicamos que por las características de estos desplazamiento (sic), tanto en lo que tiene que ver con el tiempo (una a tres horas máximo) y el medio en el que se hace (transporte aéreo en avión de la Policía soportado en el convenio 221 de 2012); no se elaboró ningún acto administrativo...”

La respuesta emitida por la Entidad se desvirtúa toda vez que como se evidencia en el Anexo N° 6, a otros funcionarios que se desplazaron en la misma fecha y al mismo destino si se les realizó la mencionada comisión de servicios, además, de acuerdo a lo que establece la normatividad, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo se debe realizar la respectiva comisión de servicios.

Las anteriores situaciones configuran un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria de acuerdo con lo definido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 para el funcionario de la entidad que tenía la obligación de realizar el respectivo acto administrativo conforme a los artículos 2 y 3 de la Resolución Orgánica 5484 de 2003 y por el incumplimiento de los artículos 75 y 76 del Decreto 1950 de 1973.

Hallazgo: Vulneración artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000 (A, F)

De otra parte en los viajes que se relacionan a continuación se encontró que no hay evidencia del cumplimiento de la función propia del cargo que origino el desplazamiento de los siguientes funcionarios a diferentes zonas del país, más aún cuando se trató en fines de semana y días festivos en los que no funcionan las instalaciones de la Entidad así:

Tabla No. 3.3-4 Relación funcionarios sin soporte desplazamiento en Cumplimiento de funciones propias del cargo (Pesos \$)

Destino	Funcionario	Cargo	Presunto Detrimiento
Bta - Santa Marta - Bta 18 De Junio Lunes	Sandra Morelli Rico	Contralora	\$5.513.760
	German Jaramillo Wilchez	Jefe Esquema De Seguridad	
	Edison Rincón	Esquema Seguridad	
Bta- Santa Marta 30 De Junio Sábado	Sandra Morelli Rico	Contralora	
	German Jaramillo Wilchez	Jefe Esquema De Seguridad	

Destino	Funcionario	Cargo	Presunto Detrimiento
	Carlos Felipe Córdoba Larrarte	Vice Contralor General	\$5.513.760
	Jose Rolando Rivas	Esquema Seguridad	
Bta - Tolemaida- Bta 2 De Julio Lunes	Sandra Morelli Rico	Contralora	\$1.451.520
	German Jaramillo Wilchez	Jefe Esquema De Seguridad	
	Daniel Alfonso Moreno Guavita	Secretario Privado	
	Oscar Javier Rodriguez Sanchez	Esquema Seguridad	
BTA - Sta Marta - Bta 8 De Julio Domingo	Sandra Morelli Rico	Contralora	\$5.513.760
	German Jaramillo Wilchez	Jefe Esquema De Seguridad	
	Daniel Alfonso Moreno Guavita	Secretario Privado	
	Jose Rolando Rivas	Esquema Seguridad	
	Oscar Javier Rodriguez Sanchez	Esquema Seguridad	
Bta-Tolemaida_Bta 20 De Agosto Lunes	Sandra Morelli Rico	Contralora	\$3.544.560
	German Jaramillo Wilchez	Jefe Esquema De Seguridad	
	Daniel Alfonso Moreno Guavita	Secretario Privado	
	Oscar Javier Rodriguez Sanchez	Esquema Seguridad	
BTA- Mariquita - STA MARTA 05 De Octubre Viernes	Sandra Morelli Rico	Contralora	\$3.150.720
	German Jaramillo Wilchez	Jefe Esquema De Seguridad	
	Daniel Alfonso Moreno Guavita	Secretario Privado	
	Jose Rolando Rivas	Esquema Seguridad	
	Oscar Javier Rodriguez Sanchez	Esquema Seguridad	
BTA - GDOT- BTA 13 De Octubre Sábado	Sandra Morelli Rico	Contralora	\$3.150.720
	German Jaramillo Wilchez	Jefe Esquema De Seguridad	
	Mauricio Hurtado Núñez	Esquema Seguridad	
	Carlos Alberto rosero camilo	Esquema Seguridad	
	Elvis sierra	Funcionario De La Contraloría	
	Francisco Javier Brand Carvajal	Esquema De Seguridad	
BTA - GDOT- BTA 15 De Octubre Lunes	Sandra Morelli Rico	Contralora	\$1.252.440
	German Jaramillo Wilchez	Jefe Esquema De Seguridad	
	Mauricio Hurtado Núñez	Esquema Seguridad	
	Carlos Alberto rosero camilo	Esquema Seguridad	
	Elvis sierra	Funcionario De La Contraloría	
	Francisco Javier Brand Carvajal	Esquema De Seguridad	
Bta - Medellín- Bta 22 De Octubre Lunes	Jorge Enrique Cruz Feliciano	Contralor Delegado Medio Ambiente	
	David Penagos	Funcionario Contraloría	
	Roberto Serrato	Funcionario Contraloría	

Destino	Funcionario	Cargo	Presunto Detrimiento
	Marco Belilla	Funcionario Contraloría	\$2.706.480
	Daniel Humberto Barrera Rosas	Esquema Seguridad	
	Carlos Felipe Córdoba Larrarte	Vice Contralor General	
	Carolina Velásquez	Funcionario Contraloría	
	Luis Aparicio	Esquema Seguridad	
Bta- Tumaco-Cali 27 De Octubre Sábado	Daniel Humberto Barrera	Esquema de Seguridad	\$5.904.360
	Carlos Felipe Córdoba Larrarte	Vice Contralor General	
	Jesús Albeiro López Castellanos	Esquema Seguridad	
Cali -Bta 27 De Octubre Sábado	Daniel Humberto Barrera	Esquema de Seguridad	\$3.399.480
	Carlos Felipe Córdoba Larrarte	Vice Contralor General	
	Jesús Albeiro López Castellanos	Esquema Seguridad	
Bta - Cgena- Bta 1 De Noviembre Jueves (Festivo)	Robin Isauro Mahecha Fajardo	Esquema Seguridad	\$6.620.040
	Sandra Morelli Rico	Contralora	
	German Jaramillo Wilchez	Jefe Esquema De Seguridad	
	Daniel Alfonso Moreno Guavita	Secretario Privado	
	Samuel Bejarano Beltrán	Esquema Seguridad	
	Carlos Vélez Gonzales	Esquema Seguridad	
	Juan Gabriel Vargas Julio	Esquema Seguridad	
	Jorge Iván Trujillo Alvarez	Esquema Seguridad	
	Carlos Alberto Zarate	Esquema Seguridad	
	Luis Eduardo Botina	Esquema Seguridad	
Bta - Rionegro - Bta 9 De Noviembre Viernes	Jairo Gordillo Rojas	Contralor Auxiliar De Regalías	\$2.862.720
	Rosa Inés Otálora	Funcionario Contraloría	
	Carolina Sanchez Bravo	Funcionario Contraloría	
Sta Marta – Vdupar 12 Julio Jueves (Ala Rotatoria)	Sandra Morelli Rico	Contralora	\$11.700.000
	German Jaramillo Wilchez	Jefe Esquema De Seguridad	
	Daniel Alfonso Moreno Guavita	Secretario Privado	
Guaymaral – Girardot- Fusa- Mariquita 14 Octubre Domingo (Ala Rotatoria)	Sandra Morelli Rico	Contralora	\$12.383.280
	German Jaramillo Wilchez	Jefe Esquema De Seguridad	
	Daniel Alfonso Moreno Guavita	Secretario Privado	
	Jose Rolando Rivas	Esquema Seguridad	
	Oscar Javier Rodriguez Sanchez	Esquema Seguridad	
TOTAL			\$ 47.721.600

Fuente: información tomada de la carpeta contractual

Considera la AGR que al no existir el soporte necesario para los anteriores traslados se presenta un hallazgo administrativo de connotación fiscal presuntamente por la vulneración de los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo cual conlleva un detrimento al erario público en cuantía de \$47.721.600 debido a una gestión antieconómica de la Contraloría al darle manejo indebido a los recursos del contrato.

Hallazgo: Incumplimiento del numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 (A, D, F)

Otra inconsistencia detectada en la ejecución de este contrato fue la realización de dos traslados, uno cuyo destino fue Bogotá – Pereira – Bogotá el 2 de noviembre de 2012 y el otro Bogotá – Armenia –Bogotá el 3 de noviembre de 2012 en los cuales se transportaron dos personas que no son funcionarios de la Entidad y que se relacionan como Policías de España desconociendo la labor específica para lo cual se realizó el desplazamiento:

Tabla No. 3.3-5 Relación de personas que se trasladaron por cuenta del contrato 221 de 2012 y no son funcionarios de la CGR (Pesos \$)

Destino	Funcionario	Cargo	Presunto Detrimento
Bta - Pereira - Bta 2 de noviembre Jueves	Luz Maria Arbeláez	Directora de Recursos Físicos Gerente Admin. Encargada	\$6.301.440
	Pedro Cruz Gallego	Policía De España	
	Jose Sanchez Aparicio	Policía De España	
Bta- Armenia - Bta 3 de noviembre sábado	Pedro Cruz Gallego	Policía De España	\$2.862.720
	Jose Sanchez Aparicio	Policía De España	
TOTAL			\$ 9.164.160

Fuente: información tomada de la carpeta contractual

Tanto en los estudios previos como en el contrato 221 de 2012 se estableció el uso del transporte suministrado por la Policía Nacional exclusivamente para la Señora Contralora y funcionarios de la Contraloría, por tanto la Entidad vulnera esta condición cuando se transportan personas que no cumplen con estas características, con lo que incurre en un hallazgo administrativo de incidencia disciplinaria para el supervisor del contrato de acuerdo a lo consagrado en el

numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 por el incumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. De igual forma se configura un hallazgo de incidencia fiscal de acuerdo con lo indicado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 en cuantía de \$ 9.164.160.

Hallazgo: Incumplimiento del numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 (A, D, F)

Se realiza el desplazamiento Bogotá – Pereira – Bogotá el día 7 de junio y efectivamente la comisión de servicios se realizó para esa misma fecha, sin embargo revisando la legalización de las comisiones se encontró que los funcionarios no se regresaron en el vuelo proporcionado por la Policía Nacional en la mencionada fecha, toda vez que se desplazaron de regreso en un vuelo comercial cuyo costo de desplazamiento se cargó al contrato 323 de 2012.

De igual forma se evidencia el trayecto Pereira - Bogotá el día 8 de junio de 2012, en el cual de acuerdo a la relación presentada por la Policía Nacional se desplazaron los mismos pasajeros que viajaron el 7 de junio de 2012, es decir, que si los mismos ya se habían regresado en un vuelo comercial no había lugar a este cobro.

A continuación se evidencia el valor cobrado por cada pasajero y el valor del trayecto no utilizado:

Tabla No. 3.3.-6 Cobro destino no utilizado

Destino	Funcionario	Cargo	No. Resolución	Valor Tiquete	Observación
Bta- Pereira - Bta 7 de junio Jueves	Leonardo Arbeláez Lemus	Contralor Delegado Minas Y Energía	4177	\$366.200	La comisión se realizó solamente para el 7 de junio y todos los funcionarios el regresaron a Bogotá en el vuelo 9904
	Oswaldo Ayala Lopez	Contratista	4178	\$463.940	
	Carlos Felipe Córdoba Larrarte	Vice Contralor General	4133	\$463.940	
	Jorge Enrique Cruz Feliciano	Contralor Delegado Medio Ambiente	4127	\$393.028	
	Antonio Cubides Alvarez	Esquema Seguridad	4179	\$393.028	
	Sandra Morelli Rico	Contralora	4175	\$463.940	
	German Jaramillo Wilchez	Jefe Esquema De Seguridad			
	Daniel Alfonso Moreno Guavita	Secretario Privado	4176	\$463.940	
	Raimundo Vélez Cabrales	Contralor Delegado Ante El Congreso	4180	\$393.028	
Pereira - Bta 8 de	Leonardo Arbeláez Lemus	Contralor Delegado Minas Y Energía			
	Oswaldo Ayala Lopez	Contratista			

Destino	Funcionario	Cargo	No. Resolución	Valor Tiquete	Observación
junio Viernes	Carlos Felipe Córdoba Larrarte	Vice Contralor General			El valor cobrado por la Policía Nacional para este viaje fue la suma de \$1.417.680
	Jorge Enrique Cruz Feliciano	Contralor Delegado Medio Ambiente			
	Antonio Cubides Alvarez	Esquema Seguridad			
	Sandra Morelli Rico	Contralora			
	German Jaramillo Wilchez	Jefe Esquema De Seguridad			
	Daniel Alfonso Moreno Guavita	Secretario Privado			
	Raimundo Vélez Cabrales	Contralor Delegado Ante El Congreso			

Fuente: información tomada de la carpeta contractual

Las anteriores situaciones configuran un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria para el supervisor del contrato de acuerdo a lo definido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 por el incumplimiento de lo señalado en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. De igual forma se configura un hallazgo de incidencia fiscal de acuerdo con lo indicado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 cuya cuantía ascendía a la suma de \$4.032.668 discriminados de la siguiente forma: por concepto de los tiquetes aéreos \$2.614.988 y \$1.417.680 por el trayecto Pereira - Bogotá cobrado cuando los funcionarios regresaron el día anterior a la fecha de este trayecto.

Hallazgo: Incumplimiento del numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 (A, D, F)

Se observa un viaje con destino Bogotá – Pereira – Bogotá el día 7 de diciembre (viernes) en el cual se desplazaron la Señora Contralora, el Vice Contralor y el esquema de seguridad, al verificar las resoluciones se tiene que la comisión fue de 7 al 9 de diciembre de 2012.

Acto seguido se aprecian dos viajes cuyo trayecto fue Armenia – Bogotá el 9 de diciembre de 2012 (domingo), al revisar la lista de los pasajeros se encuentra que en el primer viaje se desplazó la Señora Contralora y tres (3) integrantes del esquema de seguridad, el Vice Contralor viajó el día anterior en vuelo comercial que fue cargado al contrato 323 de 2012. En el otro viaje el cual se realiza en la misma fecha se desplazan los demás integrantes del esquema de seguridad, es decir, cinco (5) personas.

Tabla No. 3.3-7 Destino que no debió realizarse

Destino	Funcionario	Cargo	No. Resolución
Bta - Pereira-	Sandra Morelli Rico	Contralora	10379

Destino	Funcionario	Cargo	No. Resolución
Bta 7 de diciembre Viernes	German Jaramillo Wilchez	Jefe Esquema De Seguridad	10346
	German Morales Orellano	Esquema Seguridad	10345
	Daniel Humberto Barrera Rosas	Esquema Seguridad	
	Carlos Felipe Córdoba Larrarte	Vice Contralor General	10388
	Carlos Vélez Gonzales	Esquema Seguridad	10353
	Carlos Alberto Rosero Camilo	Esquema Seguridad	10352
	Jeison Ferney Morales Ariza	Esquema Seguridad	10351
	Carlos Alberto Zarate	Esquema Seguridad	10349
	Nidia Liliana Sierra Monroy	Esquema Seguridad	10347
Armenia- Bta 9 de diciembre Domingo	Sandra Morelli Rico	Contralora	10379
	German Jaramillo Wilchez	Jefe Esquema De Seguridad	10346
	German Morales Orellano	Esquema Seguridad	10345
	Daniel Humberto Barrera Rosas	Esquema Seguridad	
	Carlos Felipe Córdoba Larrarte	Vice Contralor General	10388 (Viajo el 8 de diciembre en un vuelo a cargo del contrato 323 de 2012)
Armenia- Bta 9 de diciembre Domingo	Carlos Vélez Gonzales	Esquema Seguridad	\$5.513.760
	Carlos Alberto Rosero Camilo	Esquema Seguridad	
	Jeison Ferney Morales Ariza	Esquema Seguridad	
	Carlos Alberto Zarate	Esquema Seguridad	
	Nidia Liliana Sierra Monroy	Esquema Seguridad	

Fuente: información tomada de la carpeta contractual

En concepto de la AGR el segundo desplazamiento de Armenia a Bogotá, realizado el día 9 de diciembre no debió realizarse en razón a que todos los integrantes se habían desplazado el día 7 de diciembre en el mismo vuelo lo cual debió ocurrir para el regreso a la ciudad de Bogotá.

La anterior situación configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo definido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 por el incumplimiento de lo señalado en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. De igual forma se configura un hallazgo de incidencia fiscal de acuerdo con lo indicado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 en cuantía de \$5.513.760 por el doble viaje que se realizó tal y como se explicó anteriormente.

Hallazgo: Incumplimiento a lo establecido en los estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales 004, 005, 029, 040, 069, 125, 134, 149, 173, 236, 490 de 2012 (A, D, F)

La Entidad realizó los estudios previos para los contratos de prestación de servicios dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 y numeral 4 del artículo 2.1.1., del Decreto 734 de 2012 (vigentes para la época), justificando el valor de los honorarios utilizando la asignación básica y demás factores salariales asignados a los funcionarios de la Entidad.

En la siguiente tabla se señala el valor de la asignación mensual de los cargos de la CGR durante la vigencia 2012 incluyendo el salario básico y los demás factores salariales (bonificación por servicios, prima de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad, bonificación de recreación, aporte al sistema de seguridad social, Administradora de Riesgo Laboral y aportes parafiscales), se aclara que en el caso de los cargos de Directivo 2,3 y 4 no se tuvo en cuenta el valor de la prima técnica y prima de alta gestión toda vez que dichos conceptos no constituyen factor salarial, de otra parte a los contratistas que pertenecen al régimen simplificado se les tuvo en cuenta el valor de los honorarios antes del impuesto al valor agregado (IVA).

Vale la pena resaltar que la información fue suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera con el radicado 2013EE0112763 del 26/09/2013:

Tabla 3.3-8 Sueldo devengado por los funcionarios de la Contraloría General de la República incluyendo factores salariales Vigencia 2012(Valores en \$)

Nivel	Asignación mensual (Funcionario CGR)	No. Meses
Directivo 2	9.637.852*	1
Directivo 3	11.501.304*	1
Directivo 4	13.653.628*	1
Asesor 1	8.910.007	1
Asesor 2	10.332.375	1
Profesional 1	4.383.257	1

Fuente: Relación suministrada por la CGR

*De acuerdo al Decreto 1044 de 2011 en sus art 4 y 5 tanto la prima de alta gestión como la prima técnica no constituyen factor salarial, razón por la cual no se tiene en cuenta para estimar el valor de referencia en la estimación de los honorarios.

En los contratos 004, 005, 029, 040, 069, 125, 134, 149, 173, 236, 490 de 2012, auditados en trabajo de campo, se evidenció que el valor de los honorarios superó lo señalado en los estudios previos así:

Tabla 3.3-9 Diferencia pagada a los contratistas por honorarios vs valor estimado en los Estudios Previos (Valores en \$)

No. Contrato	Grado utilizado como valor estimado del contrato equiparado con el salario funcionario de planta	Salario devengado por el funcionario de planta	Honorarios pagados al contratista	Diferencia mensual	Duración del contrato	Valor Presunto detrimento
004-12	Asesor 2	10.332.375	15.517.241	5.184.866	11 meses y 15 días	59.625.961
005-12	Asesor 2	10.332.375	15.517.241	5.184.866	11 meses y 15 días	59.625.961
029-12	Directivo 3	11.501.304	13.793.103	2.291.799	10 meses y 27 días	24.980.609
040-12	Directivo 3	11.501.304	15.517.241	4.015.937	11 meses	44.175.307
069-12	Directivo 3	11.501.304	15.517.241	4.015.937	8 meses y 15 días	34.135.471
125-12	Profesional Universitario 1	4.383.257	4.500.000	116.743	10 meses y 10 días	1.206.340
134-12	Directivo 4	13.653.628	13.793.103	139.475	10 meses y 10 días	1.441.240
149-12	Asesor 2	10.332.375	12.068.966	1.736.591	10 meses	17.365.910
173-12	Directivo 2	9.637.852	13.793.103	4.155.251	4 meses	16.621.004
236-12	Asesor 2	10.332.375	11.456.897	1.124.522	6 meses	6.747.132
490-12	Asesor 2	10.332.375	12.000.000	1.667.625	1 mes	1.667.625
Total						267.592.560

Fuente: Contratos auditados

Las diferencias establecidas frente al pago de honorarios, constituyen un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 por el incumplimiento de lo establecido en los estudios previos realizados para cada contrato y hallazgo fiscal en cuantía de \$267.592.560 de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, al desconocer las referencias consignadas en los estudios previos respecto del valor de los honorarios que finalmente se pagaron.

Hallazgo: Incumplimiento del numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y artículos 398 y 399 del Código Penal (A, D, F, P)

La Entidad suscribe los contratos 196 de 2011; 472 de 2012 los cuales se suscribieron el día 5 de mayo de 2011 y el 16 de octubre de 2012, respectivamente, cuyo objeto fue: *“Prestar el servicio de suministro de combustible*

corriente, diesel y extra para el parque automotor de propiedad de la Contraloría General de la República del nivel central en la ciudad de Bogotá D. C., y por los que llegare ser legalmente responsable, y para la planta eléctrica de emergencia de la entidad”

Al realizar la revisión del parque automotor de la CGR según relación allegada al equipo auditor, a los cuales se les realizó el suministro de combustible, se encontraron los vehículos de placas BMK 485 y BWK 485, cuyo suministro de combustible fue:

**Tabla No. 3.3-10 Suministro combustible vehículo de placas
BMK 485 - Vigencia 2011 y 2012**

PLACA	MES DE SUMINISTRO	VALOR
BMK 485	Agosto de 2011	\$ 255.732
BMK 485	Septiembre de 2011	\$ 362.921
BMK 485	Octubre de 2011	\$ 324.791
BMK 485	Noviembre de 2011	\$ 352.451
BMK 485	Diciembre de 2011	\$ 329.602
BMK 485	Enero de 2012	\$ 423.542
BMK 485	Febrero de 2012	\$ 320.287
BMK 485	Marzo de 2012	\$ 584.207
BMK 485	Abril de 2012	\$ 258.283
BMK 485	Mayo de 2012	\$ 389.860
BMK 485	Junio de 2012	\$ 440.440
BMK 485	Julio de 2012	\$ 236.898
	TOTAL	\$ 4.279.014

Fuente: documentos suministrados por la CGR

**Tabla No. 3.3-11 Suministro combustible vehículo de placas
BWK 485 - Vigencia 2013**

PLACA	VALOR	MES DE SUMINISTRO
BWK 485	Enero de 2013	\$ 27.923
BWK 485	Febrero de 2013	\$ 220.231
BWK 485	Marzo de 2013	\$ 345.743
BWK 485	Abril de 2013	\$ 596.573
BWK 485	Mayo de 2013	\$ 309.570
BWK 485	Junio de 2013	\$ 321.783
BWK 485	Julio de 2013	\$ 372.375
BWK 485	Agosto de 2013	\$ 329.637
	TOTAL	\$ 2.523.835

Fuente: documentos suministrados por la CGR

Confrontadas las planillas de control de combustible del grupo automotores “autorización provisión de gasolina” frente a los recibos expedidos en la estación

de servicio se observa que en algunos casos difiere la placa del vehículo, es decir, en los recibos aparece la placa BMK 485 y sin embargo en la planilla se registra la placa BWK 485.

Teniendo en cuenta que los mencionados vehículos no hacen parte del parque automotor de la CGR, se procedió a oficiar a la Secretaría Distrital de Movilidad solicitando información sobre: marca, tipo, modelo, número de chasis, de serie y propietario de los vehículos identificados con las placas BMK 485 y BWK 485.

La mencionada Entidad atendió el requerimiento, allegando copia del Certificado de Tradición de los mencionados vehículos evidenciando que el propietario del vehículo de placas BMK 485 pertenece a INVERCAD y CIA S en C y el vehículo de placas BWK 485 a María Sandra Morelli Rico.

La anterior situación configura un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por el incumplimiento de lo señalado en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y alcance fiscal conforme a lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 por detrimento al Estado en cuantía de \$6.802.849 y connotación penal presuntamente por incurrir en los punibles determinados en los artículos 398 y 399 del Código Penal para el servidor público que indebidamente permitió que otra persona usara los bienes del Estado y para el que dio a los bienes del Estado, aplicación oficial diferente de aquella para la que están destinados.

Hallazgo: Incumplimiento del numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y artículos 397 y 398 del Código Penal (A, D, F, P)

De otra parte se evidencia que la Entidad suscribió el Contrato No. 002 de 2012 cuyo objeto fue *“Prestar apoyo asistencial, operativo y manejo de vehículos en el despacho de la Señora Contralora General de la República”* y en cuantía de \$73.002.000 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Al revisar los reportes de suministro de combustible para el vehículo de placas BWK 485, el cual como ya se mencionó pertenece a la Señora Contralora, se descubrió que la persona encargada de tanquear y conducir el mencionado vehículo es el contratista con el cual se suscribió el contrato mencionado, además de la información suministrada por la Contraloría sobre la relación de los conductores asignados al Despacho de la Señora Contralora el indicado contratista durante la vigencia 2012 no hizo parte de los conductores fijados a dicho despacho y para lo cual fue contratado de acuerdo con el objeto y las obligaciones derivadas del mismo.

Los hechos descritos anteriormente permiten concluir que la Entidad está usando nuevamente los recursos de la Entidad para actividades distintas a las contempladas en la ley, en este caso la contratación de una persona para que conduzca el vehículo particular de propiedad de la Señora Contralora.

En consecuencia, se configura un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por el incumplimiento de lo señalado en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y alcance fiscal conforme a lo consagrado en el artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 por detrimento al Estado en cuantía de \$73.002.000 y connotación penal presuntamente por incurrir en los punibles determinados en los artículos 397 “peculado por apropiación” y 398 “peculado por uso” del Código Penal.

Hallazgo: Incumplimiento del artículo 14 de la Resolución 5044 de 2000 en concordancia con el art. 2 del Decreto Ley 271 de 2000, artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 409 del Código penal, modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 101 de la ley 42 de 1993 (A, D, F, P, S)

La Contraloría suscribe los contratos números 001 y 002 de 2012 cuyo objeto fue “Prestar apoyo asistencial, operativo y manejo de vehículos en el despacho de la Señora Contralora General de la República”.

La Entidad en la vigencia 2011 suscribió los contratos números 064 y 065 de 2011 los cuales tuvieron por objeto “Prestar apoyo asistencial, operativo y manejo de vehículos en el Despacho de la señora Contralora General de la República”, el contrato 064 – 2011 fue objeto de auditoría en el proceso auditor de la vigencia 2010 a raíz de una denuncia instaurada en la AGR y el 065 – 2011 se auditó en la vigencia 2011.

Respecto de estos contratos se ha venido indicando desde la vigencia 2010, que el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 14 de la Resolución 5044 de 2000 en concordancia con el art. 2 del Decreto Ley 271 de 2000, al Despacho de la Contralora General se encuentran adscritos dos auxiliar administrativo grado 3 (asistencial), así como auxiliar operativo – conductor grado 2 (asistencial), que tienen a su cargo las funciones relacionadas con el objeto del contrato, los cuales son de libre nombramiento y remoción justamente por este grado de confianza que implica la labor a desempeñar, por lo que lo pertinente es el nombramiento y no la contratación por prestación de servicios; de otra parte, la Entidad cuenta con una estructura para el trámite de la correspondencia.

De igual forma la Contraloría suscribe el contrato No. 003 de 2012 cuyo objeto fue *“Prestar apoyo asistencial en el Despacho de la Señora Contralora General de la República”, sustentando la necesidad en: “... La dignidad que implica el ejercicio del cargo de Contralora General de la República, en estrecha relación con sus altas responsabilidades, requiere que ésta cuente a su disposición en el desempeño de las labores secretariales, con una persona que, por una parte, le genere confianza absoluta para la realización de tales labores, y por la otra, quien funja como secretaria del Despacho de la Contralora General profese una lealtad a toda prueba, que maneje con extremo cuidado de la confidencialidad de los temas y documentos del Despacho de la Señora Contralora y que tenga disponibilidad permanente, lo cual significa que la persona que se contrate esté disponible incluso los sábados y domingos si así lo requiriese la Señora Contralora...”*

Con esta contratación la CGR inobservó artículo 14 de la Resolución 5044 de 2000 en concordancia con el art. 2 del Decreto Ley 271 de 2000, al Despacho de la Contralora General se encuentran adscritos dos (2) cargos de Secretario Ejecutivo (que es el correspondiente funcional al objeto contractual), los cuales son de libre nombramiento y remoción precisamente por este grado de confianza que implica la labor a desempeñar; además de no corresponder a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998. Esta situación también viene siendo observada por la AGR desde la vigencia 2010.

Como se puede observar la CGR nuevamente para la vigencia 2012 vuelve a suscribir los mencionados contratos haciendo caso omiso a las observaciones de la AGR.

En consecuencia la Entidad incurrió en un hallazgo administrativo con incidencia presuntamente disciplinaria, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 por la vulneración del artículo 14 de la Resolución 5044 de 2000 en concordancia con el art. 2 del Decreto Ley 271 de 2000. De igual forma se configura un hallazgo de carácter fiscal en cuantía de \$111.299.024, conforme a lo estipulado en los artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, consistente en la diferencia entre el valor que se le está cancelando a los contratistas y el devengado en el grado de auxiliar administrativo grado 3 y el secretario ejecutivo grado 3, toda vez que al existir los cargos en la planta de la Entidad no debieron suscribirse los mencionados contratos. A continuación se expone de donde se obtiene el presunto detrimento:

Tabla 3.3-12 Diferencia pagada en los contratos 001 y 002 de 2012 vs el cargo de auxiliar grado 3 (Pesos \$)

No. Contrato	Grado con el salario funcionario de planta	Salario devengado por el funcionario de planta	Honorarios pagados al contratista	Diferencia mensual	Duración del contrato	Valor Presunto detrimento
001-12	Auxiliar Administrativo Grado 3	\$ 2.746.438	\$ 6.348.000	\$3.601.562	11 meses y 15 días	\$41.417.963
002-12	Auxiliar Administrativo Grado 3	\$ 2.746.438	\$ 6.348.000	\$3.601.562	11 meses y 15 días	\$41.417.963
003-12	Secretario Ejecutivo Grado 6	\$3.872.948	\$ 6.348.000	\$2.475.052	11 meses y 15 días	\$28.463.098
Fuente: contratos auditados					Total	\$ 111.299.024

De otra parte, con el anterior actuar la Contraloría presuntamente vulneró el artículo 409 del Código penal, modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011, por interés indebido en la celebración de los contratos antes mencionados.

Así mismo, la constante inobservancia de la Contraloría ante esta situación y la omisión de los correctivos necesarios para que dichas circunstancias no vuelvan a presentarse configuran un hallazgo con alcance sancionatorio administrativo conforme al artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Hallazgo: Incumplimiento artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 (A, D, F)

La entidad suscribió el contrato 069 de 2012 cuyo objeto fue: “...prestar sus servicios profesionales en el apoyo a la asistencia técnica de los funcionarios de la Contraloría General de República en los procesos relacionados con la definición de metodologías para desarrollar una auditoría por proyectos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Responsabilidad Fiscal en anticorrupción...”, con un plazo de ocho (8) meses y quince (15) días y honorarios de \$18.000.000 mensuales.

Del objeto contractual así como las actividades a desarrollar en la cláusula octava contractual, se evidencia a excepción de la actividad referente a la atención de los requerimientos de las diferentes Gerencias de la CGR en materia de capacitación, que el objeto contractual debe ejecutarse en el nivel central de la Entidad (Contraloría Delegada para el Sector Social y Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción), es decir, en la ciudad Bogotá, lo que igualmente queda establecido en la cláusula trigésima primera donde se acuerda fijar el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

En el párrafo de la cláusula tercera contractual se reconocieron viáticos al contratista los cuales se discriminan así:

Tabla No. 3.3-13 Viáticos y transporte cancelados al contrato 69-2012

No Resolución	Fecha comisión	Destino	Viáticos	Transporte
459	15 al 17 de febrero	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 930.493	\$ 798.224
573	22 al 23 de febrero	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 558.296	\$ 777.783
764	28 al 29 de febrero	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 930.493	\$ 437.799
971	4 al 8 de marzo	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 1.674.887	\$ 464.386
1192	13 al 15 de marzo	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 930.493	\$ 464.386
1538	20 al 22 de marzo	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 930.493	\$ 524.000
1848	27 al 30 de marzo	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 0	\$ 505.500
2095	10 al 12 de abril	Bquilla - Bta - Bquilla		\$ 710.203
2624	24 al 25 de abril	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 0	\$ 1.000.840
3655	22 al 24 de mayo	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 0	\$ 447.520
3967	5 al 7 de junio	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 0	\$ 742.368
4186	11 al 14 de junio	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 0	\$ 742.368
4374	19 al 21 de junio	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 0	\$ 742.368
4479	26 al 28 de junio	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 0	\$ 742.368
6572	4 al 7 de septiembre	Bquilla - Bta	\$ 1.948.443	\$ 0
6911	12 de septiembre	Bta - Bquilla	\$ 278.349	\$ 479.372
6988	18 y 19 de septiembre	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 835.047	\$ 272.296
7210	25 al 28 de septiembre	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 1.948.443	\$ 247.840
7630	2 al 4 de octubre	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 1.391.745	\$ 627.216
7861	8 al 11 de octubre	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 1.948.443	\$ 763.420
8041	16 al 18 de octubre	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 1.391.745	\$ 698.088
8053	23 al 25 de octubre	Bquilla - Bta - Bquilla	\$ 1.391.745	\$ 506.384
Fuente: contratos auditados		Total	\$ 17.089.115	\$ 12.194.729

El reconocimiento de viáticos está establecido con "...la finalidad de atender el pago de los mayores costos que genera el cumplimiento de la comisión" (Sentencia C-221/92 M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero), entendiéndose por comisión de servicio, aquella autorización que se da para el ejercicio de las funciones en lugar diferente al de la sede, tal como lo establece el literal a) del artículo 76 del Decreto 1950 de 1973.

Lo descrito anteriormente, para el caso de los contratistas se traduce en que el reconocimiento de viáticos a ellos por parte de la entidad contratante, procede cuando en cumplimiento del objeto contractual, éste deba trasladarse a lugar diferente a aquel en que se ha determinado se deban cumplir con las obligaciones contractuales; para el caso que nos ocupa, lugar diferente a Bogotá D.C.

Por lo anterior considera la AGR improcedente el pago de viáticos por desplazamiento hacia y desde el Distrito Capital, establecidos en el parágrafo de la cláusula tercera del contrato toda vez que el contratista debe ejecutar el objeto contractual, a excepción de la atención de los requerimientos en capacitación de las Gerencias de la CGR, en la ciudad de Bogotá D. C., los cuales no fueron necesarios.

Por lo anterior, la AGR considera un posible detrimento patrimonial por la suma de \$17.089.115, correspondientes a los viáticos pagados al contratista por los desplazamientos Barranquilla – Bogotá – Barranquilla, tal como se observa en la Tabla No. 3.3-13.

De otra parte, en el contrato 069 de 2012 no se estableció que la CGR asumiera el costo del transporte del contratista en sus desplazamientos a la ciudad de Bogotá, por lo tanto el valor \$12.194.729 pagado por este concepto se considera detrimento patrimonial.

De conformidad con lo relatado se configura así hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 por vulneración del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y hallazgo fiscal en cuantía de \$ 29.283.844 de acuerdo con lo determinado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Hallazgo: Incumplimiento de la Sentencia C-614 de 2009 y el inciso 4, del artículo 2 del Decreto 2400 de 1968 (A, D, S)

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009 declaró exequible el inciso 4, del artículo 2 del Decreto 2400 de 1968 el cual estableció *“Para funciones de carácter permanente se crearan los empleos correspondientes y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones”*

De la muestra auditada, los contratos: 007, 013, 029, 034, 070, 119, 125, 143, 165, 175, 198, 214, 215, 236 y 333 de 2012 fueron celebrados para ejecutar funciones de carácter permanente incumpliendo con ello la mencionada sentencia y la Circular Conjunta Externa del 5 de agosto de 2011 de la CGR y la AGR.

La AGR desde la vigencia 2010 viene observando este incumplimiento por parte de la CGR y la misma ha hecho caso omiso al respecto, además no se ha evidenciado actuación alguna para corregir la contratación de funciones de carácter permanente. Por lo tanto se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 por la vulneración del inciso 4, del artículo 2 del Decreto 2400 de 1968 y la Sentencia C-614 de 2009 y sancionatorio conforme al artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Hallazgo: Incumplimiento numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Reglamentaria 0065 de 2008 expedida por la CGR (A, D)

En la Resolución Reglamentaria 0065 de 2008 y dentro del clausulado de los contratos se establecen las obligaciones del supervisor dentro de las que se encuentra exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato y la presentación detallada de los informes mensuales, relacionados con las actividades desarrolladas en el periodo correspondiente.

Se evidenció que en los contratos de prestación de servicios 208 de 2011, 002, 005, 070, 073, 149, 175, 252, 253, 333, 353, 447, 449, 491 de 2012 el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas por los contratistas se realizó de manera posterior, en ocasiones hasta tres meses, después de vencido el periodo objeto de certificación, tal como se observa en la siguiente relación:

Tabla No. 3.3-14 Relación de contratos cuyo recibo a satisfacción fue extemporáneo respecto del periodo de actividades ejecutado

Contrato	Periodo de Actividades	Fecha de recibo a satisfacción por parte del Supervisor	Fecha de entrega por parte del Contratista
002 de 2012	20 al 31 de diciembre	01/02/2013	07/02/2013
005 de 2012	19 a 31 de diciembre e informe final	15/01/2013	21/01/2013
070 de 2012	15 a 31 de diciembre	16/01/2013	11/02/2013
	25 de mayo al 24 de junio	28/06/2011	24/06/2011
	25 de junio al 25 de julio	25/07/2011	02/08/2011
	25 de julio al 24 de agosto	05/09/2011	12/09/2011
	25 de septiembre al 24 de octubre	00-10-11	15/12/2011

Contrato	Periodo de Actividades	Fecha de recibo a satisfacción por parte del Supervisor	Fecha de entrega por parte del Contratista
073 de 2012	25 de octubre al 24 de noviembre	00-11-11	15/12/2011
	25 de noviembre al 30 de diciembre	00-12-11	06/03/2011
	25 de marzo al 31 de diciembre	22/02/2012	06-03-2012
149 de 2012	27 de febrero al 26 de marzo	17/04/2012	05/06/2012
	27 de marzo al 26 de abril	28/12/2012	08/05/2012
	27 de abril al 26 de mayo	29/06/2012	03/07/2012
	27 de mayo al 26 de junio	23/07/2012	24-07-2012
	27 de junio al 26 de julio	10/08/2012	10/08/2012
	27 de julio al 26 de agosto	13/09/2012	14/09/2012
	27 de agosto al 26 de septiembre	04/10/2012	09/10/2012
	27 de septiembre al 26 de octubre	15/12/2012	19/11/2012
	27 de octubre al 26 de noviembre	07/12/2012	07/12/2012
	27 de noviembre al 26 de diciembre	07/02/2013	12/02/2013
175 de 2012	03 al 31 de diciembre	29/05/2013	06/06/2013
208 de 2011	18 de mayo al 17 de junio	13/09/2011	13/10/2011
	18 de junio al 17 de julio	09/11/2011	15/11/2011
	18 de julio al 17 de agosto	00-09-11	20/02/2012
	18 de septiembre al 17 de octubre	24/11/2011	21/02/2012
	18 de noviembre al 17 de diciembre	00-06-12	22/06/2012
	18 al 31 de diciembre	00-06-12	22/06/2012
252 de 2012	17 de julio al 16 de agosto	04/10/2012	17/10/2012
	17 de agosto al 16 de septiembre	04/10/2012	17/10/2012
	17 de septiembre al 16 de octubre	11/12/2012	17/12/2012
	17 de octubre al 16 de noviembre	11/12/2012	17/12/2012
	17 de noviembre al 16 de diciembre e informe final	24/01/2013	07/02/2012

Contrato	Periodo de Actividades	Fecha de recibo a satisfacción por parte del Supervisor	Fecha de entrega por parte del Contratista
253 de 2012	18 de abril al 17 de mayo	27/06/2012	04/07/2012
	18 de mayo al 17 de junio	19/07/2012	24/07/2012
	18 de junio al 17 de julio	17/08/2012	27/08/2012
	18 de julio al 17 de agosto	12/10/2012	19/10/2012
	18 de agosto al 17 de septiembre	20/11/2012	23/11/2012
	18 de septiembre al 17 de octubre	20/11/2012	23/11/2012
	18 de octubre al 17 de noviembre	19/12/2012	27/12/2012
	18 de noviembre al 17 de diciembre	29/01/2013	27/12/2012
	18 al 31 de diciembre e informe final	29/01/2013	30/01/2013
333 de 2012	30 de octubre al 29 de noviembre	sin fecha de expedición	15/01/2013
	30 de noviembre al 29 de diciembre	sin fecha de expedición	12/02/2013
353 de 2012	7 al 30 de diciembre e informe final	29-01-13	31/01/2013
447 de 2012	10 al 18 de noviembre	07/12/2012	17/12/2012
449 de 2012	08 al 31 de diciembre	27/02/2013	19/03/2013
491 de 2012	7 al 30 de diciembre e informe final	00-01-13	21/01/2013

Fuente: Contratos auditados

Toda vez que los supervisores de los mencionados contratos no cumplieron con su obligación, tal situación configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por el incumplimiento de lo señalado en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de la Resolución Reglamentaria 0065 de 2008.

Hallazgo: Vulneración numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (A, D)

En los contratos de Prestación de Servicios 208 de 2011 y 034, 040, 069, 071, 073, 075, 333, 353, 361, 491, 511 de 2012 se evidenció que las certificaciones expedidas por el supervisor carecían de fecha de expedición, en la siguiente tabla

se aprecian los periodos de actividades en los que se presenta la mencionada situación:

Tabla No. 3.3-15 Relación de contratos cuyo recibo a satisfacción no tiene fecha

Contrato	Periodo de Actividades
034 de 2012	9 de febrero y 12 de marzo del 2012
	9 de marzo al 24 de marzo de 2012
040 de 2012	08 de febrero al 07 de marzo
	08 de marzo al 07 de abril
	08 de abril al 07 de mayo
	08 de mayo al 07 de junio
069 de 2012	10 de marzo al 09 de abril
071 de 2012	9 de febrero al 8 de marzo
	9 de marzo al 8 de abril
	9 de abril al 8 de mayo
	9 de mayo al 8 de junio
	9 de junio al 8 de julio
	9 de julio al 8 de agosto
	9 de agosto al 8 de septiembre
	9 de septiembre al 8 de octubre
	9 de octubre al 8 de noviembre
	9 de noviembre al 8 de diciembre
	9 de diciembre al 31 de diciembre
073 de 2012	25 de septiembre al 24 de octubre
	25 de octubre al 24 de noviembre
	25 de noviembre al 30 de diciembre
075 de 2012	10 de marzo al 09 de abril
	10 de abril al 09 de mayo
	10 de mayo al 09 de junio
	10 de julio al 09 de agosto
208 de 2011	18 de julio al 17 de agosto
	18 de noviembre al 17 de diciembre
	18 al 31 de diciembre
333 de 2012	30 de mayo al 29 de junio
	30 de junio al 29 de julio
	30 de julio al 29 de agosto
	30 de agosto al 29 de septiembre
	30 de septiembre al 29 de octubre
	30 de octubre al 29 de noviembre
	30 de noviembre al 29 de diciembre
353 de 2012	07 de junio al 06 de julio
	07 de julio al 06 de agosto

Contrato	Periodo de Actividades
	07 de agosto al 06 de septiembre
361 de 2012	13 de septiembre al 12 de octubre
	13 de octubre al 12 de noviembre
	13 de noviembre al 12 de diciembre
	13 al 31 de diciembre
491 de 2012	7 al 30 de diciembre e informe final
511 de 2012	09 de noviembre al 08 de diciembre
	09 al 31 de diciembre e informe final

Fuente: contratos auditados.

Si bien el supervisor cumplió con lo establecido Resolución Reglamentaria 0065 de 2008, realizando la certificación de la prestación del servicio y expidiendo la certificación detallada del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción, éstas deben realizarse con la fecha en que se expiden, pues en los contratos relacionados en la anterior tabla dicha situación no sucedió.

Al no incluir la fecha en que se expide la certificación, dicha situación genera incertidumbre sobre el momento en que se recibieron a satisfacción las actividades de los contratistas.

Lo anterior genera un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por la inobservancia de lo señalado en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Hallazgo: Vulneración artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 (A, D, F)

La Contraloría suscribió el contrato 447 de 2012 cuyo objeto fue. *“Prestación servicios profesionales de asesoría jurídica, especializada en derecho laborales y relaciones jurídico laborales al despacho de la Contraloría General de la República, en el impacto de las políticas en desarrollo del control fiscal en el tiempo real y oportuno de la inversión de recursos del estado”* por un plazo de tres (3) meses y honorarios de \$18.000.0000 mensuales.

En trabajo de campo se auditó el contrato y en el informe de actividades allegado por el contratista se evidencia la relación de obligaciones que debía cumplir y la ejecución de algunas de ellas y cuyo soporte no reposa en la carpeta contractual toda vez que en el mismo informe se aprecia la siguiente: *“Sea del caso señalar que los documentos referidos, dado su carácter confidencial, fueron entregados*

personalmente a la señora Contralora General de la República y reposan en sus archivos”.

Al respecto en trabajo de campo con oficio radicado como 2013ER0087245 de fecha 15-08-2013, se requirió el soporte de actividades realizadas por el contratista durante el tiempo de ejecución del contrato, situación que a la fecha no ha sido atendida por la CGR.

En razón de lo anterior se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por la inobservancia de lo señalado en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para el supervisor y fiscal de acuerdo a lo establecido en los artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 en cuantía de \$54.000.000 toda vez que no figura soporte de las actividades desarrolladas por el contratista, así como tampoco fueron allegados cuando se requirió a la CGR.

Hallazgo: Vulneración del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 26 ibídem, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 62 de la Ley 80, artículo 409 y 410 de la Ley 599 de 2000 (A-D-P)

En el contrato de compraventa 470 suscrito el 03 de diciembre de 2011 (proceso de selección de mínima cuantía MC-CGR 016 de 2011) por valor de \$16.829.280, cuyo objeto fue “*Adquirir doscientos setenta y nueve (279) descansa pies*”, se observa que las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos (numeral 3), las cuales no cuentan con un soporte que le de tal connotación y concuerdan exactamente con las mismas que únicamente presenta el producto “*Descansapies Optimo II*” diseñado y fabricado por la firma contratista, a quien se solicitó cotización para establecer el presupuesto de la adquisición y luego presentó oferta la cual fue aceptada una vez rechazada la oferta que ocupó el primer lugar al ser rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos.

Esta coincidencia de requerimientos técnicos específicos dados por la CGR con los establecidos solamente por un fabricante para uno de sus productos propios, configuran irregularidad en la selección objetiva del contratista y un posible direccionamiento hacia éste, en el entendido que obviamente los demás iban a ser rechazados al no cumplir con exactitud con las condiciones técnicas establecidas.

Lo anterior se agudiza más, si se tiene en cuenta que el bien objeto de la adquisición, no es un bien que sea exclusivo de un fabricante, sino que por el contrario, en el mercado existen muchos fabricantes de este elemento, que entre otras características, se trata de un bien de características técnicas uniformes, pero ajustables, lo cual es necesario toda vez que al ser un bien de uso personal,

cada uno de los funcionarios destinatarios lo deben ajustar a sus propias necesidades.

Teniendo en cuenta que el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el principio de responsabilidad establecido en el artículo 26 ibídem, así como la selección objetiva establecida en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que son de obligatorio cumplimiento en la contratación estatal de conformidad con el contenido del artículo 62 de la Ley 80 de 1993 y por ende en la contratación adelantada por la CGR, la AGR considera que el hecho descrito anteriormente configura hallazgo administrativo, considerándose alcance disciplinario al incumplir con el deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000 y posiblemente incurrir en la falta gravísima tipificada en el numeral 31 del artículo 48 ibídem; así como posible alcance penal por presuntamente incurrir en los punibles consagrados en el artículo 409 *"Interés indebido en la celebración de contratos"* y artículo 410 *"Contratos sin cumplimiento de requisitos legales"* de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), al desconocer e inaplicar la normatividad contractual pública.

Hallazgo: Deficiencias numeral 4 artículo 2.2.1 Decreto 734 de 2012 y artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 (A, D, F)

El contrato No. 0385 de 2012 (19 jul.), cuyo objeto fue: *"...Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para el diseño de los contenidos temáticos de una capacitación sobre Análisis y Evaluación de las Políticas Públicas y posteriormente impartirla mediante la modalidad de cátedra a servidores públicos de la Contraloría General de la República, en la ciudad de Bogotá, D.C, del 23 al 27 de julio de 2012"*

Para el establecimiento del valor del contrato, no obra un análisis técnico, sino histórico con base en anteriores contratos con el mismo objeto, los cuales han sido suscritos con el mismo contratista; también se soporta en la oferta presentada por el contratista, lo cual se considera no procedente, puesto que es la Entidad quien tiene que hacer el estudio técnico para establecer el valor.

Además de lo anterior, a folios 43 a 45 obra un prospecto de la Universidad Nacional respecto del diplomado *"Diplomado de formación en formulación, implementación y evaluación de políticas Públicas"*, el cual por su currículo, intensidad horaria (100 horas) y valor (\$1.275.000 para grupos superior a 5 personas) sería más favorable a la Entidad: Diplomando de la UN: $\$1.275.000 \times 350 \text{ funcionarios} = \$446.250.000 / 100 \text{ horas} = \$4.462.500 \text{ hora}$; Cto: $\$200.000.000 / 40 \text{ horas} = \$5.000.000 \text{ hora}$

De acuerdo a la documentación contractual, obra registro con 411 personas inscritas, de las cuales aparecen 295 como asistentes a la capacitación, con lo cual se estaría frente a un detrimento patrimonial por la diferencia entre 350

funcionarios a capacitar y 295 capacitados efectivamente, es decir, 55 funcionarios dejados de capacitar, lo que equivaldría a \$31.428.571, que es el presunto detrimento patrimonial, configurándose un presunto hallazgo administrativo con alcance fiscal de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 6 de 610 de 2000.

Hallazgo: Deficiencias numeral 4 artículo 2.2.1 Decreto 734 de 2012 y artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 (A, D, F)

Contrato de Prestación de servicios 485 de 2012 (26 oct.), cuyo objeto fue *"...Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para el diseño de los contenidos temáticos de una capacitación sobre Análisis y Evaluación de las Políticas Públicas y posteriormente impartirla mediante la modalidad de cátedra a servidores públicos de la Contraloría General de la República, en Melgar (Tolima), del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2012"*

No obra un análisis técnico, sino histórico con base en anteriores contratos con el mismo objeto, los cuales han sido suscritos con el mismo contratista; también se soporta en la oferta presentada por el contratista, lo cual se considera no procedente, puesto que es la Entidad quien tiene que hacer el estudio técnico para establecer el valor.

La propuesta no desglosa el valor de acuerdo a las actividades y productos a entregar

Además de lo anterior, a folios 43 a 45 de la carpeta del contrato 385/2012 (precedente de este contrato) obra un prospecto de la Universidad Nacional respecto del diplomado *"Diplomado de formación en formulación, implementación y evaluación de políticas Públicas"*, el cual por su currículo, intensidad horaria (100 horas) y valor (\$1.275.000 para grupos superior a 5 personas) sería más favorable a la Entidad: Diplomando de la UN: \$1.275.000 x 320 funcionarios = \$408.000.000 / 100 horas = \$4.080.000 hora; Cto: \$190.000.000 / 40 horas = \$4.750.000 hora

Observa la AGR que el objeto contratado es el mismo del contrato 385 de 2012, situación que considera la AGR irregular, por cuanto al ya haberse contratado el diseño de los contenidos temáticos, lo procedente era contratar únicamente la capacitación, generando así menores costos para la entidad.

La justificación respecto a la ejecución en el municipio de Melgar - Tolima, no es aceptable, teniendo en cuenta que los anteriores contratos se habían ejecutado en Bogotá. La ejecución en lugar diferente a la sede central Bogotá, resulta más onerosa para al CGR.

Las situaciones anteriores, comportan hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal por la gestión antieconómica de acuerdo con lo establecido en los

artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, en cuantía de \$21.500.000 al contratar diseños de contenidos temáticos que ya se habían contratado.

Hallazgo: Deficiencias numeral 4 artículo 2.2.1 Decreto 734 de 2012 y artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 (A, D, F)

Contrato de Prestación de Servicios No. 408 de 2011 (28 oct.), cuyo objeto fue: *"... el diseño de los contenidos temáticos de una capacitación sobre Análisis y Evaluación de las Políticas Públicas y Control Fiscal y posteriormente impartirla mediante la modalidad de cátedra a servidores públicos de la Contraloría General de la República."*

La propuesta no desglosa el valor de acuerdo a las actividades y productos a entregar, así como tampoco de acuerdo a los ítems relacionados en los estudios previos.

En la carpeta contractual se allegó el registro de participantes con 291 personas, de los cuales 4 pertenecen al Fondo de Bienestar Social de la CGR y 3 a la ESAP, por lo que realmente la capacitación se impartió a 284 funcionarios de la CGR, con lo cual se estaría frente a un detrimento patrimonial por la diferencia entre 320 funcionarios a capacitar y 284 capacitados efectivamente, es decir, 36 funcionarios dejados de capacitar, lo que equivaldría a \$22.500.000, por lo que se configura el hallazgo administrativo con alcance fiscal de acuerdo con los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Hallazgo: Deficiencias numeral 4 artículo 2.2.1 Decreto 734 de 2012 y artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 (A, D, F)

Contrato No. 455 de 2011 (09 dic.), cuyo objeto fue: *"...prestación de sus servicios para el diseño de los contenidos temáticos de una capacitación de análisis y evaluación de las políticas públicas y control fiscal y posteriormente impartirlas mediante la modalidad de cátedra a servidores públicos de la Contraloría General de la República."*

La propuesta no desglosa el valor de acuerdo a las actividades y productos a entregar, así como tampoco de acuerdo a los ítems relacionados en los estudios previos.

Se firman planillas las cuales informan de tres días completos de capacitación y dos con media jornada (el primero jornada de la tarde y el último, jornada de la mañana), con lo cual las horas de capacitación no son de 40, sino de 32, considerando la AGR que se trata de una irregularidad en la ejecución del contrato.

Se allegó el registro de participantes con 265 personas, con lo cual se estaría frente aun detrimento patrimonial por la diferencia entre 320 funcionarios a capacitar y 265 capacitados efectivamente, es decir, 55 funcionarios dejados de capacitar, lo que equivaldría a \$34.375.000 de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Hallazgo: Vulneración artículo 62 de la Ley 80 de 1993, numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 409 y 410 de la Ley 599 de 2000 (A, D, P)

Contrato de Prestación de Servicios No. 413 de 2012 (24 ago.), cuyo objeto fue: *"...prestación de los servicios profesionales para el análisis, evaluación y seguimiento de las Políticas Públicas, a partir del Sistema Integrado de Control de Auditorías - SICA"*, por valor de \$491.000.000

Observa la AGR que el propósito de esta contratación, de acuerdo con los estudios previos, es el *"...fortalecer el control fiscal macro y la articulación con el control fiscal micro.."*, estableciéndose como necesidad que *"...se requiere afinar y ajustar el vínculo existente entre el control micro y el control macro en una perspectiva integral y con enfoque institucional, siendo necesario para ello contratar los servicios profesionales especializados para el desarrollo, en la Contraloría General de la República, del análisis, evaluación y seguimiento de las políticas públicas del Estado Colombiano, a partir de la implementación del Sistema Integrado de Control de Auditorías – SICA"*, de donde se obtiene que la necesidad de la entidad tiene relación directa con el control fiscal, por lo tanto, el contratista debe ser una persona, natural o jurídica, con amplia experiencia en el control fiscal.

En cuanto al valor de este contrato, los estudios previos no establecen de manera técnica el mismo, adolecen de un estudio de mercadeo

De acuerdo a la necesidad a satisfacer (numeral 1 de los Estudios Previos), la descripción del objeto contractual (numeral 3), las obligaciones (numeral 4) y los productos resultantes del mismo (numeral 7), la selección del contratista no podía ser mediante la modalidad de contratación directa, sino de concurso de méritos, toda vez que el contrato no es de prestación de servicios, sino de consultoría, en el entendido que tal como lo establece los estudios previos en el acápite referente al valor del contrato (numeral 1 del numeral 7 Valor estimado del contrato) *"...Se trata de la implementación de Sistema Integrado de Control de Auditorías – SICA para la evaluación y seguimiento de Políticas Públicas, lo cual implica la obtención de la hoja de ruta, términos y conceptos de alineación del proceso auditor de la CGR con el SICA, recomendaciones generales de necesidades de ajustes funcionales al SICA, guía de usuario para las funciones de ejecución de auditorías del SICA y recomendaciones para el análisis, evaluación y seguimiento de políticas públicas a partir de la puesta en marcha del SICA"*, así como los documentos entregables para efectos de cada uno de los pagos (numeral 7 literal a): *"DOCUMENTO DE ANALISIS DE LA HOJA DE RUTA ESTABLECIDA POR LA CGR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SICA"*, y *"DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS DE*

ALINEACIÓN DEL PROCESO AUDITOR DE LA CGR CON EL SICA, (literal b): “DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES GENERALES DE NECESIDADES DE AJUSTES FUNCIONALES AL SICA”, GUÍA DE USUARIO PARA LAS FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE AUDITORÍA DEL SICA EN COLOMBIA”, (literal c): “DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES GENERALES DE NECESIDADES DE AJUSTES FUNCIONALES AL SICA” (ya solicitado en el literal b), “DOCUMENTO INFORME DE RECOMENDACIONES FINALES PARA ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL SICA A PARTIR DEL 2013” y “DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES PARA EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA DEL SICA”, lo solicitado en este contrato, no es más que estudios para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de la vigilancia fiscal para la evaluación de las políticas públicas en Colombia”, configurándose así una de las causales establecidas en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión...”

Por lo anterior al desconocerse la modalidad de selección contemplada en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se incumplió así con el deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000 y posiblemente incurriendo en la falta gravísima tipificada en el numeral 31 del artículo 48 ibídem.

El contratista, a quien se le adjudicó este contrato, no cuenta con la experiencia en control fiscal, a excepción de la obtenida como resultado de la ejecución del contrato No. 431 de 2011 suscrito con la CGR, pero que tan solo fue de 40 días de ejecución.

Igualmente encuentra la AGR que los estudios previos de este contrato se encuentran basados en las conclusiones dadas por este contratista como resultado de la ejecución del contrato 431 de 2011, siendo seleccionado éste para la ejecución del contrato, sin que obre solicitud de oferta a otros posibles que pudieran ejecutar el objeto contractual definido, con lo cual no se honra el principio de transparencia y selección objetiva que debe regir a la contratación pública.

Teniendo en cuenta que el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el principio de responsabilidad establecido en el artículo 26 ibídem, así como la selección objetiva establecida en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, son de obligatorio cumplimiento en la contratación estatal de conformidad al contenido del artículo 62 de la Ley 80 de 1993 y por ende en la contratación adelantada por la CGR, la AGR considera que el hecho descrito anteriormente configura hallazgo administrativo, considerándose alcance disciplinario al incumplir con el deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000 y posiblemente incurrir en la falta gravísima tipificada en el numeral 31 del artículo 48 ibídem; así como posible alcance penal por presuntamente incurrir en los punibles consagrados en el artículo 409 “Interés indebido en la celebración de contratos” y

artículo 410 “Contrato sin cumplimiento de requisitos legales” de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), al desconocer e inaplicar la normatividad contractual pública.

Hallazgo: Incumplimiento numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (A, D)

Contrato 431 de 2011 (24 ago.), cuyo objeto fue: *“Prestar servicios profesionales para acompañamiento en la evaluación del software Chileno denominado SICA y su adaptabilidad a la metodología de la Guía de Auditoría de la CGR de Colombia, estableciendo brechas en el modelo auditor y formulando recomendaciones para la implementación”*, por valor de \$169.000.000

Observa la AGR que esta contratación, de acuerdo con los estudios previos, busca *“...fortalecer el control fiscal en la Contraloría General de la República...”*, y que el objeto es básicamente la adaptabilidad del software SICA con la Guía de Auditoría de la CGR, de donde se obtiene que la necesidad de la entidad tiene relación directa con el control fiscal, por lo tanto, el contratista debe ser una persona, natural o jurídica, con amplia experiencia en control fiscal.

La persona Oportunidad Estratégica Limitada, a quien se le adjudicó este contrato, no cuenta con experiencia en control fiscal.

De acuerdo a la necesidad a satisfacer, la descripción del objeto contractual, las obligaciones y los productos resultantes del mismo, contenidos en los Estudios Previos, la selección del contratista no podía ser mediante la modalidad de contratación directa, sino de concurso de méritos, toda vez que el contrato no es de prestación de servicios, sino de consultoría, en el entendido que tal como lo establece los estudios previos en el acápite *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR*, *“El producto de esta contratación, servirá de insumo para dar lineamientos y directrices al grupo técnico y funcional que se adopte, para que desarrolle e implemente, la herramienta de acuerdo a los fundamentos constitucionales, legales y de negocio que tiene la Contraloría General de la República”*, así como los documentos entregables establecidos en las obligaciones (numeral 3): *“DOCUMENTO DE APOYO DE ANÁLISIS COMPARATIVO”*, (numeral 4): *“DOCUMENTO DEL PROCESO DE ANÁLISIS DEL SICA”* y (numeral 5): *“DOCUMENTO DE CONCLUSIONES”*, lo solicitado en este contrato, no es más que estudios para la ejecución del proyecto *“Ampliación fortalecimiento de la calidad y cobertura de la vigilancia de la gestión fiscal ejercida por la CGR nacional”*, del cual se apropiaron los recursos para financiar este contrato, configurándose así una de las causales establecidas en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: *“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión...”*

Lo anteriormente descrito, considera la AGR constituye hallazgo administrativo con alcance disciplinario, al desconocerse la modalidad de selección contemplada en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, incumpliendo así con el deber

establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000 y posiblemente incurriendo en la falta gravísima tipificada en el numeral 31 del artículo 48 ibídem.

Hallazgo: Deficiencia en la justificación de la adición y prórroga del contrato y vulneración de los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 (A, D, F)

Contrato de prestación de servicios 192 de 2012 (02 mar.), cuyo objeto fue *"Prestación de servicios profesionales para asesorar y capacitar en la conformación de equipos de trabajo efectivos y realizar un proceso de intervención en el nivel desconcentrado de la Contraloría, que permita direccionar y alinear la cultura organizacional de la entidad hacia el alto desempeño"*, fue objeto de adición por \$250.000.000 (50% del contrato principal) y prórroga de dos meses, suscrita el 23 de agosto de 2012, soportado en:

"... teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato se han obtenido avances y logros en la alineación de la cultura organizacional de la entidad hacia el alto desempeño, a través de la aplicación de acciones y procedimientos grupales que han permitido facilitar la concientización de los nuevos lineamientos y directrices de la CGR en los funcionarios de las Gerencias Departamentales, tales como: realización de encuestas on line para la medición de roles de equipos (se han generado 3200 perfiles individuales, 120 perfiles para grupos de trabajo y 120 perfiles de cada líder de grupo de trabajo), intervenciones grupales de los funcionarios de las Gerencias Departamentales de la Contraloría, capacitación a un grupo de funcionarios de la entidad en formaciones específicas, entre otros logros. Con el fin de dar continuidad al proceso de fortalecimiento de Talento Humano en la Contraloría General de la República y como resultado de los logros alcanzados en el proceso de intervención y alineación de la cultura organizacional de la entidad, se considera necesario ampliar el alcance del contrato 192 de 2012 con actividades finales que surgen de dichos logros y que permiten complementar el proceso adelantado; con lo cual se ampliaría el alcance de las obligaciones previstas y se obtendría una mayor cobertura de los funcionarios de la Contraloría, asegurando la intervención de la cultura organizacional y estableciendo herramientas efectivas para el trabajo en grupo que permita la orientación hacia el logro de los resultados..."

Justificación ésta que considera la AGR improcedente en el entendido que los mencionados *"logros"*, no son más que el cumplimiento del objeto contractual principal, por lo que si de ello se derivan nuevas acciones a tomar por parte de la Entidad, éstas deben ser objeto de evaluación para su ejecución; evaluación que determinará la posibilidad de realizarlas con sus funcionarios o si por el contrario se requiere contar con personal externo, es decir por medio de contratistas. Si es éste último el caso, se debe adelantar todas las etapas del proceso de contratación, partiendo de los estudios previos para ello.

Además de lo anterior, se debe considerar que un contrato es objeto de prórroga cuando el término establecido para su ejecución no es suficiente en razón a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando se hace necesario continuar la ejecución del objeto contractual como en el caso de los contratos de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión cuando el servicio o labor contratada debe continuarse en el tiempo, o de los de suministro, casos

éstos últimos en los que igualmente es procedente la adición al valor del contrato, no siendo este el caso, pues como se observa en la justificación, lo que se hizo fue ampliar unas obligaciones a cargo del contratista (de los numerales 1 a 4 de la cláusula octava del contrato principal), así como adicionar otras (las del numeral 5 al 8 de la adición y prórroga), lo cual hace que se varíe el objeto contractual toda vez que el mismo se ha extendido al nivel central, así como al seguimiento a los resultados obtenidos de la ejecución del objeto principal.

En la contratación estatal, el objeto contractual acordado, es susceptible de aclaración, más no de ampliación toda vez que ello haría desnaturalizar el mismo, además de traer consecuencias respecto de la selección del contratista, toda vez que al cambiar el objeto contractual, disminuyéndolo o ampliándolo, esto haría que las ofertas presentadas variaran e igualmente variaría la selección del contratista. Así las cosas, se violan los derechos de los oferentes en este proceso de contratación, con la adición y prórroga suscrita, así como también desconoce flagrantemente el principio de transparencia y la selección objetiva.

En cuanto al valor adicionado: \$250.000.000 (50% del valor del contrato principal), en la solicitud de adición prórroga suscrita por el supervisor, no se justifica dicha cuantía, es decir, carece de estudio técnico al respecto.

Del contenido del artículo 62 de la Ley 80 de 1993 se deviene la obligación de observar los principios y fines de la contratación pública, por lo que se estima la connotación disciplinaria de este hallazgo por el presunto incumplimiento del deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000 y posiblemente incurriendo en la falta gravísima tipificada en el numeral 31 del artículo 48 ibídem

Los perfiles individuales fueron ampliados a 500 funcionarios, por lo que en este punto la ampliación del contrato es del 15.6% (en el contrato principal se estableció para 3200); los perfiles de grupos de trabajo y los de líder de grupo se ampliaron a 70, por lo tanto la ampliación del contrato en este aspecto es del 58.3% (en el contrato principal se estableció 120 grupos y 120 perfiles de líder de grupo) , por lo que la ampliación del contrato en estos aspectos fue de 36.9%, lo cual no es congruente con el porcentaje del valor adicionado: 50%

Teniendo en cuenta la no justificación del porcentaje adicionado y su incongruencia con el porcentaje de ampliación de las actividades a realizar, considera la AGR que se evidencia un posible detrimento patrimonial por la diferencia: 13.1% (\$65.500.000), de allí el alcance fiscal del hallazgo de acuerdo con los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Hallazgo: Vulneración artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 409 de la Ley 599 de 2000 (A, D, P)

La Contraloría General de la República durante las vigencias 2010, 2011, 2012 y en lo corrido del 2013 (fuente web CGR) ha suscrito contratos por la suma de \$4.246.200.000, con cuatro (4) contratistas a saber: Fundación José Ortega Gasset Colombia, Oportunidad Estratégica Ltda., Piza & Caballero Consultores Ltda., Psicólogos Asesores y Cía. Ltda. y Analida Coronell Ospina (ésta última es la Representante Legal de Psicólogos Asesores y Cía. Ltda.), tal y como se aprecia a continuación:

Tabla No. 3.3-16 Contratos suscritos con la Fundación José Ortega Gasset Colombia entre las vigencias 2010, 2011, 2012 y lo corrido del 2013 (Pesos \$)

Contratista	No. Contrato	Objeto	Valor
Fundación José Ortega Gasset Colombia	385-12	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el diseño de los contenidos temáticos de una capacitación sobre análisis y evaluación de las políticas públicas y posteriormente impartirla mediante la modalidad de cátedra a servidores públicos de la Contraloría General de la República, en la ciudad de Bogotá, D. C., del 23 al 27 de julio de 2012.	\$ 200.000.000
	485-12	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el diseño de los contenidos temáticos de una capacitación sobre análisis y evaluación de las políticas públicas y posteriormente impartidas mediante la modalidad de cátedra a servidores públicos de la CGR, en Melgar - Tolima, del 29/10/2012 al 02/12/2012.	\$ 190.000.000
	455-11	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el diseño de los contenidos temáticos de una capacitación de análisis y evaluación de las políticas públicas y control fiscal y posteriormente impartirla mediante la modalidad de cátedra a servidores públicos de la Contraloría General de la República	\$ 200.000.000
	408-11	Prestación de servicios para el diseño de los contenidos temáticos de una capacitación de análisis y evaluación de las políticas públicas y control fiscal y posteriormente impartirla mediante la modalidad de cátedra a servidores públicos de la Contraloría General de la República.	\$ 200.000.000
Total			\$ 790.000.000

Fuente: formato de rendición de la cuenta

Tabla No. 3.3-17 Contratos suscritos con Psicólogos Asesores y Cía. Ltda. y Analida Coronell Ospina (ésta última es la Representante Legal de Psicólogos Asesores y Cía. Ltda.) entre las vigencias 2010, 2011, 2012 y lo corrido del 2013 (Pesos \$)

Contratista	No. Contrato	Objeto	Valor
Psicólogos	162-13*	Prestación de servicios profesionales a los diferentes grupos representativos de la CGR que hacen parte de la implementación del SICA, a través de acciones de intervención que permitan reconocer los riesgos y poner los elementos culturales a favor del alineamiento tecnológico que requiere la entidad, para facilitar el rediseño de la cultura organizacional y contribuir a la implementación efectiva de la herramienta SICA	\$ 600.000.000

Contratista	No. Contrato	Objeto	Valor
Asesores y Cia Ltda	0192-12	Prestación de servicios profesionales para asesorar y capacitar en la conformación de equipos de trabajo efectivos y realizar un proceso de intervención en el nivel desconcentrado de la Contraloría, que permita direccionar y alinear la cultura organizacional de la entidad hacia el alto desempeño	\$ 500.000.000
	Adición contrato 192-12		\$ 250.000.000
	560-12	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para desarrollar competencias de comunicación integral de equipos de trabajo, a través de metodologías individuales y grupales enmarcadas en el modelo andragógico para la transferencia de conocimientos, dirigido al grupo involucrado en el proceso de implementación del SICA, para facilitar el rediseño de la cultura organizacional.	\$ 45.000.000
	273-11	Prestación de servicios profesionales para "realizar un proceso de intervención que permita direccionar y alinear la cultura organizacional hacia el alto desempeño, a través de metodologías grupales que faciliten la concientización de los nuevos lineamientos y directrices de la institución en los funcionarios del nivel central de la Contraloría General de la República".	\$ 469.500.000
Analida Coronell Ospina*	0789-10	Asesorar, apoyar y acompañar a la Contralora General de la República en la evaluación y selección de candidatos que por sus calidades profesionales, éticas y morales puedan acceder a los cargos de los niveles directivo, asesor y ejecutivo de la Contraloría General de la República	\$ 140.000.000
Total			\$ 2.004.500.000

*En la vigencia 2010 el contrato se suscribió con una persona natural quien es la representante legal de la firma Psicólogos Asesores y Cía. Ltda.

* Dato obtenido de la página Web de la CGR

Fuente: formato de rendición de la cuenta

Tabla No. 3.3-18 Contratos suscritos con la empresa Piza & Caballero Consultores Ltda entre las vigencias 2010, 2011, 2012 y lo corrido del 2013 (Pesos \$)

Contratista	No. Contrato	Objeto	Valor
Piza & Caballero Consultores Ltda.	267-13*	Prestación de servicios profesionales para la actualización de la Resolución única reglamentaria, elaboración de la guía para la articulación de conceptos con ella y el acompañamiento para la expedición de la Resolución del sistema de producción normativa.	\$ 150.000.000
	286-12	Prestación de servicios profesionales para la implementación de la racionalización normativa de la Contraloría General de la República	\$237.500.000
	845-10	Analizar el estado normativo de la Contraloría General de la República y presentar una propuesta de reorganización y racionalización normativa	\$23.200.000
Total			\$410.700.000

* Dato obtenido de la página Web de la CGR

Fuente: formato de rendición de la cuenta

Tabla No. 3.3-19 Contratos suscritos con Oportunidad Estratégica Ltda entre las vigencias 2010, 2011, 2012 y lo corrido del 2013 (Pesos \$)

Contratista	No. Contrato	Objeto	Valor
Oportunidad Estratégica Ltda	291-13	Prestación de servicios profesionales, para el desarrollo del análisis, acompañamiento y seguimiento técnico, al proceso de implementación del Sistema de Aseguramiento Electrónico - SAE- en la CGR a nivel central (Sede Bogotá).	\$ 381.000.000
	413-12	Prestar servicios profesionales especializados a la Contraloría General de la República, en el análisis, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, a partir del sistema integrado de control de auditorías - SICA -	\$491.000.000
	431-11	Prestar servicios profesionales para acompañamiento en la evaluación del software chileno denominado SICA y su adaptabilidad a la metodología de la guía de auditoría de la CGR de Colombia, estableciendo brechas en el modelo auditor y formulando recomendaciones para la implementación.	\$169.000.000
Total			\$1.041.000.000

* Dato obtenido de la página Web de la CGR

Fuente: formato de rendición de la cuenta

Teniendo en cuenta los múltiples contratos suscritos por la CGR con los mencionados contratistas y cuyos objetos han sido de manera común el diseño de contenidos temáticos para la capacitación en la evaluación de políticas públicas y posteriormente impartirlas a los funcionarios de la CGR mediante la modalidad de cátedra, para el caso de la Fundación José Ortega y Gasset.

De igual forma en el caso de la firma Psicólogos Asesores y Cía. Ltda., cuyos objetos contractuales han sido de forma reiterada el tema de la cultura organizacional de la CGR.

En el caso de Piza & Caballero Consultores Ltda., en los cuales el objeto contractual se ha centrado en la normatividad de la CGR y finalmente con la empresa Oportunidad Estratégica Ltda., con quien se ha trabajado el tema del Sistema Integrado de Control de Auditorías SICA.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, en todas las mencionadas contrataciones se evidencia un favorecimiento indebido hacia estos contratistas, toda vez que los diferentes contratos han sido tramitados mediante la modalidad de contratación directa, es decir, sin participación de otros oferentes, lo cual configura hallazgo administrativo, con presunto alcance disciplinario de acuerdo con el deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000 y posiblemente incurrir en la falta gravísima tipificada en el numeral 31 del artículo 48 ibídem; por el incumplimiento del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como posible alcance penal por presuntamente incurrir en el punible consagrado en el artículo 409 *“Interés indebido en la celebración de contratos”* de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), al desconocer e inaplicar la normatividad contractual pública.

Hallazgo: Incumplimiento de la Resolución Orgánica 007 de 2012, modificada por la Resolución Orgánica 003 de 2013 (A, S)

La Contraloría rindió la cuenta de acuerdo con lo señalado en la Resolución Orgánica 007 de 2012, modificada por la Resolución Orgánica 003 de 2013 de la AGR para el efecto, sin embargo en la revisión de la cuenta se evidenciaron inconsistencias las cuales fueron objeto de requerimiento de los cuales se originaron las siguientes correcciones:

Tabla No. 3.3-20 Relación inconsistencias de la rendición de la cuenta vigencia 2012

Gerencia	Contrato	Observación
Atlántico	016 de 2011	Error de digitación en la fecha del registro presupuestal
Antioquia	GDA-04.2012	Error de digitación en la cuantía del contrato
Caquetá	021 de 2012	En la cuenta por error se colocó como valor del contrato el valor estimado inicial
Casanare	005 de 2012	Error de digitación en la fecha del registro presupuestal
Cesar	005 de 2011	La adición no fue debidamente registrada en el SIREL
Cesar	005 de 2012	La adición no fue debidamente registrada en el SIREL
Cesar	007 de 2011	La adición no fue debidamente registrada en el SIREL
Choco	MC 12 de 2012	Error de digitación en la fecha del registro presupuestal
Choco	09 de 2011	Error de digitación en la fecha del registro presupuestal
Riohacha	Observación No. 25	Error de digitación en la fecha de disponibilidad presupuestal.
Riohacha	Observación No. 105	Error de digitación en la fecha del registro presupuestal
Guaviare	MC 005 de 2012	Error de digitación en la fecha del registro presupuestal
Magdalena	06-001-2012	Error de digitación en la fecha del registro presupuestal
Putumayo	SA-02 de 2011	Error de digitación en la fecha del registro presupuestal
Risaralda	008-12-13 S	Error de digitación en la fecha del registro presupuestal
Vaupés	09 de 2012	Error de digitación en la fecha del registro presupuestal
Nivel Central	CGR 0008 de 2012	Error de digitación en la fecha de la póliza
Nivel Central	CGR 0033 de 2012	Error de digitación en la fecha de inicio
Nivel Central	CGR 0046 de 2012	Error de digitación el valor del contrato se modifico
Nivel Central	CGR 0055 de 2012	Error de digitación en la fecha de inicio
Nivel Central	CGR 0123 de 2012	Error de digitación en la fecha del registro presupuestal
Nivel Central	CGR 0224 de 2012	Error de digitación en la fecha de inicio

Gerencia	Contrato	Observación
Nivel Central	CGR 233 de 2011	Error de digitación en la fecha de la póliza
Nivel Central	CGR 279 de 2012	Error de digitación en la fecha de CDP
Nivel Central	CGR 397 de 2012	Error de digitación en la fecha de inicio
Nivel Central	CGR 410 de 2012	Error de digitación en la fecha del registro presupuestal
Nivel Central	CGR 428 de 2012	Error de digitación en la fecha de inicio
Nivel Central	CGR 438 de 2012	Error de digitación en la fecha de CDP
Nivel Central	CGR 439 de 2012	Error de digitación en la fecha de CDP
Nivel Central	CGR 440 de 2012	Error de digitación en la fecha de CDP
Nivel Central	CGR 448 de 2012	Error de digitación en la fecha del registro presupuestal

Fuente: respuesta gerencias de la CGR

Con base en lo anterior, se configura un hallazgo con alcance sancionatorio administrativo conforme al artículo 101 de la Ley 42 de 1993, de conformidad a lo establecido en Resolución Orgánica 007 de 2012.

Contrato 233 de 2012

Respecto de este contrato cuyo objeto fue el arrendamiento de la sede que la CGR ocupa en la actualidad, la AGR decidió realizar auditoría especial al contrato, debido a la cantidad de información a revisar y evaluar la cual no se alcanzaba a verificar en el presente ejercicio. La mencionada auditoría ya se está desarrollando.

De otra parte y teniendo en cuenta que la CGR suscribió 787 contratos en cuantía de \$36.098 de los cuales se revisaron 76 que corresponden al 9,6% de los contratos firmados y ascienden a un valor de \$7.769 millones que corresponden al 22% de la cuantía total de los contratos de prestación de servicios profesionales y prestación de servicios de apoyo y a raíz de las deficiencias encontradas en el presente informe se sugiere la realización de una auditoría especial a éstos contratos.

3.3.2.3. Etapa post contractual

Hallazgo: Inobservancia de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (A, D)

Según lo pactado en la cláusula 30ª del contrato 648 de 2012, para el objeto de “contratar la adquisición de quinientas cuarenta y un (541) sillas interlocutoras

para dotar las salas de audiencia donde se realizaran los procedimientos verbales de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República en la ciudad de Bogotá, D.C.” el cual estuvo precedido por el proceso de selección abreviada con subasta inversa No. 014 de 2012, el contrato debía liquidarse dentro de los seis meses siguientes a su terminación. No siendo el objeto del contrato la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, categoría para la cual, al tenor de lo establecido por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no es obligatoria la liquidación, la falta de ésta no está justificada.

De igual forma la cláusula séptima del contrato 221 se acordó la liquidación del contrato en el término legal, sin que la fecha se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el contrato.

Lo anterior representa incumplimiento de deberes funcionales a cargo de la entidad establecidos en la ley, el Manual de Contratación de la entidad y el contrato y configurará, por consiguiente, presunto hallazgo administrativo con connotación disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por el incumplimiento del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.4. PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3.4.1. Revisión de la cuenta

La Contraloría General de la República presentó en la rendición de la cuenta de la vigencia 2012, la información relativa al formato No. 15 *Participación Ciudadana* con sus respectivas secciones de *atención ciudadana* y *promoción del control ciudadano*.

De la evaluación de la información rendida por la entidad auditada se estable lo siguiente:

3.4.1.1. Sección 1- Atención Ciudadana

Hallazgo: Inconsistencia en la rendición de la cuenta (A – S)

La cuenta muestra un total de 26.132 registros comprendidos desde el año 2001 hasta el 2013; sin embargo, teniendo en cuenta que el reporte presenta más de un registro por requerimiento de acuerdo al número de actuaciones realizadas sobre su trámite, resulta incierto el número real de requerimientos que se informa como total.

El análisis de la información rendida, permitió establecer que el reporte presentado se encuentra presuntamente afectado por una debilidad técnica del aplicativo SIPAR, que es la fuente de información utilizada por la CGR para consolidar la información relacionada con la atención de denuncias ciudadanas, el cual permite multiplicar y aceptar una misma actuación en repetidas oportunidades, alterando el número real de las mismas.

De otra parte se observaron 3.684 requerimientos ciudadanos, los cuales registran una única actuación a la fecha de la rendición de la cuenta, pese a haber sido radicados en la CGR desde los años 2007 al 2011.

Frente a la situación descrita anteriormente, la CGR brindo respuesta manifestando que *“...de este gran total, 1.086 corresponden a Otras Solicitudes y Denuncias que se anexan al presente, las cuales ya se encuentran finalizadas, para los casos de las 398 denuncias y los 72 controles excepcionales, en las dependencias de la CGR se encuentra en proceso de incluir estas respuestas de fondo en el SIPAR”*.

Con la anterior situación, se evidencia inconsistencia en la rendición de la cuenta, lo que conlleva a la presentación de información poco confiable, constituyéndose así en hallazgo administrativo que será incluido en el hallazgo general de inconsistencias en la rendición de la cuenta, donde se valorará su alcance sancionatorio.

Además de lo anterior, al darse una única actuación que no es la respuesta de fondo, se genera un riesgo de caducidad de la acción fiscal, considerando los cinco años contemplados en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 para el inicio de dicha acción, para aquellos casos en los cuales se encuentra presuntamente comprometido el patrimonio público.

Lo observado anteriormente, denota debilidad en la operación de los elementos *información secundaria y sistemas de información* del componente Información del MECI, el cual se encarga de garantizar, entre otros aspectos la rendición de cuentas a la comunidad.

3.4.1.2. Sección 2 - Promoción del control ciudadano

La información presentada en esta segunda sección no representa riesgo, de acuerdo con el diagnóstico de las últimas auditoría realizadas por la AGR, teniendo en cuenta que allí son reflejadas las diferentes actividades que realiza tanto el nivel central como las Gerencias, evidenciándose la utilización del SIPAR en forma adecuada y detallada sobre cada uno de las mismas.

3.5. PROCESO CONTROL MICRO

3.5.1. Entidades y presupuesto sujeto de vigilancia

Para la vigencia 2012, la Contraloría General de la República mediante las Resoluciones Orgánicas 6421/11 y 6475/12, reglamentó y actualizó la sectorización y categorización de sus 570 entidades sujetas de control fiscal, adicionalmente mediante la rendición de cuenta reportó los presupuestos de gastos ejecutados por dichas entidades, que ascendieron a \$319.208.403 millones, distribuidos por sector así:

Tabla 3.5-1 Presupuesto Entidades sujetos de control (Millones de \$)

Contraloría Delegada Sector	No. Entidades	Presupuesto de Gastos Ejecutado a 31/12/2011	% Participación
Agropecuario	77	4.490.333	1,41%
Ambiente	48	2.682.170	0,84%
Defensa, Justicia y Seguridad	38	32.400.900	10,15%
Gestión Pública	61	56.536.200	17,71%
Infraestructura	139	13.968.600	4,38%
Social	161	124.508.000	39,01%
Minas y Energía	46	84.622.200	26,51%
TOTAL	570	319.208.403	100,00%

Fuente: Resoluciones 6421/11 - 6475/12 y Formulario F20 Cuenta 2012

Adicionalmente y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 756 de 2002, el Decreto Ley 2978 de 2002, el Decreto Reglamentario 2424 de 2002, la Contraloría General de la República es competente para ejercer el control fiscal de los recursos provenientes de las regalías, de los recursos del Sistema General de Participaciones, así como de los recursos destinados para alumbrado público, la Entidad de Control reportó que durante la vigencia 2012 fueron transferidos dichos recursos a las entidades del nivel territorial tal como se detalla a continuación:

3.5.1.1. Recursos Transferidos Regalías Directas e Indirectas

Las transferencias por concepto de Regalías Directas e Indirectas a las entidades del nivel territorial ascendieron \$5.877.364 millones, distribuidos en \$5.607.456 millones y \$269.908 millones, respectivamente, los cuales fueron distribuidos por departamento (incluyendo municipios) así:

Tabla No. 3.5-2 Recursos Regalías Directas e Indirectas Transferidos (Millones \$)

Departamento	Recursos Transferidos Regalías Directas	% Participa	Recursos Transferidos Regalías Indirectas	% Participa	Total Recursos Transferidos Regalías
Meta	1.348.980	24,1%	0	0	1.348.980
Casanare	601.356	10,7%	0	0	601.356
Guajira	570.268	10,2%	0	0	570.268
Arauca	360.451	6,4%	0	0	360.451
Santander	360.090	6,4%	0	0	360.090
Cesar	342.928	6,1%	0	0	342.928
Huila	334.670	6,0%	0	0	334.670
Córdoba	327.104	5,8%	0	0	327.104
Sucre	245.793	4,4%	0	0	245.793
Boyacá	170.735	3,0%	0	0	170.735
Tolima	168.929	3,0%	19.947	7,4%	188.875
Antioquia	159.823	2,9%	0	0	159.823
Bolívar	156.752	2,8%	20.725	7,7%	177.477
Putumayo	154.448	2,8%			154.448
Magdalena	116.930	2,1%	162.030	60,0%	278.959
Choco	73.291	1,3%			73.291
Nariño	37.865	0,7%			37.865
Cundinamarca	31.983	0,6%			31.983
Nte. Santander	31.229	0,6%			31.229
Cauca	10.039	0,18%			10.039
Valle	1.380	0,02%	19.914	7,4%	21.294
Caldas	1.127	0,02%			1.127
San Andrés	599	0,01%			599
Vichada	453	0,01%			453
Risaralda	89	0,002%			89
Atlántico	75	0,001%	19.915	7,4%	19.990
Guainía	70	0,001%			70
Caquetá	0	0,0%			0
Quindío	0	0,0%	11.461	4,2%	11.461
Vaupés	0	0,0%	15.917	5,9%	15.917
TOTAL	5.607.456	100,0%	269.908	100%	5.877.364

Fuente: Rendición Cuenta Formulario F20

3.5.1.2. Recursos Transferidos Sistema General de Participaciones y Alumbrado Público

Del sistema general de participaciones y alumbrado público, la Contraloría General de la República reportó que fueron transferidos recursos por valor de \$24.638.746 millones, distribuidos así:

Tabla No. 3.5-3 Recursos Transferidos SGP y Alumbrado Público (Millones \$)

Departamento	SGP	Alumbrado Público	Total	% participación
Antioquia	2.726.029	94.583	2.820.611	11,45%
Bogotá	2.063.004	-	2.063.004	8,37%
Valle	1.716.976	148.923	1.865.899	7,57%
Cundinamarca	1.240.550	33.598	1.274.149	5,17%
Bolívar	1.221.572	18.256	1.239.828	5,03%
Santander	1.132.719	50.953	1.183.672	4,80%
Nariño	1.150.812	8.995	1.159.808	4,71%
Córdoba	1.094.442	12.245	1.106.687	4,49%
Atlántico	1.014.614	28.213	1.042.826	4,23%
Boyacá	988.613	16.551	1.005.164	4,08%
Cauca	976.108	7.260	983.368	3,99%
Tolima	824.299	47.625	871.924	3,54%
Magdalena	839.955	13.329	853.284	3,46%
Norte De Santander	814.543	5.509	820.053	3,33%
Huila	683.738	18.021	701.759	2,85%
Cesar	662.206	13.190	675.396	2,74%
Sucre	647.238	10.253	657.490	2,67%
Guajira	591.291	4.154	595.444	2,42%
Meta	492.888	18.843	511.731	2,08%
Caldas	494.680	17.005	511.685	2,08%
Choco	480.897	3.109	484.006	1,96%
Risaralda	420.095	16.695	436.790	1,77%
Caquetá	336.464	4.146	340.609	1,38%
Quindío	265.430	17.852	283.282	1,15%
Casanare	268.081	6.421	274.502	1,11%
Putumayo	273.860	510	274.369	1,11%
Arauca	181.047	2.329	183.376	0,74%
Guaviare	94.932	730	95.662	0,39%

Departamento	SGP	Alumbrado Público	Total	% participación
Vichada	88.147	6.462	94.610	0,38%
Amazonas	83.796	-	83.796	0,34%
Guainía	54.644	-	54.644	0,22%
Vaupés	51.328	-	51.328	0,21%
San Andrés	37.990	-	37.990	0,15%
Total	24.012.987	625.759	24.638.746	100,0%

Fuente: Rendición de Cuenta 2012 – F. 20

3.5.2. Plan General de Auditorías - PGA

Para la vigencia 2012, la Contraloría General de la República, programó realizar 735 procesos auditores, de los cuales ejecutó 734 logrando un cumplimiento del 99.86%, tal como se ilustra a continuación:

Tabla No. 3.5-4 Comparativo PGA Programado vs Ejecutado

Contraloría Delegada Sector	PGA Proyectado	PGA Ejecutado	% Cumplimiento
Gestión Pública	98	98	100,00%
Agropecuario	73	72	98,63%
Defensa, Justicia y Seguridad	79	79	100,00%
Infraestructura	101	101	100,00%
Medio Ambiente	47	47	100,00%
Minas y Energía	152	152	100,00%
Social	184	184	100,00%
Unidad de Investigaciones	1	1	100,00%
TOTAL	735	734	99,86%

Fuente: Rendición de Cuenta y Respuesta Requerimiento

En cuanto a la modalidad de auditorías ejecutadas por la Contraloría durante la vigencia 2012, se observa que 658 de ellas que equivalen al 89.65% fueron denominadas “Otras Modalidades”, así mismo 67 auditorías fueron regulares que corresponden al 9.12% y finalmente reportaron 9 auditorías especiales que representan el 1.23%. La ejecución de estas auditorías por sector se presenta a continuación:

Tabla No. 3.5-5 Modalidades de Auditorías PGA 2012

Contraloría Delegada Sector	Auditorías Ejecutadas	Modalidad		
		Regular	Especial	Otra
Agropecuario	72	-	-	72
Medio Ambiente	47	38	8	1
Social	184	-	-	184
Minas y Energía	152	-	1	151
Defensa y Seguridad	79	29	-	50
Gestión Pública	98	-	-	98
Infraestructura	101	-	-	101
Unidad de Investigaciones	1			1
TOTAL	734	67	9	658

Fuente: Rendición de Cuenta F21

La distribución del PGA ejecutado por entidades y puntos de control así como el presupuesto auditado fue la siguiente:

Tabla No. 3.5-6. Distribución y presupuesto auditado PGA 2012

Contraloría Delegada Sector	No. Auditorías		Presupuesto Auditado en millones \$		
	Entidades	Puntos	Entidades	Puntos	Total
Agropecuario	42	30	14.288.170	104.918	14.393.088
Medio Ambiente	46	1	828.428	-	828.428
Social	141	43	51.225.090	-	51.225.090
Minas y Energía	30	122	80.208.513	7.221.735	87.430.248
Defensa y Seguridad	29	50	31.425.861	-	31.425.861
Gestión Pública	64	34	142.149.325	3.733.297	145.882.623
Infraestructura	88	13	14.802.060	1.295.235	16.097.295
Unidad de Investigaciones	0	1	-	-	-
TOTAL	440	294	334.927.447	12.355.186	347.282.633

Fuente: Rendición de Cuenta F-21 y Respuesta Requerimiento

3.5.2.1. Resultados de la Ejecución del PGA 2012

En cuanto a los resultados reportados por la Contraloría General de la República producto de la Ejecución del Plan General de Auditorías en primer lugar se observa que dictaminó los estados financieros a 176 entidades respecto de los cuales el 49% la opinión fue sin salvedades, 24,4% con salvedades, opinión adversa para el 23.9% y finalmente abstención para el 2.3%. El comportamiento por Contraloría Delegada Sectorial es el siguiente:

Tabla No. 3.5-6 Dictamen estados financieros PGA 2012

Contraloría Delegada Sector	Dictamen				Total
	Abstención	Adversa	Con Salvedades	Sin Salvedades	
Agropecuario	1	4	6	18	29
Medio Ambiente	1	4	10	22	37
Social	-	7	6	1	14
Minas Y Energía	-	3	6	14	23
Defensa Y Seguridad	1	10	5	13	29
Gestión Pública	-	6	1	13	20
Infraestructura	1	8	9	6	24
Total	4	42	43	87	176
Participación %	2,3%	23,9%	24,4%	49,4%	100%

Fuente: Rendición de Cuenta F21 y Respuesta Requerimiento

En segundo lugar, la Contraloría informó haberse pronunciado respecto del fenecimiento de la cuenta de 162 entidades, lo que corresponde al 28% del total de sus sujetos de control, observando que en ninguna de las delegadas sectoriales se logra el pronunciamiento respecto del total de las entidades vigiladas, pero las Contralorías Delegadas con cubrimiento más bajo son Sector Social con el 9%, seguida por la del Sector Infraestructura con el 14%.

A continuación se ilustra por Contraloría Delegada el cubrimiento respecto del pronunciamiento de la cuenta de sus entidades sujetas de vigilancia.

Tabla No. 3.5-7. Pronunciamientos Fenecimiento Cuenta

Contraloría Delegada Sector	No. Entidades Sujetas	Pronunciamiento Fenecimiento		Total	% Cubrimiento
		Fenecida	No Fenecida		
Agropecuario	77	13	10	23	30%
Medio Ambiente	48	25	12	37	77%
Defensa, Justicia y Seguridad	38	13	16	29	76%
Gestión Pública	61	10	6	16	26%
Infraestructura	139	6	13	19	14%
Social	161	4	10	14	9%
Minas y Energía	46	14	10	24	52%
TOTAL	570	85	77	162	28%

Fuente: Resoluciones 6421/11, 6475/12. Rendición de Cuenta 2012 F21

En relación con los hallazgos producto de la ejecución de las 734 auditorías, la Contraloría informó la determinación de 13.618 hallazgos administrativos, de los cuales 1.741 tienen connotación fiscal que suman \$3.449.376 millones; 5.741 disciplinarios y 714 penales, definidos por Contraloría Delegada Sectorial así:

Tabla No. 3.5-8 Hallazgos resultados ejecución PGA 2012 (Millones \$)

Contraloría Delegada Sector	Connotación hallazgos				
	Adtivos.	Fiscales	Cuantía	Disciplinarios	Penales
Agropecuario	1.551	55	\$16.056	195	28
Medio Ambiente	1.552	147	\$61.074	590	68
Social	1.659	581	\$1.120.945	1627	123
Minas y Energía	3.945	426	\$272.286	1681	368
Defensa y Seguridad	1.470	52	\$53.149	144	11
Gestión Pública	1.148	153	\$251.029	713	35
Infraestructura	2.105	327	\$1.674.837	746	81
Unidad de Investigaciones	188	0	0	15	0
TOTAL	13.618	1.741	\$3.449.376	5.711	714

Fuente: Rendición de Cuenta F21 – Respuesta Requerimiento

3.5.3. Resultados de la Auditoría

3.5.3.1. Muestra seleccionada

En cumplimiento del Plan General de Auditorías de la Dirección de Control Fiscal se evaluó la gestión adelantada durante la vigencia 2012 por doce (12) gerencias departamentales colegiadas y (3) delegadas sectoriales, analizando 86 ejercicios auditores que corresponden al 11.72% de auditorías ejecutadas, las cuales se distribuyeron por sector así:

Tabla No. 3.5-9 Muestra Auditada

SECTOR	Auditorías Ejecutadas	Muestra	% Cubrimiento
Agropecuario	72	25	34,72%
Medio Ambiente	47	14	29,79%
Social	184	8	4,35%
Minas y Energía	152	26	17,11%
Defensa y Seguridad	79	0	0,00%
Gestión Pública	98	13	13,27%
Infraestructura	101	0	0,00%
Unidad de Investigaciones	1	0	0,00%
TOTAL	734	86	11,72%

Fuente: Rendición de Cuenta y Papeles de trabajo

La evaluación se soporta en los documentos suministrados por la Contraloría General en las diferentes gerencias departamentales y en las tres delegadas del nivel central auditadas, derivados de la ejecución de las diferentes fases del proceso micro de acuerdo con los procedimientos oficialmente adoptados por la Entidad y cuyo resultado fue el siguiente:

3.5.3.2. Fase de planeación

De la evaluación de la muestra seleccionada, la verificación de los soportes documentales de las auditorías, ayudas de memoria, archivo corriente de la fase de planeación y archivo general, se observa cumplimiento de los aspectos determinados en la Guía de Auditoría y verificados en trabajo de campo, para la fase de planeación, respecto a la validación de memorandos de asignación, elaboración y aprobación de planes de trabajo, determinación estadística de la muestra y criterios técnicos para la selección de la misma y de las estrategias de las auditorías, elaboración de programas de auditoría y de cronogramas de actividades de las fases de planeación, ejecución e informe.

Excepto en los ejercicios auditores evaluados en la Gerencia Departamental del Quindío donde no se evidenció la metodología utilizada para el diseño y selección estadística de la muestra, debidamente aprobada en mesa de trabajo, ni la materialidad de la misma, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.1.2.4., de la Guía de Auditoría de la CGR, tal como se describe en el informe anexo.

3.5.3.3. Fase de Ejecución

En las auditorías de la muestra, producto de la verificación de los soportes documentales, se observa cumplimiento del procedimiento establecido en la Guía de Auditoría, respecto al desarrollo de los programas de auditoría, aplicación de procedimientos, pruebas y obtención de evidencias, de acuerdo con lo determinado en los planes de trabajo y los memorandos de asignación, excepto por lo evidenciando en la auditoría al Fondo Nacional del Arroz – Fedearroz y en la Gerencia Departamental Colegiada de Santander, tal como se describe a continuación:

Hallazgo. Falencias en la aplicación de procedimientos del programa de auditoría. (A)

El programa de auditoría para la línea de gestión de la auditoría al FONDO NACIONAL DEL ARROZ - FEDEARROZ, determinó como procedimiento número 1, solicitar y analizar entre otros documentos, el informe de auditoría interna vigencia 2011, el cual no fue evidenciado en el archivo entregado por la

Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, ni tampoco el análisis del mismo.

Igualmente, para la línea de legalidad, del mismo proceso auditor, se define como procedimiento: *“Revisar los informes de supervisión o interventoría del contrato, entre estas actas de iniciación, recibo, suspensión y terminación o liquidación del contrato.”*

Sin embargo, en el papel de trabajo se evidencia que este procedimiento se desarrolló parcialmente, porque únicamente se tuvo en cuenta las actas de liquidación, cuando se presentaron, en las que el interventor manifiesta que el contrato se cumplió de conformidad con los términos pactados y en las oportunidades señaladas, pero en ninguna otra parte se relaciona otro tipo de documentos que hubieran podido ser avalados por el interventor del contrato, como son las actas de iniciación y recibo a satisfacción.

Similar situación se evidenció en la Gerencia Colegiada Santander, respecto a las inconsistencias o falta de soporte documental que evidenciaran el desarrollo de los procedimientos de auditoría aprobados para las auditorías a la Corporación Autónoma de Santander y al Municipio de Floridablanca – recursos SGP. (ver Anexo N°2 informes gerencias departamentales)

Lo descrito anteriormente, contraviene lo dispuesto en la Guía de Auditoría numeral “3.2.2.2. - *Aplicación de procedimientos, pruebas y obtención de evidencia de la fase de ejecución de auditoría*”, pues no se evidenció el soporte documental que dio origen al pronunciamiento que realizó la Contraloría resultado de la evaluación de las líneas respectivas. Adicionalmente, se observaron falencias en el control sobre el desarrollo del proceso auditor a cargo del supervisor, según lo determinado en el numeral 5.2.10 de la misma Guía de Auditoría y del equipo auditor en el cumplimiento de la aplicación de los procedimientos aprobados, según el numeral 5.2.13 de la referida guía.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Adicionalmente, en esta etapa se verificó la trazabilidad de una muestra de observaciones formuladas dentro del trabajo de campo de las auditorías evaluadas, verificando su validación en las mesas de trabajo del equipo auditor, la comunicación de las observaciones al sujeto, el plazo de respuesta dado al sujeto, el análisis de la respuesta en mesas de trabajo que garantiza el debido proceso y el derecho a la contradicción. Se concluye que en la muestra verificada se observó cumplimiento de los aspectos establecidos para la fase de ejecución en la Guía de

Auditoría, excepto por lo evidenciado en las gerencias departamentales de Cesar y Santander y que se resumen a continuación:

Hallazgo. Incumplimiento procedimiento para validación de hallazgos (A)

Analizado el procedimiento de validación de hallazgos establecidos en la Guía de Auditoría adoptada por la Contraloría General de la República, se estableció que en los casos descritos a continuación no se dio estricto cumplimiento al referido procedimiento:

En la Contraloría Delegada del Sector Agropecuario en desarrollo del proceso de auditoría a la Federación Nacional de Cafeteros y de acuerdo con los soportes documentales suministrados por la Contraloría, no se agotó el procedimiento establecido en la referida guía para solucionar la controversia generada en la revisión de la connotación fiscal por \$9.774.1 millones del hallazgo No. 22 – Incentivos a Cooperativas, surgida en la mesa de trabajo efectuada el 05 de diciembre de 2012 donde participó el grupo auditor y los funcionarios de enlace de la Dirección de Investigaciones Fiscales, tal como se definió en la ayuda de memoria que a la letra dice:

“... Finalmente sobre este hallazgo el equipo considera que debe estudiarse en un escenario de solución de controversias al interior de la Delegada con fundamento en que no se acepta el criterio de investigaciones de retirar la connotación con ese solo argumento”

Se concluye también por parte del Equipo Auditor que antes de solicitarse el inicio de la controversia se analice el caso por parte del Comité de Evaluación Sectorial de la Delegada de Agropecuario, para lo cual se informará al Supervisor de Auditoría y al Director de Vigilancia Fiscal.”

No obstante lo anterior, no se observó documento alguno que demuestre haberse cumplido lo antes definido y se presentó para aprobación del Comité Técnico Sectorial el informe de auditoría donde se incluía el mencionado hallazgo con connotación disciplinaria únicamente.

Adicionalmente, al respecto, la Auditoría General de la República, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por el grupo auditor, considera pertinente que la Contraloría General de la República analice si es procedente dar aplicación al Control de Legalidad sobre los hechos objeto de hallazgo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011.

Gerencia Colegiada Cesar – Auditoría a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA - Punto de Control Cesar.

En la ayuda de memoria de la mesa de trabajo No. 005 del 12/03/2012, se consigna la discusión de 10 hallazgos, manteniéndose 4 de estos después de analizar la respuesta del auditado. No obstante lo anterior, se observa que en el Comité Técnico Departamental No. 19 celebrado el 02/05/2012, se validan 5 hallazgos, incluyéndose uno relacionado con los bloqueos frecuentes que se evidenciaron en el sistema de información, debido a la deficiente capacidad de la banda de internet del auditado, el cual no fue presentado ni validado en la mesa de trabajo No. 005, desconociéndose cómo se allegó este hallazgo para ser presentado en Comité Técnico, el cual fue incorporado posteriormente al informe final comunicado a la entidad sujeto de control.

Gerencia Colegiada Cesar: Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar - Acuerdo de reestructuración de pasivos 2010 y 2011:

En Comité Técnico Departamental según acta 54 del 29/11/2012, se validaron los hallazgos, incluido un fiscal por \$403 millones, sin embargo según se informa por los auditores y el supervisor de esta auditoría esta connotación fiscal por el pago de intereses de las sentencias judiciales es retirada mediante comunicación del funcionario de la Delegada de Gestión Pública Wilson Padilla Gil quien remite el 08/03/2013 un documento del informe con comentarios de la Contralora Delegada Dra. Ligia Helena Borrero, en los cuales manifiesta que esta observación no reviste connotación fiscal por tratarse del cumplimiento del pago de una sentencia.

Según copia presentada por el funcionario Rafael Dajer de la Gerencia Departamental Cesar, la cual es enviada a la Gerencia Cesar vía e-mail el 07/01/2013 por el funcionario Wilson Padilla Gil Asesor de Gestión de la CD Gestión Pública, se observa que el informe de auditoría fue validado en Comité Técnico de la Contraloría Delegada de Gestión Pública No. 105 del 26/12/2012, en el cual consta que el hallazgo no es retirado de esta auditoría y se propone solamente frente al mismo aclarar por qué se origina una indebida utilización de regalías, revisar ortografía y retirar en el hallazgo la palabra "administrativa".

Encontrándose regulado el proceso de validación y traslado de hallazgos en la Resolución Orgánica No. 6368 del 22/08/2011 por la cual se adoptó la Guía de Auditoría de la CGR y en la Resolución Orgánica No. 6748 del 05/09/2012 por la cual se estableció para trasladar los hallazgos y conforme a lo señalado por la Oficina Jurídica de la CGR en concepto del 08/06/2012 con número de oficio 80112-EE37382 el cual indica *"...Señalábamos que corresponde bajo la nueva arquitectura creada por la Resolución Orgánica 6541 de 2012, a los directivos colegiados importantes funciones tanto en el control micro, como en materia de indagaciones preliminares y responsabilidad fiscal. En efecto, de acuerdo al artículo décimo octavo de dicho acto administrativo son los directivos de las Gerencias departamentales colegiadas*

quienes deciden que es o no es hallazgo fiscal; de acuerdo al artículo vigésimo segundo, también les corresponde decidir sobre el trámite de las indagaciones preliminares fiscales; y, de acuerdo al artículo vigésimo cuarto también les corresponde conocer y decidir de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de la respectiva Gerencia departamental.”, no existe claridad en el procedimiento para la validación de los hallazgos que se originan en un proceso auditor, los cuales son aprobados en las diferentes instancias del nivel desconcentrado, en Comité Técnico del nivel central y finalmente es desaprobada dicha connotación por la Delegada de Gestión Pública.

Gerencia Departamental Santander auditoría a los recursos SGP, Ley 21/82, Regalías y FINDETER cobertura educativa municipio de Floridablanca

En el hallazgo administrativo con función de advertencia No. 22 y el hallazgo administrativo No. 23 del informe de la auditoría al Municipio de Floridablanca, no se incluyó el criterio, la causa y el efecto de las situaciones observadas por el auditor, pese a que en los papeles de trabajo se registró que se encontraba pendiente dicha determinación (ver Anexo N°2. Informe de gerencias departamentales).

Lo descrito anteriormente, evidencia un incumplimiento del procedimiento de validación de hallazgos señalado en los numerales 3.2.5.1, 3.2.5.2 y 3.2.5.3., de la Guía de Auditoría de la CGR, constituyéndose en un hallazgo administrativo que deberá ser tenido en cuenta por la entidad al formular el respectivo Plan de Mejoramiento.

Hallazgo. Resultados de auditoría sin validar. (A-D)

Gerencia Colegiada Cesar – Auditoría Regalías Directas 2011 - Municipio de Becerril:

En el seguimiento a las funciones de advertencia, se establece que en desarrollo de la auditoría se generó un informe técnico por parte del funcionario de la CGR Ing. Fabián Ricardo Fernández (folios 368 a 374 de la carpeta 3 del archivo corriente) en el que se evalúa el contrato de obra No. 011 de 2010, indicándose en el numeral 2.8 hallazgos de obra N.011 de 2010 un detrimento estimado en el total de la obra por valor de \$29.834.675 pesos.

Evaluada las nueve (9) ayudas de memoria de las mesas de trabajo de esta auditoría que reposan en la carpeta 2 del archivo general (folios 306 a 395), no se evidencia que este presunto hallazgo con alcance fiscal haya sido presentado para su validación, por lo tanto no se comunicó a la entidad auditada y no fue presentado para aprobación del Comité Técnico Departamental, tampoco existe

dentro del expediente de la auditoría revisado por la AGR, informe técnico alguno que desvirtué las observaciones formuladas por el funcionario de la CGR Ing. Fabián Ricardo Fernández.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, pues no se comunicó al ente auditado la observación resultado del referido informe técnico de tal forma que pudiera ser validada como hallazgo, incumpliendo el procedimiento establecido en los numerales 3.2.5 y 3.2.5.3 del Guía de Auditoría de la CGR, e incurriendo en el cumplimiento de los deberes consagrados en el numeral 1 del artículo 34 y el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo. Falencias en la gestión documental del proceso auditor (A)

En 5 de los procesos auditores evaluados en las gerencias departamentales de Santander y Bolívar se observaron falencias en la organización e integralidad de los documentos y registros, tal como se describe en el Anexo N° 2 Informes Gerencias Departamentales Colegiadas.

Lo cual incumple con lo establecido en el numeral 5.3 Administración Documental y papeles de trabajo de la Guía de Auditoría de la Contraloría; así como los elementos: procedimientos, controles e información que hacen parte del subsistema del control de gestión y con ello se afectó el seguimiento a las evidencias de cumplimiento de los procedimientos aprobados.

Lo anterior se constituye en hallazgo administrativo que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento correspondiente.

3.5.3.4. Fase de informe

De acuerdo con la evaluación de la muestra de auditorías, se observa cumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoría para la fase de informe respecto a la comparación entre los objetivos determinados en el plan de trabajo y los resultados y conclusiones del informe.

Sin embargo, en la muestra auditada en las Gerencias Departamentales se observó lo siguiente:

Hallazgo. Demora aprobación de Informes (A)

Gerencia Colegiada Antioquia

El informe al Municipio de Ebéjico – Administración - Ley 617 de 2000 el cual a la

fecha de la presente auditoría (mayo de 2013) no había sido liberado por el Nivel Central, pese a que desde el 31 de enero de 2013 fue remitido por la gerencia departamental de Antioquia, con los ajustes requeridos por el Nivel Central, es decir que habían transcurrido más de 4 meses sin la aprobación y comunicación del referido informe.

Gerencia Colegiada Boyacá:

Después de haber sido remitidos al nivel central para su aprobación en el mes de mayo de 2012, los informes de las auditorías practicadas a los recursos SGP-cobertura salud del Departamento de Boyacá y Municipios de Duitama, Sogamoso y Tunja, fueron recibidos nuevamente por la Gerencia Departamental, según oficio 80151-032-11160 del 5 de octubre de 2012, es decir, cinco meses después. Esta situación, afecta la oportunidad para el inicio de las actuaciones que correspondan por parte de las instancias competentes, se dilata el resultado de los procedimientos y se incrementa el riesgo de caducidad de las acciones involucradas, además indica la inobservancia de los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo, que deberá ser tenido en cuenta por parte de la CGR para ser incluido en el Plan de Mejoramiento, que se derive de este ejercicio auditor.

Hallazgo. Inconsistencias informe (A)

Gerencia Colegiada Huila

El informe correspondiente al Municipio de Neiva regalías directas vigencia 2011, comunicado el día 11 de enero de 2013 al Alcalde, presenta inconsistencias al interior del mismo en lo reportado en la carta de conclusiones, cuerpo del informe y tabla de hallazgos así:

Tabla 3.5-10 Inconsistencias informe Neiva – Regalías Directas

Hallazgos	Carta conclusiones	Informe final	Resumen de hallazgos
Sancionatorio	0	2	1
Función de advertencia	1	0	1

Fuente: Gerencia Departamental Colegiada del Huila.

Gerencia Colegiada Quindío

En el Informe Final al Municipio de Armenia del alumbrado público se incluyó un hallazgo con connotación fiscal por un valor de \$167.613.746, que al verificarlo con el oficio de traslado al Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada del Quindío, presenta un valor de \$181.270.000 y en el oficio del Alcance Traslado de hallazgos al Procurador Regional en la Nota explicativa 1 del Hallazgo N° 03, aparece también por un valor de \$167.613.746.

La Gerencia Departamental expresa que por error involuntario en la revisión del informe final, quedó como presunto detrimento patrimonial la suma de \$167.613.746, siendo el correcto \$181.270.000 que resulta de la diferencia entre \$348.883.746, que es la totalidad del detrimento de los años 2008-2009-2010-2011 menos \$167.613.746 que corresponde al proceso de responsabilidad fiscal que actualmente adelanta la Contraloría.

Gerencia Colegiada Nariño

El informe final de este ejercicio auditor es comunicado al Alcalde Municipal de Ipiales, mediante radicado 2012EE51179 del 01/08/2012 el cual es suscrito por el Contralor Delegado para el Sector Social, adjuntándose oficio resumen del proceso auditor con firma del mismo funcionario de la CGR, en el cual se cita *“con fundamento en este control, la SEMI gestionó el reintegro de \$5.2 millones por parte de la entidad bancaria, constituyéndose un beneficio de auditoría”*.

Lo anterior, pese a que se le informó al nivel central sobre los ajustes realizados al informe de auditoría producto de la revisión en mesa de trabajo de documentos que descartaron el beneficio así: *“2. El Beneficio de Auditoría por valor de \$5.2 millones, que inicialmente se consideró no se constituyó como tal, por cuanto al realizar el análisis de los soportes de dicha transacción se pudo observar que estos no correspondían a la vigencia que se estudió en el proceso auditor (2011); por tanto se catalogó como hallazgo con connotación fiscal por el valor total de \$10.2 millones y como tal fue trasladado, según se observa en el oficio 80522-6608 de septiembre 28 de 2012 (folios 19 a 23)”*.

Las situaciones descritas, demuestran inadecuado desarrollo y operación del Subsistema de Control de Gestión, componente Comunicación Pública y de los elementos Comunicación Organizacional y Comunicación Informativa señalado en el Modelo Estándar de Control Interno.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo, frente al cual la CGR deberá formular las acciones preventivas y/o correctivas en el Plan de Mejoramiento que

se formule para subsanar las inconsistencias señaladas.

3.5.3.5. Traslado de Hallazgos

Evaluada la gestión de las tres (3) delegadas sectoriales y las doce (12) gerencias departamentales colegiadas, incluidas en la muestra, se determinó que tan sólo en la gerencia departamental colegiada Tolima se realizó oportunamente el traslado de los hallazgos determinados en los procesos auditores.

Hallazgo. Falta de oportunidad en el traslado de hallazgos (A)

En las Contralorías Delegadas Sectoriales y en las gerencias departamentales colegiadas incluidas en la siguiente tabla, se determinó falta de oportunidad en el traslado de hallazgos fiscales, disciplinarios, penales y/o sancionatorios teniendo en cuenta la fecha de comunicación de los informes de auditoría o de la aprobación de los hallazgos en el comité sectorial respectivo, según corresponda.

El detalle de los ejercicios auditores en los cuales se presentó esta situación están discriminados en el Anexo N°1. Resumen de traslados de hallazgos nivel central y Anexo N°2. Informe gerencias departamentales.

Tabla No. 3.5 -11 Resumen Falta Oportunidad Traslado de Hallazgos

Delegada / Gerencia	No. Ejercicios Auditores	Antes de Resolución 6748	Después de Resolución 6748
Gestión Publica	8	1	7
Medio Ambiente	2	2	0
Agropecuario	4	4	0
Antioquia	1	0	1
Bolívar	6	0	6
Boyacá	3	3	0
Caldas	4	1	3
Cesar	2	2	0
Huila	4	1	3
Meta	3	0	3
Santander	11	0	11
Quindío	2	0	2
Valle	4	0	4
Totales	54	14	40

Fuente: Respuesta Requerimientos Gerencias Departamentales y Papeles de trabajo

Lo anteriormente descrito, incumple lo establecido en la Resolución 6748 del 05/09/12, mediante la cual la CGR fija el término para realizar los traslados de hallazgos. Respecto de los traslados a los cuales no les aplicaba la citada Resolución, se incumplen los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8.

La situación evidenciada frente a los traslados de hallazgos, afecta el inicio oportuno de las actuaciones que corresponda por parte de las instancias o entidades competentes, dilata el resultado de los procedimientos e incrementa el riesgo de caducidad de las acciones involucradas.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo, frente al cual la CGR deberá formular las acciones preventivas y/o correctivas en el Plan de Mejoramiento que se formule para subsanar las inconsistencias señaladas.

Hallazgo. Hallazgos sin trasladar (A)

De otra parte, se evidenció que tres hallazgos sancionatorios determinados en las auditorías al Departamento del Huila y al Municipio de Aipe, relacionados en la tabla No. 3.5-12, a la fecha de la presente auditoría (abril de 2013) no habían sido trasladados, lo cual indica el incumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoría, numeral 3.2.5 – *Determinar los hallazgos*, subtítulo *Trasladar o hacer entrega del hallazgo al funcionario o entidad competente*, lo cual incumple con lo establecido en la Resolución 6748 de 2012 y evidencia la inobservancia de los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8.

Tabla 3.5-12 .Hallazgos sin trasladar

No. Hallazgo en el informe	Connotación del Hallazgo	Entidad Auditada	Fecha de Comunicación del Informe Definitivo	Fecha de validación del hallazgo en mesa de trabajo
HA6S1	Sancionatorio	Dep. Huila	10-07-2012	30-05-2012
HA15D7S2	Sancionatorio	Dep. Huila	10-07-2012	30-05-2012
HA2S1	Sancionatorio	Municipio Aipe	11-01-2013	19-11-2012

Fuente: Gerencia Departamental Colegiada del Huila.

Hallazgo. Error en traslado de hallazgo penal (A)

La Gerencia Departamental del Huila, trasladó el 21 de enero de 2013, dos hallazgos penales mediante oficios 421 y 422, sin embargo el informe aprobado en diciembre de 2012 y comunicado por la Contraloría Delegada de Minas y Energía, incluía un solo hallazgo penal, lo que generó que la Gerencia tuviera que dar alcance a la Fiscalía General de la Nación solicitando la anulación del hallazgo que por error había sido trasladado. La situación descrita denota falencias en la actividad de traslados de hallazgos y debilidades asociadas a los elementos: Procedimientos y Controles establecidos en el MECI.

Lo anterior genera un hallazgo de connotación administrativa que debe ser incorporado en un plan de mejoramiento.

Hallazgo. Demora en el trámite de los hallazgos fiscales (A)

Finalmente, al realizar seguimiento al estado de los hallazgos fiscales producto de los procesos auditores evaluados, se determinó lo siguiente:

En la Contraloría Delegada Sectorial de Medio Ambiente desde la comunicación, 18/02/2013, del informe de la auditoría especial a la gestión sobre el Río Bogotá Intersectorial y Articulada, vigencia 2011 (PGA 2012), hasta la conformación del grupo especial de conocimiento para procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente (05/09/2013), transcurrieron más de seis (6) meses, sin que se diera inicio al estudio de los hallazgos producto de este ejercicio auditor, por parte del referido grupo.

Similar situación se observa respecto de los hallazgos relacionados en la siguiente tabla, los cuales fueron trasladados por la Delegada de Gestión Pública a la Contraloría Delegada de investigaciones desde diciembre de 2012 y han transcurrido más de 9 meses sin que haya superado la etapa de estudio de los referidos hallazgos.

Tabla No. 3.5-13 Demora en el trámite de hallazgos (Millones \$)

Entidad	Hallazgo No.	Fecha Traslado	Cuantía millones \$
Banco Agrario – Financiera	2	26/12/2012	8.325
	3	26/12/2012	1.242
	5	26/12/2012	6.091
Banco Agrario – VISR	11	11/12/2012	34
	20	12/12/2012	51

Entidad	Hallazgo No.	Fecha Traslado	Cuantía millones \$
	25	12/12/2012	68
	26	12/12/2012	172
	27	12/12/2012	46
	30	12/12/2012	182
	37	11/12/2012	64
	43-44 y 45	11/12/2012	315
	48	11/12/2012	151
	49 y 50	11/12/2012	117
	59 y 60	11/12/2012	39
	62, 63 y 64	11/12/2012	179
	75	11/12/2012	134
	76	13/12/2012	537
	83	11/12/2012	202
TOTAL			17.949

Fuente: Respuesta Requerimiento Contraloría Delegada de Investigaciones

En las gerencias departamentales colegiadas de Antioquia, Bolívar y Tolima, se observó la misma condición, tal como se describe en el Anexo N°2 Informes Gerencias Departamentales.

Lo anteriormente descrito, afecta la oportunidad de las actuaciones que correspondan por parte de las instancias competentes, se dilata el resultado de los procedimientos y se incrementa el riesgo de caducidad de las acciones involucradas. Ésta situación evidencia la inobservancia de los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209, Ley 489 de 1998, artículo 3, Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8.

Hallazgo. Demora en la asignación de los hallazgos (A-D)

En las gerencias departamentales colegiadas de Cesar y Nariño, se evidenció que pese a que el grupo auditor remitió dentro de los términos establecidos los hallazgos al Gerente Departamental Colegiado, éste último no efectuó oportunamente la asignación de los mismos para dar inicio a las investigaciones correspondiente, tal como se describe a continuación:

Gerencia Departamental Colegiada de Cesar:

Se evidencia que no se han repartido los hallazgos administrativos sancionatorios

derivados de la auditoría a la Cooperativa Integral Lechera del Cesar – COOLESAR a un funcionario que realice trámite de los mismos, reposando estos en el Despacho del Gerente Departamental Cesar de la CGR, generándose con ello riesgo de caducidad de los procesos sancionatorios que se derivan de esta auditoría.

En respuesta brindada mediante comunicación con radicado No. 2013EE0040462 del 16/05/2013 por los tres miembros de la Colegiatura, al cuestionamiento efectuado por el auditor de la AGR frente a la falta de oportunidad en el traslado de los procesos administrativos sancionatorios, se manifiesta que esta situación obedece a fallas estructurales del ente de control que conllevan el no contar con suficientes abogados para abordar la sustanciación de estos procesos con mayor celeridad. Así mismo se informa que la Colegiatura implementó el 24/05/2013 un plan de choque para la atención de estos procesos, procediéndose a asignar parte de los mismos a cada uno de los miembros del cuerpo colegiado expedientes para que sean sustanciados.

Adicionalmente se evidenció que en la citada comunicación de los miembros de la colegiatura se manifiesta *“A la fecha de la presente comunicación, y afín con el informe elaborado para evaluar las solicitudes por asignar de PASF, a este momento se encuentran pendientes por entregar a los abogados sustanciadores cuarenta (40) PASF....”*, denotándose con dicha declaración una mayor gravedad originada por la falta de oportunidad en el inicio de los citados proceso sancionatorios.

Igual situación se presenta con los 8 hallazgos fiscales producto de la auditoría al municipio de Chiriguana – Regalías Directas, que fueron trasladados al Gerente Departamental del Cesar mediante radicado 3239 del 23/07/2012 para que se remitan al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de esa Gerencia, sin embargo el Gerente departamental los traslada al Grupo de Investigaciones y Juicios Fiscales hasta el 04/09/2012, observándose que pese a que el grupo auditor traslada oportunamente los hallazgos a la Colegiatura de esta Gerencia Departamental, esta última instancia genera morosidad en la remisión de los mismos a la instancia competente para dar inicio a las investigaciones fiscales correspondientes.

Así mismo se evidencia inactividad procesal frente hallazgo fiscal No. 33 del informe final, el cual fue liberado el 26/07/2012, por valor de \$ 11.770 millones de pesos, al identificarse que el mismo solo tiene fecha de reparto para sustanciación del 09/05/2013 mediante acta de reparto No 003 de 2013, cuyo antecedente fue asignado mediante oficio No 2013IE0041975 del 22/05/2013, fecha en la cual la AGR adelantaba la presente auditoría.

Gerencia Departamental Nariño

De los tres procesos auditores evaluados, se determinó que los tres (3) hallazgos fiscales determinados en el informe de auditoría al Municipio de Ipiales - recursos del SGP y ley 21 de 1982 – educación, comunicado el 01 de agosto de 2012, fueron trasladados al grupo de investigaciones de la Gerencia el 12 de diciembre de 2012, es decir, cuatro meses después de comunicado el informe definitivo, pese a que el grupo auditor los traslado al Gerente Departamental desde el 27 de septiembre de 2012.

Considerando que el informe final fue aprobado en Comité Técnico de la Gerencia Departamental Colegiada el 4/06/2012 y comunicado al auditado el 01/08/2012, remitido por la Coordinadora del Grupo de Vigilancia Fiscal el 27 y 28 de septiembre de 2012, resulta inconveniente la morosidad generada por la Colegiatura al trasladar solamente hasta el mes de diciembre dichos hallazgos al Grupo de Investigaciones fiscales, según consta en el acta de reparto de antecedentes de responsabilidad fiscal No. 14 del 03/12/2012, generando espacios de inactividad que pueden afectar los términos legales con que cuenta la CGR para dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal.

Lo anteriormente descrito, afecta la oportunidad de las actuaciones que correspondan por parte de las instancias competentes, se dilata el resultado de los procedimientos y se incrementa el riesgo de caducidad de las acciones involucradas. Ésta situación evidencia el incumplimiento de los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209, Ley 489 de 1998, artículo 3, Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8, generándose con ello un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por el incumplimiento de los deberes del servidor público señalados en el numeral 1 del artículo 34 y el incurrir en las prohibiciones contempladas en numeral 7 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

La CGR deberá plantear las acciones de mejora pertinentes para subsanar y prevenir la ocurrencia de los hechos observados en este hallazgo, incorporándolas en el Plan de Mejoramiento que se desprenda de este proceso auditor.

Hallazgo. Hallazgos Fiscales Devueltos (A)

Producto del seguimiento al estado de los hallazgos fiscales trasladados a las instancias competentes en la Contraloría General de la República, se evidenció que hallazgos remitidos por la Delegada de Gestión Pública y por la Gerencia Departamental Colegiada Valle – ver tabal No. 3.5-14 fueron devueltos por la Dirección de Investigaciones y por el grupo de investigaciones, respectivamente. Sin evidencia de que a la fecha de ésta auditoría haya sido gestionado

nuevamente el traslado respectivo.

Tabla No. 3.5-14 Relación de hallazgos fiscales devueltos

No. Hallazgo en el informe	Entidad Auditada	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha Devolución	Fecha de Auditoría	Demora en días
Gerencia Departamental Valle					
1	SGP BUENAVENTURA	03/10/2012	19/12/2012	22/05/2013	156
3		03/10/2012	20/12/2012	22/05/2013	155
5		03/10/2012	20/12/2012	22/05/2013	155
23		03/10/2012	30/11/2012	22/05/2013	175
10	Santiago de Cali ED.	04/10/2012	26/12/2012	22/05/2013	149
11		04/10/2012	20/12/2012	22/05/2013	155
12		04/10/2012	20/12/2012	22/05/2013	155
Delegada Gestión Pública					
21	Municipio de Puerto Libertador	22/05/2013	04/09/2013	26/09/2013	22
15	Banco Agrario – VISR	12/12/2012	08/08/2013	26/09/2013	49
16		12/12/2012	08/08/2013	26/09/2013	49
18		12/12/2012	08/08/2013	26/09/2013	49
21		12/12/2012	06/09/2013	26/09/2013	20
22		12/12/2012	06/09/2013	26/09/2013	20
23		12/12/2012	01/08/2013	26/09/2013	56
24		12/12/2012	01/06/2013	26/09/2013	116
28		12/12/2012	06/09/2013	26/09/2013	20
29		11/12/2012	30/07/2013	26/09/2013	56
34		11/12/2012	12/04/2013	26/09/2013	164
35		11/12/2012	19/09/2013	26/09/2013	7
65-66-67 y 68			12/12/2012	10/09/2013	26/09/2013

Fuente: Respuesta Requerimiento C.D. Investigaciones e Información suministrada por la Gerencia Departamental Valle del Cauca CGR

Lo anterior demuestra deficiencias en la mesa de enlace, considerando que ésta tiene como uno de sus objetivos evitar devoluciones en los hallazgos fiscales, afectando con ello el inicio oportuno de las investigaciones correspondientes e incrementando el riesgo de caducidad de las acciones fiscales.

Esta situación denota inobservancia de los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209, Ley 489

de 1998, artículo 3, Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8.

3.5.4. Seguimiento a Funciones de Advertencia

Evaluada la gestión de las tres (3) delegadas sectoriales y las doce (12) gerencias departamentales colegiadas, incluidas en la muestra, respecto de la emisión y seguimiento a las funciones de advertencia se determinó lo siguiente:

En las contralorías delegadas de los sectores de Medio Ambiente y Gestión Pública e Instituciones Financieras tanto la emisión como el seguimiento a las funciones de advertencia se realizó de acuerdo con los parámetros establecidos en la Circular 005 de 2007.

Sin embargo, en la Contraloría Delegada del sector Agropecuario y las gerencias departamentales colegiadas se evidenció lo siguiente:

Hallazgo. Funciones de Advertencia sin seguimiento y/o demora en el seguimiento (A)

Gerencia Departamental Santander

La Gerencia Departamental de Santander, no ha efectuado seguimiento a tres funciones de advertencia emitidas en las vigencias 2010 y 2011, lo que implica que a la fecha de esta auditoría (mayo de 2013) la Contraloría desconoce si los riesgos advertidos se materializaron o fueron debidamente administrados por las entidades objeto de advertencia, perdiendo con ello la oportunidad para realizar en debida forma el control fiscal sobre la gestión en dichos recursos públicos (ver anexo N° 2 informes Gerencias Departamentales Colegiadas).

Gerencia Departamental Bolívar

En las ocho (8) funciones de advertencia evaluadas se determinó que el seguimiento a las mismas se efectuó en febrero de 2013, a pesar de que fueron emitidas en 2010 y 2011, y que en los oficios de aprobación remitidos por las Contralorías Delegadas se establece que una vez ejercida la función de advertencia, sin perjuicio de que las observaciones hayan sido acatadas o no, se deberá dentro del proceso auditor respectivo, realizar el control posterior sobre las situaciones objeto de observación.

Además, se menciona que la Gerencia debe reportar un informe trimestral del seguimiento realizado a la función de advertencia a esa Delegada, de lo cual no se encontró evidencia en los expedientes de las funciones de advertencia auditadas.

Lo anteriormente descrito, denota inobservancia de los principios de eficacia, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209, Ley 489 de 1998, artículo 3, Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8 y por lo tanto se constituye en un hallazgo administrativo que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento producto del presente ejercicio de auditoría.

Hallazgo. Falta de oportunidad de la vigilancia fiscal ante la materialización del riesgo (A-D)

Gerencia Departamental Tolima

Se comunicaron funciones de advertencia a pesar de haberse materializado los riesgos y la gerencia departamental no realizó la acción de vigilancia fiscal tendiente a constatar la afectación que se ha causado a los recursos públicos, así como tampoco realizó control fiscal al evidenciar la materialización del riesgo cuando hace el seguimiento a las funciones de advertencia, generando además un alto riesgo de caducidad de la acción fiscal por su falta de oportunidad. Esto denota el incumplimiento de lo establecido en la Circular 005 de 2007 y el artículo 20 de la Ley 42 de 1993. (Anexo N° 2 Informes gerencias departamentales colegiadas).

Lo anterior genera un hallazgo administrativo con alcance disciplinario pues el incumplimiento de la normatividad arriba citada, contraviene lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo. Falta de comunicación respecto el trámite de las funciones de advertencia en el Nivel Central (A)

En la muestra analizada de funciones de advertencia en las gerencias Departamentales de Boyacá, Cesar, Nariño y Tolima, se evidenció falencias en la comunicación entre el nivel central y el departamental, pues una vez aprobadas las funciones de advertencia en los comités técnicos departamentales y remitidas a las Delegadas correspondientes para su revisión y aprobación, el nivel central no informa a la gerencia la decisión sobre la comunicación o no de las mismas. (Anexo N°2. Informes gerencias departamentales).

Lo anterior evidencia un inadecuado desarrollo y operación del Subsistema de Control de Gestión, componente Comunicación Pública y del elemento Comunicación Organizacional señalado en el Modelo Estándar de Control Interno, limitando la posibilidad de contar con mecanismos que orienten la difusión de políticas e información dentro de las dependencias que concurren al desarrollo de las auditorías, con el fin de identificar los canales adecuados de comunicación que faciliten el cumplimiento de sus funciones, tal como se indica en el numeral 2.3.1.,

del MECI.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo, frente al cual la CGR deberá formular las acciones preventivas y/o correctivas en el Plan de Mejoramiento que se formule para subsanar las inconsistencias señaladas.

Hallazgo. Función de advertencia no emitida (A- D).

Se determinó en la auditoría a Cobertura Educación Municipio de Valledupar área urbana y rural Vigencia 2011, que en al Acta de Comité Técnico Departamental No. 27 del 08 de junio de 2012, se aprueba la observación No. 6 como una función de advertencia, relacionada con un costo elevado en la contratación, indicando *"Al comparar el número de administrativos contratados en el contrato celebrado entre la Curia y el Departamento del Cesar en la vigencia 2011 y los administrativos contratados en el Municipio de Valledupar en el contrato 161 de 2011, podemos observar que el Departamento para atender una población de 12.755 alumnos contrata 48 administrativos con un costo de \$685 millones, mientras que el municipio, para atender una población mucho menor (3.270) contrata 114, con un costo de \$1.412 millones"*. Sin embargo, no se encuentra evidencia en el expediente puesto a disposición de la AGR, de la comunicación de esta función de advertencia al Nivel Central ni al auditado. En las actas del Comité Técnico de la Gerencia Departamental tampoco existe evidencia de que se haya eliminado esta función de advertencia.

La no comunicación de una función de advertencia a la entidad correspondiente, evidencia incumplimiento del numeral 7, del artículo 5 del Decreto 267 de 2000 que señala *"7. Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados"*. (Subrayado nuestro).

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al evidenciar incumplimiento de la obligación de advertir, lo que contraviene lo establecido en el numeral 1, del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo. Inconsistencias en el mecanismo de control y seguimiento de las funciones de advertencia (A)

De la muestra evaluada en la Contraloría Delegada del Sector Medio Ambiente, se determinó que las funciones de advertencia sobre *Incendios Forestales, Ola Invernal Posibles inundaciones de municipios por las condiciones meteorológica. Prevenir sobre los riesgos administrativos, patrimoniales y ambientales asociados al cambio climático y la relacionada con Ajustar los gastos de funcionamiento a la medida real y adecuada a las necesidades y cumplimiento misional y hacer los trámites tendientes a la creación de plantas de personal para las funciones de carácter permanente*, no se encuentran

registradas en el reporte del SIIGEP entregado oficialmente por la Contraloría, mediante oficio suscrito por el Director de la Oficina de Planeación con radicado 2013EE0027276 del 17 de abril de 2013. Similar situación se evidenció en el seguimiento efectuado en las Gerencias Departamentales Colegiadas de Cesar, Santander y Valle, tal como se describe en el Anexo N° 2 Informes Gerencias Departamentales Colegiadas.

Lo descrito anteriormente, genera riesgo de no realizar el seguimiento a las funciones de advertencia por desconocer la emisión de las mismas y por ende de incumplir lo establecido en la Circular 005 de 2007 y en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de 2000.

Igualmente, evaluado el seguimiento a la función de advertencia a INCODER sobre el “Proyecto Multipropósito Ranchería” emitida en el 2011, por la Delegada del Sector Agropecuario, se observa que no fue actualizado en el SIIGEP, el valor de los recursos públicos en riesgo, que según el informe de auditoría a la referida Entidad efectuado en el 2012, se actualizó a la suma de \$600.000 millones aproximadamente.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento producto del presente informe de auditoría.

3.5.5. Beneficios de Control Fiscal

Los beneficios de auditoría determinados en los procesos auditores objeto de revisión de la Auditoría General, fueron debidamente documentados, analizados y aprobados por las instancias pertinentes y acorde con los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

3.6. PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL

3.6.1. Revisión de la cuenta

3.6.1.1. Generalidades del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal

El Nivel Central de la Contraloría General de la República reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2012 un total de 565 procesos de responsabilidad fiscal con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$4.9 billones en el Auto de Apertura.

De estos procesos, 101 están adscritos a la Contraloría Delegada de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, los cuales suman un

presunto detrimento patrimonial por valor de \$630.763 millones, 337 procesos fueron reportados por la Dirección de Investigaciones de la Contraloría General de la República con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$654.630 millones, 78 procesos de responsabilidad fiscal fueron reportados ante la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción con un presunto detrimento patrimonial de \$3.5 billones, y 49 procesos reportados por el Despacho de la Unidad de Regalías los cuales suman un presunto detrimento patrimonial de \$143.253 millones.

De los anteriores 565 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, 341 cuyo presunto detrimento patrimonial se reportó por valor de \$1.1 billones tienen origen en el proceso auditor; 77 procesos con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$196.655 millones tienen origen en denuncia ciudadana; 142 procesos con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$3.3 billones tuvieron origen mediante indagaciones preliminares; y 5 procesos con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$375.600 millones tuvieron origen por revisión de cuentas.

En el Nivel Desconcentrado, las Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República reportaron en la cuenta durante la vigencia 2012 un total de 3.515 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con un presunto detrimento patrimonial de \$982.655 millones en el Auto de Apertura.

De los anteriores 3.515 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, 2.700 cuyo presunto detrimento patrimonial se reportó por valor de \$705.721 millones tienen origen en el proceso auditor; 590 procesos con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$189.713 millones tienen origen en denuncia ciudadana; 206 procesos con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$80.350 millones tuvieron origen mediante indagaciones preliminares; 4 procesos con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$79 millones tuvieron origen por revisión de cuentas; y 15 procesos con un presunto detrimento patrimonial de \$6.791 millones tuvieron origen por otros.

Los 3.515 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal se encuentran divididos entre las 31 Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República tal como se expresa en la siguiente tabla:

Tabla 3.6 – 1 Número de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados por Gerencias Departamentales Colegiadas de la CGR – Vigencia 2012 (millones de \$)

No.	Gerencia Departamental Colegiada	No. de Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal reportados	Presunto Detrimento Patrimonial (\$ en Millones)
1	GDC de Amazonas	56	1.556
2	GDC de Antioquia	91	11.512
3	GDC de Arauca	42	14.653

4	GDC de Atlántico	135	277.798
5	GDC de Bolívar	536	73.712
6	GDC de Boyacá	177	23.268
7	GDC de Caldas	101	10.044
8	GDC de Caquetá	168	59.791
9	GDC de Casanare	123	34.826
10	GDC de Chocó	123	15.252
11	GDC de Córdoba	45	38.444
12	GDC del Valle	107	41.154
13	GDC de Guainía	30	2.695
14	GDC de Guajira	84	12.976
15	GDC de Guaviare	39	10.611
16	GDC de Huila	252	21.939
17	GDC de Magdalena	49	12.225
18	GDC de Meta	74	18.002
19	GDC de Nariño	163	17.389
20	GDC de Norte de Santander	43	22.937
21	GDC de Quindío	66	5.169
22	GDC de Risaralda	72	27.839
23	GDC de San Andrés	11	1.490
24	GDC de Santander	161	49.021
25	GDC de Sucre	170	41.201
26	GDC de Tolima	123	10.826
27	GDC de Vaupés	41	6.488
28	GDC de Vichada	26	6.011
29	GDC de Putumayo	147	15.311
30	GDC del Cauca	79	16.242
31	GDC del Cesar	181	82.273
TOTAL		3.515	982.655

Fuente: Rendición Cuenta 2012_CGR_Nivel Desconcentrado

De acuerdo a la fecha del auto de apertura reportado, la antigüedad de los procesos tramitados en la vigencia 2012 se determina así:

Tabla No. 3.6 - 2 Antigüedad de los PRF Ordinarios (Millones de \$)

Apertura	No.	Valor presunto detrimento
Anteriores a 2009	618	386.296
2009	579	528.529
2010	827	483.917
2011	991	2.8*
2012	1065	1.8*
Total	4.080	5.9*

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

*Suma Expresada en Billones.

El estado del trámite de los procesos a 31 de diciembre se presenta así:

Tabla No. 3.6 - 3 Estado de los PRF Ordinarios a 31/12/2012 (Millones de \$)

Estado	No.	Valor presunto detrimento
Archivo ejecutoriado por caducidad durante la vigencia	3	1.397
Archivo ejecutoriado por fallo con responsabilidad durante la vigencia	151	32.363
Archivo ejecutoriado por fallo sin responsabilidad durante la vigencia	60	5.479
Archivo ejecutoriado por no merito durante la vigencia	244	192.949
Archivo ejecutoriado por pago durante la vigencia	89	4.238
Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia	134	62.476
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	2822	4.4*
En trámite con imputación y antes de fallo	310	1.2*
En trámite decidiendo grado de consulta	135	24.091
En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia	84	20.997
Proceso acumulado a otro proceso dentro de la vigencia	14	270
Proceso trasladado a otra entidad durante la vigencia	28	13.398
Vacías	6	84
Total	4.080	5.9*

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

*Suma Expresada en Billones.

De la tabla anterior se observa que la CGR reportó 134 procesos por un presunto daño patrimonial de \$62.476 millones, con prescripción ejecutoriada en la vigencia y 3 procesos por un presunto daño patrimonial de \$1.397 millones, con caducidad ejecutoriada en la vigencia.

Igualmente, observa la AGR 287 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con posible prescripción por sobrepasar los 5 años, desde el auto de apertura hasta el 31 de diciembre de 2012, reportados en trámite con un presunto daño patrimonial de \$164.247 millones.

Por otro lado, el 76.3% que equivale a 3.115 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal frente al total de los procesos tramitados, cuya cuantía representan el 93.5% (\$5.5 billones) que están en investigación por presunto detrimento patrimonial al Estado en la vigencia se encontraban a 31 de diciembre de 2012 sin primera decisión de fondo.

De la gestión desarrollada por la CGR en la vigencia auditada puede observarse que solamente 211 procesos ordinarios quedaron ejecutoriados con fallo (con o sin responsabilidad fiscal), por una suma de \$37.842 millones, lo que representa 5.1% de los procesos y el 0.63% de la cuantía tramitada en el año 2012 por la CGR.

Aunque el PRF no tiene como finalidad el recaudo de dinero, puesto que este sólo pretende determinar la existencia o no de la responsabilidad fiscal de quienes son objeto de investigación, la CGR reporta \$93.058 millones como valor recaudado

durante el trámite del proceso (en 115 procesos), lo cual se percibe como un beneficio para el patrimonio del Estado, en términos de la oportunidad en el resarcimiento del mismo.

3.6.1.2. Generalidades del Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal

El Nivel Central reportó en la cuenta 29 procesos verbales de responsabilidad fiscal con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$649.201 millones, de estos procesos, 2 están adscritos a la Contraloría Delegada de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva los cuales suman un presunto detrimento patrimonial por valor de \$4.838 millones, 1 proceso fue reportado por la Dirección de Investigaciones de la Contraloría General de la República con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$693 millones, 25 procesos de responsabilidad fiscal fueron reportados ante la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción con un presunto detrimento patrimonial de \$643.070 millones, y 1 proceso reportado por el Despacho de la Unidad de Regalías el cual suma un presunto detrimento patrimonial de \$600 millones.

De los anteriores 29 procesos verbales de responsabilidad fiscal, 3 cuyo presunto detrimento patrimonial se reportó por valor de \$1.312 millones tienen origen en el proceso auditor; 2 procesos con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$39.804 millones tienen origen en denuncia ciudadana; 3 procesos con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$21.317 millones tuvieron origen mediante indagaciones preliminares; 3 procesos con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$24.632 millones tuvieron origen por revisión de cuentas; y 18 procesos por cuantía de \$562.136 millones fueron procesos ordinarios adecuados al trámite verbal.

Así mismo en el Nivel Desconcentrado, las Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República reportaron en la cuenta durante la vigencia 2012 un total de 128 procesos verbales de responsabilidad fiscal con un presunto detrimento patrimonial de \$28.965 millones.

Tabla 3.6 – 4 Número de procesos verbales de responsabilidad fiscal reportados por Gerencias Departamentales Colegiadas de la CGR – Vigencia 2012 (millones de \$)

No.	Gerencia Departamental Colegiada	No. de Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal reportados	Presunto Detrimento Patrimonial
1	GDC de Amazonas	---	---
2	GDC de Antioquia	6	631
3	GDC de Arauca	1	301
4	GDC de Atlántico	3	284
5	GDC de Bolívar	1	460
6	GDC de Boyacá	9	785
7	GDC de Caldas	4	597

No.	Gerencia Departamental Colegiada	No. de Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal reportados	Presunto Detrimento Patrimonial
8	GDC de Caquetá	12	889
9	GDC de Casanare	7	416
10	GDC de Chocó	3	296
11	GDC de Córdoba	4	116
12	GDC del Valle	3	39
13	GDC de Guainía	2	9
14	GDC de Guajira	---	---
15	GDC de Guaviare	3	359
16	GDC de Huila	10	4.901
17	GDC de Magdalena	4	7.110
18	GDC de Meta	6	6.930
19	GDC de Nariño	7	651
20	GDC de Norte de Santander	5	630
21	GDC de Quindío	5	148
22	GDC de Risaralda	3	171
23	GDC de San Andrés	---	---
24	GDC de Santander	4	23
25	GDC de Sucre	3	6
26	GDC de Tolima	16	2.088
27	GDC de Vaupés	---	---
28	GDC de Vichada	---	---
29	GDC de Putumayo	2	8
30	GDC del Cauca	3	27
31	GDC del Cesar	2	1.088
TOTAL		128	28.965

Fuente: Rendición Cuenta 2012_CGR_Nivel Desconcentrado

De acuerdo a la fecha del auto de apertura e imputación y adecuación a trámite verbal reportados, la antigüedad de los procesos en la vigencia 2012 se determina así:

Tabla No. 3.6 - 5 Antigüedad de los PRF Verbales (Millones de \$)

Apertura	No.	Valor presunto detrimento
Anteriores a 2009	5	277
2009	8	125.387
2010	3	169
2011	7	153.198
2012	134	399.136
Total	157	678.167

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

El estado del trámite de los procesos a 31 de diciembre se presenta así:

Tabla No. 3.6 - 6 Estado de los PRF Verbales a 31/12/2012 (Millones de \$)

Estado	No. Procesos	Valor Presunto Detrimento Patrimonial
Etapa previa a la Audiencia de Descargos	81	259.551
En Audiencia de Descargos	59	287.670
En Audiencia de Decisión	6	22.373
Decidiendo Recursos contra el Fallo	6	714
Con Fallo Ejecutoriado	5	107.858
Total	157	678.167

Fuente: Rendición Cuenta 2012

Observa la AGR 4 procesos Verbales de responsabilidad fiscal con posible prescripción por sobrepasar los 5 años, desde el auto de apertura hasta el 31 de diciembre de 2012, reportados en trámite de audiencia de descargos con un presunto daño patrimonial de \$276 millones.

Por otro lado, el 89% que equivale a 140 procesos verbales de responsabilidad fiscal frente al total de los procesos tramitados, cuya cuantía representa el 42% (\$547.222 millones) que están en etapa previa y en audiencia de descargos por presunto detrimento patrimonial al Estado, en la vigencia se encontraban a 31 de diciembre de 2012 sin primera decisión de fondo.

De la gestión desarrollada por la CGR en la vigencia auditada puede observarse que solamente 5 procesos verbales quedaron ejecutoriados con fallo (con o sin responsabilidad fiscal), por una suma de \$107.858 millones, lo que representa 3% de los procesos y el 16% de la cuantía tramitada en el año 2012 por la CGR en los procesos verbales de responsabilidad fiscal.

Aunque el PRF Verbal no tiene como finalidad el recaudo de dinero, puesto que este sólo pretende determinar la existencia o no de la responsabilidad fiscal de quienes son objeto de investigación, la CGR reporta \$27.713 millones como valor recaudado durante el trámite del proceso (en 6 procesos), lo cual se percibe como un beneficio para el patrimonio del Estado, en términos de la oportunidad en el resarcimiento del mismo.

3.6.1.3. Nivel Central

3.6.1.3.1. Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva - CDIJFJC

Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal

Esta dependencia tramitó 101 procesos, en cuantía de \$630.763 millones, los cuales tienen su origen, tal como se observa a continuación:

Tabla No. 3.6 - 7 Origen de los PRF Ordinarios – CDIJFJC (Millones de \$)

Estadística por origen de PRF-Delegada			
Origen	Numero	Valor Presunto Detrimento Patrimonial	% partic.
Proceso auditor	58	500.675	57.4
Participación Ciudadana	31	108.483	30.7
Indagación Preliminar	12	21.605	11.8
Total	101	630.763	100

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

De acuerdo a la fecha del Auto de Apertura reportado, la antigüedad de los procesos tramitados por la CDIJFJC en la vigencia 2012 se determina así:

Tabla No. 3.6 - 8 Antigüedad de los PRF Ordinarios - CDIJFJC (Millones de \$)

Año de apertura del proceso	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2008 y anteriores	38	37.6	61.972	9.8
2009	8	7.9	9.003	1.4
2010	19	18,8	167.624	26.5
2011	25	24.7	317.044	50.2
2012	11	10.8	75.119	11.9
Total	101	100,0	630.763	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

Por otro lado, de la siguiente tabla es importante señalar que el 42.1% del total de los procesos con auto de apertura del 2008 y anteriores se encuentran en trámite con auto de apertura y antes de imputación, es dable que la CGR tome acción inmediata al respecto.

Tabla No. 3.6 – 9 Estado de los PRF Ordinarios a 31/12/2012- CDIJFJC (Millones de \$)

Estado de los procesos	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Archivo ejecutoriado por Fallo con Responsabilidad	1	0.9	71	0,01
Archivo ejecutoriado por Fallo sin Responsabilidad	1	0.9	169	0,02
Archivo ejecutoriado por No Mérito	6	5.9	39.347	6.2
Archivo ejecutoriado por pago	2	1.9	280	0,04
Archivo ejecutoriado por Prescripción	4	3,9	21.338	3.3
En trámite con auto de apertura sin Imputación	74	73.2	554.024	87,8
En trámite con Imputación antes de Fallo	7	6.9	10.390	1.6
En trámite decidiendo Grado de Consulta	5	4.9	4.574	0.7
En Tramite decidiendo recurso contra fallo de primera instancia	1	0,9	570	0,09
Total	101	100,0	630.763	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

De acuerdo a la fecha de apertura del proceso y su estado reportado a 31/12/2012, 43 procesos por valor de \$172.390 millones, tienen más de 3 años de

estarse tramitando, generando el riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción, por lo cual deberán ser objeto de medidas por parte de la CGR.

Si bien, la Contraloría Delegada reportó 4 procesos con prescripción ejecutoriada en la vigencia, la AGR observó en el trabajo de campo que los procesos que seguidamente se relacionan se encuentran prescritos, dado que la fecha del auto de apertura indica más de 5 años de trámite sin que se hubiese proferido decisión ejecutoriada.

Tabla No. 3.6 – 10 Otros Procesos Ordinarios prescritos- CDIJFJC (Millones de \$)

Cód. Reserva	Fecha apertura	Cuantía	Fecha en que se declara la Prescripción
890	15/11/2007	1.516	11/01/2013
891	20/11/2007	3.491	11/01/2013
892	14/02/2008	970	27/05/2013
893	09/06/2008	130	02/08/2013
894	27/08/2007	1.512	05/07/2013
895	29/11/2007	867	17/06/2013
896	23/05/2008	2.995	19/09/2013
897	16/01/2008	350	10/04/2013
898	28/01/2008	225	27/05/2013
899	14/02/2008	970	19/07/2013
900	14/02/2008	34	14/06/2013
Total		13.060	

Fuente: Papeles de Trabajo

De otra parte, 43 procesos del total tramitado (101) tienen pólizas por valor de \$97.287 millones para garantizar el resarcimiento al erario en el evento en que sea necesario. Es decir el 15.4% de los PRF tienen respaldo de aseguradoras en caso de Fallo con Responsabilidad Fiscal.

Adicionalmente, el 20.7% (21 procesos) de los procesos cuentan con medidas cautelares por valor de \$86.546 millones que permitirán asegurar el pago del detrimento en caso de que los implicados sean hallados responsables fiscalmente.

Por otro lado, aunque el PRF no tiene como finalidad el recaudo de dinero, puesto que este sólo pretende determinar la existencia o no de la responsabilidad fiscal de quienes son objeto de investigación, la Contraloría Delegada reporta 3 procesos con un recaudo de \$21 millones en la vigencia observándose un mínimo recaudo en cuanto al resarcimiento de los recursos públicos por presunto detrimento patrimonial.

Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal

Esta dependencia tramitó 2 procesos, en cuantía de \$4.838 millones, los cuales tienen su origen, tal como se observa a continuación:

Tabla No. 3.6 - 11 Origen de los PRF Verbales – CDIJFJC (Millones de \$)

Estadística por origen de PRF-Delegada			
Origen	Numero	Valor Presunto Detrimento Patrimonial	% partic.
Proceso auditor	1	513	50
Proceso Ordinario Adecuado	1	4.325	50
Total	2	4.838	100

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

De acuerdo a la fecha del Auto de Apertura reportado, la antigüedad de los procesos tramitados por la CDIJFJC en la vigencia 2012 se determina así:

Tabla No. 3.6 – 12 Antigüedad de los PRF Verbales - CDIJFJC (Millones de \$)

Año de apertura del proceso	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2007	1	50	513	10.6
2012	1	50	4.325	89.3
Total	2	100,0	4.838	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

En la siguiente tabla se presenta el estado de los procesos adelantados por la CDIJFJC:

Tabla No. 3.6 – 13 Estado de los PRF Verbales a 31/12/2012- CDIJFJC (Millones de \$)

Estado de los procesos	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Etapla previa a la Audiencia de Descargos	1	50	4.325	89.3
Decidiendo Recursos contra el fallo	1	50	513	10.6
Total	2	100,0	4.838	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

Si bien, la Contraloría Delegada no reportó procesos verbales con prescripción ejecutoriada en la vigencia, la AGR observó en el trabajo de campo que el proceso que seguidamente se relaciona se encuentra prescrito, dado que la fecha del auto de apertura indica más de 5 años de trámite sin que se hubiese proferido decisión ejecutoriada.

Tabla No. 3.6 – 14 Otro Proceso Verbal prescrito- CDIJFJC (Millones de \$)

Radicado	Fecha apertura	Cuantía	Fecha en que se declara la Prescripción
CD 00148	10/12/2007	513	14/03/2013
Total		513	

Fuente: Papeles de Trabajo

De otra parte, se evidenció que el proceso No CD 00148 el cual se decidió con prescripción, era el único proceso amparado por una póliza de seguro por valor de \$1.598 millones para garantizar el resarcimiento al erario en el evento en que

hubiera sido necesario.

3.6.1.3.2. Dirección de investigaciones - DI

Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal

Esta dependencia tramitó 337 procesos, en cuantía de \$654.630 millones, los cuales tienen su origen, tal como se observa a continuación:

Tabla No. 3.6 - 15 Origen de los PRF Ordinarios – DI (Millones de \$)

Estadística por origen de PRF-DI			
Origen	Numero	Valor Presunto Detrimento Patrimonial	% partic.
Proceso auditor	237	470.029	70.3
Participación Ciudadana	30	23.057	8.9
Indagación Preliminar	70	161.544.	20.7
Total	337	654.630	100

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

De acuerdo a la fecha del auto de apertura reportado, la antigüedad de los procesos tramitados por la DI en la vigencia 2012 se determina así:

Tabla No. 3.6 – 16 Antigüedad de los PRF Ordinarios - DI (Millones de \$)

Año de apertura del proceso	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2008 y anteriores	57	16.9	108.458	16.5
2009	35	10.3	218.539	33.3
2010	59	17.5	16.477	2.5
2011	69	20.4	103.858	15.8
2012	117	34.7	207.298	31.6
Total	337	100,0	654.630	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

Por otro lado, de la siguiente tabla es importante señalar que el 8.7% del total de los procesos con auto de apertura del 2008 y anteriores se encuentran en trámite con auto de apertura y antes de imputación.

Tabla No. 3.6 – 17 Estado de los PRF Ordinarios a 31/12/2012- DI (Millones de \$)

Estado de los procesos	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Archivo ejecutoriado por Fallo con Responsabilidad	23	6.8	26.171	3.9
Archivo ejecutoriado por Fallo sin Responsabilidad	4	1.1	648	0.0
Archivo ejecutoriado por No Mérito	27	8.0	63.504	9.7
Archivo ejecutoriado por pago	7	2.0	1.487	0,2
Archivo ejecutoriado por Prescripción	6	1.7	10.969	1.6
En trámite con auto de apertura sin Imputación	231	68.5	540.819	82,6
En trámite con Imputación antes de Fallo	24	7.1	8.620	1.3
En trámite decidiendo Grado de Consulta	7	2.0	1.080	0.1

En trámite decidiendo recurso contra fallo de primera instancia	8	2.3	1.331	0,2
Total	337	100,0	654.630	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

De acuerdo a la fecha de apertura del proceso y su estado reportado a 31/12/2012, se observa que 71 procesos por valor de \$239.824 millones, tienen más de 3 años de estarse tramitando, generando el riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción, por lo cual deberán ser objeto de medidas por parte de la CGR.

Si bien, la Contraloría Delegada reportó 6 procesos con prescripción ejecutoriada en la vigencia, la AGR observó en el trabajo de campo que los procesos que seguidamente se relacionan se encuentran prescritos, dado que la fecha del auto de apertura indica más de 5 años de trámite sin que se hubiese proferido decisión ejecutoriada.

Tabla No. 3.6 – 18 Otros Procesos Ordinarios prescritos- DI (Millones de \$)

Radicado	Fecha apertura	Cuantía	Fecha en que se declara la Prescripción
908	21/05/2008	47	17/06/2013
909	25/07/2008	144	05/08/2013
910	03/04/2008	1.101	26/06/2013
Total		1.292	

Fuente: Papeles de Trabajo

De otra parte, 170 procesos del total tramitado (337) tienen pólizas por valor de \$213.655 millones para garantizar el resarcimiento al erario en el evento en que sea necesario. Es decir el 32.6% de los PRF tienen respaldo de aseguradoras en caso de Fallo con Responsabilidad Fiscal.

Adicionalmente, el 21% (71) de los procesos cuentan con medidas cautelares por valor de \$20.444 millones que permitirán asegurar el pago del detrimento en caso de que los implicados sean hallados responsables fiscalmente.

Por otro lado, aunque el PRF no tiene como finalidad el recaudo de dinero, puesto que este sólo pretende determinar la existencia o no de la responsabilidad fiscal de quienes son objeto de investigación, la Dirección de Investigaciones reporta 9 procesos con un recaudo de \$427 millones en la vigencia. Observándose un recaudo mínimo en cuanto al resarcimiento de los recursos públicos por presunto detrimento patrimonial.

Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal

Esta dependencia tramitó 1 proceso, en cuantía de \$693 millones, el cual tiene su

origen, tal como se observa a continuación:

Tabla No. 3.6 - 19 Origen de los PRF Verbales – DI (Millones de \$)

Estadística por origen de PRF-DI			
Origen	Numero	Valor Presunto Detrimento Patrimonial	% partic.
Proceso auditor	1	693	100
Total	1	693	100

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

De acuerdo a la fecha del auto de apertura reportado, la antigüedad del proceso tramitado por la DI en la vigencia 2012 se determina así:

Tabla No. 3.6 - 20 Antigüedad de los PRF Verbales - DI (Millones de \$)

Año de apertura del proceso	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2012	1	100	693	100
Total	1	100,0	693	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

En la siguiente tabla se presenta el estado del proceso adelantado por la Dirección de Investigaciones:

Tabla No. 3.6 – 21 Estado de los PRF Verbales a 31/12/2012- DI (Millones de \$)

Estado de los procesos	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Etapla previa a la Audiencia de Descargos	1	100	693	100
Total	1	100,0	693	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

3.6.1.3.3. Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción

Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal

Esta dependencia tramitó 78 procesos, en cuantía de \$3.5 billones, los cuales tienen su origen, tal como se observa a continuación:

Tabla No. 3.6 - 22 Origen de los PRF Ordinarios – Unidad (Millones de \$)

Estadística por origen de PRF- Unidad			
Origen	Numero	Valor Presunto Detrimento Patrimonial	% partic.
Proceso auditor	14	89.752	17.9
Participación Ciudadana	6	39.108	7.6
Indagación Preliminar	53	3*	67.9
Revisión de Cuenta	5	375.600	6.4
Total	78	3.5*	100

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

*Suma Expresada en Billones

De acuerdo a la fecha del auto de apertura reportado, la antigüedad de los procesos tramitados por la Unidad en la vigencia 2012 se determina así:

Tabla No. 3.6 - 23 Antigüedad de los PRF Ordinarios - Unidad (Millones de \$)

Año de apertura del proceso	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2008 y anteriores	5	6.4	39.417	1.1
2009	8	10.2	60.021	1.7
2010	7	8,9	189.542	5.3
2011	24	30.7	2.1*	60.3
2012	34	43.5	1.1*	31.4
Total	78	100,0	3.5*	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

Estado de los procesos reportados por la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción:

Tabla No. 3.6 – 24 Estado de los PRF Ordinarios a 31/12/2012- Unidad (Millones de \$)

Estado de los procesos	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Archivo ejecutoriado por Fallo con Responsabilidad	0	0	0	0
Archivo ejecutoriado por Fallo sin Responsabilidad	0	0	0	0
Archivo ejecutoriado por No Mérito	4	5.1	4.671	0.1
Archivo ejecutoriado por pago	0	0	0	0
Archivo ejecutoriado por Prescripción	0	0	0	0
En trámite con auto de apertura sin Imputación	62	79.4	2.3*	66.3
En trámite con Imputación antes de Fallo	9	11.5	1.2*	32.9
En trámite decidiendo Grado de Consulta	2	2.5	9.064	0.2
En Tramite decidiendo recurso contra fallo de primera instancia	1	1.2	11.380	0.3
Total	78	100,0	3.5*	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

*Suma Expresada en Billones

De acuerdo a la fecha de apertura del proceso y su estado reportado a 31/12/2012, 14 procesos por valor de \$281.013 millones, tienen más de 3 años de estarse tramitando, generando el riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción, por lo cual deberán ser objeto de medidas por parte de la CGR.

Si bien, la Unidad no reportó procesos con prescripción ejecutoriada en la vigencia, la AGR observó en el trabajo de campo que los procesos que seguidamente se relacionan se encuentran prescritos, dado que la fecha del auto de apertura indica más de 5 años de trámite sin que se hubiese proferido decisión ejecutoriada.

Tabla No. 3.6 – 25 Otros Procesos Ordinarios prescritos- Unidad (Millones de \$)

Radicado	Fecha apertura	Cuantía	Fecha en que se declara la Prescripción
629	02/04/2008	18.141	10/07/2013
158-2007	19/09/2007	9	07/11/2012
Total		18.150	

Fuente: Papeles de Trabajo

De otra parte, 38 procesos del total tramitado (78) tienen pólizas por valor de \$273.682 millones para garantizar el resarcimiento al erario en el evento en que sea necesario. Es decir el 48.7% de los PRF tienen respaldo de aseguradoras en caso de fallo con responsabilidad fiscal.

Adicionalmente, el 28.2% (22 procesos) cuentan con medidas cautelares por valor de \$119.110 millones que permitirán asegurar el pago del detrimento en caso de que los implicados sean hallados responsables fiscalmente.

Por otro lado, aunque el PRF no tiene como finalidad el recaudo de dinero, puesto que este sólo pretende determinar la existencia o no de la responsabilidad fiscal de quienes son objeto de investigación, la Unidad reporta 8 procesos con un recaudo de \$89.626 millones en la vigencia observándose un mínimo recaudo en cuanto al resarcimiento de los recursos público por presunto detrimento patrimonial.

Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal

Esta dependencia reportó 25 procesos, en cuantía de \$643.070 millones, los cuales tienen su origen, tal como se observa a continuación:

Tabla No. 3.6 - 26 Origen de los PRF Verbales – Unidad (Millones de \$)

Estadística por origen de PRF-Unidad			
Origen	Numero	Valor Presunto Detrimento Patrimonial	% partic.
Proceso auditor	1	106	4
Participación Ciudadana	2	39.804	8
Indagación Preliminar	2	20.717	8
Revisión de Cuentas	3	24.632	12
Proceso Ordinario Adecuado	17	557.811	68
Total	25	643.070	100

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

De acuerdo a la fecha del Auto de Apertura reportado, la antigüedad de los procesos tramitados por la Unidad en la vigencia 2012 se determina así:

Tabla No. 3.6 - 27 Antigüedad de los PRF Verbales - Unidad (Millones de \$)

Año de apertura del proceso	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2009	7	28	125.307	19.4
2010	1	4	106	0.01
2011	4	16	152.457	23.7
2012	13	52	365.200	56.7
Total	25	100,0	643.070	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

En la siguiente tabla se presenta el estado de los procesos adelantados por la Unidad de Investigaciones:

Tabla No. 3.6 – 28 Estado de los PRF Verbales a 31/12/2012- Unidad (Millones de \$)

Estado de los procesos	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Etapas previas a la Audiencia de Descargos	8	32	233.779	36.3
Audiencia de Descargos	13	52	279.572	43.4
Audiencia de Decisión	3	12	21.876	3.4
Fallo Ejecutoriado	1	4	107.843	16.7
Total	25	100,0	643.070	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

3.6.1.3.4. Despacho - Unidad de Regalías- UR

Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal

Esta dependencia tramitó 49 procesos, en cuantía de \$143.253 millones, los cuales tienen su origen, tal como se observa a continuación:

Tabla No. 3.6 - 29 Origen de los PRF Ordinarios – UR (Millones de \$)

Estadística por origen de PRF-UR			
Origen	Numero	Valor Presunto Detrimento Patrimonial	% partic.
Proceso auditor	32	49.783	65.3
Participación Ciudadana	10	26.007	20.4
Indagación Preliminar	7	67.463	14.2
Total	49	143.253	100

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

De acuerdo a la fecha del auto de apertura reportado, la antigüedad de los procesos tramitados por la UR en la vigencia 2012 se determina así:

Tabla No. 3.6 - 30 Antigüedad de los PRF Ordinarios - UR (Millones de \$)

Año de apertura del proceso	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2008	1	2	10.352	7.2
2009	9	18.3	14.696	10.2
2010	12	24.4	18.379	12.8

Año de apertura del proceso	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2011	14	28.5	71.516	50
2012	13	26.5	28.310	19.7
Total	49	100,0	143.253	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

Por otro lado, de la siguiente tabla es importante señalar que el reporte del único proceso durante la vigencia del 2008 se encuentra en trámite con auto de apertura y antes de imputación, es dable que la CGR tome acción inmediata al respecto.

Tabla No. 3.6 – 31 Estado de los PRF Ordinarios a 31/12/2012- UR (Millones de \$)

Estado de los procesos	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
En trámite con auto de apertura sin Imputación	49	100	143.253	100
Total	49	100,0	143.253	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

De acuerdo a la fecha de apertura del proceso y su estado reportado a 31/12/2012, 19 procesos por valor de \$39.858 millones, tienen más de 3 años de estarse tramitando, generando el riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción, por lo cual deberán ser objeto de medidas por parte de la CGR.

De otra parte, 21 procesos del total tramitado (49) tienen pólizas por valor de \$24.700 millones para garantizar el resarcimiento al erario en el evento en que sea necesario. Es decir el 42.8% de los PRF tienen respaldo de aseguradoras en caso de fallo con responsabilidad fiscal.

Adicionalmente, el 14.2% (7 procesos) de los procesos cuentan con medidas cautelares, cuyo valor no fue reportado en la cuenta.

Por otro lado, aunque el PRF no tiene como finalidad el recaudo de dinero, puesto que este sólo pretende determinar la existencia o no de la responsabilidad fiscal de quienes son objeto de investigación, la Unidad de Regalías no reportó procesos con recaudo.

Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal

Esta dependencia tramitó 1 proceso, en cuantía de \$600 millones, el cual tiene su origen, tal como se observa a continuación:

Tabla No. 3.6 – 32 Origen de los PRF Verbales – UR (Millones de \$)

Estadística por origen de PRF-UR			
Origen	Numero	Valor Presunto Detrimento Patrimonial	% partic.
Indagación Preliminar	1	600	100
Total	1	600	100

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

De acuerdo a la fecha del Auto de Apertura reportado, la antigüedad de los procesos tramitados por la UR en la vigencia 2012 se determina así:

Tabla No. 3.6 - 33 Antigüedad de los PRF Verbales - UR (Millones de \$)

Año de apertura del proceso	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2012	1	100	600	100
Total	1	100,0	600	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

En la siguiente tabla se presenta el estado de los procesos adelantados por la Unidad de Regalías:

Tabla No. 3.6 – 34 Estado de los PRF Verbales a 31/12/2012- UR (Millones de \$)

Estado de los procesos	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Etapas previas a la Audiencia de Descargos	1	100	600	100
Total	1	100,0	600	100,0

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

3.6.1.4. Nivel desconcentrado

3.6.1.4.1. Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal

El nivel desconcentrado de la Contraloría General de la República, se encuentra conformado por treinta y un (31) Gerencias Departamentales.

Por este nivel fueron reportados 3.515 Procesos de Responsabilidad Fiscal tramitados en la vigencia 2012, con un presunto detrimento patrimonial de \$982.655 millones.

A continuación se relacionan los procesos según su origen:

Tabla No. 3.6 - 35 Origen de los PRF Nivel Desconcentrado (Millones de \$)

Origen	No.	%	Valor	%
Proceso auditor	2.700	76.8	705.721	71.8
Participación ciudadana	590	16.7	189.713	19.3
Indagación preliminar	206	5.8	80.350	8.1
Revisión de Cuenta	4	0.1	79	0.0
Otro	15	0.4	6.791	0.6
Total	3.515	100	982.655	100

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

De acuerdo a la fecha del auto de apertura reportado, la antigüedad de los procesos tramitados en la vigencia 2012 se determina así:

Tabla No. 3.6 - 36 Antigüedad de los PRF Desconcentrado (Millones de \$)

Año de apertura del proceso	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2008 y años anteriores	517	14.7	166.096	16.9
2009	519	14.7	226.271	23
2010	730	20.7	91.895	9.3
2011	859	24.4	138.506	14
2012	890	25.3	359.887	36.6
Total	3.515	100,0	982.655	100,0

El estado del trámite de los procesos a 31 de diciembre se presenta así:

Tabla No. 3.6 - 37 Estado de los PRF Desconcentrado 31/12/2011 (Millones de \$)

Estado	No.	Cuántía
Archivo ejecutoriado por caducidad durante la vigencia	3	1.397
Archivo ejecutoriado por fallo con responsabilidad durante la vigencia	127	6.121
Archivo ejecutoriado por fallo sin responsabilidad durante la vigencia	55	4.662
Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	207	85.427
Archivo ejecutoriado por pago durante la vigencia	80	2.470
Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia	124	30.169
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	2.406	779.431
En trámite con imputación y antes de fallo	270	42.139
En trámite decidiendo grado de consulta	121	9.372
En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia	74	7.716
Proceso acumulado a otro proceso dentro de la vigencia	14	270
Proceso trasladado a otra entidad durante la vigencia	28	13.398
Vacías	6	84
Total	3.515	982.655

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

De la tabla anterior se obtiene que las Gerencias Departamentales reportaron 124 procesos por un presunto daño patrimonial de \$30.169 millones con prescripción ejecutoriada en la vigencia y 3 procesos por un presunto daño patrimonial de \$1.397 millones con caducidad ejecutoriada en la vigencia.

Igualmente y de conformidad a la fecha del auto de apertura reportado, observa la AGR que el número de procesos con posible prescripción por sobrepasar su trámite los 5 años desde el auto de apertura hasta el 31 de diciembre de 2012 y que no obstante se reportan en trámite, aproximadamente 89 procesos con un presunto daño patrimonial de \$16.488 millones, en las siguientes Gerencias Departamentales:

Tabla No. 3.6 – 38 Procesos con posible prescripción no reportada (Millones de \$)

Gerencia Departamental	Procesos con posible prescripción	Presunto detrimento en Auto de Apertura
Bolívar	2	138

Gerencia Departamental	Procesos con posible prescripción	Presunto detrimento en Auto de Apertura
Caquetá	1	159
Choco	2	325
Cesar	3	858
Guaviare	1	167
Sucre	1	298
Putumayo	1	133
Total	11	2.078

Fuente: Rendición de cuenta- SIREL F-17

El 68.4% (2.406) del total de los procesos tramitados en la vigencia se encontraban a 31 de diciembre de 2012 sin auto de imputación, representando el 79.3% (\$779.431 millones) de la cuantía que está en investigación por presunto detrimento patrimonial al Estado.

De 2.871 procesos que se reportan en trámite a 31 de diciembre de 2012, 1.095 (38.1%) por valor de \$337.424 millones, presentan auto de apertura con más de 3 años de proferido, generando el riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción, por lo cual deberán ser objeto de medidas por parte de la CGR.

Tabla No. 3.6 - 39 Procesos en riesgo de prescripción (Millones de \$)

Gerencia Departamental	Cantidad procesos	Valor en Auto de Apertura
Amazonas	18	552
Antioquia	20	5.512
Arauca	13	3.739
Atlántico	56	187.621
Bolívar	190	23.260
Boyacá	32	1.569
Caldas	35	1.886
Caquetá	85	7.980
Casanare	86	11.384
Cauca	13	1.571
Cesar	63	16.886
Chocó	28	3.216
Córdoba	0	0
Guainía	13	843
Guajira	21	1.193
Guaviare	4	613
Huila	82	6.352
Magdalena	14	4.306
Meta	38	6.559
Nariño	39	3.027
Norte de Santander	5	1.213
Putumayo	87	8.506
Quindío	13	329

Gerencia Departamental	Cantidad procesos	Valor en Auto de Apertura
Risaralda	4	72
San Andrés	1	21
Santander	17	2.345
Sucre	56	18.061
Tolima	14	2.725
Valle del Cauca	25	11.293
Vaupés	20	4.359
Vichada	3	429
Total	1.095	337.424

Fuente: Formato 17 y papeles de trabajo

De otra parte, 1.456 procesos por presunto daño patrimonial de \$349.799 millones del total reportado en la vigencia, cuentan con pólizas por valor de \$775.569 millones para garantizar el resarcimiento al erario en el evento en que sea necesario. Es decir el 41.4% de los PRF tienen respaldo de aseguradoras en caso de Fallo con Responsabilidad Fiscal.

Adicionalmente, 327 procesos (9.3%) con presunto daño patrimonial de \$64.785 millones, cuentan con medidas cautelares por \$46.182 millones que permitan asegurar el pago del detrimento en caso de que los implicados sean hallados responsables fiscalmente.

Aunque el PRF no tiene como finalidad el recaudo de dinero, puesto que este sólo pretende determinar la existencia o no de la responsabilidad fiscal de quienes son objeto de investigación, las Gerencias Departamentales reportan \$2.985 millones como valor recaudado durante el trámite del proceso, lo cual se percibe como un beneficio para el patrimonio del Estado, en términos de la oportunidad en el resarcimiento del mismo.

3.6.2. Resultados obtenidos del análisis de la muestra

Como muestra de auditoría para el nivel central, fueron seleccionados 195 procesos con un presunto daño patrimonial de \$2.5 billones, representando el 50,3% del presunto detrimento investigado, el cual fue reportado en \$4.9 billones; del nivel desconcentrado fueron seleccionados 695 procesos con un presunto daño patrimonial de \$100.894 millones representado el 10.2% del presunto detrimento investigado, el cual fue reportado en \$982.655 millones.

Los resultados correspondientes a la muestra seleccionada de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción (UIECC) incluido en el nivel central, serán presentados con el informe correspondiente a la auditoría especial a esta dependencia que se ejecuta en la actualidad.

3.6.2.1. Hallazgos comunes en el nivel central y desconcentrado de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales.

3.6.2.1.1. Cumplimiento del término establecido en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011

Hallazgo – Incumplimiento del término establecido en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 (A)

En los procesos ordinarios auditados que se relacionan más adelante se evidenció el incumplimiento del término establecido en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 por cuanto se excedió el término de un mes para decretar pruebas, lo que genera una dilación en el trámite del proceso.

Nivel Central:

Dirección de Investigaciones: Los procesos con código de reserva No. 39, 55, 57, 61, 62 y 66.

Nivel Desconcentrado:

GDC Bolívar: En los procesos ordinarios auditados en la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar con código de reserva No. 513, 519 y 529.

GDC Antioquia: En los procesos ordinarios auditados en la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia con código de reserva No. 305, 306, 307, 308, y 309.

GDC Cesar: En los procesos ordinarios auditados en la Gerencia Departamental Colegiada de Cesar con código de reserva No. 748, 752, 753, 754, y 755.

GDC Huila: En los procesos ordinarios auditados en la Gerencia Departamental Colegiada de Huila con código de reserva No. 602, 603, 604, 605, 606, 607, 609, 613, y 614.

GDC Meta: En el proceso ordinario auditado en la Gerencia Departamental Colegiada de Meta con código de reserva No. 454.

GDC Nariño: En los procesos ordinarios auditados en la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño con código de reserva No. 683, 684, 685, 686, 687, y 688.

GDC Santander: En los procesos ordinarios auditados en la Gerencia Departamental Colegiada de Santander con código de reserva No. 1026, 1036, y

1037.

GDC Tolima: En los procesos ordinarios auditados en la Gerencia Departamental Colegiada de Tolima con código de reserva No. 215, 221, 224, y 225.

GDC Valle: En los procesos ordinarios auditados en la Gerencia Departamental Colegiada de Valle con código de reserva No. 253, 255, 261, 262, y 263.

Los anteriores incumplimientos generan una dilación en el trámite del proceso constituyendo un hallazgo administrativo, que deberá ser tenido en cuenta para la formulación del respectivo Plan de Mejoramiento que formule la CGR producto de este proceso auditor.

3.6.2.1.2. Investigación de bienes, decreto y práctica de medidas cautelares

Hallazgo – Falta de gestión en la investigación de bienes (A-D)

En los procesos que se indican en el nivel central y en cada una de las Gerencias se encontró que en el transcurrir de algunos no se observó ninguna iniciativa en la búsqueda de bienes. Esta situación es totalmente contradictoria del objeto del proceso de responsabilidad fiscal, puesto que, el fin del mismo es el resarcimiento del patrimonio que ha sido objeto de daño por parte del funcionario público o del particular que lo administra, por lo tanto, es una labor fundamental que, incluso desde el mismo inicio del proceso, se obtenga la información de los bienes de los presuntos responsables.

Considera esta Auditoría que la omisión en la búsqueda de bienes contradice el artículo 41 numeral 7 de la ley 610 de 2000, el precedente de la Honorable Corte Constitucional establecido en la Sentencia C-840 de 2001 y presuntamente se encuadraría en los artículos 35 numeral 7 y 48 de la Ley 734 de 2002, dando lugar a la configuración de un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Nivel Central:

Dirección de investigaciones: En los procesos con código de reserva Nros. 49 y 55 no se observó el decreto de búsqueda de bienes de los imputados ni el decreto de medidas cautelares.

Nivel Desconcentrado:

GDC Cesar: En los procesos con código de reserva Nros. 741, y 742.

GDC Bolívar: En los procesos con código de reserva Nros. 524, y 527.

GDC Boyacá: En los procesos con código de reserva Nros. 948, 949, y 951.

GDC Valle: En el proceso con código de reserva Nro. 249.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, que deberá ser tenido en cuenta para la formulación del respectivo Plan de Mejoramiento que formule la CGR producto de este proceso auditor.

3.6.2.1.3. Actas de las sesiones de las audiencias

Hallazgo: Falta de actas de las sesiones de las audiencias de descargos (A)

En los procesos verbales auditados que se indican más adelante, se encontró que no existe acta de las múltiples sesiones de audiencia de descargos, celebradas de acuerdo a las etapas procesales previstas dentro de los mismos, lo que afecta la trazabilidad procesal, al no obrar las actas respectivas en los expedientes revisados, no se pudo evidenciar el cumplimiento de las actuaciones que se realizan en la audiencia de descargos establecidas en el artículo 99 de la Ley 1474 de 2011, igualmente no se observó el cumplimiento de las reglas del art. 100 de la misma Ley.

Nivel Central:

Dirección de investigaciones: En el proceso con código de reserva Nro. 3

Nivel Desconcentrado:

GDC Meta: En los procesos con códigos de reserva Nros. 445, 446, 447, 448, 449 y 450

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo, que deberá ser tenido en cuenta para la formulación del respectivo Plan de Mejoramiento que formule la CGR producto de este proceso auditor.

3.6.2.1.4. Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con riesgo de prescripción

Hallazgo – Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con riesgo de prescripción (A)

Nivel Central: De los procesos ordinarios reportados en la cuenta durante la vigencia 2012, se evidenció a la fecha del trabajo de campo un total de 122

procesos que presentan riesgo de prescripción por encontrarse en trámite con 3 y más años sin pronunciamiento definitivo alguno, los cuales se detallan en el anexo Nro. 003.

Nivel Desconcentrado: De los procesos ordinarios reportados en la cuenta durante la vigencia 2012 por las Gerencias Departamentales Colegiadas visitadas, se evidenció a la fecha del trabajo de campo un total de 445 procesos que presentan riesgo de prescripción por encontrarse en trámite con 3 y más años sin pronunciamiento definitivo alguno, los cuales se detallan en el anexo Nro. 003.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo, que deberá ser tenido en cuenta para la formulación del respectivo Plan de Mejoramiento que formule la CGR producto de este proceso auditor.

3.6.2.1.5. Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con prescripción ejecutoriada

Hallazgo – Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con prescripción ejecutoriada (A)

Nivel Central: La Contraloría General de la República reportó en la cuenta de la vigencia 2012 diez (10) procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia, sin embargo durante el ejercicio auditor se pudo evidenciar que existen otros procesos prescritos, en su totalidad encontramos:

Tabla 3.6 - 42 Procesos con prescripción ejecutoriada – Nivel central (millones de \$)

Dependencia	Código Reserva. Proceso	Fecha auto de apertura	Presunto Detrimento	Fecha en que se declara la Prescripción
CD Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva	886	12/06/2007	15.457	---
	887	11/07/2007	851	---
	888	06/02/2007	105	25/05/2012
	889	29/09/2006	4.924	28/02/2013
	890	15/11/2007	1.516	11/01/2013
	891	20/11/2007	3.491	11/01/2013
	892	14/02/2008	970	27/05/2013
	893	09/06/2008	130	02/08/2013
	894	27/08/2007	1.512	05/07/2013
	895	29/11/2007	867	17/06/2013
	896	23/05/2008	2.995	19/09/2013
	897	16/01/2008	350	10/04/2013
	898	28/01/2008	225	27/05/2013
	899	14/02/2008	970	19/07/2013
	900	14/02/2008	34	14/06/2013

Dependencia	Código Reserva. Proceso	Fecha auto de apertura	Presunto Detrimento	Fecha en que se declara la Prescripción
	901	10/12/2007	513	14/03/2013
Dirección de Investigaciones	902	29/09/2006	297	22/12/2011
	903	13/09/2007	3.872	29/10/2012
	904	08/11/2006	1.956	11/12/2012
	905	08/11/2006	2.176	11/12/2011
	906	22/06/2007	2.664	03/08/2012
	907	23/08/2006	4	03/01/2012
	908	21/05/2008	47	17/06/2013
	909	25/07/2008	144	05/08/2013
	910	03/04/2008	1.101	26/06/2013
TOTAL			19.727	

Fuente: Papeles de Trabajo.

Nivel Desconcentrado: En las Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República objeto de auditoría se evidenciaron los siguientes procesos con prescripción ejecutoriada durante la vigencia 2012:

Tabla No. 3.6 - 43 Procesos con Prescripción Ejecutoriada – Nivel Desconcentrado (millones de \$)

Cód. Reserva	Gerencia	Fecha auto apertura	Valor presunto detrimento
913	Caldas	04/03/2008	43
914	Antioquia	19/10/2006	72
915		14/11/2006	106
916		31/10/2007	59
917		20/12/2006	33
918		23/03/2007	0,768
919		31/07/2007	218
920		25/07/2007	1
921		31/10/2006	184
922		05/10/2007	94
923		11/08/2006	29
924	Bolívar	26/02/2007	323
925		12/03/2007	252
926		15/06/2007	335
927		23/08/2007	73
928		01/10/2007	475
929		03/10/2007	17
930		03/10/2007	140
931		19/09/2007	113
932	Boyacá	24/08/2007	141
933	Cesar	26/07/2006	14
934		28/08/2007	115
935		10/08/2007	17
936		25/07/2006	200
937	Huila	16/11/2007	12

Cód. Reserva	Gerencia	Fecha auto apertura	Valor presunto detrimento
938		25/07/2007	22
939		30/08/2007	60
940		28/09/2007	24
941	Meta	06/09/2005	94
942	Nariño	29/01/2007	60
TOTAL			3.327

Fuente: Papeles de trabajo.

La situación presentada constituye un hallazgo administrativo que debe incluirse en Plan de Mejoramiento para que la Contraloría General de la República realice los correctivos necesarios con el fin de que el fenómeno de la prescripción no vuelva a materializarse.

3.6.2.1.6. Traslado a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Contraloría General de la República de los procesos prescritos

Hallazgo – Falta de traslado a la OCDI de los procesos prescritos (A)

Nivel Central: En los procesos relacionados en la siguiente tabla se evidenció que al momento de la auditoría no se ha efectuado el traslado de los procesos prescritos a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Contraloría General de la República tal como lo establece la Circular 021 de 2008:

Tabla No. 3.6 - 44 Procesos con Inconsistencias en la gestión para el traslado a la OCDI – Nivel Central (millones de \$)

Dependencia	Cod. Reserva	Fecha auto de apertura	Presunto Detrimento	Fecha en que se declara la Prescripción	Fecha de Traslado a la Of. De Control Disciplinario
CD de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva	896	23/05/2008	2.995	19/09/2013	No se ha dado traslado
	897	16/01/2008	350	10/04/2013	No se ha dado traslado
Dirección de Investigaciones	908	21/05/2008	47	17/06/2013	No se ha dado traslado
	910	03/04/2008	1.101	26/06/2013	No se ha dado traslado

Fuentes: Papeles de Trabajo.

Nivel Desconcentrado:

GDC Caldas: En el proceso con código de reserva Nro. 913 se decretó la prescripción y no se realizó el traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario

de la CGR.

La situación presentada reviste connotación administrativa que debe incluirse en Plan de Mejoramiento para que la Contraloría General de la República realice los correctivos necesarios con el fin de que el fenómeno de la prescripción no vuelva a presentarse.

3.6.2.1.7. Oportunidad para el envío de citación

Hallazgo – Inconsistencias en la oportunidad del envío de las citaciones (A)

En los procesos que se indican a continuación, se observó que las citaciones a los imputados no se remitieron al día hábil siguiente de la expedición del auto de apertura como lo establece el inc. 2, lit. A, art. 98 de la Ley 1474 de 2011.

Nivel Central:

Dirección de investigaciones: En el proceso verbal con código de reserva No. 3,

Nivel Desconcentrado:

GDC Valle: En los procesos con códigos de reserva Nros. 249, 250 y 251.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.6.2.2. Hallazgos del Nivel Central de la Contraloría General de la República.

3.6.2.2.1. Forma de notificación subsidiaria del auto de imputación

Hallazgo - Incongruencias en la forma de notificación subsidiaria del auto de imputación (A)

En el proceso ordinario con código de reserva Nro. 35, existe una contradicción, entre lo ordenado en el auto de imputación y la notificación efectuada, teniendo en cuenta que se debe notificar de conformidad con los Arts. 67 (personal) y 69 (aviso) de la ley 1437 por remisión de la Ley 1474 de 2011 pero en la providencia se ordena la notificación por Edicto.

A la mayoría de los vinculados se les notificó por correo electrónico, según consta en certificación sin firma del 07/11/12 expedida por la Secretaria Común (f 3250),

sin embargo no se encontró constancia del envío de correo electrónico alguno, tampoco se encontró autorización de notificación por el mismo medio, así mismo las direcciones señaladas en la parte resolutive del auto de imputación son físicas, y no se enuncia dirección electrónica alguna. (f. 3184- 3199).

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Hallazgo – Falta de práctica de medidas cautelares (A - D)

Dirección de Investigaciones: En los procesos con código de reserva No. 47, 50 y 62 se decretaron medidas cautelares que no fueron practicadas.

Considera esta Auditoría que la falta de practica de medidas cautelares contradice el artículo 41 numeral 7 de la ley 610 de 2000, el precedente de la Honorable Corte Constitucional establecido en la Sentencia C-840 de 2001 y presuntamente se encuadraría en los artículos 35 numeral 7 y 48 de la Ley 734 de 2002, dando lugar a la configuración de un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.6.2.2.2. Término para resolver nulidades

Hallazgo - Incumplimiento del término para resolver nulidades (A)

CDIJFJC: En el proceso con código de reserva No. 35, se presentó solicitud de nulidad el 18 de octubre de 2012 (f 3309- 3312), la cual fue resuelta por fuera del término de 5 días establecido en el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, esta observación configura un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria para el proceso, que deberá ser tenido en cuenta para la formulación del respectivo Plan de Mejoramiento que formule la CGR producto de este proceso auditor.

3.6.2.3. Hallazgos del Nivel Desconcentrado

3.6.2.3.1. Decreto y práctica de medidas cautelares

Hallazgo- Falta de decreto de medidas cautelares (A)

GDC Valle: En el proceso verbal con código de reserva Nro. 250 se encontró que no se decretaron medidas cautelares. Esta situación es contradictoria del objeto del proceso de responsabilidad fiscal, puesto que, el fin del mismo es el

resarcimiento del patrimonio que ha sido objeto de daño por parte del funcionario público o del particular que lo administra, por lo tanto, es una labor fundamental que, incluso desde el mismo inicio del proceso, se obtenga la información de los bienes de los presuntos responsables y además, teniendo graves indicios de su responsabilidad, se proceda a dictar medidas cautelares para que el trámite de estos procesos no sea inocuo e irrelevante.

Considera esta Auditoría que la omisión en el decreto de las medidas cautelares contradice el artículo 41 numeral 7 de la ley 610 de 2000 y el precedente de la Honorable Corte Constitucional establecido en la Sentencia C-840 de 2001 y da lugar a la configuración de un hallazgo administrativo

3.6.2.3.2. Auto de apertura e imputación

Hallazgo – Inconsistencias en el auto de apertura e imputación (A)

GDC Meta: En el proceso verbal de responsabilidad fiscal con código de reserva No. 450 se presentaron inconsistencias en el auto de apertura e imputación en cuanto a la determinación del daño, los hechos, la no debida individualización de los implicados, entre otros aspectos, por lo que fue declarado nulo el proceso en segunda instancia, mediante Auto No 000333 del 12 de abril de 2013 de la Dirección de Juicios Fiscales de la CGR, al no cumplirse con lo establecido en el literal A del artículo 98 de la Ley 1474² de 2011 y el artículo 48 de la ley 610, lo que contribuye a una dilación que podría generar una prescripción.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.6.2.3.3. Radicación de actuaciones procesales de la defensa

Hallazgo – Falta de radicación en los escritos de los argumentos de defensa (A)

GDC Bolívar: En el proceso de responsabilidad fiscal con código de reserva No 508, se encuentra el escrito de argumentos de defensa frente a la imputación

² Texto de la norma: “Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante. El auto de apertura e imputación indicará el lugar, fecha y hora para dar inicio a la audiencia de descargos. (...)”

presentado por un apoderado fechado el 18/05/2012, pero no tiene constancia de radicación en la Gerencia de la CGR en la que se indique la fecha en que efectivamente fue recibido, lo que evidencia no solamente una falta de control en el ingreso de la correspondencia, sino una ausencia del debido cuidado que se debe tener para la contabilización de los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 610 de 2000 para la presentación de argumentos de defensa, en lo correspondiente para decretar las pruebas dentro del mes siguiente a la debida presentación de los mismos, lo cual genera un riesgo en el trámite procesal que eventualmente podría invocarse como una causal de nulidad de lo actuado.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo, que deberá ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República para la formulación del respectivo Plan de Mejoramiento producto de este proceso auditor.

3.6.2.3.4. Control sobre los términos establecidos para la presentación de descargos

Hallazgo – Falta de control sobre los términos establecidos para la presentación de descargos (A)

GDC Bolívar: Contra el auto de imputación de fecha 18/08/11 que fue notificado el 26/09/11 correspondiente al proceso con código de reserva No. 526, no se presentó escrito alguno dentro del término legal, sin embargo se presentó escrito de descargos y solicitud de pruebas recibido el 18/10/2012; mediante auto No 1864 del 21/11/2012 se aceptan y se allegan algunas al proceso e igualmente se niega otra. Lo anterior desconoce los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 610 de 2000 para la presentación de descargos, así como el establecido en el artículo 108 del Estatuto Anticorrupción, en lo correspondiente para decretar las pruebas dentro del mes siguiente a la debida presentación de los mismos.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo, que deberá ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República para ser incluido en el Plan de Mejoramiento producto del presente ejercicio auditor.

3.6.2.3.5. Dilación e inactividad procesal

Hallazgo – Dilación e Inactividad Procesal (A – D)

Teniendo en cuenta los términos establecidos en la Ley 610 de 2000 para dictar auto de imputación o de archivo una vez iniciado formalmente el proceso de responsabilidad fiscal, así como los establecidos para emitir fallo con o sin responsabilidad luego de la imputación, en los procesos que se relacionan a continuación se evidenció dilación y/o inactividad procesal tal como se describe en

cada uno de los informes de las gerencias, con lo cual no se honran los principios de la función administrativa de celeridad y responsabilidad, consagrados en el artículo 209 superior y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, e incurriendo en la presunta falta disciplinaria establecida en el artículo 48 de la Ley 734 por incumplimiento del deber establecido en el num. 1 del artículo 34 de la misma Ley.

GDC Bolívar: Procesos con código de reserva No. 524 y 527.

GDC Cesar: Procesos con código de reserva Nros. 784 y 793.

GDC Tolima: Procesos con código de reserva Nros. 215, 217, 220, 221, y 227.

Lo anterior constituye hallazgo administrativo que deberá ser tenido en cuenta para la formulación del respectivo Plan de Mejoramiento que formule la CGR producto de este proceso auditor.

3.6.2.3.6. Numeración de Autos

Hallazgo – Autos sin numeración consecutiva (A)

GDC Cesar: Teniendo como base normativa el Artículo 6° del Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación, se observó durante el ejercicio auditor que en la Coordinación de Investigación, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República todos los autos proferidos se encuentran sin numeración consecutiva, situación que pone en riesgo el componente de información del Subsistema de Control de Gestión que consagra el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, toda vez que desdibuja la explícita comunicación que debe existir al interior de la entidad, su proyección a sus clientes externos y a la comunidad.

Se toman como referencia normativa otras reglamentaciones tales como: Ley 872 de 2003, la cual crea el sistema de gestión de la Calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios, Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública – NTCGP 1000:2009, Ley 87 de 1993, la cual establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública – NTCGP 1000. Manual de Implementación Modelo Estándar de Control Interno MECI: 2005, entre otras.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo que deberá ser tenido en cuenta para la formulación del respectivo Plan de Mejoramiento que formule la CGR producto de este proceso auditor.

3.6.2.3.7. Audiencia de descargos

Hallazgo – Irregularidades en la audiencia de descargos (A)

GDC Meta: En el proceso con código de reserva No 449, se evidenció que fueron decretadas pruebas por fuera de la audiencia de descargos, mediante auto No 047 del 13 de marzo de 2013, así como recepcionadas declaraciones juramentadas por fuera de audiencia, las cuales son actuaciones procesales que conforme al artículo 99 y el cumplimiento de las reglas del art. 100 de la Ley 1474 de 2011 deben realizarse en audiencia de descargos.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.6.2.3.8. Actas de las sesiones de las audiencias

Hallazgo: Inconsistencias en la elaboración de las actas de las audiencias (A)

En los procesos auditados que se indican más adelante se observó que algunas de las actas de las audiencias no cumplían con lo establecido en el literal i) del artículo 183 de la Ley 1437 de 2011 por cuanto no se encontraban firmadas por la totalidad de los funcionarios que establece el mencionado literal.

GDC Tolima: En los procesos con códigos de reserva Nros. 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210 y 211.

GDC Valle: En los procesos con códigos de reserva Nros. 249, 250 y 251.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.6.2.3.9. Actuaciones procesales de la colegiatura

Hallazgo – Actuaciones procesales no atendidas o proferidas por el órgano colegiado completo (A)

GDC Meta: En los procesos verbales con código de reserva No. 447, y 450, se surtieron actuaciones procesales y se tomaron decisiones sin encontrarse los integrantes de la Gerencia Colegiada completa, lo que contraría el *Principio de Juez Natural* que se busca con la colegiatura, puesto que el conocimiento y las

decisiones no están siendo tomadas de forma concertada y debatida por quienes la ley dispuso tal facultad, causando un riesgo de nulidad puesto que la finalidad de este principio es más sustancial que formal, habida consideración que lo que protege no es solamente el establecimiento de la jurisdicción encargada, sino de la seguridad de un proceso imparcial y con plenas garantías para los procesados, siendo la razón de ser de lo dispuesto en el artículo 128 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.6.2.3.10. Práctica de pruebas

Hallazgo – Inconsistencias en la práctica de pruebas (A)

GDC Santander: En el proceso con código de reserva No. 1044, la Gerencia tardó cuatro (4) meses para atender la solicitud de la prueba pericial aprobada por la colegiatura y siete (7) meses para correr traslado a las partes, situación que vulnera el principio de celeridad.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.6.2.3.11. Trámite utilizado para la iniciación del proceso

Hallazgo – Inconsistencias en el trámite utilizado para la iniciación del proceso (A)

GDC Boyacá: En los procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva No. 945, 951, y 952, a pesar de cumplir con las condiciones del artículo 98 literal a) de la Ley 1474 de 2011, se iniciaron con el trámite de la Ley 610 de 2000 y posteriormente se adecuó su trámite al procedimiento verbal.

La anterior situación reviste hallazgo de connotación administrativa teniéndose en cuenta que ello conlleva un dilación procesal y una posible configuración de prescripción, por lo que debe incluirse en Plan de Mejoramiento.

3.6.2.3.12. Caducidad de la acción fiscal

Hallazgo – Caducidad de la acción fiscal (A)

GDC Tolima: En el proceso con Código de reserva No. 228 los hechos investigados ocurrieron en el primer semestre de 2005, fue abierto y notificada la apertura en octubre de 2009 y el 22 de octubre de 2012 se decidió anular todo lo actuado en el proceso por no haber notificado a una de las implicadas, de manera que la señora se notificó del auto de apertura el 8 de noviembre de 2012. En la medida en que es la notificación del auto de apertura la que interrumpe la caducidad de la acción fiscal, en este caso se notificó más de 7 años después de la ocurrencia de los hechos investigados, y es claro que la acción fiscal había caducado. La cuantía de este proceso asciende a \$30 millones de pesos.

Se desprende del análisis del expediente que la presunta caducidad no es causada por la falta de gestión, sino que en 2009 ocurrió una causal de nulidad que en la vigencia 2012 obligó retrotraer el proceso a sus inicios, razón por la cual se configura un hallazgo de tipo administrativo, que deberá ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.6.2.3.13. Rendición de la cuenta

Hallazgo – Indebida rendición de la cuenta (A - S)

GDC Santander: En la rendición de la cuenta sobre la vigencia 2012, la Gerencia Departamental Colegiada de Santander rinde el estado de los procesos tramitados por la misma, los cuales se relacionan en la tabla No. 2.2 – 5, del Anexo N° 2, “Informe Gerencias Departamentales - Colegiada de Santander”, y que presentan en el ítem “última actuación procesal” y “nombre estado proceso” datos que no coinciden con el título de los mismos.

Los datos de los procesos relacionados en la tabla No. 2.2 – 7, del Anexo N° 2, “Informe Gerencias Departamentales - Colegiada de Santander”, referente a la “Última actuación del proceso” y “estado del proceso a 31 de Diciembre”, al igual que en la tabla 2.2 – 6, del mismo documento, no presentan coherencia, pues se indica que en ellos había operado el fenómeno de la prescripción, lo cual no es posible por el tiempo que ha transcurrido desde la fecha del auto de apertura a la del archivo por prescripción.

GDC Tolima: Respecto de la información reportada en la cuenta en materia de procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal, se encontraron imprecisiones en el presunto detrimento patrimonial investigado reportado (código de reserva 200 y 202), toda vez que en ambos casos se reportó

valores inferiores a los que refleja el auto de apertura³. Adicionalmente, se reportó como de única instancia el proceso con código de reserva No. 208, no obstante precisarse el auto de apertura e imputación de 17/12/2012, folio 192 a 209 que es de doble instancia. Aunque tales imprecisiones no entorpecen el presente ejercicio auditor, y no son representativas, sí evidencian la necesidad de promover el autocontrol de la Gerencia en materia de precisión en la información.

Por otro lado, se evidenció información no diligenciada en la cuenta reportada, tal como se discrimina en la tabla 2.2 – 3 del Anexo N°2, *“Informe Gerencias Departamentales - Colegiada de Tolima”*.

Las anteriores situaciones evidenciadas configuran un hallazgo administrativo que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento y con presunta incidencia sancionatoria que será determinada de manera conjunta con los hallazgos de inconsistencias de cuenta de los otros procesos.

3.6.2.3.14. Seguimiento y control al trámite de los procesos – Desactualización SIREF

Hallazgo - Deficiencias en el seguimiento y control al trámite de los procesos - Desactualización del SIREF (A)

GDC Tolima: De la revisión de los 16 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal durante la vigencia, tres fueron adecuados al procedimiento verbal, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 97 de la Ley 1474 de 2011. Estos tres procesos se revisaron en el SIREF por venir de procedimiento ordinario. Al respecto es de referir que el SIREF como está diseñado actualmente no permite que los responsables actualicen o incluyan los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por procedimiento verbal, por lo que debe el nivel central promover las modificaciones del caso, de manera que no se siga desactualizado el sistema en estos procedimientos. Tal debilidad se manifiesta en la imposibilidad de la segunda instancia de actualizar la decisión del grado de consulta en la bandeja SIREF en el proceso con código de reserva No. 210.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

³ Que generó un reporte total de cuantía de procesos verbales por \$2.088,10 millones de pesos, cuando según expedientes era de \$ 2.121,70, de donde se desprende que se reportó una cuantía por debajo de la real con diferencia de \$33,60 millones de pesos.

3.6.2.3.15. Gestión Documental

Hallazgo – Indebida Gestión Documental (A)

GDC Bolívar: Existe una deficiente gestión documental, al no estar debidamente diligenciadas las tablas de inventario de las carpetas y no estar foliada la documentación, por lo que no se puede afirmar que hay una adecuada administración de los expedientes de los procesos auditados que permita la adecuada trazabilidad de la gestión adelantada y esto dificultó la labor de auditoría.

Lo anterior constituye un hallazgo de tipo administrativo, que deberá ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.7. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

3.7.1. Rendición de la cuenta

La CGR reportó un total de 2.602 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$389.430 millones, de los cuales se tramitan 271 procesos por valor de \$291.986 en la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, y se reportan 2.331 por valor de \$ 97.444 millones tramitados en las Gerencias Departamentales.

3.7.1.1. Procesos tramitados en el nivel central

Se observa que la CDIJFJC tiene el 70.4% de sus procesos coactivos con una antigüedad superior a 5 años, así mismo, de los 271 procesos que adelanta, 10 equivalentes al 3.6%, fueron iniciados en el 2012.

Tabla No. 3.7 - 1 Procesos por antigüedad CDIJFJC (Millones de \$)

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1980-2007	Entre 5 y 15 años	191	70.4	256.111	87.7
2008	Entre 4 y 5 años	22	8.1	2.232	0.7
2009	Entre 3 y 4 años	13	4.7	838	0.2
2010	Entre 2 y 3 años	14	5.1	917	0.3
2011	Entre 1 y 2 años	21	7.7	2012	0.6
2012	Menos de 1 año	10	3.6	29.876	10.2
Totales		271	100.00	291.986	100.00

Fuente: Rendición de la Cuenta – SIREL

Se suscribieron 43 acuerdos de pago por valor de \$237 millones, de los cuales 8 acuerdos fueron celebrados durante la vigencia 2012 por valor aproximado de \$26 millones.

Tabla No. 3.7 - 2 Acuerdos de pago en los procesos de la CDIJFJC (Millones de \$)

Año de apertura	No. de procesos	% Partic.	Valor recaudado	% Partic.
1996-2007	13	30	120	50.6
2008	3	7	60	25.3
2009	4	9.3	4	1.6
2010	6	14	8	3.3
2011	9	21	18	7.5
2012	8	18.6	26	11
Totales	43	100,00%	237	100

Fuente: Rendición de la Cuenta - SIREL

3.7.1.2. Procesos tramitados en el nivel desconcentrado

Se tramitan en las Gerencias Departamentales 2.331 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$97.444 millones con un recaudo de \$11.391 millones, se observa que el nivel desconcentrado tiene el 42.7% de sus procesos coactivos con una antigüedad superior a 5 años, así mismo, de los 2.331 procesos que adelanta, 254 equivalentes al 10.8%, fueron iniciados en el 2012.

3.7.2. Resultados de la muestra seleccionada

3.7.2.1. Hallazgos comunes en el Nivel Central y Desconcentrado de los Procesos de Jurisdicción Coactiva

3.7.2.1.1. Gestión en la investigación de bienes, decreto y práctica de medidas cautelares

Hallazgo – Falta de gestión en la investigación de bienes (A-D)

En los siguientes procesos auditados se encontró que no se realizó la investigación de bienes de la forma como lo establece el artículo 825-1 del Estatuto Tributario y como consecuencia de ello no se practicaron medidas preventivas suficientes de que trata el artículo 837 del E.T. para garantizar el pago de la obligación, igualmente también se relacionan los procesos en donde a pesar de haber decretado y practicado medidas preventivas no se realizó diligencia de remate conforme lo establece el artículo 840 del E.T.

Nivel Central:

CDIJFJC: En los procesos con radicados Nro. J-1253, J-1309, y J-1355, los

cuales reportan como última fecha de búsqueda las siguientes: 27/07/2011; 15/07/2011 y 26/07/2012 respectivamente a la fecha de la auditoría.

Nivel Desconcentrado:

GDC Bolívar: En los procesos auditados con radicados Nros. 444, 549, 568, 570, 575, y 582.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 734 de 2002 por incumplimiento del deber establecido en el núm. 1 del artículo 34 de la misma Ley que deberá ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.7.2.1.2. Notificación del mandamiento de pago

Hallazgo – Autos de mandamiento de pago no notificados (A)

En los procesos que se indican más adelante se observó que a la fecha de la auditoría no se habían realizado las notificaciones del mandamiento de pago en forma personal ni por otra modalidad de notificación, omisión esta que puede generar la pérdida de ejecutoria del título y vulnerar el artículo 29 de la C.P. e incurrir en la prohibición establecida en el num. 1 art. 35 de la Ley 734 de 2002.

Nivel Central: En el proceso con radicado Nro. J-1306.

Nivel Desconcentrado:

GDC Cesar: En los procesos con radicados Nros. 1275 y 1273.

El anterior hallazgo administrativo, deberá ser tenido en cuenta para la formulación del respectivo Plan de Mejoramiento que formule la CGR producto de este proceso auditor.

3.7.2.1.3. Dilación y/o inactividad procesal

Hallazgo – Dilación y/o inactividad procesal (A – D)

Nivel Central: En los procesos que se relacionan en la siguiente tabla se observó dilación e inactividad procesal con lo cual no se honran los principios de la función administrativa de celeridad y responsabilidad, consagrados en el artículo 209 superior y en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, e incurriendo en la presunta falta disciplinaria establecida en el artículo 48 de la Ley 734 por incumplimiento del deber establecido en el num. 1 del artículo 34 de la misma Ley.

Tabla 3.7 – 3 Dilación e Inactividad Procesal

Nro. de proceso	Gestiones realizadas al 20/09/13
J – 995	Por auto del 25/10/2000 se decretó el embargo de un bien inmueble de propiedad de uno de los ejecutados. En auto del 21/06/2001 se decreta el secuestro del bien inmueble. En diligencia del 07/05/2002 se realizó la diligencia de secuestro del bien. Por auto No. 047 del 04/06/2007 se ordena el remate del bien inmueble. Por auto del 07/02/2008 se fija fecha para la diligencia de remate, posteriormente se fija nueva fecha en auto del 25/03/2008, la primera subasta se declaró desierta, la segunda y tercera también. Hasta la fecha de la auditoría no se evidencia dentro del expediente que se haya continuado con la diligencia de remate, observándose dilación e inactividad, situación que contribuye a que el proceso no cumpla con la finalidad de la recuperación de la suma de dinero contenido en el título.
1309	Mediante auto No. 0144 del 27/02/2007 se decretó una medida cautelar sobre un bien inmueble de propiedad de uno de los ejecutados, hasta la fecha de la auditoría no se evidencia dentro del expediente que se haya continuado con las diligencias pertinentes, observándose dilación e inactividad, situación que contribuye a que el proceso no cumpla con la finalidad de la recuperación de la suma de dinero contenido en el título.
J-1351	Mediante auto No. 000203 del 11/01/2005 se decretó el embargo y secuestro de unos establecimientos comerciales, según consta su inscripción en la respectiva certificación, sin embargo, hasta la fecha de la auditoría no se evidencia dentro del expediente que se haya continuado con las diligencias pertinentes, observándose dilación e inactividad, situación que contribuye a que el proceso no cumpla con la finalidad de la recuperación de la suma de dinero contenido en el título.
J-1355	Mediante auto No. 00001 del 16/01/2012 se decretó el embargo de un bien inmueble de propiedad de uno de los ejecutados, la cual se encuentra inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Desde su decreto y hasta la fecha de la auditoría no se ha realizado el nombramiento del secuestro del bien, observándose dilación e inactividad, situación que contribuye a que el proceso no cumpla con la finalidad de la recuperación de la suma de dinero contenido en el título.

Fuente: Papeles de trabajo

Nivel Desconcentrado:

GDC Caldas: En el proceso coactivo No. 1253 se observó que a la fecha no se ha proferido mandamiento de pago, dentro del proceso de jurisdicción coactiva, conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario, debido a que se venía realizando cobro persuasivo y se celebró un acuerdo de pago el día 08/07/2011 por valor de \$377.7 millones el cual fue revocado el 10/10/11 por incumplimiento en el pago y se ordena reanudar el cobro coactivo con la práctica de medidas cautelares, observándose dilación e inactividad, situación que contribuye a que el proceso no cumpla con la finalidad de la recuperación de la suma de dinero contenido en el título.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta connotación

disciplinaria y debe ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.7.2.1.4. Tableros de Control

Hallazgo – Falta de tableros de control (A)

En el caso de los procesos de jurisdicción coactiva no se llevan los tableros de control en cada expediente, criterio que debe ser aplicado uniformemente en todas las dependencias que intervengan en este proceso misional, por lo que se eleva el riesgo de no cumplir la finalidad perseguida con los mismos, cual es establecer el decreto oportuno de medidas cautelares, vinculación del garante, cumplimiento de términos, cumplimiento de la normativa procesal para evitar nulidades procesales, oportunidad y legalidad de las notificaciones, designación oportuna de apoderados de oficio, decreto y práctica oportuna de pruebas, por tanto existe un monitoreo pero no genera un control totalmente oportuno de los procesos.

La anterior situación se evidenció en la muestra correspondiente al nivel central así como en las Gerencias Departamentales de Caldas y Valle.

En conclusión, de acuerdo a lo verificado y evaluado en el proceso, se puede establecer que los componentes direccionamiento estratégico, administración del riesgo, actividades de control, comunicación pública y autoevaluación de la gestión presentan algunas deficiencias que denotan una operación inadecuada del MECI evidenciada en este proceso.

El anterior hallazgo administrativo deberá ser tenido en cuenta para la formulación del respectivo Plan de Mejoramiento que formule la CGR producto de este proceso auditor.

3.7.2.2. Hallazgos en el Nivel Central de los Procesos de Jurisdicción Coactiva

3.7.2.2.1. Decreto y práctica de medidas cautelares

Hallazgo - Falta de decreto y/o práctica de medidas cautelares (A – D)

En los procesos que se relacionan en la tabla 3.7.- 4 se realizó la investigación de bienes y como consecuencia de ello se decretaron medidas cautelares de embargo y secuestro para garantizar el pago de la obligación, sin embargo a la fecha de la auditoría no se han practicado las medidas decretadas, esta situación es contradictoria del objeto del proceso de jurisdicción coactiva, en el entendido, que el fin del mismo no es otro que el resarcimiento del patrimonio que ha sido

objeto de daño por parte del funcionario público o del particular que lo administra, por lo tanto, es una labor fundamental que, incluso desde el mismo inicio del proceso, se obtenga la información de los bienes del o los presuntos responsables y además, se proceda a dictar y practicar las medidas cautelares para que el trámite de estos procesos no sea inocuo e irrelevante.

Tabla 3.7 – 4 Procesos sin decreto y/o práctica de medidas cautelares

No. de proceso	Gestiones realizadas al 20/09/13
J-308-118	El 09/06/00 se decretó el embargo de salarios; en la misma fecha se decretó el embargo de cuenta corriente; el 02/11/00 se decretó el embargo de otra cuenta corriente; el 13/02/01 se decretó el embargo de vehículos; el 23/02/01 se decretó el embargo de inmuebles; el 05/03/02 se decretó el embargo de cuentas corrientes, ahorros y CDT'S; el 22/11/02 se profirió el auto Nro. 477 por medio del cual se decretó el embargo de salarios; el 04/04/03 se profirió el auto Nro. 95 por medio del cual se decretó el embargo de un vehículo, a pesar de las medidas decretadas no se han llevado a cabo la práctica de las mismas y no se ha logrado ningún acuerdo de pago y recaudo con lo cual no se han obtenido resultados del proceso.
J-1041	El 12/09/08 se profirió el auto Nro. 159 por medio del cual se decretó el embargo de un vehículo de propiedad de uno de los ejecutados; el 12/09/08 se profirió el auto Nro. 165 por medio del cual se decretó el embargo de un inmueble de propiedad de uno de los ejecutados, en la misma fecha se profirió el auto Nro. 166 por medio del cual se decretó el embargo de un inmueble de propiedad de uno de los ejecutados; en la misma fecha se profirió el auto Nro. 168 por medio del cual se decretó el embargo de un inmueble de propiedad de uno de los ejecutados; el 31/03/09 se profirió el auto Nro. 87 por medio del cual se decreta la nulidad de toda la actuación surtida a partir de la suspensión del proceso decretada el 24/09/01 y en especial de los autos que decretaron medidas cautelares.
J-994	El 30/06/00 se profirió auto por medio del cual se decretó el embargo de los saldos de la cuenta corriente del ejecutado; el 10/07/00 se profirió el auto de embargo de cuentas corrientes; el 18/08/00 se profirió el auto de embargo de un inmueble; el 02/11/00 se profirió un auto de embargo de cuenta corriente; el 13/02/01 se profirió un auto de embargo de un vehículo; el 13/02/01 se profirió un auto de embargo de inmuebles; el 23/02/01 se profirió un auto por medio del cual se decretó el embargo de inmuebles; el 11/06/01 se profirió auto por medio del cual se decretó el embargo de un vehículo; el 23/07/01 se profirió auto por medio del cual se decretó el secuestro de los bienes inmuebles; el 24/08/01 se realizó la diligencia de secuestro de un inmueble ubicado en Leticia, en la misma fecha se realizó el secuestro de un lote; el 05/03/02 se profirió el auto Nro. 80 por medio del cual se decretó el embargo de cuentas corrientes, ahorros, CDT'S y entidades financieras; el 10/05/02 se profirió el auto por medio del cual se decretó el desembargo de un automóvil, un predio rural en Leticia, un CDT, solo en el evento de que se constituya caución (art. 519 C.P.C.); el 26/09/02 se profirió el auto Nro. 199 por medio del cual ordena el levantamiento de embargo de los inmuebles ubicados en Leticia, del vehículo, y mantener el embargo del inmueble ubicado en Bogotá y el CDT; el 09/11/10 se profirió el auto Nro. 252 por medio del cual se embargaron unas cuentas bancarias; el 09/11/10 se profirió el auto Nro. 251 por medio del cual se decretó el embargo de tres vehículos; el

No. de proceso	Gestiones realizadas al 20/09/13
	23/11/10 se realizó la diligencia de secuestro de un inmueble la cual fue suspendida para resolver una oposición; el 17/02/12 se profirió el auto Nro. 00023 por medio del cual se decretó el embargo de dos vehículos, sin embargo aún no se han realizado diligencias de secuestro y no se ha celebrado ningún acuerdo de pago como tampoco se ha obtenido ningún recaudo.
J-1015	Por medio de auto del año 2001 se decretó el embargo de un bien mueble y otro inmueble indeterminado, sin que hasta la fecha se haya podido protocolizar por no existir bienes que figuren registrados en cabeza del ejecutado.

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 734 de 2002 por incumplimiento del deber establecido en el núm. 1 del artículo 34 de la misma Ley que deberá ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.7.2.2.2. Diligencia de remate

Hallazgo – Falta de práctica de diligencia de remate (A)

En los procesos que se relacionan en la siguiente tabla se realizó la investigación de bienes y como consecuencia de ello se decretaron medidas cautelares de embargo y secuestro para garantizar el pago de la obligación, sin embargo a la fecha no se han realizado las diligencias de remate, esta situación es contradictoria del objeto del proceso de jurisdicción coactiva, en el entendido, que el fin del mismo no es otro que el resarcimiento del patrimonio que ha sido objeto de daño por parte del funcionario público o del particular que lo administra. Por lo tanto, es una labor fundamental que, desde el mismo inicio del proceso, se proceda a dictar medidas cautelares y se realice su práctica y el posterior remate para que el trámite de estos procesos no sea inocuo e irrelevante.

Tabla 3.7 – 5 Gestiones realizadas previas a la diligencia de remate

Nro. de proceso	Gestiones realizadas al 20/09/13
J – 1143	El 30/07/12 se realizó la diligencia de secuestro de los inmuebles de propiedad del ejecutado para garantizar el pago de la obligación, sin embargo a la fecha de la auditoría no se ha realizado diligencia de remate conforme lo establece el artículo 840 del E.T.
J-1314	El 19/02/09 se profirió el auto Nro. 30 por medio del cual se ordena el embargo de un inmueble de propiedad de uno de los ejecutados; el 19/02/10 se realizó la diligencia de secuestro del inmueble; el 22/10/10 se profirió el auto Nro. 0248 por medio del cual se embargan unas cuentas bancarias de los ejecutados; el 29/02/12 se profirió el auto Nro. 00039 por medio del cual se embarga la cuota parte de un inmueble de propiedad de uno de los ejecutados; el 12/12/12 se profirió el auto Nro. 000262 por medio del cual se decreta el embargo de un

Nro. de proceso	Gestiones realizadas al 20/09/13
	inmueble de uno de los ejecutados, sin embargo a la fecha no se ha realizado remate de los bienes, no se ha celebrado ningún acuerdo de pago y no se ha obtenido ningún tipo de recaudo.
J-1447	El 26/09/11 se profirió el auto Nro. 000203 por medio del cual se decretó el embargo de un vehículo de uno de los ejecutados; el 26/09/11 se profirió el auto Nro. 000204 por medio del cual se embargaron unas cuentas bancarias de uno de los ejecutados; El 26/09/11 se profirió el auto Nro. 000205 por medio del cual se decretó el embargo de bienes inmuebles de los ejecutados; el 25/10/12 se practicó la diligencia de secuestro de vehículo de propiedad de uno de los implicados, sin embargo a la fecha del ejercicio auditor no se habían practicado diligencias de remate, no se había celebrado acuerdo de pago y tampoco se obtuvo recaudo alguno.
J-1038	El 12/03/12 se practicó diligencia de secuestro de bienes muebles, sin embargo a la fecha no se han celebrado acuerdos de pago, remate ni recaudo alguno.
J-995	Por auto del 25/10/2000 se decretó el embargo de un bien inmueble de propiedad de uno de los ejecutados. En auto del 21/06/2001 se decreta el secuestro del bien inmueble. En diligencia del 07/05/2002 se realizó la diligencia de secuestro del bien. Por auto No. 047 del 04/06/2007 se ordena el remate del bien inmueble. Por auto del 07/02/2008 se fija fecha para la diligencia de remate, posteriormente se fija nueva fecha en auto del 25/03/2008, las tres diligencias de remate se declararon desiertas. Hasta la fecha de la auditoría no se evidencia dentro del expediente que se haya continuado con la diligencia de remate, lo que podría generar que no se realice, así sea en una mínima parte, la recuperación de la suma de dinero contenido en el título.
J-1309	Mediante auto No. 00019 del 16/02/2012 se decretó un embargo y posterior secuestro de un vehículo. Hasta la fecha de la auditoría no se evidencia dentro del expediente que se haya continuado con la diligencia de remate, lo que podría generar que no se realice, así sea en una mínima parte, la recuperación de la suma de dinero contenido en el título.

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.7.2.2.3. Términos para resolver excepciones en contra del mandamiento de pago

Hallazgo – Incumplimiento del término contemplado para la Resolución de las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago (A)

En el proceso coactivo No. J-1398 que adelanta la Contraloría Delegada de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, se pudo observar ciertas inconsistencias en cuanto al incumplimiento del término contemplado para decidir las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago, establecido en el artículo 832 que trata el trámite de las excepciones, y el artículo 834, modificado

por el artículo 80 de la Ley 6 de 1992, que señala el recurso contra la Resolución que decide las excepciones, del Estatuto Tributario.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.7.2.3. Hallazgos en el Nivel Desconcentrado de los Procesos de Jurisdicción Coactiva

3.7.2.3.1. Declaratoria de remisión de la obligación

Hallazgo - Debilidades en el análisis para declaratoria de remisión de la obligación (A)

Gerencia Tolima: El proceso coactivo No. 433 terminó de manera anormal por la figura de la remisión del artículo 820 del ET y en desarrollo de la Resolución Orgánica 6372 de 30 de agosto de 2011, que establece el reglamento interno de recaudo de cartera en aplicación del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006. Respecto de los requisitos de la remisibilidad, no se observó evidencia de noticia o no del deudor, y se encontró en la Resolución que declaró la remisión de la obligación, un presunto error al calcular los UVT, toda vez que no se tuvieron en cuenta los intereses causados, ni el valor de las costas, lo que contradice radicalmente el artículo 830 del ET⁴ del que se desprende que se pueden suprimir las deudas, sanciones, intereses, recargos, etc., hasta por un límite valor de 58 UVT; para cada deuda siempre que tengan al menos tres años de vencidas. Y en este caso, no había razón para separar la cuantía del fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado, de sus intereses y deducciones por pagos a la fecha de remisión, porque constituyen una sola deuda y tal valor superaba los 58 UVT del momento. La argumentación de la Resolución no estudia uno a uno los requisitos de la remisibilidad que se dieron en este caso, ni refiere a temas puntuales como la identidad del curador *ad-litem*, y a las costas causadas desde 2005.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.7.2.3.2. Cuaderno de medidas cautelares

Hallazgo – Inexistencia del cuaderno de medidas cautelares (A)

⁴ Por jerarquía de normas, no se puede oponer una norma interna de la entidad, por cuanto esta última no tiene la virtualidad de modificar una Ley –Estatuto.

GDC Cesar. En el proceso coactivo Nro. 1282, se pudo observar que durante el transcurso del proceso de responsabilidad fiscal se decretó una medida cautelar sobre un inmueble el día 29/11/2001, la cual fue inscrita en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos el día 4/12/2001 (Anotación 6°). Sin embargo, en el expediente del proceso coactivo no existe el cuaderno de medidas cautelares y tampoco el auto que decreta la medida.

Se toman como referencia normativa otras reglamentaciones tales como: Ley 872 de 2003, la cual crea el sistema de gestión de la Calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios, Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública – NTCGP 1000:2009, Ley 87 de 1993, la cual establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública – NTCGP 1000. Manual de Implementación Modelo Estándar de Control Interno MECI: 2005, entre otras.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.7.2.3.3. Gestión documental

Hallazgo - Deficiencias en la gestión documental (A)

GDC Bolívar: Existe una deficiente gestión documental en los procesos auditados (552, 570, 444, 483, 530, 549, 553, 568, 575 y 582) al no estar debidamente diligenciadas las tablas de inventario de las carpetas y en algunos casos no tienen.

Igualmente no se encuentra foliada la documentación y se encuentran mezcladas las actuaciones procesales con las actuaciones de búsqueda de bienes, decreto y practica de medidas cautelares las cuales deben conformar una carpeta aparte, por lo que no se puede afirmar que exista una adecuada administración de los expedientes de los procesos auditados que permita la trazabilidad de la gestión adelantada y esto dificultó la labor de auditoría.

GDC Santander: Se evidenció que los procesos Nros. 699, 735, 755, 747 y 693 se encontraban sin foliar lo que no permite llevar un control de la cantidad de folios de cada unidad de conservación (carpeta) y el orden original y la conservación integral de la misma como unidad documental o archivística incumpliendo con ello lo establecido por la Ley 594 de 2000.

Lo anterior constituye un hallazgo administrativo, que deberá ser tenido en cuenta por la Contraloría General de la República para ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.7.2.3.4. Rendición de la cuenta

Hallazgo – Inconsistencias en la rendición de la cuenta (A – S)

GDC Quindío: Con relación al proceso 564 de Jurisdicción Coactiva, se evidenció que existe una inconsistencia en el valor del título, con el valor reportado en la cuenta que es de \$656 millones y el valor concerniente al proceso que es de \$462 millones. Lo anterior evidencia incumplimiento del art. 7, parágrafo 2 de la Resolución 7 de 2012 de la Auditoría General de la República y se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

La anterior situación evidenciada, configuran un hallazgo administrativo que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento y con presunta incidencia sancionatoria que será determinada de manera conjunta con los hallazgos de inconsistencias de cuenta de los otros procesos.

3.8. EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Mediante Resolución Reglamentaria No. 0107 del 27/04/2010, la CGR decidió integrar el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), denominándolo Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad (SIGCC), lo anterior en consideración de la compatibilidad de los dos sistemas, definiéndose como objetivo del SIGCC alinear y hacer operativos y complementarios los requisitos de la norma del Sistema de Gestión de la Calidad y los elementos de control del Modelo Estándar de Control Interno, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia, transparencia y efectividad, optimizando los recursos y procesos.

En desarrollo de la presente auditoría se evaluó la gestión y resultados obtenidos en los procesos contable, presupuestal, contratación, auditor micro, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, estableciéndose la operación de los diferentes elementos, componentes y subsistemas evidenciados en el trabajo de campo adelantado.

De igual forma, se evaluó la intervención de la Oficina de Control Interno, como cabeza de la operación del componente *Evaluación Independiente del MECI*.

A continuación se exponen los resultados obtenidos en cada uno de los procesos

auditados.

3.8.1. Proceso Contable

La oficina de control interno, reportó oportunamente el informe de Control Interno Contable en la vigencia de 2012, estableciendo procesos de seguimiento a la presentación de las cuentas de la misma vigencia.

Se verificaron las operaciones realizadas que afectaron las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos para determinar si los saldos del balance de prueba correspondían a las mismas y a operaciones realizadas por la entidad en dicho periodo.

La Contraloría General de la República cumplió con lo estipulado en la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Sin embargo, se evidenciaron diferencias en los registros a nivel de libros auxiliares de las cuentas cargadas en los códigos de identificación PCI en el SIIF II, lo que denota debilidad en la operación de los elementos: identificación y análisis de riesgos del componente Administración de riesgos, del elemento Sistemas de información del componente Información del MECI.

En general, se observa ante las inconsistencias que viene presentando el SIIF II Nación, que la CGR ha venido gestionando ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, los ajustes necesarios ante la problemática presentada en la parametrización de los registros automáticos que no se han subsanado para que las Entidades que lo utilizan no continúen realizándolos en forma manual.

En la vigencia 2013 se realizará el seguimiento a la solución de dichos ajustes planteados.

3.8.2. Proceso Presupuestal

Dentro del Macroproceso Gestión de Recursos de la Entidad, se encuentra inmerso el Proceso Administración de Recursos Financieros, en el cual se ejecuta el Subproceso Presupuestal objeto de esta evaluación.

De lo establecido en el trabajo de campo, se identifica que la operación del elemento Planes y Programas del componente Direccionamiento Estratégico, así como el componente Administración del Riesgo del MECI, denotan debilidad al no identificar e incorporar en la planeación presupuestal de la entidad hechos como las demandas laborales que afectaron la ejecución durante la vigencia 2012,

conllevarlo a que la entidad debiera destinar esfuerzos administrativos tendientes a garantizar el cubrimiento presupuestal para cumplir con el pago de sentencias.

Esta observación es reiterada con lo establecido en la vigencia 2011, sin que se observe efectividad en las acciones de mejora tendientes a administrar debidamente el riesgo que se ha materializado con los fallos contra de la entidad.

De igual forma se evidenció debilidad en la operación de los elementos procedimientos y controles del componente Actividades de Control al observarse inconsistencias en la rendición de la cuenta 2012 reportada a la AGR, al establecerse omisión en la liquidación de aportes parafiscales de la vigencia 2008 que conllevo a cancelar intereses por la extemporaneidad generada y al identificarse que se constituyera reservas presupuestales en 2011 que debieron ser canceladas en la siguiente vigencia tal como se expuso en el aparte de auditoría al proceso presupuestal.

Las deficiencias establecidas en la rendición de la cuenta 2012 reportada por la CGR, evidencian debilidad en la operación del elemento comunicación informativa del componente comunicación pública del MECI.

La suma de las observaciones realizadas a la operación del Sistema de Control Interno en este proceso, deja entrever que el elemento Evaluación Independiente no está alcanzando los objetivos de efectividad que le corresponden dentro del MECI.

3.8.3. Proceso Contratación

El proceso contractual de la Contraloría General de la República, si bien se encuentra diseñado y estructurado mediante el Manual de Contratación basado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 200, sin embargo se identificaron serias deficiencias respecto del cumplimiento de requisitos para la contratación, pago de honorarios al contratista, a las labores de supervisión, deficiencias en la Publicación en el SECOP de los actos administrativos, utilización de los recursos públicos a los que se le dio uso diferente, entre otras, lo cual se evidenció en la muestra revisada.

Lo anterior denota debilidad en la operación de los elementos controles y procedimientos del modelo estándar de control interno – MECI.

En los procedimientos y actos administrativos reglamentarios, se determinan los responsables para el seguimiento y verificación en cada una de las etapas precontractual, contractual y post contractual.

La Entidad tiene definida debidamente la facultad de delegación para celebrar contratos dependiendo de la cuantía y modalidad.

En el desarrollo del trabajo de campo, se encontró que las carpetas no contenían los soportes del cumplimiento de las actividades por parte de los contratistas y otros documentos (aportes de seguridad social, el contrato) pues no reposaba en las carpetas contractuales toda la información, ante lo cual se debieron realizar varios requerimientos escritos, además las carpetas no se encontraban foliadas en su gran mayoría razón por la cual tuvieron que ser devueltas.

Lo anterior denota deficiente gestión documental y debilidad en la operación del elemento control del MECI.

3.8.4. Proceso Micro (Proceso Auditor CGR)

De acuerdo con los resultados a la evaluación de la gestión en el proceso Micro en la Contraloría General de la República, se estableció que hay falencias en el cumplimiento de los controles y procedimientos definidos que hacen parte del componente actividades de control del subsistema Control de Gestión. Lo anterior teniendo en cuenta el incumplimiento en los procedimientos para validación de hallazgo, de los términos para los traslados de hallazgos, demora en el trámite a los hallazgos fiscales, así como falencias en la emisión y seguimiento a las funciones de advertencia.

Igualmente se observan debilidades en la Comunicación Organizacional, elemento que hace parte del Componente Comunicación Pública, Subsistema Control de Gestión. Lo anterior, teniendo en cuenta que algunas gerencias desconocen el resultado del trámite dado por el nivel central de algunas funciones de advertencia proyectadas por ellas.

Finalmente, se evidenció inconsistencias en la información primaria y en los sistemas de información, elementos que hacen parte del componente Información del subsistema control de gestión, dado que se determinaron inconsistencias en la información rendida en la cuenta.

3.8.5. Proceso Responsabilidad Fiscal

De la revisión del Proceso de Responsabilidad Fiscal se observaron deficiencias en el Sistema de Control Interno, relacionados con:

El Plan de Instrucción Procesal como elemento de planeación del proceso de responsabilidad fiscal ha permitido detectar deficiencias en la estructuración de los hallazgos en el proceso auditor y a su vez en algunas ocasiones se ha dificultado

su aplicación por el cambio de sustanciador del proceso.

Las políticas de administración de riesgos establecen un análisis y control de riesgos a través de mesas de trabajo y los tableros de control, sin embargo la aplicación de estos controles no se evidencia en el expediente del proceso, para la aplicación de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 se ha realizado traslado de funcionarios a otras dependencias lo que ha dificultado el control de riesgos en los procesos. A través del SIREF se ha logrado un mejor control de los procesos, sin embargo este sistema aún no genera alarmas.

Se observaron falencias en los procedimientos y controles que se ven reflejados en las inactividades, dilaciones, nulidades, incumplimiento del término del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, prescripciones y tardía traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario en algunos procesos, igualmente en los procesos verbales, adicionalmente no se cumple en ocasiones con el decreto de búsqueda de bienes en el auto de apertura e imputación y en algunos casos no se levantan actas de las audiencias realizadas.

En cuanto a los controles establecidos, las mesas de trabajo se realizan para detectar fallas y proponer mejoras del proceso, también se observó que algunos expedientes se encuentran desordenados, no están foliados en su totalidad, las actuaciones procesales no coinciden cronológicamente con otras que la preceden, algunas carpetas están sin rótulos y sin enumeración consecutiva, otras se encuentran en mal estado (viejas, desgarradas, ganchos legajadores dañados, hojas sueltas), lo que afecta la trazabilidad de la gestión adelantada y esto dificultó la labor de auditoría.

- Se evidenció una débil operación de los elementos “controles” del componente actividades de control, “información primaria” del componente información del MECI al interior del proceso de responsabilidad fiscal Bolívar.
- En el nivel central, el Plan de Instrucción Procesal como elemento de planeación del proceso de responsabilidad fiscal ha permitido detectar deficiencias en la estructuración de los hallazgos en el proceso auditor y a su vez en algunas ocasiones se ha dificultado su aplicación por el cambio de sustanciador del proceso.
- En el nivel central, las políticas de administración de riesgos establecen un análisis y control de riesgos a través de mesas de trabajo y los tableros de control, sin embargo la aplicación de estos controles no se evidencia en el expediente del proceso, para la aplicación de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 se ha realizado traslado de funcionarios a otras dependencias lo que ha dificultado el control de riesgos en los procesos.

- En el nivel central se observaron falencias en los procedimientos y controles que se ven reflejados en las inactividades, dilaciones, nulidades, incumplimiento del término del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, prescripciones y tardía traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario en algunos procesos, igualmente en los procesos verbales, adicionalmente no se cumple en ocasiones con el decreto de búsqueda de bienes en el auto de apertura e imputación y en algunos casos no se levantan actas de las audiencias realizadas.
- En cuanto a los controles establecidos las mesas de trabajo del nivel central se realizan para detectar fallas y proponer mejoras del proceso, también se observó que algunos expedientes se encuentran desordenados, no están foliados en su totalidad, las actuaciones procesales no coinciden cronológicamente con otras que la preceden, algunas carpetas están sin rótulos y sin enumeración consecutiva, otras se encuentran en mal estado (viejas, desgarradas, ganchos legajadores dañados, hojas sueltas), lo que afecta la trazabilidad de la gestión adelantada y esto dificultó la labor de auditoría.
- En la Gerencia Departamental de Nariño se llevan los tableros de control como cumplimiento a un requisito pero no se cumple la finalidad perseguida con los mismos, cual es establecer, entre otras el oportuno decreto de práctica de pruebas.
- En la Gerencia Departamental de Valle no se llevan los tableros de control como cumplimiento a un requisito, por lo que no se cumple la finalidad perseguida con los mismos, cual es establecer, entre otras el oportuno decreto de práctica de pruebas.
- Respecto al rol de acompañamiento y asesoría a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar se identificó una capacitación-taller sobre la implementación del proceso verbal, dirigida especialmente a los funcionarios asignados al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, sin embargo la gerencia no dispone de la evidencia del acompañamiento pedagógico por parte de la Oficina de Control Interno.
- Los roles evaluados de valoración de riesgos, dentro de las actividades desarrolladas en la vigencia de 2012, la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar No tiene conocimiento, ni información si la OCI programó en el transcurso de la vigencia 2012 auditorías específicas a los diferentes procesos misionales que se adelantan en dicha gerencia, permitiendo a los funcionarios identificar los principales riesgos y como producto de ello ajustar el mapa institucional de riesgo.

- Respecto al rol de evaluación y seguimiento la Gerencia de Cesar manifiesta que durante la vigencia 2012, no se efectuó auditoría a los procesos ejecutados en ella, la última se practicó en la vigencia 2011. Por último, por instrucciones de la OCI durante la vigencia 2012 se realizó una actividad de análisis y repaso al MECI, de ellos si se tiene evidencia.
- El SIREF como está diseñado actualmente no permite que los responsables actualicen o incluyan los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por procedimiento verbal, por lo que debe el nivel central promover las modificaciones del caso, de manera que no se desactualice el sistema en estos procedimientos. Tal debilidad se manifiesta en la imposibilidad de la segunda instancia de actualizar la decisión del grado de consulta en la Bandeja SIREF, dicho sistema no permite realizar seguimiento y control, dado que: a) No genera alarmas. b) No permite el acceso al coordinador para revisar cada uno de los procesos que tramitan los sustanciadores.
- Para el nuevo trámite verbal, de los procesos de responsabilidad fiscal, establecido en la Ley 1474 de 2011, y que entró en vigencia en julio 2011, no existe un procedimiento al interior de la entidad que le permita a las dependencias, encargadas de desarrollar dicho trámite, tener directrices claras en la adecuación de estos procesos cuando venían siendo tramitados por el procedimiento ordinario, tan así es, que se han decretado nulidades por errores en la adecuación del proceso al nuevo esquema.
- Se evidenció que la CGR no ha actualizado su mapa de riesgos de procesos de responsabilidad fiscal, con la legislación vigente para el trámite de los procesos verbales, lo que impide que la entidad pueda administrar los riesgos y evitar su ocurrencia, y puede afectar de manera grave los resultados.

Lo anterior evidencia debilidades en los elementos identificación de riesgos, análisis de riesgos, valoración de riesgos, procedimientos, controles, indicadores, sistemas de información y comunicación organizacional del MECI.

3.8.6. Jurisdicción Coactiva

De la revisión del Proceso de jurisdicción coactiva se observaron deficiencias en el Sistema de Control Interno, relacionados con:

- Se evidenció una débil operación de los elementos “controles” del componente actividades de control, “información primaria” del componente información del MECI al interior del proceso de jurisdicción coactiva (Bolívar y nivel central).

- En el caso de los procesos de jurisdicción coactiva del nivel central y la Gerencia del valle no se llevan los tableros de control en cada expediente, por lo que no se cumple la finalidad perseguida con los mismos, cual es establecer el decreto oportuno de medidas cautelares, vinculación del garante, cumplimiento de términos, cumplimiento de la normatividad procesal para evitar nulidades procesales, oportunidad y legalidad de las notificaciones, designación oportuna de apoderados de oficio, decreto y práctica oportuna de pruebas, por tanto existe un monitoreo pero no genera un control totalmente oportuno de los procesos.
- En algunos procesos de jurisdicción coactiva de la Gerencia de Cesar se observó que no se encuentran los expedientes reconstruidos y actualizados, falta organización y foliación de los oficios, por lo que se puede afirmar que existe una regular administración y organización de los mismos.

Lo anterior evidencia debilidades en los elementos identificación de riesgos, análisis de riesgos, valoración de riesgos, procedimientos, controles, indicadores, sistemas de información y comunicación organizacional del MECI.

3.8.7. Evaluación de la Oficina de Control Interno

De forma específica y con el fin de determinar el nivel de operación del componente *Evaluación Independiente* en sus elementos *Evaluación Independiente al sistema de control interno y Auditoría interna*, se solicitó a la CGR mediante requerimiento de información 2013ER0109745 del 27/09/2013, suministrar los informes que evidenciaran el cumplimiento del marco normativo que regula el funcionamiento de las Oficinas de Control Interno en las entidades del Estado, en especial respecto de las acciones desarrolladas en los seis procesos auditados por la AGR.

En su respuesta enviada por vía de correo electrónico el 27/09/2013, el Asesor de la OCI de la CGR informa de la realización de las auditorías realizadas en 2012 al proceso contable y al proceso presupuestal.

Se evidencia que de los seis (6) procesos auditados, la Oficina de Control Interno de la CGR únicamente cuenta con trazabilidad de la realización de auditorías internas a dos procesos, lo cual evidencia debilidad en la operación de los elementos del MECI que se encuentran en cabeza directa de esta oficina.

Al respecto, resulta procedente citar el pronunciamiento que sobre esta materia ha efectuado la Oficina Jurídica de la CGR en concepto EE44516 del 05/07/2012, *“Dentro de los roles otorgados a las oficinas de control interno y por ende a los jefes de las mismas, se encuentra la función de seguimiento y evaluación de las respectivas dependencias de la entidad, y la forma de concretarla es mediante el*

procedimiento de auditorías internas. Por lo tanto, es del resorte del jefe de control interno realizar seguimientos mediante la práctica de auditorías en las distintas dependencias de la entidad u órgano.”

3.9. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Para esta auditoría, correspondía el seguimiento al Plan de Mejoramiento proveniente de los hallazgos encontrados en la auditoría a la vigencia 2010, teniendo en cuenta que dicho Plan era el que estaba vigente para la vigencia auditada (2012)

Mediante oficio 20122110053621 del 04-10-2012 remitido a la señora Contralora General, fue dada la conformidad y salvedades por parte de la AGR al mencionado Plan de Mejoramiento.

Teniendo en cuenta que el avance en la ejecución del Plan de Mejoramiento para la vigencia objeto de auditoría era mínimo (2.5 meses) y que por ende la evaluación de su cumplimiento y efectividad no cumpliría el objetivo del ejercicio, se decide postergar el seguimiento para la siguiente auditoría, efectuando una consolidación del Plan con el resultante de la auditoría a la vigencia 2011.

Una vez comunicado el informe de la Auditoría Regular a la Vigencia 2011, la CGR presenta el correspondiente Plan de Mejoramiento, el cual es revisado y efectuadas las observaciones correspondientes por parte de la AGR

El Director de la Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República (CGR) con oficio No. 2013EE0099815 del 09-09-2013 allega el Plan de Mejoramiento con los ajustes que consideraron procedentes por las observaciones de la AGR, e igualmente solicita: *“...teniendo en cuenta que el Plan de Mejoramiento vigente presenta desde hace varios meses varias acciones con cumplimiento del 100% de manera atenta me permito solicitarle la posibilidad de programar una visita especial para el seguimiento de las mismas ó (sic) su inclusión en la auditoría regular que se está adelantando, de tal forma que se pueda determinar su cierre y así depurar el Plan para hacerlo más manejable.”.*

La solicitud anterior es considerada pertinente y así le es comunicado al Director de Planeación de la CGR por el Director de Control Fiscal de la Auditoría General de la República (AGR) mediante oficio 20132110046521 del 24-09-2013.

Para lo anterior se efectúa mesa de trabajo con la participación de los funcionarios de la CGR y con funcionarios de la AGR participantes en la auditoría a cada uno de los procesos frente a los que se formularon acciones de mejora.

El seguimiento y evaluación se efectuó a aquellas acciones que la CGR en su último informe de seguimiento trimestral al Plan de Mejoramiento, informa como cumplidas al 100%; no obstante en algunos casos se efectuó a acciones que aunque no se reporta cumplimiento del 100%, su cronograma de ejecución se encuentra vencido y/o se refieren a hallazgos que se evidenciaron nuevamente en la auditoría a la vigencia 2011.

Una vez culminado el ejercicio, en la tabla siguiente se anota el resumen del mismo, por procesos auditados, en cuanto los hallazgos y acciones revisados, los hallazgos y acciones que se cierran por cumplimiento, los hallazgos y acciones que se fusionan por haberse encontrado la inconsistencia nuevamente en la auditoría a la vigencia 2011, así como los hallazgos y acciones pendientes de seguimiento por cuanto su cronograma de ejecución no ha concluido o porque dicho seguimiento y verificación debe hacerse en el próximo ejercicio auditor en atención a su complejidad o de requerir trabajo de campo:

Tabla 3.9 - 1 Resumen seguimiento por procesos auditados

Proceso	Hallazgos	Acciones	Hallazgos Cerrados	Acciones Cerradas	Hallazgos Fusionados	Acciones Fusionadas	Hallazgos Pendientes	Acciones Pendientes
Control Macro	Anexo 36 1	8	0	7	0	0	1	1
Controversias judiciales	Auditoría 2011 Se cierra el hallazgo 119							
Presupuesto	Auditoría 2010 6	7	3	4	2	2	1	1
Contable	Auditoría 2010 8	15	5	12	0	0	3	3
	Anexo 36 4	5	4	5	0	0	0	0
TIC's	Auditoría 2010 23	32	0	0	0	0	23	32
	Anexo 36 3	5	0	0	0	0	3	5
Talento Humano	Anexo 5 4	10	2	5	0	0	2	5
	Auditoría 2010 5	5	3	3	0	0	2	2
Contratación	Anexo 5 3	3	2	2	1	1	0	0
	Auditoría 2010 36	54	31	44	3	8	2	2
	Anexo 36 2	2	1	1	1	1	0	0
Participación Ciudadana	Anexo 5 13	13	1	1	2	2	10	10
	Auditoría	22	8	10	1	1	11	11

Proceso	Hallazgos	Acciones	Hallazgos Cerrados	Acciones Cerradas	Hallazgos Fusionados	Acciones Fusionadas	Hallazgos Pendientes	Acciones Pendientes
	2010 20							
Control Micro (Proceso auditor)	Anexo 5 4	4	3	3	0	0	1	1
	Auditoría 2010 40	55	23	38	1	1	16	16
	Anexo 36 1	3	0	0	1	3	0	0
Indagaciones Preliminares	Anexo 5 2	2	0	0	2	2	0	0
	Auditoría 2010 2	6	0	1	2	5	0	0
Procesos de Responsabilidad Fiscal	Anexo 36 12	13	7	8	4	4	1	1
	Anexo 5 10	10	7	7	3	3	0	0
	Auditoría 2010 43	65	18	24	25	41	0	0
Procesos de Jurisdicción Coactiva	Auditoría 2010 25	34	7	11	3	4	15	19

Ref. Papeles de trabajo

En la tabla siguiente se anota el resumen por Planes de Mejoramiento vigentes: auditoría vigencia 2009 y anteriores (Anexo 36 Auditoría vigencia 2010 y Anexo 5 Auditoría vigencia 2011) y auditoría vigencia 2010, en cuanto a los hallazgos y acciones revisados, los hallazgos y acciones que se cierran por cumplimiento, los hallazgos y acciones que se fusionan, así como los hallazgos y acciones pendientes de seguimiento.

Tabla 3.9 -1 Resumen seguimiento por Planes de Mejoramiento vigentes

Proceso	Hallazgos	Acciones	Hallazgos Cerrados	Acciones Cerradas	Hallazgos Fusionados	Acciones Fusionadas	Hallazgos Pendientes	Acciones Pendientes
Anexo 36 Auditoría vigencia 2010	23	36	12	21	6	8	5	7
Anexo 5 Auditoría vigencia 2011	36	42	15	18	8	8	13	16
Auditoría 2010	208	295	98	147	37	62	73	86
Total	267	373	125	186	51	78	91	109

Ref. Papeles de trabajo

En el ejercicio se estableció que para aquellos hallazgos en que se determinó su fusión, las acciones establecidas deben ser replanteadas, teniendo en cuenta que su fusión radica en que lo observado, es objeto nuevamente de hallazgo (auditoría vigencia 2011), lo que evidencia que la (s) acción (es) no fue o fueron efectivas y eficaces para remediar la inconsistencia presentada.

Los anteriores resultados (hallazgos y acciones fusionadas y/o pendientes de

seguimiento) son incluidos en el Plan de Mejoramiento resultante de la auditoría a la vigencia 2011.

Es de anotar que durante la visita solicitada, no se contó con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno de la CGR, dependencia que por norma (Ley 87 de 1993, Decreto 1537 de 2001) tiene como una de sus funciones realizar evaluación y seguimiento, no obstante que la Oficina de Planeación de la CGR, le informó de esta visita.

3.10. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

3.10.1. Proceso Contratación

SIA ATC D – 2012001450

La denuncia obedece a presuntas irregularidades en los contratos 001, 002, 163, 333 y 192 de 2012.

En la auditoría se evidenciaron deficiencias que originaron hallazgos administrativos con presunta connotación disciplinaria, fiscal, penal y sancionatoria de acuerdo con lo manifestado en el numeral 3.3.2.2. Etapa contractual del informe.

SIA ATC D 2013000044

En la denuncia se realizan varias acusaciones respecto de los siguientes contratos: 004, 221, 447 491 de 2012. Dentro del informe en los numerales 3.3.2.1 Etapa precontractual y 3.3.2.2. Etapa contractual se evidencian los presuntos hallazgos administrativos de connotación disciplinaria y fiscal.

SIA ATC 2013000098

La denuncia se refiere a un grupo de contratos cuyo objeto fue “Apoyo Técnico a la Contraloría”, al respecto en el numeral 3.3.2.2. Etapa contractual se evidencian los presuntos hallazgos disciplinarios que se originaron en el proceso auditor.

SIA ATC 2013000157

En la denuncia no precisa a que número de contrato hace referencia, de la rendición de la cuenta se infiere que se trata del contrato 208-2011. Al auditar en contrato se concretó hallazgo administrativo de incidencia disciplinaria de acuerdo

con lo expresado en el informe en el numeral 3.3.2.2. Etapa contractual.

3.11. ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR

El Informe Preliminar de esta auditoría, fue comunicado a la CGR el 22 de noviembre de 2013, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4.6 del Manual del Proceso Auditor Versión 5.0 de la AGR, a fin de que la entidad auditada ejerciera el derecho de contradicción a dicho Informe.

Cumplido el término para que la CGR presentara las observaciones, la entidad auditada con oficio No. 2013EE0158415 del 04/12/2013, dirigido a la señora Auditora General de la República, manifiesta *“anexar copia del oficio radicado en la Procuraduría General de la Nación, en el cual anexo y doy respuesta al Informe del asunto...”*, asunto titulado *“Presentación de contradicción sobre Informe de Auditoría Regular – Vigencia 2012...”*, debiéndose aclarar que dicha comunicación se encuentra acompañada de catorce (14) folios sin anexos.

Respecto al oficio allegado, es menester manifestar que, el mismo no se puede tener, en estricto sentido, como contradicción al Informe Preliminar de la Auditoría Regular a la Vigencia 2012, por cuanto: i) Este documento está dirigido al señor Procurador General de la Nación, quien no cumple funciones de control fiscal; ii) el Procurador General de la Nación no es el funcionario responsable del contenido del Informe Preliminar objeto de contradicción, por lo tanto, no le compete evaluar la misma; iii) de aceptar una posible evaluación por parte del Procurador de la contradicción presentada por la Contraloría, los efectos de la misma sobre el informe, el -posible retiro y o modificaciones de hallazgos y/o de sus connotaciones- tampoco podría ser de su resorte.

No obstante lo anterior, la Auditoría General de la República, respetuosa del derecho fundamental constitucional al debido proceso, a fin de preservar el derecho de defensa de la CGR, así como el ejercicio del principio de contradicción, entra a evaluar el escrito allegado, así:

En el documento contenido en catorce (14) folios, en su primera parte trae seis (6) numerales, de los cuales solamente nos referimos a aquellos que tienen relación directa con el Informe Preliminar y su contradicción.

En el numeral 2 se menciona *“La documentación que acompaña el informe anexo a esta comunicación...”*: se deja constancia que ni la comunicación ni los anexos fueron allegados a la AGR.

En el numeral 5 manifiesta la señora Contralora que “... en dicho Informe se presentan varios contratos... sobre los cuales se realizan afirmaciones por parte de la AGR en el ámbito penal con temerarias imputaciones sobre interés y celebración indebida de los mismos...”: al respecto debemos aclarar que la AGR en ningún momento ha efectuado imputaciones penales, pues esto es del resorte de la Fiscalía General de la Nación, lo que ha efectuado la AGR es un análisis de conductas y hechos que presuntamente pueden llegar a constituir tipos penales consagrados en nuestras leyes, razón que nos lleva a efectuar el respectivo traslado para que sea el operador jurídico penal quién decida si es procedente o no la investigación penal.

Y en el numeral 6 anota la Contralora: “Finalmente, la AGR, al calificar la conducta de la CGR en la totalidad de los hallazgos penales y disciplinarios, excede su competencia, al asumir roles que sólo le corresponde a la Procuraduría General de la Nación o a la Fiscalía General de la Nación, según proceda, luego de surtido el trámite que corresponda en cada caso.”: al respecto nuevamente tenemos que decir que la CGR se equivoca en su apreciación toda vez que la AGR en ningún momento ha calificado conducta alguna de las descritas en los diferentes hallazgos como disciplinarios y/o penales, lo que hace la AGR es una auditoría a cada uno de los contratos seleccionados, habiendo encontrado que en los contratos relacionados en cada hallazgo, se presentaron situaciones o hechos que se presumen pueden llegar a enmarcarse dentro de un hecho punible regulado en nuestro Código Penal y/o a configurar conducta disciplinable a las luces del Código Único Disciplinario y que como se dijo en el numeral anterior, debe ser trasladado a la autoridad competente para su pronunciamiento.

La segunda parte del oficio de marras, consideramos es la titulada “**RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA REGULAR — Vigencia 2012.**”, la cual contiene los siguientes numerales:

1. SOBRE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
2. SOBRE LA DELIMITACIÓN ENTRE LA CONSULTORÍA Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
3. SOBRE LA SENTENCIA C-614 DE 2009.
4. SOBRE LA INADECUADA INVOCACIÓN DEL ARTICULO 89 DE LA LEY 1474 DE 2011.

Respecto del numeral 1: En el escrito se hace una exposición normativa y jurisprudencial respecto del contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión, en general, es decir, como un tipo de contrato dentro de la tipología de la contratación pública, para con ello oponerse al alcance penal dado a los hallazgos referentes a este tipo de contratos, argumentando de fondo que en la contratación directa no se exige la pluralidad de ofertas y por ello no es posible hablar de hecho punible por no haberse dado dicha convocatoria de oferentes.

Al respecto es necesario contestar que al haberse presentado una contradicción de manera general, no es posible el análisis en cada uno de los contratos cuestionados, pues cada uno tiene sus particularidades, además, es menester recalcar que existen unos principios constitucionales y legales en que se cimenta la normatividad contractual del Estado y de manera puntual los principios de Transparencia y de Responsabilidad, sobre los cuales no se pronuncia la CGR, así las cosas, no es posible despachar favorablemente este argumento de contradicción.

Numeral 2: Igualmente, en el citado escrito, se efectúa un discernimiento entre el contrato de consultoría y el contrato de prestación de servicios profesionales, trayendo las referencias normativas y jurisprudenciales, pretendiendo así demostrar que no es posible catalogar los contratos de prestación de servicios profesionales cuestionados, como contratos de consultoría.

Nuevamente es necesario mencionar que la “contradicción” presentada no hace referencia directa a cada uno de los contratos cuestionados, razón por la cual no es posible avalarla, toda vez que ella debe estar referida a cada uno de los contratos componentes de los diferentes hallazgos en este tema a fin de desvirtuar lo anotado por la AGR.

Numeral 3: En el documento se consigna la normatividad y su análisis referente a los requisitos necesarios para la procedencia de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; sin embargo no se hace análisis a cada uno de los contratos cuestionados, para así desvirtuar lo establecido por la AGR, en términos generales se argumenta que de existir las causales contempladas en las normas para este tipo de contratos, no se estaría desconociendo la sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional.

Numeral 4: Respecto de la aplicación del artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, se tiene que al evaluar el documento presentado por la CGR, se observa que éste corresponde al hallazgo No. 18 del Informe Preliminar, cuyo análisis se expone a continuación:

No.	HALLAZGO INFORME PRELIMINAR	RESPUESTA CGR	CONCLUSIÓN AGR
18	Hallazgo: Inobservancia de la prohibición contenida en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011. (A, D) En el proceso de selección abreviada con subasta inversa 011 de 2012 el	<i>“Cualquier observación, en relación con la oportunidad en la que una entidad estatal debe publicar las adendas o modificaciones a los pliegos de condiciones dentro del trámite de un procedimiento selectivo, sólo debe y puede tener fundamento en las normas legales y reglamentarias que para cada modalidad selectiva contempla el</i>	Estudiados los argumentos que sustentan la respuesta de la CGR al hallazgo en cuestión, se concede razón en cuanto a que el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 “Expedición de Adendas”, al modificar el inciso 2° del

No.	HALLAZGO INFORME PRELIMINAR	RESPUESTA CGR	CONCLUSIÓN AGR
	cronograma fijó el cierre del proceso para el 23 de noviembre a las 10:00 am y estableció el 21 de noviembre como fecha límite para expedir adendas. Acorde con esto, la entidad expidió adenda el 21 de noviembre de 2012. De esta manera se transgredió el mandato del artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que prohíbe la expedición de adendas dentro de los tres días anteriores a aquél en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección. Es necesario anotar que, si bien el proceso en mención fue declarado desierto mediante Resolución 10452 de 11 de diciembre de 2012 por no haber oferente habilitado, la omisión descrita deja ver descuido en el control de los términos legales y, en consecuencia, configurará presunto hallazgo administrativo. Reabierto el proceso contractual bajo el número SI 014 de 2012, en el cronograma respectivo se señaló como fecha para expedir adendas el 13 de diciembre de 2012, siendo la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas el 14 de diciembre a las 10:00 am, es decir, menos de un día de antelación. De tal manera que nuevamente se ignoró el mandato contenido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.	<i>sistema normativo proveniente del Estatuto General de Contratación...</i> <i>"... Los plazos para la expedición de adendas tienen distinta regulación y distinta fuente normativa; y son más restrictivos y exigentes en una licitación pública que en los demás procedimientos de tipo abierto..."</i> <i>"...En efecto, el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 es aplicable de manera estricta a la licitación pública. No debe perderse de vista que su texto modifica el inciso 2°, numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo este último que regula exclusivamente este procedimiento selectivo sin que sus alcances se puedan extender injustificadamente a las otras modalidades de selección de contratistas que tienen regulación expresa, específica y distinta al de la licitación pública..."</i> <i>En efecto, para la licitación pública, señala el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, al modificar apartes de la Ley 80 de 1993 que: "El inciso 20 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así: "Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrá expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales". Para el caso de los demás procedimientos, es decir, los clasificados como de selección abreviada, el concurso de méritos, desde el decreto reglamentario 2025 de 2009 y en normas también contempladas por los decretos 734 de 2012 y 1510 de 2013, se ha señalado un plazo menos restringido, que le previsto para la Licitación.</i> <i>Así las cosas, resultaría injustificado invocar violación del artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, bajo la premisa de que dicha norma no aplica ni a los</i>	numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que "en todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo" se refiere a la modalidad de selección de licitación pública. Así las cosas, al corresponder los procesos contractuales auditados a la modalidad de selección abreviada y no a la de licitación pública, no se les puede aplicar la norma citada y en su lugar ha de acatarse el mandato del artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 que permite la publicación de adendas siempre y cuando ésta no se haga el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso. Comoquiera que no es materia de debate probatorio el hecho de que la publicación de las adendas descritas en el hallazgo se hizo antes del día de cierre del plazo para presentar ofertas, se procederá a retirar el hallazgo.

No.	HALLAZGO INFORME PRELIMINAR	RESPUESTA CGR	CONCLUSIÓN AGR
	En el proceso de selección abreviada de menor cuantía 004 de 2012, que precedió a la firma del contrato de prestación de servicios No. 399 de 2012, se publicó adenda el 24 de julio de 2012, cuando la fecha de cierre para presentar ofertas se había fijado para el 26 de julio. En esta forma se transgredió el mandato contenido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. Las omisiones descritas darán lugar a presunto hallazgo de carácter administrativo con connotación disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 por la vulneración del artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.	<i>casos de subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, ni para los casos de menor cuantía.</i>	

4. ANEXOS

- Anexo 1.- Control Fiscal Micro: Resumen de traslado de hallazgos Nivel Central.
- Anexo 2.- Informe de Gerencias Departamentales.
- Anexo 3.- Tabla de reserva consolidada (Responsabilidad Fiscal y Coactiva)
- Anexo 4.- Contrato 221 de 2012 – Destinos.
- Anexo 5.- Contrato 221 de 2012 – Funcionarios sin comisión.
- Anexo 6.- Contrato 221 de 2012 – Análisis de respuesta de la CGR.
- Anexo 7.- Cuadro consolidado de hallazgos.